# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 3 de Julio de 1970

TOMO 260 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 18344

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

## SUMARIO



## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

**Resolución 972|970. — Se designa Miembro del Directorio Interventor del Banco Hipotecario.**

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 29 de junio de 1970.

Visto la situación planteada en el Banco Hipotecario del Uruguay, debido a la desintegración de su actual Directorio Interventor;

Considerando que es imprescindible proveer a su más rápida integración;

Atento a lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto número 289|969, de 24 de junio de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

**1.o** Desígnase Miembro del Directorio Interventor del Banco Hipotecario del Uruguay, al señor arquitecto Carlos García Arocena.

**2.o** Comuníquese, diríjase Mensaje a la Asamblea General, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET. — General ANTONIO FRANCESE. — General CESAR R. BORBA.

2

**Resolución 973|970. — Se acepta la renuncia de un Miembro del Directorio Interventor del Banco Hipotecario.**

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 29 de junio de 1970.

Visto que el señor Luis M. Moris, ha presentado renuncia al cargo de Miembro del Directorio Interventor del Banco Hipotecario del Uruguay;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

**1.o** Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis M. Moris, al cargo de Miembro del Directorio Interventor del Banco Hipotecario del Uruguay.

**2.o** Agradécense al señor Luis M. Moris, los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

**3.o** Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET. — General ANTONIO FRANCESE. — General CESAR R. BORBA.

3

**Resolución 974|970. — Se designa un Directorio Interventor para el Banco de Seguros del Estado.**

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 29 de junio de 1970.

Visto la situación existente en el Banco de Seguros del Estado, debido a la desintegración de su actual Directorio;

Considerando que es imprescindible proveer inmediatamente las vacantes producidas en el Directorio de dicho Ente Autónomo;

Atento a lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto N.o 289|69, de 24 de junio de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

**1.o** Sustitúyese el Directorio del Banco de Seguros del Estado, por un Directorio Interventor, integrado por el señor Nelson R. Verderosa, que lo presidirá y los señores Dr. Jacobo Guelman, Esc. Atilio Arrillaga Simpson, don Luis M. Moris y don Martín C. Martínez.

**2.o** Comuníquese, diríjase Mensaje a la Asamblea General, publíquese, etc. — PACHECO ARECO — ARMANDO R. MALET. — General ANTONIO FRANCESE. — General CESAR R. BORBA.

# GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

4

**Decreto. — Se modifica el Presupuesto de Recursos del Municipio de San José**

La Junta Departamental de San José,

DECRETA:

CAPITULO I

**Disposiciones generales**

**Artículo 1.o** Modifícase el presupuesto de Recursos del Municipio de San José, el que se regirá por las previsiones que se establecen en la Pieza III.

CAPITULO II

**Modificaciones**

**Artículo 2.o** Apruébanse las Modificaciones contenidas en el presente decreto que empezarán a regir del 1.o de enero de 1970.

**Art. 3.o** Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana. — Modifícase el artículo 1.o del decreto número 2.076 de 30 de diciembre de 1967, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.o Fíjase la Tasa del Impuesto de Contribución Inmobiliaria para todos los inmuebles ubicados en las zonas urbanas y suburbanas del Departamento de San José, de acuerdo a la siguiente escala no acumulativa, que se aplicará sobre el valor de aforo:

a) Aforos hasta $ 1.000.00, 150 o|oo;
b) Aforos de $ 1.001.00 a $ 2.000.00, 200 o|oo;
c) Aforos de más de $ 2.001.00, 300 o|oo".

Modifícase el artículo 5.o que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.o El pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana podrá realizarse al contado o en cuotas, a cuyos efectos se fijan los siguientes vencimientos: 28 de febrero; 30 de abril y 30 de junio de cada año.

Los contribuyentes que opten por el pago total en una sola vez, deberán hacerlo dentro del plazo de la primera cuota; en cuyo caso gozarán de una bonificación del 10 o|o; los contribuyentes que paguen la totalidad al vencimiento de la segunda cuota, abonarán recargos por la parte correspondiente a la primera y los que paguen la totalidad al vencimiento de la tercera cuota pagarán recargos por la parte proporcional a la primera y segunda cuota".

**Art. 4.o** Impuesto a los espectáculos públicos. — Modifícase el artículo 1.o del decreto N.o 2.077, de 30 de diciembre de 1967 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.o Los organizadores de espectáculos públicos donde se cobre entrada o cualquier otra clase de contribución, (bonos, rifas o similares), abonarán por la realización de los mismos, los derechos que a continuación se establecen:

Inc. 1) Bailes, pic-nics y|o kermesses.

a) Con equipos sonoros por acto, (quinientos pesos) $ 500.00;
b) Con intervención exclusiva de orquestas departamentales por acto, (quinientos pesos) $ 500.00;
c) Con intervención de orquestas de fuera del departamento, por acto, (mil pesos) pesos 1.000.00;
d) Con intervención de orquestas extranjeras, (tres mil pesos) $ 3.000.00;
e) Las entradas a los espectáculos públicos a que se refieren los apartados a), b), c) y d), abonarán un impuesto por entrada del 10 o|o (diez por ciento) con un mínimo de $ 10.00 por entrada.

Inc. 2) Funciones cinematográficas.

a) Por cada función que se realice, pagarán los organizadores, (trescientos pesos) $ 300.00;
b) Si durante el transcurso de la función se realizan sorteos de cualquier naturaleza, pagarán (quinientos pesos) $ 500.00;
c) Las entradas a las funciones cinematográficas abonarán un impuesto del 10 o|o (diez por ciento) que se regulará en la siguiente forma: entradas de hasta $ 50.00, (cincuenta pesos) de valor mínimo $ 5.00 (cinco pesos); de más de $ 50.00 (cincuenta pesos) de valor mínimo de $ 10.00 (diez pesos).

Inc. 3) Hipódromos o sendas.

Las entradas a los hipódromos o sendas donde se realicen carreras hípicas, abonarán un impuesto por entrada del 10 o|o (diez por ciento) de su valor con un mínimo de pesos 5.00 (cinco pesos) por entrada.

Inc. 4) Autódromos y Kartódromos y similares.

a) Los organizadores de esta clase de espectáculos, pagarán por acto, (dos mil pesos) pesos 2.000.00;
b) Las entradas donde se realicen carreras de automóviles, karts o similares, pagarán un impuesto por entrada de diez pesos ($ 10.00).

Inc. 5) Otros espectáculos no especificados.

a) Los organizadores pagarán por cada acto, (quinientos pesos) $ 500.00;
b) Las entradas a dichos espectáculos pagarán un impuesto de $ 10.00 (diez pesos) por entrada".

**Art. 5.o** Fraccionamientos de Tierras. — Modifícanse los artículos 1.o y 2.o del decreto N.o 2.078 de 30 de diciembre de 1967, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Establécese para cada plano que con motivo de solicitudes de fraccionamientos se sometan a consideración del Municipio, los siguientes derechos:

a) Por cada plano original o matriz en las zonas urbanas del Departamento, $ 1.000.00;
b) Cuando correspondan a zonas suburbanas, pesos 800.00;
c) Por cada copia que se adjunte al plano original o matriz, $ 250.00".

"Artículo 2.o Cuando los planos contengan una subdivisión, cualquiera fuera el destino, deberán abonar, además, por cada lote o parcela el siguiente derecho:

a) Fraccionamiento en la planta urbana, (quinientos pesos) $ 500.00;
b) En las zonas suburbanas de las ciudades, villas, pueblos y centros poblados del Departamento, (trescientos pesos) $ 300.00;
c) En las zonas balnearias (se entiende por tales los terrenos ubicados en las proximidades de los Ríos de la Plata, Santa Lucía y San José, que se fraccionen con destino a viviendas, (mil pesos) pesos 1.000.00;
d) Sobre rutas nacionales o adyacentes a fraccionamientos ya efectuados sobre esas rutas, $ 300.00;
e) Sobre caminos departamentales mejorados o adyacentes a fraccionamientos efectuados sobre los mismos. (doscientos cincuenta pesos) $ 250.00;
f) Sobre simples caminos vecinales. servidumbres y sendas de paso, (doscientos pesos) $ 200.00".

Derógase el artículo 3.o del citado decreto.

**Art. 6.o** Impuesto a la Propaganda. — Modifícanse los artículos 1.o, 2.o y 6.o del decreto N.o 2.079 de 30 de diciembre de 1967, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1.o La realización de toda clase de avisos, anuncios, publicidad o propaganda, deberá ser autorizada por la Intendencia Municipal y estará supeditada al pa-

go de las tasas y derechos que para cada caso se establecen en el presente decreto con arreglo a la siguiente clasificación:

a) Anuncios con frente a carreteras nacionales y|o caminos departamentales abonarán hasta 4 m2 por año, $ 1.000.00.
Los comercios ubicados frente a las vías de tránsito mencionadas; así como los de las ciudades y demás centros poblados del Departamento, que se refieran a sus respectivos giros y los establezcan en el mismo inmueble, abonarán hasta 4 m2 por año, pesos 500.00.
Anuncios de más de 4 m2 la escala anterior más $ 30.00 por cada m2 o fracción que supere los 4 m2.
Por semestre o fracción pagarán el 50 o|o de los derechos establecidos.

b) Vidrieras, escaparates, etc. — Espacios de las casas de comercio destinadas a la exhibición al público de productos y artículos de su giro:

1) De hasta 4 m2 por año, (trescientos pesos) $ 300.00;
2) De más de 4 m2 la escala anterior más $ 30.00 por cada m2 o fracción que supere los 4 m2;
3) Por semestre o fracción pagarán el 50 o|o de los derechos establecidos en los numerales 1) y 2).

c) Vehículos o útiles de trabajo. — Por el total de las inscripciones inherentes a un mismo comercio y transporte, se pagará:

A) Comercios Departamentales.

1) Por año, (trescientos pesos) $ 300.00;
2) Por semestre o fracción, (ciento cincuenta pesos) $ 150.00;

B) Comercios Foráneos.

1) Por año o fracción, (tres mil pesos) pesos 3.000.00;
2) Por día, (cien pesos) $ 100.00.

d) Vehículos destinados expresamente a propaganda. Ya sea ómnibus, automóviles, camiones, carros y cualquier otro tipo de vehículos, que se realice propaganda en forma oral o escrita, pagarán:

A) Departamentales.

1) por año (cinco mil pesos), $ 5.000.00;
2) por semestre o fracción (dos mil quinientos pesos), $ 2.500.00;
3) por día (cincuenta pesos), $ 50.00.

B) Foráneos.

por día (ciento cincuenta pesos), pesos 150.

e) Proyección o exhibición de anuncios en la vía pública o hacia la misma anuncios o motivos de propagandas varias, pagarán:

1) por año (cinco mil pesos), $ 5.000.00;
2) por semestre o fracción (dos mil quinientos pesos), $ 2.500.00;
3) por día (cincuenta pesos), $ 50.00.

f) Propaganda oral o escrita por propalar o emitir desde aparatos mecánicos o eléctricos propaganda en general durante la realización de espectáculos públicos o en los intervalos de los mismos, se abonará por cada sala, local, campo de deportes, estadios, etc.:

1) por año (tres mil poses), $ 3.000.00.
2) por semestre o fracción (mil quinientos pesos), $ 1.500.00.
3) por día (cincuenta pesos) $ 50.00.

g) Propaganda impresa. La propaganda impresa exhibida o utilizada en lugares públicos o de afluencia de público o distribuída por cualquier medio, está sometida al contralor municipal y abonará por concepto de registro o intervención, los derechos que se fijan a continuación:

A) Propaganda impresa para la vía pública, carteles de papel destinados para ser fijados en carteleras, tableros, muros y portones pagarán por cada uno (veinte pesos) $ 20.00.

B) Propaganda impresa para ser distribuída en la vía pública, pagarán los derechos que se fijan a continuación:

1) Boletos de rifas o sorteos con propaganda impresa, hojas sueltas, circulares, tarjetas, prospectos hasta de dos páginas, programas, hojas sueltas o volantes de propaganda de espectáculos públicos para ser distribuídos a domicilio o en el interior del local de la Empresa interesada o en otros sitios autorizados. pagarán por millar o fracción (ochenta pesos), pesos $ 80.00;

2) Folletos, catálogos, guías, álbumes para colecciones concursos o juegos de ingenio, agendas de bolsillo, prospectos de más de dos páginas, etc., por millar o fracción (ciento cincuenta pesos), $ 150.00.

3) Almanaques de cartón o de papel o cualquier otro medio de propaganda similar, por millar o fracción (doscientos pesos), $ 200.00".

"Artículo 2.o Solo se podrá realizar propaganda callejera, comercial o de cualquier otra naturaleza, por medio de equipos sonoros, dentro del radio de las ciudades, villas, pueblos y centros poblados del departamento dentro de los horarios que reglamentará la Intendencia Municipal.

a) El conductor del vehículo destinado a propaganda o la persona encargada de hacerlo, deberá exhibir toda vez que se le reclame por la autoridad competente, el permiso correspondiente como así también la constancia del pago del impuesto respectivo.

b) Dentro de los locales destinados a comercios, podrá efectuarse propaganda por medio de parlantes, siempre que éstos se encuentren dentro de los locales y su propaganda no se oiga a una distancia mayor de cincuenta metros del edificio comercial".

"Artículo 6.o Las tasas a que se refiere el presente Decreto serán abonadas en la Tesorería Municipal o Juntas Locales, las correspondientes al año durante los meses de enero y febrero las correspondientes a semestres durante los meses de enero a julio y las correspondientes a trimestres, durante los meses de enero, abril, julio y octubre. La falta de pago de las Tasas dentro de los plazos establecidos dará motivo a la aplicación de las multas y recargos correspondientes.
Vencido éste se procederá al cobro por vía judicial".

**Art. 7.o** Modifícase el Art. 4.o del Decreto N.o 2.080 del 30|12|967 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.o El impuesto será anual. Se calculará sobre el aforo del terreno para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria en el caso de los baldíos y sobre la suma de aforos de la edificación y terreno para el caso de que aquella sea calificada de inadecuada, según el siguiente detalle:

a) Terrenos Baldíos. El 40 o|o (cuarenta por ciento) que se aplicará a los ubicados en el radio comprendido por las calles Franklin D. Roosevelt, Mariscal Foch, Acuña de Figueroa y Vía Férrea en ambas márgenes de la Ciudad de San José;

b) El 20 o|o (veinte por ciento) se aplicará a los ubicados en ambas márgenes de la calle 25 de Agosto de la Ciudad de Libertad, desde la Ruta Nacional N.o 1 hasta la calle Colón. Igual porcentaje se aplicará a los ubicados en ambas márgenes de la Ruta N.o 1 en el tramo comprendido por las calles Juan A. Lavalleja y Carlos Clausolles;

c) El 10 o|o (diez por ciento) se aplicará a los ubicados fuera del radio mencionado en el inciso a) e igual a los de las demás localidades y centros poblados del departamento;

d) Los terrenos baldíos ubicados en los centros balnearios del Departamento que a partir de dos años

de la vigencia del presente decreto, no se encuentren libre de malezas o forestados, pagarán el 30 o|o (treinta por ciento) del aforo;

e) Edificación inadecuada.

1) Cuando el valor del aforo de la edificación sea igual al valor de aforo del terreno pagará en las Ciudades de San José y Libertad el 20 o'o (veinte por ciento) sobre el valor de aforo de la edificación para el año 1970 y el 30 o|o (treinta por ciento) para el año 1971 y subsiguientes;
2) Cuando el valor del aforo de la edificación esté comprendido en menos del valor de aforo del terreno, pagará en las localidades citadas en el apartado anterior, en el año 1970 el 30 o'o (treinta por ciento) del valor de la edificación y el 40 o'o (cuarenta por ciento) para el año 1971 y subsiguientes;
3) Los inmuebles ubicados en las zonas urbanas de las demás localidades del Departamento pagarán en ambos casos el 10 o|o del valor de la edificación".

**Art. 8.o** Tasa General Municipal. — Modifícanse los artículos 3.o 4.o, 6.o, 14 y 15 del Decreto N.o 2.081 de fecha 30|12|967, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3.o Los inmuebles ubicados en las zonas urbanas y suburbanas del Departamento que se encuentren iluminados por el sistema de alumbrado público, abonarán anualmente la Tasa de acuerdo a la siguiente escala:

a) Donde exista alumbrado público de "Brazo" abonarán el 200 o|oo sobre el valor del aforo;
b) Donde exista alumbrado público de "suspensión en mitad de la calzada y'o columnas con lámparas incandescentes" abonarán el 350 o|oo sobre el valor de aforo.
c) Donde exista alumbrado público a "Gas de Mercurio" abonarán el 500 o|oo sobre el valor de aforo".

"Art. 4.o Cuando las vías de tránsito se encuentren iluminadas por los distintos sistemas de alumbrado público, los contribuyentes pagarán la "Tasa General Municipal" en la forma establecida en el artículo anterior con los siguientes recargos:
1) El alumbrado público de suspensión y|o columnas con lámparas incandescentes el 15 o'o;
2) Alumbrado público a "Gas de Mercurio" el 20 o|o".

"Art. 6.o Los inmuebles ubicados en las zonas urbanas y suburbanas del departamento de San José en cuyo frente no haya alumbrado público hasta 50 metros del último foco, pagarán:

a) Los inmuebles ubicados en las zonas balnearias pagarán $ 400.00 por año;
b) Los inmuebles en cuyo frente no exista alumbrado público, pagarán $ 250.00 por año, excepto los establecidos en el inciso anterior".

"Art. 14. Los plazos para el pago de la "Tasa General Municipal" se regularán por las normas que se establezcan para el cobro de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y los pagos se realizarán conjuntamente con ese Impuesto".

Ampliación del decreto N.o 2.081

Artículo 15. — Los inmuebles destinados a comercios en general, fábricas, industrias, etc. ubicados en las zonas urbanas y suburbanas del departamento, además de la tasa a que se refieren los artículos 3.o y 6.o, por concepto de inspecciones y vigilancia de la sanidad de los locales que ocupan, pagarán anualmente:

a) Comercios cuyo capital sea superior a $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) anualmente $ 2.400.00;
b) Con capital de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) a $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) anualmente $ 1.800.00;
c) Con capital de hasta $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) anualmente $ 1.200.00;
d) Los contribuyentes comprendidos en los incisos a), b) y c) entregarán a los funcionarios municipales, debidamente autorizados, la declaración jurada del capital de giro dejando constancia asimismo del número de la declaración jurada para el pago del Tributo Unificado y|o Impuesto a la Renta, según corresponiere;
e) Esta tasa será pagada por el propietario del comercio en la forma que la Intendencia Municipal reglamentará".

**Art. 9.o** Patente a los Rodados. — Modifícanse los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 51, 61, 62, 63, 64, 93 y 94, del decreto N.o 2.082 que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 28. — Los automóviles particulares y|o similares quedarán sujetos a una patente anual de rodados sobre la base del valor ficto que establecen las tablas de aforo del Banco de Seguros del Estado, vigentes en el mes de noviembre de 1968.

Escala de aforos y sus respectivas tarifas de patentes, según los porcentajes correspondientes:

a) Aforos hasta $ 100.000.00 (cien mil pesos) el 0.75 o|o (cero setenta y cinco por ciento) con un mínimo de $ 1.000.00 (mil pesos);
b) Aforos de $ 100.001 (cien mil un pesos) a pesos 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos) el 1 o|o (uno por ciento);
c) Aforos de $ 350.001.00 (trescientos cincuenta mil un pesos) en adelante el 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento);
d) Esta escala se aplicará en forma progresional y acumulativa;
e) En esta escala quedarán comprendidos todo tipo de vehículo, automotriz o similar (automóviles particulares y|o similares) que posean más de un asiento transversal y horizontal, incluso camionetas de doble cabina y|o vehículos que sean susceptibles de adaptarse para el transporte de pasajeros y asimismo las camionetas o furgones con ventanillas o vitrinas laterales.

Artículo 29. — Categorías especiales. En esta sección quedarán comprendidos los vehículos automotrices que se expresan subsiguientemente y las "Chapas de Prueba", conforme a las tarifas anuales respectivas.

a) Autobuses interdepartamentales con entrada a Montevideo $ 12.000.00 (doce mil pesos), micro-ómnibus $ 6.000.00 (seis mil pesos);
b) Autobuses interdepartamentales sin entrada a Montevideo $ 3.000.00 (tres mil pesos), micro-ómnibus $ 1.500.00 (mil quinientos pesos);
c) Autobuses departamentales $ 1.200.00 (mil doscientos pesos), micro-ómnibus $ 600.00 (seiscientos pesos);
d) Automóviles fúnebres para la conducción de féretros $ 30.000.00 (treinta mil pesos);
e) Automóviles fúnebres tipo de duelo-ceremonias pesos $ 30.000.00 (treinta mil pesos);
f) Ambulancias $ 3.000.00 (tres mil pesos);
g) Automóviles de carrera quedarán sujetos a una patente anual de acuerdo a sus respectivas categorías y según la escala del artículo 28, con un recargo del 50 o'o (cincuenta por ciento);
h) Cada juego de dos chapas de "Prueba" tracción mecánica quedarán sujetos a una patente anual de $ 90.000.00 (noventa mil pesos).
Para el mismo uso y derecho especificado anteriormente y por concepto de patente mensual pagarán $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos).

Artículo 30. — Los automóviles de alquiler o taxímetros quedarán sujetos a una patente anual de acuerdo a la siguiente escala:

a) Modelos hasta 1950 inclusive pagarán $ 1.500.00 (mil quinientos pesos);
b) Modelos desde 1951 en adelante pagarán pesos 3.000.00 (tres mil pesos)

Artículo 31. — Estos vehículos serán patentados conforme a lo que se especifica subsiguientemente, regulándose su patente anual respectiva de acuerdo a los importes y porcentajes que se consignan:

a) Los empadronados hasta el 31 de diciembre de 1935, pagarán:

Hasta 20 H.P. $ 900.00 (novecientos pesos). desde 21 a 30 H.P. $ 1.200.00 (mil doscientos pesos);

más de 30 H.P. $ 1.500.00 (mil quinientos pesos).

b) Los empadronados entre el 1.o de enero de 1936 y el 31 de diciembre de 1947 pagarán:

Hasta 20 H.P. $ 1.800.00 (mil ochocientos pesos);
desde 21 a 30 H.P. $ 2.100.00 (dos mil cien pesos);
de más de 30 H.P. $ 2.400.00 (dos mil cuatrocientos pesos).

c) Los empadronados desde el 1.o de enero de 1948 y el 31 de diciembre de 1955, pagarán el 0,75 o|o (cero setenta y cinco por ciento) del valor de aforo de las tablas del Banco de Seguros del Estado vigentes al mes de noviembre de 1968;

d) Los empadronados después del 1.o de enero de 1956, pagarán el 1 o|o sobre el valor de aforo que establecen las tablas del Banco de Seguros del Estado vigentes en el mes de noviembre de 1968;

e) A los efectos de la aplicación de la fecha de empadronamiento se tomará en cuenta la respectiva que figura en las libretas de circulación y en su defecto ello se determinará por medio de examen técnico.

Artículo 32. — Los tractores para remolques, semiremolques, perforadoras, hormigoneras y toda máquina movida por propulsión propia pagarán el 0,75 o|o (cero setenta y cinco por ciento) sobre el valor de aforo de acuerdo a las tablas del Banco de Seguros del Estado vigentes al mes de noviembre de 1968.

Artículo 33. — Vehículos acoplados a remolques, semi-remolques y a cualquier otro vehículo movido a propulsión propia, pagarán:

Hasta 1.500 kilogramos $ 900.00 (novecientos pesos);
desde 1.501 a 2.000 kilogramos $ 2.400.00 (dos mil cuatrocientos pesos);
desde 2.001 a 2.500 kilogramos $ 2.700.00 (dos mil setecientos pesos);
desde 2.501 a 3.000 kilogramos $ 3.000.00 (tres mil pesos);
desde 3.001 a 3.500 kilogramos $ 3.300.00 (tres mil trescientos pesos);
desde 3.501 a 4.000 kilogramos $ 3.600.00 (tres mil seiscientos pesos);
desde 4.001 a 4.500 kilogramos $ 3.900.00 (tres mil novecientos pesos);
desde 4.501 a 5.000 kilogramos $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos);
desde 5.001 a 6.000 kilogramos $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos);
desde 6.001 a 7.000 kilogramos $ 4.800.00 cuatro mil ochocientos pesos);
desde 7.001 a 8.000 kilogramos $ 5.400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos);
desde 8.001 a 9.000 kilogramos $ 6.000.00 (seis mil pesos);
desde 9.001 a 10.000 kilogramos $ 6.600.00 (seis mil seiscientos pesos);
desde 10.001 a 11.000 kilogramos $ 7.200.00 (siete mil doscientos pesos);
desde 11.001 a 12.000 kilogramos $ 8.700.00 (ocho mil setecientos pesos):
desde 12.001 a 13.000 kilogramos $ 9.900.00 (nueve mil novecientos pesos);
desde 13.001 a 14.000 kilogramos $ 11.100.00 (once mil cien pesos);
desde 14.001 a 15.000 kilogramos $ 12.600.00 (doce mil seiscientos pesos);
de 15.001 kilogramos en adelante $ 1.500.00 (mil quinientos pesos) más cada 1.000 kilogramos de exceso.

Chapas de "Prueba" para acoplados, por juego y por año $ 30.000.00 (treinta mil pesos).

Artículo 34. — Estos vehículos, salvo bicicletas y afines sin motor, quedarán sujetos a una patente anual igual al resultante de la aplicación del porcentaje de un 1 o|o (uno por ciento) sobre el valor de aforo establecido por las tablas del Banco de Seguros del Estado vigentes en el mes de noviembre de 1968, con los adicionales que se señalan subsiguientemente:

a) Motocicletas, motonetas y similares y bicicletas con motor:

b) Estos vehículos reseñados en el apartado anterior con sidecar quedarán sujetos a un suplemento anual de $ 300.00 (trescientos pesos);

c) Triciclos con motor, quedarán sujetos a la tarifa que establece el primer párrafo de este artículo y más un adicional de $ 300.00 (trescientos pesos).

Juegos de chapas "Prueba" por año $ 9.000.00 (nueve mil pesos).

Artículo 35. — Triciclos, bicicletas y afines sin motor, estos vehículos quedarán sujetos al régimen tarifario de patente subsiguiente:

a) Bicicletas de propiedad de casas de comercio, mensajerías, agencias telegráficas y de "alquiler", por año $ 300.00 (trescientos pesos);

b) Bicicletas de uso particular por año $ 200.00 (doscientos pesos);

c) Quedan excluídas las bicicletas cuya altura total tomada desde su punto de apoyo hasta su parte más alta no exceda de 0,60 m. (sesenta centímetros);

d) Triciclos sin motor por año $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos).

Artículo 37. — Los vehículos tracción a sangre que se discriminan a continuación, quedarán sujetos a los montos de patentes de rodados por año que en cada caso se consigna:

a) Vehículos para carga: breacks, que se limiten a la conducción de mercaderías, carretillas, zorras y similares todos con elástico, hasta 800 kilogramos (seiscientos pesos) $ 600.00;
Los mismos desde 801 a 1.800 Kgs. (novecientos pesos) $ 900.00;
Los mismos desde 1.801 a 3.000 kgs. (mil doscientos pesos) $ 1.200.00;
Los mismos desde 3.001 a 5.000 kgs. (mil quinientos pesos) $ 1.500.00;
Los mismos de más de 5.000 kgs. (mil ochocientos) $ 1.800.00;

b) Vehículos de dos ruedas para el transporte de personas, arrastrados por ponneys o petizos (trescientos pesos) $ 300.00;

c) Carretas para personas o cargas (trescientos pesos) $ 300.00;

d) Vehículos de cuatro ruedas, con elásticos, para transporte hasta 2 personas (seiscientos pesos) $ 600.00;

e) Vehículo de cuatro ruedas, con elásticos, para el transporte de 3 o más personas (novecientos pesos) $ 900.00;

f) Carrozas fúnebres (tres mil pesos) $ 3.000.00;

g) Carros fúnebres (dos mil cuatrocientos pesos) $ 2.400.00;

h) Chapas de "Prueba", para vehículos tracción a sangre, el juego por año $ 6.000.00;
Los vehículos especificados en los apartados anteriores que pertenezcan a establecimientos de enseñanza, públicos y|o privados, quedarán sujetos a una patente anual con el 50 o|o (cincuenta por ciento) de bonificación.

Artículo 39. Fíjanse los derechos de empadronamiento y reempadronamiento de vehículos automotores en un 10 o|o (diez por ciento) sobre el valor de la patente anual que correspondiere en cada caso con un mínimo de $ 1.000.00 (mil pesos).

a) Para los vehículos de tracción a sangre estos derechos quedan fijados en un 5 o|o (cinco por ciento) sobre el valor de la patente anual que correspondiere en cada caso con un mínimo de $ 300.00 (trescientos pesos);

b) En los demás casos de vehículos no comprendidos en los apartados anteriores, la tasa por dicho concepto, será de $ 200.00 (doscientos pesos).

Artículo 51. Por cada transferencia o mutación del titular, a los efectos fiscales, los vehículos comprendidos en la escala de automóviles "particulares", quedarán sujetos por concepto de derechos al 1 o|o (uno por ciento) del valor de aforo que establecen las tablas del Banco de Seguros del Estado vigentes al mes de noviembre de 1968.

a) Los demás vehículos, por el mismo concepto, quedarán sujetos a un derecho equivalente al 50 o|o (cincuenta por ciento) del valor de la patente anual correspondiente;

b) Los derechos que se establecen precedentemente serán abonados por la parte vendedora;

c) Las empresas propietarias de autobuses, por cada transferencia o mutación de titularidad, abonarán los derechos que a continuación se establecen:

Por los autobuses afectados a servicios interdepartamentale, con entrada a Montevideo, por cada doble asiento y por unidad (setecientos cincuenta pesos) $ 750.00;
Por autobuses afectados al servicio interdepartamental, sin entrada a Montevideo, por cada doble asiento y por unidad (seiscientos pesos) $ 600.00;
Por autobuses afectados al servicio departamental sin entrada a Montevideo por cada doble asiento y por unidad (trescientos pesos) $ 300.00;
Por autobuses —radiados del servicio— por cada doble asiento y por unidad (sesenta pesos) $ 60.00;

d) Los micro-ómnibus abonarán el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las tarifas que por cada concepto se establecen en este inciso.

Artículo 61. Agrégase al inc. d) el siguiente párrafo: Cuando se solicite el reempadronamiento de un vehículo procedente de otro departamento, se le reconocerán de hecho los duodécimos que hubiere hecho efectivo por concepto de Patente. En caso de que fueran menor a los derechos que le correspondan, de acuerdo a lo determinado en este decreto, abonará la diferencia resultante.

Artículo 62. Todos los vehículos tendrán que ser munidos de la "libreta de circulación" cuyo costo será el siguiente:

a) Vehículos de tracción mecánica (seiscientos pesos) $ 600.00;
b) Vehículos de tracción a sangre (tresciertos pesos) $ 300.00;
c) Motocicletas, motonetas, bicimotos y similares (trescientos pesos) $ 300.00;
d) bicicletas y triciclos con y sin motor; (ciento cincuenta pesos), $ 150.00;

Artículo 63. Los conductores de vehículos tracción mecánica deberán estar munidos de la "libreta de conductor" cuyo costo será el siguiente:

a) Conductores de automóviles, camiones, camionetas y ómnibus, $ 1.000.00;
b) Conductores de motocicletas, motonetas, bicimotos y similares, $ 500.00.

Artículo 64. Los vehículos mencionados en este decreto, estarán sujetos al contralor e inspección periódicas por partes de las autoridades municipales, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

a) Vehículos automotores en general abonarán conjuntamente con la patente respectiva la cantidad de $ 100 (cien pesos);
b) Omnibus de transporte colectivo de pasajeros, por cada coche que circule en el Departamento las empresas afectadas abonarán la suma de $ 50 (cincuenta pesos) mensuales. Este importe se hará efectivo por trimestre adelantado dentro de los 10 (diez) primeros días de cada uno de esos períodos.
Los micro-ómnibus abonarán el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las tarifas que por cada concepto se establecen en este inciso;
c) Vehículos tracción a sangre abonarán conjuntamente con la patente respectiva la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos);
d) Los vehículos no especificados en los incisos b) y c) pagarán con la patente respectiva la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos).

Artículo 93. Las tasas que fija la presente ordenanza, salvo los casos en que se especifican de manera unitaria, se calcularán en base a las tablas de aforo del Banco de Seguros del Estado vigentes en el mes de noviembre 1968.

Artículo 94. Las sanciones que prescribe el presente decreto se regularán entre el mínimo y máximo que preceptúa el numeral 30 del artículo 19 de la ley N.o 9.515 de 28 de octubre de 1935 y modificativo artículo 313 de la ley N.o 13.835 de 7 de enero de 1970".

**Art. 10.** Derechos de construcción. — Modifícanse los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o del decreto N.o 2.083 de 30 de diciembre de 1967, que qcedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2.o. Por expedición de copias de planos de construcción o refacción, presentados ante la Intendencia Municipal, los interesados abonarán:

1) Copias de planos en tela cada uno (trescientos pesos) $ 300.00;
2) Copias de planos en papel ozalid cada uno (ciento cincuenta pesos) $ 150.00.

Artículo 3.o. Los derechos de construcción o refacción a que se refiere el artículo 1.o, se regularán tomando como base para su aplicación las escalas por metro cuadrado de superficie edificada y|o unidad, que a continuación se determinan:

1) Galpones simples M2. (doscientos cuarenta pesos $ 240.00;
2) Edificaciones para comercio:

a) Económicas (salones simples) (quinientos cuarenta pesos) el M2. planta baja $ 540.00;
b) Medianas planta baja M2. (novecientos pesos) $ 900.00;
c) Confortables planta baja M2. (mil ochocientos pesos) $ 1.800.00;
Planta alta M2. (mil doscientos pesos) $ 1.200;

3) Casas habitación:

d) Simples (ranchos) M2. (ciento ochenta pesos) $ 180.00;
e) Económicas M2. (quinientos cuarenta pesos) $ 540.00;
f) Medianas planta baja M2. (novecientos pesos) $ 900.00;
Planta alta M2. (quinientos cuarenta pesos) $ 540.00;
g) Confortables planta baja M2. (dos mil cuatrocientos pesos) $ 2.400.00;
Planta alta M2. (mil setecientos pesos) pesos 1.700.00;
h) Suntuosas planta baja M2. (tres mil seiscientos pesos) $ 3.600.00;
Planta alta M2. (dos mil cuatrocientos pesos) $ 2.400.00;
i) Cuartos de baño;

1) Económicos (diez mil pesos) $ 10.000.00;
2) Medianos (quince mil pesos) $ 15.000.00;
3) Confortables (veinte mil pesos) $ 20.000;

Artículo 4.o Derechos de edificar. — En el momento de ser despachado el permiso, el solicitante abonará los derechos que le correspondiere con arreglo a la siguiente tarifa:

1) El 60 o|oo (sesenta por mil) del importe total de las obras realizadas, cualquiera sea ésta, construcción nueva, refacción o ampliación de obras:
2) Por abrir o cambiar puertas, ventanas o alterar la forma de las que existen, $ 300 (trescientos pesos) por cada abertura frente a la calle".

**Art. 11.** Testimonios del Registro de Estado Civil. — Modifícase los artículos 1.o, 2.o y 3.o del decreto N.o 2.085 de 30 de diciembre de 1967, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1.o Se establecen los derechos municipales por la expedición de testimonio de actas del Registro de Estado Civil, en la siguiente forma:

a) Copias fotográficas por foja (cuatrocientos pesos) $ 400.00;
b) Copias a máquina por foja (ciento cincuenta pesos) $ 150.00;

Artículo 2.o Por la expedición de certificados se establece un derecho de (cien pesos) $ 100.00;

**Art. 12.** Estampillas Municipales. — Modifícase el artículo 1.o del decreto N.o 2.086, de 30|12|967, en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Duplícase el monto de pago de Estampillas Municipales que preceptúan los incisos a) a l), del artículo 1.o del decreto N.o 2.086.

Artículo 2.o Duplícase el monto de pago de Estampillas Municipales que preceptúan los incisos a) a d) del decreto citado precedentemente".

**Art. 13.** Ordenanza para la faena y abasto de carne en el Departamento. — Modifícase los artículos 6.o y 39 del decreto de fecha 17|12|957, modificado por el decreto N.o 2.091 de 30|12|967, en la siguiente forma:

"Artículo 6.o El valor del "libro de abasto", se fija en $ 1.000.00 (mil pesos).

Artículo 39. Por el derecho de inscripción los abastecedores abonarán la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos); los carniceros $ 6.000.00 (seis mil pesos) por cada local o puesto de expendio; quienes ejerzan ambas actividades pagarán la suma de ambos derechos. Fíjase en $ 2.000.00 (dos mil pesos) los derechos de las carnicerías típicamente rurales, siempre que el abastecedor concurra al abastecimiento de su propia carnicería".

**Art. 14.** Abasto y mercados. — Modifícase los artículos 1.o y 2.o del decreto N.o 2.092, de 30|12|967, de la siguiente manera:

"Artículo 1.o Inciso A) faena de animales para el abastecimiento de la población del Departamento. — Por cada bovino y suino mayor, (quinientos pesos). $ 500.00. — Por cada bovino y suino menor, (trescientos pesos) $ 300.00. — Por cada ovino (cincuenta pesos) $ 50.00.

Inciso B) faena de animales para manufacturas destinadas al consumo interno y|o exportación. Pagarán el 50 o|o (cincuenta por ciento), de los precios establecidos en el inciso A).

Artículo 2.o Sin perjuicio de los recargos a que se refiere el presente decreto, los contribuyentes que dejen de abonar la "Tasa de abasto", por el término mayor de diez días siguientes y consecutivos al hecho que da lugar a la aplicación de la tasa, abonarán por vía de multa un 25 o|o (veinticinco por ciento) del total adeudado".

**Art. 15.** Carnet de Salud. — Modifícase el Art. 5.o del decreto de fecha 18|1|964, modificado por el decreto número 2.093, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.o Con las excepciones que determina la Ley, todas las personas que obtengan el "Carnet de Salud", deberán abonar una tasa de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos), anuales, que regirá a partir del 1.o de enero de 1970. La responsabilidad del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, será de cargo del obligado o en su defecto del patrono y en la misma proporción".

**Art. 16.** Tasa Bromatológica. — Modifícase el decreto de fecha 18 de enero de 1964, por el que se crea la "Tasa de Contralor Bromatológico" y modificativos, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Créase una tasa por concepto de servicios de contralor bromatológico que abonarán los fabricantes, representantes, distribuidores o repartidores de bebidas de consumo público, cualquiera sea su procedencia, envasados dentro o fuera del Departamento, pero destinados a ser consumidos dentro del mismo.

Artículo 2.o La Dirección de Higiene de la Intendencia Municipal procederá por sí y con la colaboración de dependencias especializadas del Municipio de Montevideo, cuando sea necesario, al contralor periódico de las bebidas que se comercialicen en el departamento de San José.

Artículo 3.o Los fabricantes, representantes, distribuidores o repartidores en general están obligados, cada vez que le sea requerido, a presentar muestras de las bebidas a los efectos de someterlos a las investigaciones de laboratorio que se estime conveniente.

Artículo 4.o Las personas físicas y jurídicas que ejerzan las actividades establecidas en el artículo anterior, deberán registrar su condición de tales en la Dirección de Higiene y podrán ejercer su actividad previa autorización municipal, la que tendrá vigencia anual. El caso omiso de lo establecido precedentemente, dará lugar a la aplicación de multa de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) multiplicable por tantas veces como se reincida en la infracción.

Artículo 5.o La constatación en análisis realizado por técnico, de adulteración o mal estado de las bebidas analizadas, dará lugar al inmediato decomiso de éstas y al pase de los antecedentes respectivos a la justicia.

Artículo 6.o La tasa a abonar por concepto de servicios de contralor bromatológico se ajustará a la siguiente escala:

1) aguas minerales — $ 0.50 (cincuenta centésimos) por envases de hasta 500 c. c. (quinientos centímetros cúbicos) de capacidad y $ 1.00 (un peso) por cada envase de capacidad mayor que la mencionada precedentemente.
2) bebidas refrescantes sin alcohol: $ 0.60 (sesenta centésimos) por envase de hasta 500 c. c. (centímetros cóbicos) de capacidad y $ 1.20 (un peso con veinte centésimos) por cada envase de capacidad mayor que la mencionada precedentemente.
3) bebidas fermentadas: $ 1.00 (un peso) por cada envase de hasta 500 c. c. (centímetros cúbicos), de capacidad; $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimo por cada envase de hasta 1 litro (un litro) de capacidad y en envase de más de 1 litro (un litro) $ 1.50 (un peso con cincuenta) por litro o fracción.
4) bebidas destiladas (excepto las elaboradas por (ANCAP) $ 10.00 (diez pesos) por litro o fracción menor.

Artículo 8.o Las Empresas o personas obligadas al pago de la Tasa que se crea deberán presentar a la Dirección General de Hacienda de la Intendencia Municipal una relación jurada mensual de la cantidad y clasificación de envases expedidos, montos de las ventas o cualquier otra información que disponga la Reglamentación del presente decreto.

Artículo 9.o Los tribctarios de la presente Tasa radicados fuera del departamento de San José, deberán acompañar las remesas, de sus productos con la respectiva declaración de envíos, a los efectos de la correcta fiscalización por personal municipal. Asimismo, quedan obligados a permitir la inspección de sus vehículos por personal municipal; rigiendo también esta obligación para los fleteros y empresas de transporte de cargas.

Artículo 10. Las autoridades municiales en cometido inspectivo podrán con la fuerza pública si fuere necesario, detener cualquier vehículo que transporte artículos de consumo cuyo conductor se niegue a facilitar su inspección. Del mismo modo podrán inspeccionar los locales o depósitos donde se almacenen bebidas.

Artículo 11. Los establecimientos comerciales dedicados a la venta pública o reparto de bebidas, será solidariamente responsable del pago de la referida tasa, cuando en sus locales se encuentren bebidas en infracción siempre que no puedan justificar su procedencia.

Artículo 12. Las infracciones u omisión de cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, salvo lo establecido en el artículo 4.o, serán sancionadas con una multa de dos mil pesos ($ 2.000.00), la primera vez, multiplicándose esta cantidad por el número de reincidencias que se cometan.

Artículo 13. La Intendencia Municipal reglamentará el siguiente decreto".

**Art. 17.** Certificados y Testimonios. — Modifícase el artículo 1.o del decreto N.o 2.090 de 30|12|967 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal, para que por cada certificado por Testimonio que expidan las Oficinas Municipales (excepto la Oficina de Estado Civil), sobre asunto de interés particular, se cobren los siguientes:

a) de hasta 5 (cinco) años de antigüedad de la resolución y|o disposición Municipal a que se refiere el documento solicitado: primera foja $ 200.00, (doscientos pesos) y segunda foja y siguientes pesos 100.00 (cien pesos) cada una.
b) de más de 5 (cinco) años, pagará la escala anterior aumentada en $ 50.00 (cincuenta pesos), por cada año de retroactividad.
c) quedan exceptuados los certificados y|o testimonios que solicite oficialmente el Banco de Previsión Social".

Art. 18. Papel timbrado Municipal. — Modifícase el artículo 1.o del decreto N.o 2.094, de 30|12|967, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1.o Duplícase el monto de pago de Papel Timbrado Municipal que preceptúan los incisos A) a F) del artículo 1.o del decreto N.o 2.094".

Art. 19. Permiso de Caza. — Establécese en $ 100.00 (cien pesos) el permiso para cazar especies autóctonas, (en el período que el Gobierno Nacional los autorice) y para la pesca en los ríos y arroyos del Departamento.

Art. 20. Proventos de los Cementerios — Modifícanse los precios establecidos para los Cementerios del Departamento por el decreto N.o 2.095, de 30|12|967 que quedarán fijados de la siguiente manera:

"Artículo 1.o Los derechos de Cementerios quedan sujetos a la siguiente tarifa:

a) Inhumaciones: cada inhumación en tierra, (doscientos pesos), $ 200.00; cada inhumación en nichos individuales (cuatrocientos pesos), pesos 400.00; cada inhumación en nichos particulares, (ochocientos pesos), $ 800.00; cada inhumación en panteones sociales, (ochocientos pesos), $ 800.00; cada inhumación en panteones particulares, (tres mil doscientos pesos), $ 3.200.00;.

b) Reducciones: cada reducción en tierra, (doscientos pesos), $ 200.00; cada reducción en nichos individuales, (cuatrocientos pesos), $ 400.00; cada reducción en nichos particulares, (seiscientos pesos), $ 600.00; cada reducción en panteones sociales, (seiscientos pesos), $ 600.00; cada reducción en panteones particulares, (dos mil cuatrocientos pesos), $ 2.400.00.

c) Depósito de urnas:

En Panteón Municipal c|u. por 10 años, renovables, (seiscientos pesos), $ 600.00;

Cada urna procedentes del mismo cementerio, en nichos o panteones sociales y|o particulares o urnarios particulares (seiscientos pesos), $ 600.00;
Cada urna con restos procedentes de otros cementerios, en nichos panteones sociales y|o particulares o urnarios (ochocientos pesos), $ 800.00;

d) Permanencia en tierra:

Estada por 5 (cinco) años cada resto (doscientos pesos), $ 200.00;

Derechos por colocación de piletas de material y hormigón, cruces u otros adornos por 5 (cinco) años, $ 200.00;

e) Traslado de ataúdes:

En el mismo cementerio (seis) 6 meses de su inhumación (cuatrocientos pesos), $ 400.00;

f) Arrendamiento de nichos individuales:

Por cada 4 (cuatro) años (mil doscientos pesos), $ 1.200.00;

Renovación por 4 (cuatro) años más (mil doscientos pesos), $ 1.200.00;

g) Colocación de lápidas en nichos:

Derechos por colocar lápidas de mármol, monolíticos o similares, en nichos ya construídos y adjudicados, más el derecho de aprobación de planos (mil seiscientos pesos), $ 1.600.00;

h) Construcción de panteones:

Previo expediente tramitado ante la Dirección de Arquitectura con aprobación e informe, abonará el 15 o|o (quince por ciento) sobre el costo total de la obra;

i) Monumentos o Bustos:

Derechos para colocar monumentos ó bustos en los panteones, sujetos al dictámen de la Dirección de Arquitectura, con excepción de aquellos que revisten carácter popular (diez mil pesos), $ 10.000.00;

j) Segundas copias:

Por expedición de segundas copias de títulos de nichos o parcelas pagarán (mil quinientos pesos), $ 1.500.00;

k) Apertura de nichos, panteones y sepulcros urnarios para investigar:

Pagarán (doscientos pesos), $ 200.00;

l) Parcela para panteones:

Por cada parcela para construcción de panteones de 3 metros x 2 metros, pagarán (cuarenta mil pesos), $ 40.000.00;

ll) Servicios de salubridad, limpieza e higiene:

Por cada panteón particular anual (mil doscientos pesos), $ 1.200.00;
Por cada nicho particular anual (doscientos pesos), $ 200.00;
Por cada panteón social anual (quinientos pesos), $ 500.00;
Por cada nicho individual anual (cien pesos), pesos 100.00;
Por cada urnario particular anual (cien pesos), $ 100.00;
Por cada fosa en tierra anual (veinte pesos) pesos 20.00;

m) Derechos de empresas fúnebres:

Por cada sepelio que realicen las empresas fúnebres, por concepto de prestación de servicios de las dependencias municipales, abonarán:

1) Servicios fúnebres cuyo costo de cajón, mortaja, capilla, carroza fúnebre, furgón, etc., (excepto los vehículos para el transporte de las personas, hasta de valor de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) están exonerados.
De más de $ 20.000.00 a $ 50.000.00 pagarán (mil pesos), $ 1.000.00;
De más de $ 50.000.00 a $ 100.000.00 pagarán (dos mil pesos), $ 2.000.00;
De más de $ 100.000.00 en adelante pagarán (cuatro mil pesos), $ 4.000.00.
A los efectos establecidos precedentemente, las empresas fúnebres departamentales y|o foráneas, presentarán previamente a la realización del sepelio, la declaración jurada del precio total del mismo".

Art. 21. Recargos por morosidad. — La falta de pago de parte o de la totalidad de la deuda por tributos municipales, comprendiendo en tal concepto impuestos, tasas, derechos, contribuciones, precios y|o multas, dentro de los plazos establecidos, será sancionada con un recargo mensual por mora del 2 o|o (dos por ciento).

Art. 22. Multas. — Atento a lo dispuesto por los artículos 313 de la ley N.o 13.835 de 7 de julio de 1970, todas las dependencias municipales encargadas de la aplicación de multas a infractores, deberán aplicar el siguiente régimen punitivo a las infracciones que constaten:

1) Primera infracción, una suma igual a la que correspondiere pagar, en la segunda infracción y siguientes se incrementará en tantas veces como se repita la infracción;

2) Exceptuánse de esa disposición las multas establecidas de manera taxativa en los decretos y|u ordenanzas, en las que se adoptará el siguiente régimen:

Multas hasta $ 50.00 (cincuenta pesos), multiplicar por factor 5 (cinco).
Multas de más de $ 50.00 (cincuenta pesos) hasta $ 100.00 (cien pesos), multiplicar por factor 5 (cinco).
Multas de más de $ 100.00 (cien pesos) a $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), multiplicar por factor 15 (quince).
Multas de más de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) a $ 200.00 (doscientos pesos), multiplicar por factor 20 (veinte).
Multas de más de $ 200.00 (doscientos pesos) a $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos), multiplicar por factor 35 (treinta y cinco).

Multas de más de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) a $ 300.00 (trescientos pesos), multiplicar por factor 50 (cincuenta).
Multas de más de $ 300.00 (trescientos pesos) a $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos), multiplicar por factor 75 (setenta y cinco).
Multas de más de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos) a $ 400.00 (cuatrocientos pesos), multiplicar por factor 110 (ciento diez).
Multas de más de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) a $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos), multiplicar por factor 170 (ciento setenta).
Multas de $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) en adelante, multiplicar por factor 250 (doscientos cincuenta);

3) Las Oficinas competentes para la aplicación de multas, seguirán haciéndolo, debiendo elevar la documentación relativa a las infracciones a la Intendencia Municipal para su aprobación.
Las Oficinas deberán tener especial cuidado en la aplicación de los factores de multiplicación con respecto a las cantidades topes, ya que los factores se comienzan a aplicar por cantidades de hasta $ 50.00 (cincuenta pesos) rigiendo para estos múltiplos, el factor inmediato anterior;

4) Las multas que excedan de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), la Intendencia las elevará a la Junta Departamental a efectos de la anuencia correspondiente para aplicar la respectiva sanción.

Art. 23. Quedan en vigencia todas las disposiciones de los decretos y|o Ordenanzas Municipales que no se modifiquen o deroguen por el presente decreto.

Art. 24. La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto.

Art. 25 Disposiciones Transitorias. — Reliquidación de Impuestos, Tasas, Tarifas y precios correspondientes al ejercicio 1970, de conformidad con el artículo 2.o del presente decreto.

Todos aquellos contribuyentes que hubieren pagado en plazo, la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, podrán reliquidar sus adeudos con una bonificación del 10 o|o (diez por ciento) hasta el 31 de diciembre. Los que hubieren pagado fuera de plazo, podrán reliquidar sin recargos hasta el 31 de diciembre; y aquellos que no lo hicieron, podrán pagar en los plazos y forma que se detalla: al contado con un 10 o|o (diez por ciento) de bonificación, hasta el 31 de julio. En cuotas con los siguientes vencimientos: 1.a cuota, el 31 de julio; 2.a cuota, el 30 de setiembre y 3.a cuota, el 30 de noviembre.

Los contribuyentes de Patentes a los Rodados que la hubieren pagado "Entera" y en plazo, podrán reliquidar sus adeudos con una bonificación del 10 o|o (diez por ciento) hasta el 30 de setiembre. Los que reliquiden sus adeudos y no la hubieren pagado en plazo, podrán hacerlo sin recargos hasta el 31 de diciembre.

Los demás Tributos Municipales sujetos a reliquidación podrán regularizarse sin recargos hasta el 31 de diciembre.

Art. 26. Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de sesiones de la Junta Departamental de San José, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta.

Agrim. Dardo R. Barceló Santurio, Primer Vicepresidente. — César Figares Foglio, Prosecretario.

San José, 29 de junio de 1970.

Cúmplase, publíquese, etc. — FELIPE CHALELA, Intendente Municipal. — Milton L. Pianzzola, Secretario.

# SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta. — Se nombra Instructora de los Cursos de Enfermería de Defensa Civil

En Montevideo, en sesión del día 23 del mes de junio del año mil novecientos setenta, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional,

RESUELVE:

Nombramientos:

1—Nómbrase por el presente período lectivo con fecha 1.o de enero de 1970, como Instructora de los Cursos de Enfermería de Defensa Civil, dependiente de la Dirección Departamental de Montevideo, a la Nurse doña Lucila Rivero de Martínez, Credencial Cívica B.N.B. número 5438, (1795|1|970).

2—Nómbrase por el presente período lectivo con fecha 1.o de julio de 1970, como Profesor de los Cursos de Enfermería de Defensa Civil, en la Dirección Departamental de Flores, al doctor José Jason, Credencial Cívica B.C.B. número 11.068, (1795|970).

Expídanse las certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — PACHECO ARECO. — General CESAR R. BORBA.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se efectúan comisos de mercaderías y se aplican sanciones, por infracción a la ley N.o 12.120 sobre comercio ilícito de la carne.

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta, el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Comercio y visto los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración:

RESUELVE:

1.o Comísanse, de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la N.o 12.541 de 16 de octubre de 1950 y decretos reglamentarios respectivos, la carne vacuna, ovina y|o porcina, cueros vacunos u ovinos, animales en pie, vehículos, etc., incautados en los procedimientos que se establecen a continuación, aplicándose en caso de corresponder la multa que se indica:

Acta N.o 18.231 de 10 de octubre de 1969 (20 Kgs. carne ovina y 4 (cuatro animales ovinos en pie) a Carlos A. Morales; acta N.o 18.236 de 28 de octubre de 1969 (35 Kgs. carne vacuna, 30 kilogramos órganos varios y 1 (un) cuero vacuno), en el matadero clandestino sito en Oficial 2 y 17 Metros, de María Teresa Cabrera de Rodríguez; acta número 18.363 de 28 de octubre de 1969 (1 (un) animal vacuno en pie), a Ambrosio Cañola; acta N.o 18.371 de 29 de octubre de 1969 (4 (cuatro) animales ovinos en pie) a Heriberto Orosmán Casaña; acta N.o 18.393 de 4 de noviembre de 1969 (87 Kgs. carne vacuna, una cabeza de vacuno y 1 (un) cuero vacuno) en el matadero clandestino sito en A. Spikerman 4183, de Andrés y Juan C. Proto; acta número 18.312 de 13 de octubre de 1969 (111 kilogramos carne ovina, en estado de contaminación) a Héctor Dalbora, en la carnicería de su propiedad sita en avenida Garzón 552; acta N.o 10.303 de 31 de octubre de 1969 (61 Kgs. de embutidos y 2 (dos) jamones, en estado de contaminación) al señor Osvaldo Castro; acta N.o 18.287 de 1.o de noviembre de 1969 (233 Kgs. carne vacuna, 144 kilogramos vísceras varias, en estado de contaminación y 3 (tres) cueros vacunos), en el matadero clandestino sito en avenida La Tabla 4863 de José Rodríguez Sernadós; acta N.o 18.384 de 2 de noviembre de 1969 (26 Kgs. carne ovina, en estado de contaminación) a Luis Mario Villalba; acta N.o 18.375 de 4 de noviembre de 1969 (2 (dos) animales vacunos en pie) al señor Manuel Fernández Aneiros; acta N.o 18.187 de 20 de octubre de 1969 (15 Kgs. carne ovina en estado de contaminación) en la carnicería sita en D'Azeglio 2048 de Joaquín Pomar; acta N.o 16.161 de 21 de setiembre de 1968 (30 Kgs. carne vacuna y 3 (tres) cueros ovinos) en el matadero clandestino sito en Gronardo 3378 bis, de Juan Carlos Loureiro; acta N.o 17.539 de 27 de setiembre de 1969 (130 Kgs. carne vacuna y 1 (un) cuero vacuno) en el matadero clandestino sito en Camambú 4215 de Hugo Méndez Barbero; acta N.o 18.023 de 30

de setiembre de 1969 (26 Kgs. carne porcina y 50 Kgs. embutidos, en estado de contaminación) a Horacio Miguel Hauret; acta N.o 17.966 de 2 de octubre de 1969 (105 Kgs. carne ovina en estado de contaminación) a Valentín E. Molina acta N.o 18.001 de 10 de agosto de 1969 (40 Kgs. carne ovina, en estado de contaminación), a Pedro Tomás Flores; acta N.o 18.164 de 19 de setiembre de 1969 (80 Kgs. carne ovina en estado de contaminación) a Luis Fernández; acta N.o 18.165 de 19 de setiembre de 1969 (36 Kgs. carne ovina en estado de contaminación) a Martín Silva; acta N.o 17.965 de 18 de setiembre de 1969 (41 Kgs. carne ovina en estado de contaminación) a Daiel F. Rodríguez; acta N.o 18.159 de 18 de setiembre de 1969 (12 Kgs. carne porcina en estado de contaminación) a Luis Ernesto Bugoni; acta N.o 18.090 de 12 de setiembre de 1969 (20 Kgs. carne ovina y 3 (tres) cueros ovinos) a Severino Techera Brito; acta N.o 17.778 de 3 de octubre de 1969 (20 Kgs. carne ovina) a Alba Cerdeira de Medrano; acta número 18.263 de 2 de octubre de 1969 (60 Kg.s carne ovina) a Héctor Nelson Fanetti Garré; acta N.o 17.537 de 12 de setiembre de 1969 (30 Kgs. carne ovina) a Miguel Roemer Martínez Cáceres; acta N.o 18.162 de 16 de setiembre de 1969 (1 (un) cuero vacuno) a Julio César Echeverría; acta N.o 18.211 de 20 de setiembre de 1969 (2 (dos) animales ovinos en pie) a Primo Paulesi; acta N.c 18.204 de 19 de setiembre de 1969 (20 Kgs. carne ovina en estado de contaminación y 2 (dos) cueros ovinos) a Celia Vázquez de Varela, propietaria de la carnicería sita en Empalme Suárez y Cno. Maldonado (Ruta 74), Departamento de Canelones; acta número 18.272 de 6 de octubre de 1969 (35 kilogramos carne ovina en estado de contaminación) a Bruno Brenatti Techera; acta N.o 18.216 de 24 de setiembre de 1969 (6 Kgs. de carne vacuna y 12 Kgs. patas vacunas, en estado de contaminación) en el matadero clandestino sito en Santos 4983 de Ramón González; acta N.o 17.968 de 3 de octubre de 1968 (250 Kgs. carne vacuna en estado de contaminación, 2 (dos) animales vacunos en pie y 2 (dos) cueros vacunos) en el matadero clandestino sito en Luis Braille s|n de Leocadio Barreiro Ojeda, José Luis Barreira y Luis W. Martínez; acta N.o 17.810 de 20 de setiembre de 1969 (428 kilogramos carne ovina en estado de contaminación) en la carnicería sita en Ruta 1 Km. 23, de Dionisio Aguiar Priscal; acta N.o 18.147 de 3 de octubre de 1969 (105 Kgs. carne vacuna y 1 (1) cuero vacuno) en el matadero clandestino sito en Patagonia 4159 de Walter Cu us y Panos Panossian; acta N.o 18.075 de 7 de octubre de 1969 (25 Kgs. carne vacuna, 20 Kgs. carne ovina en estado de contaminación y 2 (dos) animales ovinos en pie) en el matadero clandestino sito en Petirossi 5154 de Nelson Arturo Sanjurjo Reyes; acta N.o 18.076 de 7 de octubre de 1969 (20 Kgs. carne ovina en estado de contaminación) a Alcides Darayva; acta N.o 18.192 de 19 de setiembre de 1969 (10 kgs. carne ovina en estado de contaminación) a Roberto Heber González Ramírez; acta N.o 18.212 de 22 de setiembre de 1969 (22 Kgs. carne ovina en estado de contaminación) a Juan Gregorio Denis Noya y acta N.o 18.167 de 24 de setiembre de 1969 (25 Kgs. carne ovina en estado de contaminación y un animal ovino en pie) en el matadero clandestino sito en San Cono 4085 de Romualda Cáceres de Martínez.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional a los fines de la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Extiéndanse en los expedientes respectivos las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

4.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JULIO M. SANGUINETTI.

---

**Acta. Se efectúan comisos de mercaderías y se aplican sanciones, por infracción a la ley 12.120 sobre comercio ilícito de la carne.**

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta, el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Comercio y visto los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Comísanse, de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la número 12.541 de 16 de octubre de 1958 y decretos reglamentarios respectivos, la carne vacuna, ovina y|o porcina, cueros vacunos u ovinos, animales en pie, vehículos, etc., incautados en los procedimientos que se establecen a continuación, aplicándose, en caso de corresponder, la multa que se indica:

Acta N.o 16.564 de 5 de noviembre de 1968 (28 kilogramos carne vacuna) en la carnicería sita en Arrieta N.o 3100 de Paulino Martínez ($ 560.00); acta número 18.457 de 4 de diciembre de 1969 (10 kilogramos carne vacuna) a Raúl Américo Delgado Sansón ($ 500.00); acta N.o 18.052 de 28 de agosto de 1969 (30 kilogramos carne vacuna) a Juan Angel Almada Boccarato ($ 600.00); acta N.o 18.456 de 4 de diciembre de 1969 (10 kilogramos carne vacuna) a Rogelio Reis ($ 500.00); acta número 18.296 de 22 de octubre de 1969 (15 kilogramos carne ovina en estado de contaminación) a la señora Consuelo Pereyra de Mariño; acta N.o 18.188 de 20 de octubre de 1969 (110 kilogramos carne ovina) a Nelson Pastorino Charamello; acta N.o 18.277 de 18 de octubre de 1969 (152 kilogramos carne vacuna en estado de contaminación y 2 (dos) cueros vacunos) a Raúl Muñoz (pesos 7.600.00); acta N.o 18.319 de 17 de octubre de 1969 (23 kilogramos carne vacuna en estado de contaminación) a Wáshington Clemente Suárez Neirac ($ 1.150.00); acta N.o 15.695 de 26 de agosto de 1968 (18 kilogramos carne vacuna) a María Crisoto Borgúndez de Ríos ($ 360.00); acta N.o 17.193 de 1.o de febrero de 1969 (30 kilogramos carne vacuna) en la carnicería sita en Defensa número 1996 de Argentino Costa; (pesos 1.350.00) reincidente; acta número 18.471 de 4 de diciembre de 1969 (15 kilogramos carne vacuna en estado de contaminación) a Felipe Presto Fernández ( $750.00); acta N.o 18.449 de 4 de diciembre de 1969 1 (un) animal vacuno en pie) a Eduardo Vidal Córdoba; acta N.o 14.885 de 20 de julio de 1968 (20 kilogramos carne vacuna) a Raúl Humberto Rosas Ghan ($ 500.00); acta N.o 14.884 de 20 de julio de 1968 (30 kilogramos carne vacuna) a Juan Enrique Brischi Cabrera ($ 600.00); Acta N.o 15.480 de 18 de julio de 1968 (25 kilogramos carne vacuna) a Aniceto A. Patrón ($ 500.00); acta N.o 18.229 de 26 de setiembre de 1969 (30 kilogramos carne vacuna en estado de contaminación), en la carnicería sita en Millán número 4518, de Mauricio Casinos (pesos 600.00); acta N.o 18.223 de 24 de setiembre de 1969 (10 kilogramos carne ovina) en la carnicería sita en Simón Martínez N.o 6692 de Castor Costas Quintela; acta N.o 18.460 de 9 de diciembre de 1969 (30 kilogramos carne vacuna en estado de contaminación), al señor Roque Cabrera Espinoza (pesos 1.500.00); acta N.o 18.494 de 2 de diciembre de 1969 (48 kilogramos carne vacuna en estado de contaminación) a Carlos Giménez ($ 2.400.00); acta número 17.671 de 11 de abril de 1969 (10 kilogramos carne vacuna y 10 kilogramos vísceras) a Pedro Amor García (pesos 400.00); acta N.o 18.112 de 9 de setiembre de 1969 (30 kilogramos carne vacuna) a Pedro Arnoldo Torterolo (pesos 600.00); acta N.o 18.141 de 8 de setiembre de 1969 (35 kilogramos carne vacuna) a Américo Silva ($ 700.00); acta N.o 18.259 de 27 de abril de 1969 (80 kilogramos carne vacuna en estado de contaminación) a Ramón González ($ 1.600.00); acta N.o 18.439 de 1.o de diciembre de 1969 (125 kilogramos carne vacuna y una cabeza vacuna, en estado de contaminación), en el matadero clandestino sito en Cochabamba número 5809 de Juan Suárez; acta número 17.467 de 19 de marzo de 1969 (15 kilogramos carne vacuna en estado de contaminación) a Alonso Rodríguez (pesos 300.00); acta N.o 17.651 de 9 de abril de 1969 (19 kilogramos carne vacuna) a Alberto Pillano Meriño (pesos 380.00); acta N.o 18.107 de 3 de diciembre de 1969 (8 kilogramos carne vacuna en estado de contaminación) a Alberto Duarte Borras ($ 400.00); acta número 17.209 de 6 de febrero de 1969 (10 kilogramos carne vacuna y 5 kilogramos vísceras, en estado de contaminación) en la carnicería sita en Yacó número 1458 de Vicente Domínguez ($ 300.00); acta N.o 17.421 de 22 de febrero de 1969 (60 kilogramos carne vacuna), en la carnicería sita en Pedro C. Bauzá N.o 4633 de Orosmán Seoane ($ 1.200.00); acta N.o 17.672 del 11 de abril de 1969 (10 kilogramos carne vacuna) a Luis Alberto López ($ 200.00); acta N.o 15.570 de 14 de agosto de 1968 (20 kilogramos carne vacuna) a Celestino Galatroni Morales ($ 400.00); acta número 15.631 de 14 de agosto de 1968 (25 kilogramos carne vacuna) a Benito Rodríguez ($ 500.00); acta N.o 15.629 de 14 de agosto de 1968 (80 kilogramos carne vacuna) a Antonio Castro Landeira ($ 1.640.00); acta N.o 18.418 de 2 de diciembre de 1969 (30 kilogramos de embutidos en estado de contaminación y 5 kilogramos carne porcina en estado de contaminación) a Humberto J. Moreno Guerri; acta N.o 18.096 de 10 de setiembre de 1969 (49 kilogramos carne vacuna) a Laura V. de Rodríguez (pesos 980.00); acta N.o 18.082 de 26 de agosto de 1969 (10 kilogramos carne vacuna) a José Odilio Rodríguez (pesos 200.00); acta N.o 18.045 de 26 de agosto de 1969 (15 kilogramos carne vacuna) a Norberto Pereira Posada (pesos 300.00); acta N.o 17.541 de 17 de marzo de 1969 (15 kilogramos carne vacuna) a Gualberto Antonio Martínez Fenis ($ 300.00); acta N.o 17.449 de 10 de marzo de 1969 (33 kilogramos carne vacuna en estado de contaminación) a Antonio Cazullo ($ 660.00); acta número 18.055 de 8 de setiembre de 1969 (16 kilogramos carne vacuna) a Roberto

Turturielo Latorre ($ 400.00); acta número 17.508 de 8 de abril de 1969 (17 kilogramos carne vacuna) a Yolanda C. de García ($ 340.00); acta N.o 18.046 de 26 de agosto de 1969 (16 kilogramos carne vacuna) a Manuel Ferrés (pesos 320.00); acta N.o 18.047 de 26 de agosto de 1969 (15 kilogramos carne vacuna) a Marcelino Chirazone (pesos 300.00); acta N.o 18.048 de 27 de agosto de 1969 (20 kilogramos carne vacuna) a Ariel Díaz Torres ($ 400.00): acta N.o 18.298 de 4 de diciembre de 1969 (12 kilogramos carne vacuna) a Daniel Tráponi ($ 600.00); acta número 18.110 de 4 de diciembre de 1969 (13 kilogramos carne vacuna) a Nereo Agustín Sosa ($ 650.00); acta número 18.109 de 4 de diciembre de 1969 (13 kilogramos carne vacuna) a Celia Esther Visca de Jaune ($ 650.00); acta número 16.950 de 2 de diciembre de 1969 (12 kilogramos carne vacuna en estado de contaminación) a Miguel Angel y Nelson Baubetta ($ 600.00); acta número 18.495 de 2 de diciembre de 1969 (30 kilogramos carne vacuna en estado de contaminación) a José Ovidio Rebollo Varela ($ 1.500.00); acta número 17.695 de 12 de abril de 1969 (20 kilogramos carne vacuna) a María Lione de Peralta; (400.00); y acta número 18.191 de 19 de setiembre de 1969 (10 kilogramos carne ovina en estado de contaminación) a Walter A. Verde.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional a los fines de la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Extiéndanse en los expedientes respectivos las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

4.o A los fines del cobro de la multa impuesta se seguirá el procedimiento señalado por el artículo 19 del decreto del Poder Ejecutivo de 13 de enero de 1959.

5.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JULIO M. SANGUINETTI.

---

**Acta. — Se efectúan comisos de mercaderías y se aplican sanciones, por infracción a la ley N.o 12.120 sobre comercio ilícito de la carne.**

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industria y Comercio y visto los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración:

RESUELVE:

1.o Comísanse, de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la número 12.541 de 16 de octubre de 1958 y decretos reglamentarios respectivos, la carne vacuna, ovina y|o porcina, cueros vacunos u ovinos, animales en pie, vehículos, etc., incautados en los procedimientos que se establecen a continuación cuyos infractores no han podido ser localizados, pese a las diligencias efectuadas:

Acta N.o 18.615 de 30 de diciembre de 1969; acta N.o 17.255 de 25 de noviembre de 1969; acta N.o 18.710 de 19 de febrero de 1970; acta N.o 12.621 de 19 de febrero de 1970; acta número 1784 de 2 de julio de 1969; acta número 10.336 de 18 de noviembre de 1969; acta N.o 17.507 de 7 de junio de 1969; acta N.o 17.820 de 6 de junio de 1969; acta N.o 18.034 de 2 de setiembre de 1969; acta N.o 17.999 de 2 de setiembre de 1969; acta N.o 18.121 de 1.o de setiembre de 1969; acta N.o 17.998 de 1.o de setiembre de 1969; acta número 17.994 de 1.o de setiembre de 1969; acta N.o 18.814 de 20 de febrero de 1970; acta N.o 18.821 de 19 de febrero de 1970; acta N.o 18.680 de 22 de febrero de 1970; acta N.o 18.815 de 23 de febrero de 1970; acta número 414 de 14 de noviembre de 1969; acta N.o 18.391 de 1.o de noviembre de 1969; acta N.o 18.388 de 3 de noviembre de 1969; acta N.o 18.386 de 3 de noviembre de 1969; acta N.o 18.865 de 4 de marzo de 1970; acta N.o 18.634 de 31 de diciembre de 1969; acta número 17.665 de 9 de junio de 1969; acta N.o 18.394 de 12 de noviembre de 1969; acta N.o 18.379 de 11 de noviembre de 1969; acta N.o 18.027 de 11 de noviembre de 1969; acta número 17.832 de 28 de mayo de 1969; acta N.o 17.831 de 28 de mayo de 1969; acta N.o 17.834 de 28 de mayo de 1969; acta N.o 18.834 de 5 de marzo de 1970; acta N.o 18.775 de 9 de marzo de 1970; acta N.o 18.569 de 20 de diciembre de 1969; acta N.o 18.640 de 4 de febrero de 1970; acta N.o 18.619 de 6 de febrero de 1970; acta N.o 18.700 de 3 de febrero de 1970; acta N.o 18.639 de 3 de febrero de 1970; acta número 18.330 de 27 de octubre de 1969; acta N.o 18.774 de 6 de marzo de 1970; acta N.o 18.351 de 27 de octubre de 1969; acta N.o 18.352 de 27 de octubre de 1969; acta N.o 18.282 de 27 de octubre de 1969; acta N.o 18.175 de 27 de octubre de 1969; acta N.o 18.139 de 27 de octubre de 1969; acta número 18.328 de 25 de octubre de 1969; acta N.o 18.343 de 24 de octubre de 1969; acta N.o 18.461 de 9 de diciembre de 1969; acta N.o 18.531 de 9 de diciembre de 969; acta N.o 18.400 de 9 de diciembre de 1969; acta número 17.317 de 7 de diciembre de 1969; acta N.o 118.474 de 5 de diciembre de 1969; acta N.o 18.501 de 5 de diciembre de 1969; acta N.o 18.521 de 5 de diciembre de 1969; acta N.o 18.299 de 4 de diciembre de 1969; acta número 18.454 de 3 de diciembre de 1969; acta N.o 18.498 de 3 de diciembre de 1969; acta N.o 18.419 de 2 de diciembre de 1969; acta N.o 18.429 de 1.o de diciembre de 1969; acta N.o 18.438 de 28 de noviembre de 1969; acta número 18.492 de 28 de noviembre de 1969; acta N.o 18.491 de 27 de noviembre de 1969; acta No 18.255 de 25 de noviembre de 1969; acta N.o 18.754 de 11 de febrero de 1970; acta N.o 8.451 de 24 de noviembre de 1969; acta N.o 18.182 de 9 de octubre de 1969; acta número 18.179 de 19 de noviembre de 1969; acta número 18.537 de 16 de diciembre de 1969; acta N.o 18.766 de 16 de febrero de 1970; acta N.o 18.822 de 20 de febrero de 1970; acta número 18.136 de 30 de setiembre de 1969; acta N.o 18.180 de 19 de noviembre de 1969; acta N.o 18.571 de 17 de diciembre de 1969; acta N.o 18.480 de 17 de diciembre de 1969; acta N.o 18.463 de 17 de diciembre de 1969; acta número 18.563 de 16 de diciembre de 1969; acta N.o 18.479 de 16 de diciembre de 1969; acta N.o 18.478 de 16 de diciembre de 1969; acta N.o 18.503 de 15 de diciembre de 1969; acta N.o 18.536 de 16 de diciembre de 1969; acta número 18.535 de 13 de diciembre de 1969; acta N.o 18.462 de 11 de diciembre de 1969; acta N.o 18.532 de 10 de diciembre de 1969; acta N.o 17.714 de 24 de octubre de 1969; acta N.o 17.964 de 19 de setiembre de 1969; acta número 17.983 de 5 de agosto de 1969; acta N.o 18.327 de 24 de octubre de 1969; acta N.o 18.362 de 28 de octubre de 1969; acta N.o 18.283 de 28 de octubre de 1969; acta N.o 18.266 de 28 de octubre de 1969; acta N.o 18.271 de 3 de octubre de 1969; acta N.o 17.808 de 16 de setiembre de 1969; acta número 17.982 de 5 de agosto de 1969; acta N.o 18.003 de 10 de agosto de 1969; acta N.o 18.005 de 12 de agosto de 1969; acta N.o 18.161 de 15 de setiembre de 1969; acta N.o 18.198 de 17 de octubre de 1969

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional a los fines de la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Extiéndanse en los expedientes respectivos las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta

4.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JULIO M. SANGUINETTI.

---

## TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 1.o de julio de 1970.

**Patentes concedidas:** Acta N.o 12.781 Maquinaria textil del norte de España S. A. (MATESAO). — Acta N.o 13.009 Montecatini S. G. Per L'Industria m. e Chimica. — Acta N.o 13.773 Continental Oil Company. — Acta N.o 14.086 Eduardo y Simón Lachs. — Acta N.o 14.682 Cane Hnos. S. de Responsabilidad Ltda. — Acta N.o 15.259 Jaime Colón Grau. — Acta N.o 15.673 The Wellcome Foundation Limited. — Acta N.o 15.716 Emilian Bobkowicz. — Acta N.o 15.886 Chas. Pfizer y Co. Inc. — Acta número 16.046 Ceskoslovenska Akademie Ved. — Acta N.o 16.967 Sumitomo Chemical Company Limited. — Acta N.o 17.036 Joseph Lucas Industries, Limited. — Acta N.o 17.148 Farbenfabriken Bayer A. G. — Acta N.o 17.244 Velcro S. A. — Acta N.o 17.246 Federación Nacional de Cafeteros de Colombia. — Acta número 17.268 Nelson Fazzino. — Acta número 17.354 Alfio Bertotto. — Acta número 17.383 Lark Son And Morland E.I.W.S. Nominee Cny. Ltda. — Acta número 17.412 Montecatini Edison S.p.A. — Acta N.o 17.439 Carlos Maggi. — Acta N.o 17.527 Marcelo Cheble. — Acta número 17.544 Farbenfabriken Bayer A. G. — Acta N.o 17.546 Archer Daniels Midland Company. — Acta N.o 17.547 Monsanto Company. — Acta N.o 17.552 Jorge Saizar Lorieto y Alvaro Saizar Lorieto. — Acta N.o 17.618 Agripat S. A. — Acta N.o 17.621 Agripat S. A. — Acta N.o 17.625 Wáshington A. Freire y F. O. Vidal. — Acta N.o 17.630 José R. Fernández. — Acta número 17.632 Klaus Jurgen Wiemer. — Acta número 17.668 Farbenfabriken Bayer A. G. — Acta N.o 17.677 Eduardo M. Arbeleche Ercoli. — Acta N.o 17.685 Luis Premat Fernández. — Acta N.o 17.698 Asola Uruguay S. en C. por Acciones. — Acta número 17.772 Elsa Janeiro de Sánchez. — Acta N.o 17.801 Manuel Morales Arrejuria.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

# REGISTRO CIVIL

**LISTA COMPLEMENTARIA DE MATRIMONIOS DEL INTERIOR QUE NO LLEGARON EN FECHA A "DIARIO OFICIAL" PARA SU PUBLICACION REALIZADOS EN EL AÑO 1969.**

**(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley N.o 5.418 del 7 de mayo de 1916)**

NOVIEMBRE

**Canelones**

3.a Sección —

Oscar O. P. Bianchi, 39 años, soltero, técnico, argentino y Esther Amarilla, 45 años, soltera, argentina.
Mario M. Negroni, 42 años, soltero, comercio, italiano y Berta Celsi Perrot, 43 años, soltera, chilena.
Héctor C. Pérez, 28 años, empleado, oriental y Lilian M. Cabrera, 19 años, soltera, oriental.
Eduardo Masciottra, 58 años, soltero, médico, argentino y Amalia L. Rebolo, 43 años, soltera, argentina.
Julio P. Gerez, 49 años, soltero, abogado, argentino y María Beatriz Martino, 39 años, soltera, abogada, argentina.
Caros A. Delafuente, 31 años, soltero, industrial, argentino y Amalia Fresquet, 27 años, soltera, empleada, argentina.
Luis Alberto Salinas, 37 años, soltero, comercio, argentino y Laura C. González, 23 años, soltera, profesora, argentina.
Aristóbulo Aroza, 58 años, soltero, comercio, argentino y Eleonor Schiavon, 46 años, soltera, empleada, argentina.
Guillermo Gamallo, 41 años, soltero, comercio, argentino y Susana E. Rattel, 23 años, soltera, empleada, argentina.
Enrique López, 38 años, soltero, empleado, argentino y Martha S. Bravo, 29 años, soltera, empleada, argentina.
Juan Carlos Farelo, 29 años, soltero, empleado, argentino y Barbarita Núñez, 16 años, soltera, empleada, argentina.
Celso H. Monticelli, 25 años, comercio, argentino y María E. Ramos, 28 años, soltera, médica, argentina.

**Rivera**

1.a Sección —

Isabelino V. López, 25 años, soltero, gráfico, oriental y Estela Urrutia, 25 años, soltera, oriental.
Ariel Ayala, 25 años, soltero, mecánico, oriental y Eledia Bueno, 24 años, soltera, oriental.
Huber da Silva, 22 años, soltero, empleado, oriental y María de Lourdes dos Santos, 17 años, soltera, oriental.
Gastón Núñez Rosas, 28 años, soltero, empleado, oriental y Sonia Dalma Acosta, 21 años, soltera, educadora, oriental.
Jesús Gualberto Silva, 23 años, soltero, empleado, oriental y Sonia Olivera, 17 años, soltera, oriental.
Severiano Pantaleón da Silva, 25 años, soltero, empleado, oriental y Teresita Alba Otero, 26 años, soltera, aducadora, oriental.
Leopoldo Ramos, 23 años, soltero, empleado, oriental y Yurasi Rodríguez, 18 años soltera oriental.

10.a Sección —

Omar Viega González, 30 años, soltero, empleado, oriental y Marlene Flores Lima, 30 años, soltera, empleada, oriental.
Néstor Juan Gallo, 23 años, soltero, militar, oriental y María Alice Ramírez, 19 años, soltera, estudiante, oriental.
Lisardo da Rosa, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Celina Gómez, 21 años, soltera, brasileña.
Hipóito Trindade, 22 años, soltero, militar, oriental y Rosa María Camargo, 20 años, soltera, brasileña.
Evelio Ben Rebollo Lucas, 32 años, soltero, empleado, oriental y Eva Sonia Clock Ferreira, 19 años, soltera, oriental.
Arcelino Correa Olivera, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Elvira Bueno Núñez, 19 años, soltera, oriental.
Adán Heber Bravo Márquez, 20 años, sotero, comercio, oriental y María Eunice Antúnez Moraes, 18 años, soltera, oriental.

**Soriano**

13.a Sección —

Alberto Raúl Moar, 29 años, soltero, 25 años, soltera, oriental.
José Wáshington Montero, 20 años, soltero, empleado, oriental y Nury Ethel Techera, 18 años, soltera, oriental.
Braulio Pérez, 46 años, divorciado, jornalero, oriental y Ramona Esther Fleitas, 30 años, soltera, oriental.
Walter Alfredo Castro, 29 años, soltero, empleado, oriental y Adela Raquel Barboza, 22 años, soltera, oriental.
Arnoldo Carlos Hunziker, 36 años, soltero, hacendado, oriental y Berta Nieves Castro, 20 años, soltera, oriental.
Orosbel Sadith Andrada, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Alvarez, 21 años, soltera, oriental.
Víctor Hugo Leguina, 19 años, soltero, comercio, oriental e Irma Mabel García, 17 años, soltera, oriental.
José Alberto Durán, 25 años, soltero, empleado, oriental y Zulma Socorro Ferreira, 26 años, soltera, oriental.

**Tacuarembó**

1.a Sección —

Luis Eduardo de San Luis, 34 años, soltero, empleado, oriental y Ulda Paula, 26 años, soltera, oriental.
Modesto Godol, 50 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Amarillo, 41 años, soltera, oriental.
Walberto Leites, 21 años, soltero, empleado, oriental y Anair Saldivia, 23 años, soltera, oriental.
Pedro Hernández, 31 años, soltero, empleado oiental y Dacia Goyén, 27 años, soltera, profesora de E. Secundaria, oriental.
Emerson Vera, 29 años, soltero, empleado, oriental y Zoraida Ríos, 25 años, soltera, estudiante, oriental.
Froilán Díaz, 74 años, soltero, jubilado, oriental y Leocadia Bleda, 66 años, soltera, oriental.
Luis Eduardo García, 17 años, soltero, empleado, oriental y Alicia Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.
Ellibert Langortes, 25 años, soltero, militar, oriental y Nilsa Irma Leal, 22 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Krause, 49 años, divorciado, comerciante, oriental y Gemmi Cristina Esteves, 40 años, soltera, profesora de música, oriental.
Simodocio Wagner Castro, 20 años, soltero, empleado, oriental y Elida Chineppe, 24 años, soltera, oriental.
Rogelio Fidel Posada, 25 años, soltero, hacendado, oriental y Angelina dos Santos, 26 años, soltera, oriental.
Ramón Macario Rodríguez, 31 años, soltero, empleado, oriental y Nelsa Luz Carreño, 28 años, soltera, empleada, oriental.
Eduardo Acosta, 39 años, divorciado, zapatero, oriental y María Orfelina Costa 20 años, soltera, oriental.
Eduardo Artemio Amaya, 26 años, soltero, ganadero, oriental e Iris Nubia Beloqui, 25 años, soltera, oriental.
Nilson Julio Pereira, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Mirta Alvez, 19 años, soltera, oriental.
Angel Noel Sanguinetti, 25 años, soltero, empleado, oriental y Elvira Nersi Epifanio, 24 años, soltera, empleada, oriental.
Jesús Ferreira, 24 años, soltèro, jornalero, oriental y Zulma Rodríguez, 30 años, soltera, oriental.

**Treinta y Tres**

9.a Sección —

Juan Bautista Almeida, 24 años, soltero, carpintero, oriental y María Estela Acuña, 20 años, soltera, oriental.
Raúl Alberto Araújo, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Zulma Fernández, 20 años, soltera, oriental.

DICIEMBRE

**Rivera**

1.a Sección —

Anacleto Santamarta, 29 años, soltero, hacendado, oriental y María Alvez, 35 años, soltera, oriental.
Luis A. Núñez, 32 años, soltero, empleado, oriental y Elda Marten Bías, 39 años, divorciada, oriental.
Ramón Pablo Coitiño, 39 años, soltero, comercio, oriental e Irma González, 28 años, soltera, oriental.
Ataliba Periera dos Santos, 27 años, divorciado, empleado, oriental y Alba Luz Lima, 29 años, soltera, oriental.
Herbert Delpino, 28 años, soltero, empleado, oriental y Mary Montani, 26 años, soltera, oriental.
Antonio Higueras, 26 años, soltero, empleado, oriental y Elba Mary Correa Paiva, 27 años, soltera, profesora, oriental.

5.a Sección —

Paulito Elizalde, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Olinda Mergel, 17 años, soltera, oriental.
Cleber dos Santos, 31 años, soltero, comercio, oriental y Mabel Rivero, 22 años, soltera, oriental.
César Correa, 29 años, soltero, ganadero, oriental y Delia Olinda Páez, 22 años, soltera, oriental.
Silverio Quintero, 65 años, viudo, jubilado, oriental y Damiana Quintero, 34 años soltera, oriental.
Doralicio Viera, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Nilda Mabel Pereira, 16 años, soltera, oriental.



# REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

## 31ª SESION ORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON CARLOS W. CIGLIUTI
(2do. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DON MARIO FARACHIO Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

## SUMARIO

**—Comisión Especial Investigadora sobre el tratamiento a detenidos por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. (11)**
—Informe de la Comisión.
—En consideración. (Carp. 1368 de 1969)
—Exposición del señor senador Vasconcellos.

**—Reportaje del diario "Ya" a la señora senadora doctora Alba Roballo. (12)**
—Planteamiento de la mencionada señora senadora. Intervención del señor senador Rodríguez Camusso.

**—Cuarto intermedio hasta después de finalizada la reunión de la Asamblea General. (13)**
—Moción del señor senador Rodríguez Camusso.
—Se vota: **Afirmativa.**
(El Senado pasa a intermedio)
**(Vueltos a sala)**

**—Se levanta la sesión, por falta de número. (14)**

(Es la hora 18 y 59 minutos.)

---

# 1

**(Texto de la Citación:)**

"Montevideo, 9 de junio de 1970.

La Cámara de Senadores se reunirá, mañana miércoles 10, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informe de la Comisión Especial Investigadora sobre tratamiento a detenidos por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1368/969. Rep. 146. Anexo 1, 2 y 3)

2º Moción del señor senador Enrique Rodríguez, para que, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 147 y 148 de la Constitución, se convoque al Senado para juzgar la gestión de los miembros del Consejo de Ministros, al no acatar la resolución de la Comisión Permanente, que dejó sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1518. Rep. 30)

3º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen normas para la depuración del Registro Cívico Nacional y la obligatoriedad del voto. (Carp. 1306/969. Rep. 477/969)

4º Primera discusión general y particular del proyecto de ley por que se aprueba el "Protocolo de reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/969. Rep. 121/970)

5º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

6º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

7º Se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo. (Carp. 1378/969. Reps. 147 y 156/970)

8º Se interpretan los incisos 1º y 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. (Carp. 1243/969. Rep. 211/969)

9º Se establecen normas para facilitar las expropiaciones de predios afectados por obras de transformación de las Rutas 5, 8 y 26. (Carp. 689/968. Rep. 493/969)

10. Se faculta al Poder Ejecutivo para donar, a favor del Círculo Militar "General Artigas", el inmueble ubicado en la 23ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 21.351. (Carp. 1248/969. Rep. 509/969)

11. Se modifica el sistema de aportes por cargas sociales en la industria de la construcción. (Carp. 1372/969. Rep. 484/969)

12. Se instituye una Bolsa de Trabajo con el personal obrero y administrativo de las fábricas de aceite industrial y comestible. (Carp. 1420/969. Rep. 487/969)

13. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Investigadora de las denuncias formuladas sobre la gestión del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay. (Carp. 1207/969. Reps. 444, 488 y 490/969)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que se concede:

14. Venia al Poder Ejecutivo para designar al Ingeniero Agrónomo don Emilio Falcone, Presidente del Instituto Nacional de Colonización. (Carp. 143/967. Repartido 119/970)

15. Venia al Poder Ejecutivo para designar al doctor José Luis Barbagelata García, Fiscal Letrado Departamental de Rivera. (Carp. 1570. Rep. 138).

16. Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Oficial 4º del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 27 de julio de 1970) (Carp. 1080/969. Rep. 129/970)

b) Peón Presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 27 de julio de 1970) (Carp.1363/969. Rep. 130/970)

c) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 27 de julio de 1970) (Carp. 1393/969. Rep. 131/970)

ch) Sub-Jefe del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. (El plazo constitucional vence el 1º de agosto de 1970) (Carp. 1571. Rep. 132)

d) Fiscal General de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios. (El plazo constitucional vence el 2 de agosto de 1970) (Carp. 1492. Rep. 133)

e) Portero del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 3 de agosto de 1970) (Carpeta 1574. Rep. 134)

f) Enfermera 2ª del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 3 de agosto de 1970) (Carpeta 1575. Rep. 135)

g) Funcionario de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 10 de agosto de 1970) (Carp. 1352/969. Repartido 149/970)

h) Oficial 4º Grado 5 de la Dirección Nacional de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 10 de agosto de 1970) (Carp. 1577. Rep. 150)

i) Subintendente de 1ª de la Dirección Forestal, Parques y Fauna, del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 12 de agosto de 1970) (Carp. 1579. Rep. 151)

j) Funcionaria de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 17 de agosto de 1970) (Carp. 1581. Rep. 152)

k) Enfermera 2ª de la Ex-Casa Maternal, en Comisión en el Hospital Maciel. (El plazo constitucio-

nal vence el 17 de agosto de 1970) (Carp. 1582. Repartido 153)

l) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de San José. (El plazo constitucional vence el 17 de agosto de 1970) (Carp. 1583. Rep. 154)

ll) Ayudante de 4ª de la Dirección Forestal, Parques y Fauna, del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 23 de agosto de 1970) (Carp. 1503. Rep. 155).

LOS SECRETARIOS"

## 2

Asisten el señor Presidente doctor **Alberto E. Abdala** y los señores senadores **Armstrong Brum, Beltrán, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

**Faltan:**

Con aviso, los señores senadores **Carrere Sapriza, Ferrandis y Michelini.**

Sin aviso, el señor senador **Fá Robaina.**

## 3

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 47 minutos.)

—Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un funcionario de la Dirección General de Estadísticas y Censo".

**A la Comisión de Asuntos Administrativos.**

## 4

"La Presidencia de la Asamblea General destina un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se tributan honores de Ministro de Estado a los restos del General don Alfredo R. Campos".

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La Mesa entiende, que tratándose de un asunto de esta naturaleza, sería pertinente que el Senado se expidiese de inmediato.

(Apoyados.)

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Si no se observa, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el Mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"Montevideo, 10 de junio de 1970.

Señor Presidente de la Asamblea General,
doctor Alberto Abdala.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo cumple con el penoso deber de dar cuenta al Poder Legislativo del fallecimiento del señor General arquitecto Alfredo R. Campos, ocurrido en el día de hoy, y someter a consideración de ese ilustrado Cuerpo el proyecto de ley por el que se rinden los honores correspondientes a la elevada jerarquía del extinto, considerando que cumple con un sentido superior de justicia al expresar sus sentimientos de pesar por la pérdida de este ciudadano que supo honrar a la República.

La personalidad del extinto se destacó fundamentalmente en el ámbito castrense prestándole en ese sentido eminentes servicios al País. Fue Director de la Escuela Militar y Jefe Director de Construcciones, ocupó el cargo de Inspector General del Ejército y posteriormente fue Ministro de Defensa Nacional, en circunstancias particularmente complejas para la vida del país y nuestras relaciones internacionales, cumpliendo una función de singular trascendencia.

Unido a su grado militar el título de profesional universitario, se colocó en situación de rendir a la República los mejores frutos de su talento y su extraordinaria voluntad realizadora. Tuvo actuación destacada en la restauración de importantes monumentos históricos y en la construcción de edificios públicos y militares como el Ministerio de Guerra y Marina, las Escuelas Militar, Naval y de Aviación, el Cuartel de Bomberos, el edificio de Sanidad Militar, etc.

Mereció numerosas distinciones honoríficas de diversos países americanos, que testimonian sus altos méritos y el prestigio que su destacada actuación significó para el país. Ejerció la docencia en Enseñanza Secundaria y en la Universidad de la República, fue designado profesor "ad honorem" de la Facultad de Arquitectura e integró el Consejo Universitario en varias oportunidades. Fue miembro honorario de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay y de su homónima del Perú y recibió el título de doctor Honoris Causa de la Universidad Católica de Chile.

Por tan distinguidos títulos y por los relevantes servicios prestados a la República con generosidad y alto sentimiento patriótico, el extinto merece sin duda los honores póstumos que se propician por el presente mensaje.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

**JORGE PACHECO ARECO. — Jorge Peirano Facio. General César R. Borba.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º — Tribútense a los restos del General Arquitecto Alfredo R. Campos los honores previstos en el Código Militar para los Ministros de Estado.

Art. 2º — Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

**JORGE PACHECO ARECO. — Jorge Peirano Facio. General César R. Borba".**

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En consideración el artículo 1º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º

(Se lee.)

—En consideración el artículo 2º

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo 3º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Si no se observa, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

**(No se publica el proyecto de ley aprobado por ser igual al enviado por el Poder Ejecutivo.)**

SEÑOR GIL. — Pido la palabra, para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: estaba enterado de la grave enfermedad que aquejaba al General Campos desde tiempo atrás; pero, realmente, en este mismo momento me entero de su fallecimiento, lo que me produce una gran emoción.

Conocía al General Campos y creo poder decir que como militar, como profesional, como hombre público fue un ejemplo para el país. La personalidad excepcionalmente distinguida del General Campos es un paradigma de la función militar y lega un alto ejemplo digno de ser imitado.

Es cuanto quería manifestar en nombre de mi sector.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Quería adherir, en forma expresa, señor Presidente, al homenaje que se le rinde al extinto General Campos.

Lo vi actuar en su vida militar ocupando todos los cargos del escalafón con gran dignidad, haciendo honor a su carrera que es, precisamente la carrera del honor.

El General Campos fue arquitecto y tuvo una gran actuación profesional en esa materia. Su nombre estuvo vinculado a obras de gran importancia. Además, desempeñó cargos políticos. Fue Ministro de Defensa Nacional, función que ilustró con su dedicación y preparación.

Fue un ciudadano excepcional, cuya larga vida se cierra hoy dejando una estela brillante por las condiciones y las virtudes que tenía, y que las aplicó en el desempeño de sus múltiples tareas.

Adhiero, pues, a los homenajes que se le tributan y formulo moción para que el Senado se ponga de pie y se envíe nota de pésame a sus deudos.

(Apoyados.)

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Señor Presidente: es un homenaje muy justo el que le tributa el Senado a este ilustre ciudadano.

En su doble función castrense, como profesional y universitario, alcanzó relieves singulares.

Hay que destacar, también, por ser una notación de singular importancia, la sensibilidad especial de su trato exquisito.

Hombres como él, siempre abrieron en los medios sociales el cauce de la simpatía, del afecto y de la fe. Así se cimentó su personalidad en las tres dimensiones que he señalado, con relieves que merecen este homenaje público. Que quede en los anales de este alto Cuerpo la adhesión que nosotros, como representantes del pueblo, hacemos a este dignísimo ciudadano.

Con estas palabras, el sector a que pertenezco, deja expresada su adhesión.

SEÑOR POZZOLO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: nuestro sector adhiere, como no podría ser de otra manera, a este justísimo homenaje que el Senado de la República le rinde a uno de sus ciudadanos más esclarecidos.

Es necesario destacar las obras que deja a la República el General Campos, después de 90 años de vida y aquejado por una larga dolencia. Una de ellas fue, pre-

cisamente, la construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco. Se trata de una obra fundamental.

Fue, señor Presidente, no sólo en Uruguay sino en América Latina, el propulsor de un gran aeropuerto. El Aeropuerto de Carrasco, no sólo desde la iniciación de su construcción en el año 1942, sino también con sus ampliaciones realizadas en la actualidad, fue una de las obras de mayor importancia en la que este ciudadano desaparecido puso su mayor empeño.

Nuestro sector, entonces, adhiere con profunda emoción a este justo homenaje.

SEÑOR PASSADORE. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector, adherimos a este justo homenaje que se le rinde al General Campos.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Présidente: respecto a las virtudes del General Campos, puede decirse que es el ejemplo de un verdadero paradigma de la actividad castrense; —las virtudes de éste, nuestro ejército, del que nos enorgullecemos, en una América donde a diario vemos que los militares se sienten tocados por el dedo de la providencia para sacar su espada y decir cómo se entiende la democracia—, este ejército nuestro en América sigue siendo un ejemplo aleccionante de dignidad cívica y de respecto a las instituciones republicanas. Ese espiritu era la fiel expresión del General Campos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar la moción del señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa invita al Senado y la Barra a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

(Así se hace por instantes.)

## 5

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Quiero hacer referencia a unas palabras que pronunciara en una sesión del Senado realizada en la semana pasada.

Me referí, entonces, a que habían dejado de salir los "Anales Administrativos". Lamenté que se hubiera producido ese hecho que consideraba realmente inconveniente.

Casi inmediatamente recibí una nota de la Secretaría de la Presidencia de la República donde se deja constancia que esa obra continuará editándose y que, a la vez se publicarán obras tan importantes como son la "Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia", "Vistas del Fiscal de Corte" y otros trabajos que están en imprenta y que aparecerán próximamente.

Quiero rectificar, de esta manera, la omisión o error en que incurrí la semana pasada y hago moción para que ese informe sea repartido a los señores senadores para que puedan advertir que los "Anales Administrativos" continuarán apareciendo, para suerte de los estudiosos en materia jurídica.

## 6

Quisiera tener la misma suerte en lo que se refiere a que se salve lo que entiendo es una omisión en cuanto tiene que ver con la publicación de la "Biblioteca de los Clásicos Uruguayos y Extranjeros" que, también tengo entendido se ha suspendido.

## 7

Lamento, también, que haya dejado de actuar la Comisión, que creara el primer Gobierno Nacionalista, de Investigaciones Científicas, que prácticamente ha caído en un pozo y no se sabe cuál será el fin que le corresponderá.

Cuando se decretó, prácticamente, el cese de la misma, estaban actuando en ella, profesionales y profesores de la talla del ingeniero Juan Pedro Molfino, Armando Pirotto, ingeniero Walter Hill, el doctor Cock, y doctor Bertullo, etcétera.

Desearía que a la brevedad posible esta Comisión volviera a proporcionarle al país los beneficios que le brindó durante su corta actuación. Hago referencia especialmente a un trabajo que estaba en trámite del profesor Purriel sobre quiste hidático, que ha tomado otros horizontes porque no se han podido seguir los estudios dentro de la Comisión, y cuyos trabajos llegan periódicamente hasta nosotros. Aprovecho la oportunidad para destacar la brillante labor del ilustrado médico, noblemente empecinado en abatir una plaga que tanto daño hace a la riqueza nacional y a la propia salud humana.

Formulo moción, señor Presidente, para que se reparta la nota de la Secretaría de la Presidencia de la República y para que la versión taquigráfica de mis palabras, en lo que tiene que ver con la segunda y tercera parte de mi exposición, pase al Ministerio de Educación y Cultura.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — En lo que tiene que ver con la primera parte de su moción, señor senador, debo informarle que se ha indicado en el repartido que se incluye en el Boletín Informativo del Senado.

Se va a votar, entonces, la segunda parte de la moción del señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—21 en 21. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

## 8

Tiene la palabra el señor senador **Rodríguez**.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es muy breve, señor Presidente.

Desearía que al final de mi exposición, el propio señor Presidente, me indicara cuál sería el trámite a dar a la cuestión que voy a plantear.

De acuerdo a la Ley de Viviendas —no recuerdo el número del artículo, pero no interesa porque el tema es muy diáfano— se establecía que la Dirección Nacional de Viviendas tendría la administración de unos fondos especiales de vivienda que se habían ido estableciendo antes de la sanción de la ley para realizar las construcciones por convenio.

No interesa el detalle, pero por sugerencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la época, se iban estableciendo en los convenios colectivos —en ese entonces no habían sido derogados— junto con el monto del salario, una cifra porcentual para la formación de un fondo de vivienda que se llevaría a cabo por convenio. Así, por ejemplo, recuerdo el de Cutcsa, el de la Construcción y dos o tres más.

La Ley de Viviendas tuvo en cuenta esa situación así como la de otros fondos particulares que existen en diversos Entes Autónomos del Estado y algunas otras reparticiones públicas, estableciendo que la Dirección Nacional de Viviendas tendría la administración de esos fondos, pero determinaba que las Comisiones Administradoras Gremiales deberían tener personería jurídica y atenerse a la reglamentación que elaboraría aquella Dirección.

Han transcurrido cerca de tres años y la Dirección Nacional de Viviendas no ha hecho la reglamentación de esos fondos para construir por convenio, dándose la situación de gremios importantes que han efectuado acumulaciones relativamente grande de dinero que insumen varios millones de pesos, y no pueden planificar, en absoluto, la erección de una casa ni nada, porque aquella Dirección no ha reglamentado ese aspecto del respectivo artículo.

En momentos en que se vive una angustia tan grande en materia de habitación y que los cuerpos legislativos están absorbidos en sus tareas tratando de abordar algunos de los aspectos más dramáticos de este problema, que exista un capital congelado, que le ha sido sacado a los trabajadores sin poder dedicarse a ese fin, me parece un despropósito.

Me consta que la Dirección Nacional de Viviendas no ha podido dar ninguna contestación congruente con el fin de explicar porqué no ha hecho una cosa tan sencilla como es esa reglamentación.

Vale la pena que se diga que de eso depende que en un plazo bastante breve comenzara a construirse algún centenar de viviendas para trabajadores que tanto la necesitan.

En consecuencia, solicitaría que estas palabras llegaran directamente a la Dirección Nacional de Viviendas por el Ministerio correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La Dirección Nacional de Viviendas es un organismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador se cursan a dicha Secretaría de Estado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

## 9

Tiene la palabra el señor senador Passadore.

SEÑOR PASSADORE. — El 18 de marzo de 1969 —hace más de un año— elevamos un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública relacionado con el Hotel Miramar, donde funcionaba la Escuela de Nurses "Doctor Carlos Nery" y el laboratorio de Higiene pública, planta "Física" de dicha Secretaría de Estado.

Como he visto que en el proyecto de Rendición de Cuentas se incluye una partida, porque el Ministerio de Defensa Nacional ha tomado propiedad, —no sabemos en qué forma— de ese edificio, realizando una serie de modificaciones, es que desearía las aclaraciones correspondientes.

Hemos recibido algunas contestaciones que fueron enviadas diligentemente; por ejemplo el Ministerio de Salud Pública comunicó el 24 de marzo que iba a encomendar una rápida respuesta. Sin embargo, hasta este momento, no ha llegado.

El 15 de abril de 1969 el señor Ministro de Defensa Nacional contestó a mi pedido de informes. Lo tengo aquí, pero no voy a darle lectura porque no deseo ser demasiado extenso. El 8 de abril del mismo año, el Ministerio de Obras Públicas envió una ambigua respuesta a un pedido de informe sobre las obras que se realizaban para poner en funcionamiento el nuevo local de la Escuela Naval.

Ha pasado más de un año desde el envío del pedido de informes a que hago referencia. He visto que en la Rendición de Cuentas vienen partidas importantes para la puesta en marcha del edificio de la Escuela Naval, en un predio que, si bien es cierto que reúne buenas condiciones de capacidad, etcétera, consideramos inadecuado por su ubicación. Lo peor de todo, es que se eliminó un servicio que funcionaba correctamente. Me refiero al Laboratorio de Higiene Pública, que contaba con instalaciones que costaron mucho dinero, más de mil millones de pesos. Además, la donación para construir estas instalaciones había sido hecha con un fin específico, ya que el doctor Alejandro Gallinal lo destinó a Salud Pública.

Conversé con el señor Ministro, el señor Subsecretario y algunos jerarcas de Salud Pública, quienes estaban recopilando antecedentes para confeccionar una contestación detallada.

Al leer en el día de ayer el proyecto de Rendición de Cuentas me llamó la atención la existencia de partidas bastante importantes para la puesta en marcha, repito, de la Escuela Naval y para la habilitación de la Escuela de Nurses "Doctor Carlos Nery", en el lugar que la Escuela Naval ocupaba en la ciudad vieja.

Siento una honda preocupación, porque los informes de los Ministerios de Obras Públicas y de Defensa Nacional al respecto son muy ambiguos. Da la sensación de que ellos no participan de la idea de deshacer lo hecho.

Pude haber efectuado la reiteración de este pedido de informes mucho tiempo antes, pero la verdad es que tenía fe en que el Ministerio de Salud Pública se expidiera oportunamente. Dejo planteado este asunto, que considero muy trascendente, reiterando que espero que esta solicitud sea contestada a la brevedad, tal como me fue prometido por el señor Ministro.

Reitero que el laboratorio de Higiene Pública, con instalaciones costosísimas, funcionaba con extraordinarios resultados y entiendo que tanto la maquinaria como los artículos de laboratorio están en desuso en este momento. Allí había una cantidad de animalitos que eran utilizados para la confección de vacunas antirrábicas y que, ahora, están creando problemas serios.

Opino que la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes debería hacerse eco de este detallado pedido de informes, en el cual colaboraron personas muy entendidas, quienes me suministraron datos importantísimos. Además, sé que existe una honda preocupación entre quienes tienen el cometido de redactar la contestación a este pedido de informes.

Formulo moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública, por cuyo titular siento gran estima. Desearía que la contestación fuera enviada lo más rá-

pido posible porque entiendo que en este problema, se encuentran ligadas las competencias de los Ministerios de Salud Pública y Defensa Nacional.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 19. **Afirmativa.**

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: parece un exceso de candor o de ingenuidad —no hay nada de despectivo en los términos sino que me remito a una realidad flagrante— que, después de un año en que no ha sucedido nada, pero en cuyo lapso el señor senador creyó iba a suceder, abrigue aún la esperanza, benévolamente, de que le van a contestar. Yo creo que la experiencia que ha hecho ya es bastante elocuente como para suponer que no le contesten. Es lo que el buen sentido podría aconsejar, sin que de esto se desprenda que no lo tenga en buena dosis.

Lo que probablemente tiene el señor senador es un exceso de bondad y de ingenuidad respecto de la diligencia del Poder Administrador. No tienen interés en contestarle, evidentemente, porque es inconcebible que en un país bien organizado, haya que esperar tan largo término, tal como si la unidad de tiempo para el Estado fuera la misma que para la Iglesia. Dicen que para la Iglesia la unidad de tiempo es el siglo. ¿Cree el señor senador que, para el Estado, no es el siglo, también? Yo creo que sí, porque después de un año sin contestarle, parecería que lo que corresponde es resignarse a que no le respondan más, y con eso puede darse por bien servido.

(Hilaridad.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La Mesa entiende que está superada la incidencia, al haberse votado la moción del señor senador. Puede ser que, ahora, el señor Ministro empiece a contar los días cabalmente, cada 24 horas, y le envíe la contestación esperada.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — No hay duda que pude ser más diligente en la reiteración de mi pedido, teniendo en cuenta que en el Senado generalmente se reiteran los pedidos de informes que hay dificultad en conseguir.

Me advirtieron que era difícil la contestación de mi solicitud, aunque me prometieron enviarla rápidamente. Reconozco que, a veces, uno peca de ingenuo y, probablemente, en este caso especial, yo lo sea un poco.

Sin embargo, puedo aclarar al señor senador Echegoyen, que me ocupé directamente de que se me contestara, incluso recurriendo a personas a las cuales estoy ligado por una amistad muy especial. Tengo especialísimo interés en que esto se ventile, porque creo que puede tener gran trascendencia ya que puede afectar —perjudicando o beneficiando— a una importante institución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agrego —no sé si para consuelo o desesperanza del señor senador— que el 26 de agosto de este año (tengo la fecha estampada en la frente), se cumplen tres años de espera por la contestación de un pedido de informes formulado por mí. Creo que le llevo al señor senador alguna ventaja en cuanto a la capacidad de resignación. Ya he abandonado la esperanza, y el señor Ministro se fue; ni sé por dónde anda. Lo curioso es que el señor Ministro era un especialista en velocidad, ya que formaba parte de una Comisión que vimos desfilar por el Senado, que tenía por encargo el de apurar el trámite procesal. Quería modificar el Código de Procedimiento para imprimirle velocidad. Bueno; no lo consiguió, y ni siquiera lo tuvo en relación con el motivo por el cual yo lo molesté.

## 10

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Ya que se habla de estos asuntos, quiero decir que en el curso de la sesión pasada recibí la respuesta a un pedido de informes dirigido al Ministerio del Interior el año pasado, relacionado con la actuación de la Comisión de Ilícitos Económicos.

Si bien la respuesta me llegó en la última sesión del Senado, ella estaba redactada por el señor Ministro desde el 20 de diciembre de 1969. Se ve, entonces, que este es otro ejemplo que se suma a los anteriores, porque si bien yo he tenido éxito al obtener la contestación, el fue muy relativo porque la recibí cinco meses después de haber sido redactado el informe.

## 11

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Habiendo terminado con el ajuste de fechas, entramos a considerar el primer punto de la orden del día: Informe de la Comisión Especial Investigadora sobre el tratamiento a detenidos por la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1368/1969. Rep. 146/1970. Anexos 1, 2 y 3).

**(Antecedentes.)**

(Carp. 1368/969 — Rep. 146/970)

"COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISION DE ACTOS DE TORTURAS A DETENIDOS Y REGIMENES DE DETENCION VEJATORIOS A LA DIGNIDAD HUMANA;

INFORME

Al Senado:

I) ANTECEDENTES. — En la sesión del Senado del 30 de octubre de 1969 la senadora Dra. Alba Roballo formula denuncia reiterando la comisión de arbitrariedades contra detenidos. Luego de relatar diferentes hechos concreta su pensamiento señalando:

"Podría seguir, señor Presidente, pero lo que quiero "denunciar es el caso de un joven que está al borde del "suicidio, que nada ha hecho, becado por una Intendencia "del Interior, que tiene una abuela de 89 años, que no tie- "ne ningún cargo contra él, que significa la suprema ar- "bitrariedad. Y que a un profesor, sin ninguna actividad "ni política ni gremial, lo irrumpen en la mitad de la "calle, le hacen un disparo de arma de fuego y luego lo "golpean. Y a la muchacha (diecisiete años de edad) la "tienen 30 horas en un calabozo con excrementos, la des- "nudan, la bañan, la golpean... en vejámenes irrepro-

"ducibles. ¿Pero en qué país estamos? Tengo una suprema "indignación...".

El senador Dr. Vasconcellos frente a la gravedad de las nuevas denuncias formuladas concreta su pensamiento señalando que además de votar el pase de las palabras pronunciadas a los Ministerios respectivos solicita:

"Que figure en el primer punto de la orden del día de "la próxima sesión una Comisión Investigadora para estu-"diar estas denuncias y todas las que se han formulado "en el Senado y otras que naturalmente se incorporarán "para que esa Comisión las investigue. Estas cosas no pue-"den quedar de esta manera".

La moción fue votada por unanimidad (23 en 23) en la misma sesión (Repartido Nº 171-octubre 30 de 1969-pág. 253).

El tema fue incluido en la orden del día y finalmente votada la designación de una Comisión Investigadora modificándose el alcance de la moción original a propuesta del senador señor Carlos Julio Pereyra incluyéndose además de las denuncias formuladas, las "que pudieren llegar "a la Comisión o que, incluso, no hubieran sido vertidas "en el ámbito del Senado".

Se aprobó en consecuencia por 13 votos en 18 en la sesión del Senado de fecha 10 de diciembre de 1969 la siguiente moción que crea la Comisión Investigadora:

"Para que se designe una Comisión Investigadora, con la finalidad de determinar la exactitud de las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos y comisión de actos de torturas a detenidos y regímenes de detención vejatorios de la dignidad humana.

Dicha Comisión se integrará con siete miembros y deberá expedirse en el término de cuarenta y cinco días".

En la sesión del 15 de diciembre de 1969 (Repartido Nº 193) se autorizó por el Cuerpo a la Comisión Investigadora a sesionar durante el receso y la Comisión se constituyó el 23 de diciembre del mismo año iniciando de inmediato sus actividades y designando Presidente al senador Dr. Amílcar Vasconcellos.

A efectos de un mejor ordenamiento de los trabajos dispuso de inmediato abrir un período no perentorio hasta el 20 de enero de 1970 para que los ciudadanos que así lo estimaran del caso formularan denuncias ante la misma, previéndose la forma de presentación para dar la máxima garantía a los denunciantes y con la misma finalidad dispuso que su trabajo sería mantenido en un plano de estricta reserva hasta el momento en que debiera rendir su informe al Senado. (Acta Nº 2).

Simultáneamente se dispuso que se ordenaran y repartieran las exposiciones formuladas en el Senado sobre denuncias de malos tratos a detenidos a los efectos pertinentes.

Las denuncias formuladas durante el período fijado —hasta el 20 de enero de 1970— ascendieron a 12 y posteriormente a esa fecha fijada para mejor ordenamiento del trabajo —y no con carácter perentorio— fueron presentadas nuevas denuncias llegando a un total de 32.

La Comisión efectuó un exhaustivo análisis de las mismas procediendo a efectuar una clasificación indispensable para desechar como ajenas a sus funciones específicas algunas de las denuncias formuladas y planteamientos efectuados y tomar otras como elementos básicos para profundizar la investigación que se le encomendara.

Cabe aún una precisión más.

La Comisión no estimó imprescindible —a efectos fundamentalmente de no dilatar su trabajo— solicitar la aprobación de una ley especial para cumplir sus funciones. No obstante ello logró reunir elementos de juicio que le permiten afirmar que su labor ha sido socialmente útil al poner en evidencia ante el Parlamento y ante la conciencia pública nacional la existencia indubitable de hechos que afrentan y agravian al país como sociedad civilizada.

La limitación de la labor de la Comisión surge de sus propias facultades y atribuciones que no le proveen de los instrumentos necesarios para una cabal identificación de los torturadores aunque esa carencia no le ha impedido determinar la existencia de torturas y —naturalmente— señalar la obvia responsabilidad de los jerarcas que no pueden ignorar esos hechos y que si los ignoraran revelarían una ineptitud inadmisable en el desempeño de sus cargos.

II) TRABAJO REALIZADO. — Luego de un análisis previo de las denuncias recibidas y en 21 sesiones de trabajo se tomaron 38 declaraciones, delegándose asimismo a dos de sus integrantes —los senadores Esc. Durán Rubio y Sr. Zorrilla de San Martín— interrogar a un denunciante preso en la cárcel de Maldonado lo que se llevó a cabo en el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado.

Fueron interrogadas personas que declaran haber sido sometidas a torturas, familiares de torturados, testigos de los hechos, abogados de procesados, abogados de la defensoría de oficio y médicos forenses.

DOCUMENTOS: se solicitaron mediante oficios los siguientes elementos de juicio:

| | Fecha |
|---|---|
| CERSOSIMO, Pedro W. (Escribano) (Ministro del Interior). Se le solicita remitir los expedientes sumariales tramitados ante ese Ministerio y dependencias por malos tratos policiales, formulados por detenidos o por sus familiares. Asimismo la nómina de funcionarios policiales sancionados o destituidos como consecuencia de los mencionados sumarios administrativos ......... | 21/1/970 |
| CERSOSIMO, Pedro W. (Escribano) (Ministro del Interior). A fin de que indique la situación actual y lugar donde prestan funciones los señores Subcomisarios Murdoch y Oficial De los Santos, sometidos a procesamiento por la Justicia ................ | 29/1/970 |
| FRANCESE, Antonio (General) (Ministro de Defensa Nacional). Se le solicita se sirva disponer que el Hospital Militar remita a la Comisión copia testimoniada del informe médico referente al detenido, señor Ruben A. Sassano ........................ | 29/1/970 |
| FRANCESE, Antonio (General) (Ministro de Defensa Nacional). Se le solicita remitir copia testimoniada del informe médico referente al señor Ruben A. Sassano, en oportunidad de ingresar en carácter de detenido en el Cuartel de San Ramón ......... | 29/1/970 |
| CERSOSIMO, Pedro W. (Escribano) (Ministro del Interior). Se le solicita se sirva disponer que por la Jefatura de Policía de Montevideo, se informe a qué funcionarios se encuentra asignado el vehículo de servicio matrícula letra B Nº 6.043, y desde cuándo lo está usando el invocado funcionario .. | 29/1/970 |
| CERSOSIMO, Pedro W. (Escribano) (Ministro del Interior). Se le remite la versión taquigráfica de las palabras formuladas ante la Comisión por el señor José María Latorre. Asimismo se le pide al señor Ministro brinde al señor Latorre las máximas seguridades personales ............. | 6/2/970 |

GARCIA CAPURRO, Federico (Doctor) (Ministro de Educación y Cultura). Se le remite nota por la cual la Comisión solicita se le permita ingresar a los establecimientos penitenciarios de la República, con las personas que crea conveniente, para entrevistar a los denunciantes de torturas y hacerlos examinar, en su caso ................ 6/2/970

SIEMENS AMARO, Emilio (Doctor) (Presidente de la Suprema Corte de Justicia). Se le remite nota poniéndole en conocimiento de la resolución adoptada por la Comisión con fecha 3/2/70, que consiste en solicitar a la Suprema Corte de Justicia que los Juzgados de Instrucción y Letrados Departamentales y eventualmente los de Primera Instancia en lo Penal, remitan testimonio autenticado de las denuncias que los detenidos o procesados han realizado sobre torturas o malos tratos efectuados por la policía, como asimismo el envío de un extracto del trámite que se le ha dado a dichas denuncias y testimonio autenticado del informe del médico forense que hubiese intervenido (o constancia de que no intervino) y de la resolución definitiva ...... 6/2/970

GRILLE, Alberto (Doctor) (Presidente de la Junta Directiva del Sindicato Médico del Uruguay). Se remite nota con el objeto de hacerle conocer la resolución de la Comisión del día 17/2/70 por la que se solicita la historia clínica de Juan Suárez (agregando en el oficio los datos que surjan de la denuncia) obrero afiliado por intermedio de Chaseima y dejando constancia que sus familiares al comparecer ante esta Comisión autorizaron el levantamiento del secreto profesional. Interesa especialmente a la Comisión definir si las torturas que fueron denunciadas tuvieron relación con el fallecimiento ocurrido en el mes de enero de 1970.

CERDEIRAS, Velarde J. (Doctor). (Presidente de la Suprema Corte de Justicia). Se envía oficio a la Suprema Corte de Justicia pidiendo remisión de copia testimoniada de la denuncia formulada por Honorio Griecco, ante el Juzgado Letrado de Maldonado por haber sido sometido a torturas policiales y copia testimoniada de los informes médicos producidos como consecuencia de esas denuncias. Igual solicitud relacionada con la denuncia formulada ante el Juzgado Letrado de Instrucción de Primer Turno por Juan Antonio Ciola Paredes e informe del médico forense (noviembre de 1969). ..... 19/2/970

GUEDES, Edegar (Presidente de la Junta Departamental de Montevideo). Se solicita información realizada por ese organismo sobre denuncias de malos tratos y texto de la declaración aprobada como consecuencia de la misma ............................ 19/2/970

FRANCESE, Antonio (General) (Ministro de Defensa Nacional). Se remite oficio al Ministerio de Defensa Nacional solicitando remisión de lista de civiles detenidos en oportunidad de las Medidas de Seguridad que estuvieron internados en la Base Capitán Curbelo y sus datos identificatorios con determinación de la fecha en que fueron internados y fecha en que dejaron de estarlo. Información de si de los informes médico efectuados por el Servicio Médico del Cuartel en San Ramón surgieron constancias de que los detenidos habían sido, al llegar ahí, objeto de malos tratos y en caso afirmativo detalle si se trataba de hematomas producidos por golpes, quemaduras, huellas de picana eléctrica, etc., agregando datos necesarios en tales casos para identificación de los lesionados. Nombre y domicilio de los médicos que prestan servicios en dicha unidad ........................ 18/2/970

CERSOSIMO, Pedro W. (Escribano) (Ministro del Interior). Oficio al Ministerio del Interior solicitando datos identificatorios completos, funciones que desempeñan y copia testimoniada de fojas de servicio de los siguientes funcionarios: Comisario Lucas, Oficial Inspector Campos Hermida, Subcomisario Telechea, Subcomisario Fontana, Comisario en Pando Cabrera, funcionario Vaga, funcionario Vignoli y Subcomisario Gutiérrez ....................................... 18/2/970

CERSOSIMO, Pedro W. (Escribano) (Ministro del Interior). Oficio al Ministerio del Interior solicitando: copia testimoniada de los interrogatorios policiales a que fueron sometidos José María Latorre, Ruben Sassano y Víctor H. Stradet; detalle de los médicos que atendieron a los detenidos en la Jefatura de Policía; copia testimoniada del pedido de informe solicitado por el Juzgado Letrado de Instrucción de 2do. Turno a la Policía de Montevideo relacionada con la denuncia hecha ante ese Juzgado por el procesado Américo Rocco Barrenechea; e, informe de la Policía de Montevideo indicando a qué jerarca o repartición pertenece el coche Impala negro Nº 236.128 ...... 19/2/970

CERSOSIMO, Pedro W. (Escribano) (Ministro del Interior). Oficio al Ministerio del Interior por el que se solicita el destino del ciudadano brasileño Wilson Do Nascimento Barboza ................................. 24/2/970

CERSOSIMO, Pedro W. (Escribano) (Ministro del Interior). Oficio al Ministerio del Interior sobre el estado y trámite cumplido por el expediente a nombre de Raúl Molina Bravo ....................................... 24/2/970

CERSOSIMO, Pedro W. (Escribano) (Ministro del Interior). Oficio al Ministerio del Interior solicitando la identificación de un carcelero de la Jefatura de Policía al que le dicen "Mono" ................................. 25/2/970

CALZADA BRENA, Alvaro (Doctor) (Juez Letrado Departamental de Maldonado). Se le solicita copia autenticada de las declaraciones formuladas por el detenido Honorio Griecco, como asimismo copia autenticada de los certificados médicos agregados a su expediente ................................ 3/3/970

CERSOSIMO, Pedro W. (Escribano) (Ministro del Interior). Oficio al Ministerio del Interior solicitando copia de las actuaciones cumplidas con motivo de las denuncias formuladas por el señor Francisco W. Bermúdez y nómina de personal que prestaba servicio en la Seccional 15ª en febrero de 1968 ......................................... 5/3/970

VIANA ARANGUREN, Carlos (Doctor) (Director General de Uruguay-España). Se le solicita historia clínica del señor Francisco W. Bermúdez atendido en el mes de febrero de 1968 ................................. 5/3/970

De estos oficios no han sido diligenciados hasta la fecha de realizar este informe, los cursados a:

| | Fecha |
|---|---|
| CERSOSIMO, Pedro W. (Escribano) (Ministro del Interior). Se le solicita remitir los expedientes sumariales tramitados ante ese Ministerio y dependencias por malos tratos policiales, formulados por detenidos o por sus familiares. Asimismo la nómina de funcionarios policiales sancionados o destituidos como consecuencia de los mencionados sumarios administrativos ................ | 21/1/970 |
| CERSOSIMO, Pedro W. (Escribano) (Ministro del Interior). Oficio al Ministerio del Interior solicitando datos identificatorios complementos, funciones que desempeñan y copia testimoniada de fojas de servicios de los siguientes funcionarios: Comisario Lucas, Oficial Inspector Campos Hermida, Subcomisario Telechea, Subcomisario Fontana, Comisario en Pando Cabrera, funcionario Vaga, funcionario Vignoli y Subcomisario Gutiérrez .............................. | 18/2/970 |
| CERSOSIMO, Pedro W. (Escribano) (Ministro del Interior). Oficio al Ministerio del Interior solicitando: copia testimoniada de los interrogatorios policiales a que fueron sometidos José María Latorre, Ruben Sassano y Víctor H. Stradet; detalle de los médicos que atendieron a los detenidos en la Jefatura de Policía; copia testimoniada del pedido de informe solicitado por el Juzgado Letrado de Instrucción de 2do. Turno a la Policía de Montevideo, relacionada con la denuncia hecha ante ese Juzgado por el procesado Américo Rocco Barrenechea; e, informe de la Policía de Montevideo indicando a qué jerarca o repartición pertenece el coche Impala negro Nº 236.128 ...... | 19/2/970 |
| CERSOSIMO, Pedro W. (Escribano) (Ministro del Interior). Oficio al Ministerio del Interior por el que se solicita el destino del ciudadano brasileño Wilson Do Nascimento Barboza .............................. | 24/2/970 |
| CERSOSIMO, Pedro W. (Escribano) (Ministro del Interior). Oficio al Ministerio del Interior sobre el estado y trámite cumplido por el expediente a nombre de Raúl Molina Bravo .................................. | 24/2/970 |
| CERSOSIMO, Pedro W. (Escribano) (Ministro del Interior). Oficio al Ministerio del Interior solicitando copia de las actuaciones cumplidas con motivo de las denuncias formuladas por el señor Francisco W. Bermúdez y nómina de personal que prestaba servicio en la Seccional 15ª en febrero de 1968 .................................... | 5/3/970 |

III) DIFERENTES SITUACIONES

Del conjunto total de las denuncias y la investigación realizada puede efectuarse una clasificación previa:

a) Han sido sometidas a malos tratos y torturas personas que luego fueron sometidas a la justicia y procesadas;

b) han sido sometidas a malos tratos y torturas personas detenidas accidentalmente que en ningún momento fueron imputadas de ningún delito, que no fueron en ningún momento sometidas a la justicia y que no fueron, en consecuencia, procesadas;

c) han sido sometidas a malos tratos y torturas personas detenidas como consecuencia de la aplicación de las medidas extraordinarias;

d) una situación especial se planteó respecto a **malos tratos colectivos** a que fueron sometidos algunos sectores de detenidos en aplicación de las medidas extraordinarias y régimen especialmente vejatorio a que fueron sometidas las mujeres en la Escuela Carlos Nery.

e) Casos que merecen examen especial es el régimen de malos tratos y torturas a que fueron sometidas mujeres detenidas, algunas en estado de avanzada gravidez y otras en compañía de sus hijos lactantes y de escasa edad y en carácter de verdaderos rehenes de familiares "imputados" de actividad gremial.

IV) HECHOS PROBADOS:

Del examen de las declaraciones de detenidos, de testigos, de técnicos —abogados y médicos— de documentos manejados por esta Comisión surge que de los regímenes de malos tratos y torturas a que son sometidos los aprehendidos los más **habituales** son:

1º) Los **malos tratos de palabra;**

2º) El sometimiento a **privación de agua y comida;**

3º) **Prohibición de hacer sus necesidades fisiológicas** en lugares y formas adecuadas;

4º) **Encierro en calabozos con excrementos;**

5º) Golpes en los momentos de detención, sin necesidad racional de utilizarlos para reducir al aprehendido, golpes una vez detenidos ya sea mediante simple utilización del puño o de objetos contundentes, (a un detenido en una seccional policial por simple acto arbitrario se le golpeó de tal manera que al salir de la Comisaría hubo que extirpársele de urgencia un testículo);

6º) Plantones prolongados generalmente acompañados de palizas sistemáticas;

7º) Distorsión de miembros provocada por esas posiciones de forzoso plantón durante lapsos extensos, torceduras provocadas por funcionarios que castigan a quienes deben trasladar de un lugar a otro o a quienes no resisten los plantones impuestos;

8º) Utilización de sistemas de "ataduras" en forma especialmente dolorosa —manos atadas a los miembros inferiores en posiciones difíciles—;

9º) **Picana eléctrica** en diferentes partes del cuerpo, especialmente: **talones, órganos sexuales,** en un caso concreto se **pudo constatar en los ojos;** (certificado médico y declaraciones);

10) **Quemaduras de cigarrillos en los genitales, en el ano** y se ha señalado un caso concreto conocido de un procesado que resultó quemado con más de sesenta quemaduras de cigarrillos en el bajo vientre; (declaración de un médico forense);

11) A todo esto se agrega el uso cotidiano de la **tortura psicológica** agravando los malos tratos y la tortura física que toma diversas formas y modalidades y en algunos casos concretos se han señalado intento de violación y manoseo a mujeres detenidas y exposición en lugares donde tienen acceso funcionarios, de jóvenes, incluso menores de edad, obligadas a desnudarse;

12) Mujeres embarazadas sometidas a trato inhumano, privación de agua y alimentos, en algún caso concreto mujeres detenidas por represalia contra familiares que junto a sushijos menores debieron permanecer sin elementos indispensables para atender sus indispensables necesidades alimenticias.

V) EXAMEN DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS

Las declaraciones testimoniales de personas que se han visto involucradas en los hechos denunciados resultan ampliamente confirmadas en sus líneas generales por la documentación que esta Comisión ha logrado y por las declaraciones de los abogados de oficio y de los médicos y, especialmente, los médicos forenses.

En algunos casos, y debe señalarse como un hecho realmente excepcional, se han obtenido declaraciones de testigos que por circunstancias muy especiales han podido presenciar personal y directamente malos tratos a detenidos, ya que la propia naturaleza de los hechos denunciados hacen que en su mayor parte ellos acaezcan en oportunidad y circunstancias que su desarrollo se efectúa entre víctimas, torturadores y cómplices.

La indefensión en que se encuentran quienes detenidos están sometidos a la voluntad omnipotente, arbitraria y todopoderosa de los que actúan como dueños y señores de su libertad y de su persona, se coaligan en algunos casos para hacer más difícil que muchos hechos tomen conocimiento público.

Elementos vinculados a la vida delictiva en forma profesional, que se mueven en ese ámbito, prefieren alterar los hechos antes que efectuar denuncias que más temprano o más tarde podrán serle motivo de represalia. Tal lo que ocurre con reos de delito común reincidentes.

A otros elementos —no delincuentes y no imputados de ningún delito— se ha tratado evidentemente de coaccionárselos para evitar la denuncia de los hechos.

Y en algunos casos que éstos han ocurrido y la justicia ha adoptado alguna providencia, las dificultades probatorias han hecho que —sin perjuicio de que las torturas hayan sido probadas— los presuntos autores de las mismas se hayan visto exentos de penas o procesados, han sido puestos en libertad y no han perdido el desempeño de sus funciones.

El temor en algunos casos, el pudor en otros, explicable fácilmente tratándose de mujeres de vida normal y conducta respetable que se han visto, por las circunstancias anormales que ha vivido el país, sometidas a tener trato policial, hacen que esos hechos no aparezcan públicamente en toda su grave dimensión.

El hecho de que los detenidos, cuando son sometidos a la justicia, una vez que declaran ante la misma vuelvan a la Jefatura de Policía, hace que igualmente el temor a represalias selle más de un labio de quien fue sometido a apremios arbitrarios.

Todos estos elementos ha tenido que tener en cuenta la Comisión en su investigación y en sus análisis y no obstante ello puede afirmar sin que nadie esté en condiciones de controvertir su afirmación que ha podido lograr una serie de elementos de juicio que prueban en forma más allá de toda duda razonable que en la organización policial que depende de la Jefatura de Policía de Montevideo la aplicación de la tortura en sus diversas formas es un hecho normal, frecuente, habitual, y que están infiltrados en los cuadros policiales, junto a funcionarios de excepcional capacidad y de recta conducta moral, seres humanos inferiores que parecen solazarse en el sufrimiento ajeno y usan sus funciones públicas para descargar bajos instintos propios de elementos de inferior categoría humana.

Es evidente, asimismo, que una superioridad carente de energía y de vigor en el mejor de los casos —o cómplice en la peor hipótesis— hace que el establecimiento donde son retenidos los que la policía detiene, en vez de convertirse en un establecimiento con esa exclusiva finalidad, se transforme en un lugar donde el ser humano sufre vejámenes incompatibles con nuestra organización democrática, con nuestro estilo de vida y con nuestro estado de civilización.

El hecho vejatorio se comete contra el delincuente, contra el presunto delincuente, contra el inocente, contra el simple ciudadano infractor o no de cualquier norma reglamentaria, siendo el único elemento que decide la voluntad de los funcionarios aprehensores o de los que están al frente del servicio.

Una organización establecida para guardar el orden se transforma en una organización donde hay elementos infiltrados capaces de facilitar la comisión de arbitrariedades.

La justicia ha tenido que enfrentar situaciones de presos que habiéndose confesado autores de delitos bajo apremios policiales —y luego de transcurrir buena parte de la condena— han debido ser puestos en libertad porque circunstancias fortuitas han hecho aparecer a los autores responsables del hecho.

Los procesados habían admitido ser autores del delito por imposición de torturas físicas que doblegaron su resistencia.

De la lectura de las declaraciones efectuadas ante esta Comisión hay más de una declaración donde el torturado afirma que ya al final de su resistencia física y psíquica estaba dispuesto a firmar cualquier cosa, a admitir cualquier imputación e incluso a buscar el suicidio como forma de escapar a la situación que se le creara.

VI) TESTIMONIOS

Comenzaremos el análisis de los testimonios por el de aquellos que en cumplimiento de sus obligaciones funcionales tienen contacto casi diario con el tema para proseguir el examen concreto de algunos de los testigos que han sido víctimas de los hechos.

Lo hacemos porque siempre existe en esta materia un margen de incredibilidad frente a lo que, por estar tan reñido con el sentido humano de nuestro pueblo, parece más bien una descripción de un imaginativo creador de una narración de terror que de hechos reales que ocurren aquí, en pleno centro de la ciudad de Montevideo, en la calle 18 de Julio y Paullier o en San José y Yí y a veces en algunas de las seccionales en diferentes barrios montevideanos.

Esa dosis de incredulidad fue precisamente lo que en circunstancias de otras denuncias investigadas igualmente por el Parlamento obró en favor de quienes pudieron escapar a las sanciones aunque el paso del tiempo y el nombre de los eminentes ciudadanos que entonces fueron torturados han hecho que esos acontecimientos tengan un valor documental de antecedentes que no pueden ser desechados en esta circunstancia.

Veamos qué dice **uno de los médicos forenses, el Dr. Guaymirán Ríos**, en su declaración ante esta Comisión:

Declaró el Dr. Ríos:

"Tengo diez años de médico forense. Todos los "que estamos en esto hemos visto cientos de perso- "nas sometidas a malos tratos de todo tipo.

—SEÑOR PRESIDENTE: ¿Malos tratos físicos?

—SEÑOR RIOS: Sí. No sólo al otro tipo de malos "tratos, o sea lo que produce lesiones traumáticas. "Los malos tratos físicos son **absolutamente corrien- "tes en nuestra práctica.** Nosotros tenemos guardia "una semana cada cinco y **puedo decir que es ex- "cepcional la semana en que yo no vea una persona "politraumatizada por castigos policiales".**

Y agrega:

**"La verificación de traumatismos en los deteni- "dos, es un hecho corriente. Van desde lesiones ba- "nales hasta otras muy graves".**

Y al ser preguntado sobre la picana eléctrica expresa:

"La picana eléctrica es un instrumento que se "utiliza en base a aplicaciones de electricidad uni- "polar, la cual, aplicada directamente sobre el cuer- "po, produce calambre muscular. Cuando se mantie- "ne mucho tiempo se producen quemaduras. Sin em- "bargo, hay un método fácil de aplicarla, **que se "usa corrientemente y no deja huellas.** Consiste en "mojar al detenido con paños mojados o mojar el "suelo donde éste se encuentra y aplicar el golpe de "corriente. No he visto aplicar la picana eléctrica, "pero conozco todo esto mediante las manifestacio- "nes de los detenidos. Algunas veces hemos tenido "oportunidad de ver algunas quemaduras que yo "creo que son consecuencia de la aplicación directa "de la picana eléctrica. He visto, también, quemadu- "ras hechas con cigarrillo...

"**Lo que estoy diciendo es pan de todos los días "en cualquier Juzgado de Instrucción**".

Y agrega al ser interrogado luego de confirmar torturas y malos tratos desde "groserías y golpes de "puño, puntapiés y otros castigos más exquisitos que, "realmente, a veces son difíciles de verificar" que "la verificación de traumatismos es sumamente co- "rriente; pero probar la etiología es difícil y seña- "lar que incluso se ha dado el caso, en el que me "tocó actuar, **de que un oficial de policía ejecutó de "un balazo en la cabeza a un individuo**" y "procesa- "do el autor y liberado el coautor" que la gama de lesiones "va desde la agresión verbal, el insulto al "detenido o a sus familiares, el destrato, que es vio- "lencia, también, hasta otro tipo de lesiones. **Todo "esto lo he podido comprobar a través de mi expe- "riencia**" y cuando se le pregunta:

SEÑOR PRESIDENTE: ¿No tiene duda, de acuerdo con su experiencia, en cuanto a la aplicación de la picana eléctrica como hecho corriente?

Contesta: Dr. Ríos: "en realidad, si tuvieran que "torturarme yo pediría que se me aplicara la picana "eléctrica. Debe ser banal. **He visto otras torturas "más graves, como la aplicación de cigarrillos en di- "ferentes partes y, sobre todo, golpes groseros.** CON "RELACION A LAS QUEMADURAS CON CIGARRI- "LLOS HEMOS VISTO QUEMADURAS EN LA RE- "GION ANAL Y EN LA INGLE. EXISTEN, INCLUSO, "PRESUMARIOS, YA QUE HEMOS EFECTUADO DE- "NUNCIAS. EL SADISMO LLEGA A VECES A EX- "TREMOS INUSITADOS".

Y al sintetizar su opinión sobre los últimos tiempos señala: "Actualmente, en relación a los proble- "mas de estos últimos tiempos, se ha castigado o "manoseado a personas que no son delincuentes, en "el sentido de delincuentes habituales. Son personas "a las que se ha detenido por problemas gremiales".

Y agrega aún un dato luego de referirse a datos concretos con mención de nombres:

"Tengo la impresión, señores senadores, después "de haber conversado con algunos colegas, de que "los detenidos llamados Tupamaros, son los menos "castigados".

El médico forense Dr. Scandroglio con salvedades en cuanto a su posibilidad de declarar por ser funcionario dependiente de la Suprema Corte de Justicia reconoce que "generalmente los castigos corpora- "les consisten en golpes de puño y golpes con algún "objeto contundente, probablemente de goma y alar- "gado, porque produce hematomas alargados. Hay "también individuos que presentan quemaduras que "ellos afirman son de picana eléctrica".

El Dr. Julio Arzuaga luego de hacer referencia a su larga labor —14 años— como médico forense señala:

"A lo largo de este período he visto, en muchas "oportunidades, personas que se quejaban de haber "recibido castigos policiales".

"Esas denuncias han ido creciendo en número, "con el tiempo, y no tengo dudas que últimamente "son mucho más frecuentes que hace 10 ó 12 años".

Y agrega: "He observado, en múltiples oportuni- "dades, lesiones que van desde simples **moretones** "—para aplicar el término más conocido— hasta "otras provocadas por la famosa **picana eléctrica, "quemaduras de cigarrillos, fracturas, etc.**

"Con relativa frecuencia, **casi le diría una vez por "semana** recibimos denuncias. **La famosa picana eléc- "trica seguramente funciona en casi todos los casos.**

Mis colegas que declararon anteriormente les ha- "brán explicado en qué consiste. Es un conductor de "electricidad, con un voltaje no muy alto para que "no vaya a producir la muerte, que deja quemadu- "ras. **Como normalmente eligen para su aplicación "zonas muy sensibles, como los genitales,** y la elec- "tricidad nos impone a todos un poco, resulta en- "tonces una tortura tanto física como moral. Produ- "ce una pequeña lesión que apenas si tiene unos mi- "límetros, una quemadura que a veces es difícil de- "cir por qué fue producida y se puede confundir con "una erosión, con un raspaje en la epidermis. **Uno "que ya la ha visto tantas veces, por experiencia, "sabe qué es.**

"Una vez un Jefe de Policía dijo que ignoraba "que hubiera picana eléctrica. Eso es un absurdo "porque su existencia es de dominio público. Por otra "parte, aunque no dejara lesiones, uno no tendría "dudas de que hay un aparato eléctrico que aplican "a los detenidos, porque todas las denuncias son igua- "les: personas a las que ponen contra la pared, les "sacan todas las ropas, les echan agua debajo y des- "pués sienten algo como eléctrico. Esos hechos repe- "tidos a lo largo de los años, por decenas y decenas "de personas, alcanzan para saber que algo hay".

Y luego de referirse a otros aspectos señala:

"**También he visto alguna persona con el abdo- "men y la parte inferior del tórax,** con quemaduras "de cigarrillos, **una al lado de la otra, con 60 ó 70 "quemaduras**".

Y concluye ante otra pregunta:

"Solamente tengo idea de que desde hace un "tiempo y en estos momentos los más perseguidos, "seguramente, son los estudiantes y los dirigentes "sindicales. Es a quienes he visto con más frecuen- "cia".

El Dr. Silva también forense declara:

"En general me he encontrado con lesiones le- "ves, contusas, contusiones, hematomas, efimosis, "heridas contusas, etc. Pero a veces surgen lesiones "realmente importantes, graves y aun gravísimas.

"Existe un tipo de lesión: los esguinces articula- "res, sobre todo distensiones articulares, que es muy "dolorosa y ocurre cuando se obliga al detenido a "permanecer durante mucho tiempo en una posi- "ción forzada. Es muy frecuente, por ejemplo, el es- "guince de las articulaciones de los dos hombros, "cuando se obliga al detenido a permanecer en cierta "posición forzada".

Y luego de referirse a las "quemaduras eléctricas "señala: "he podido constatar, también, **lesiones gra- "vísimas** como dije y puedo **citar el caso de un dete-**

"**nido que a raíz de un rodillazo sufrió el estallido " de un testículo. Esa, evidentemente, es una lesión " gravísima.** Todas las constataciones que he hecho es- " tán debidamente documentadas en el Juzgado de " Instrucción correspondientes".

Las declaraciones de los médicos forenses hacen innecesario cualquier comentario explicativo. Son elocuentes por sí mismas.

Estos hechos son ampliados en sus detalles por denuncia y declaraciones de testigos. Tomaremos para ilustrar el hecho dos declaraciones, una de un ciudadano detenido sin que haya sido sometido a procesamiento y de otro que está procesado.

A uno no se le imputa ningún delito y a otro se le ha procesado por imputación de delito.

**Dice el primero:**

"SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Sassano: hemos recibido su denuncia y queremos formularle algunas preguntas. En primer término su nombre, domicilio, edad, estado civil y ocupación.

SEÑOR SASSANO. — Ruben Alberto Sassano del Río. Domicilio: Japón 2066. Edad, 35 años. Estado Civil, casado. Obrero portuario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En segundo, queremos saber si ratifica su denuncia.

SEÑOR SASSANO. — En todos sus términos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere ampliarla o decir algo que nos complete lo dicho acá, sin perjuicio de las preguntas que se le formulen?

SEÑOR SASSANO. — Requería alguna aclaración. Por eso vine.

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted denuncia torturas realizadas en el local de 18 de Julio y Paullier. ¿Quiere dar detalles además de lo dicho acá?

SEÑOR SASSANO. — Había sido llevado de mi casa, después de un allanamiento, y le dijeron a mi señora que iba a ser trasladado a San José y Yí. En el trayecto empezaron a preguntarme y que yo estaba acusado de tener guerrilleros en mi casa. Había un acusador y lo hacía personalmente él. Fui llevado en lugar de a San José y Yí al local de la 9ª. Cuando llegué me hicieron subir a un altillo sin preguntarme nada. Es en el lugar donde están las fuerzas de choque de la Policía. Me hicieron subir al altillo ese y me dijeron que me desnudara de entrada. Les pregunté si me iban a pegar y les dije que si pretendían hacerlo que me ataran porque me iba a defender. Ante eso se miraron, uno dijo "bueno" y me dejaron.

Después de estar un par de horas desnudo me hicieron bajar y me comenzaron a interrogar en ese aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le hicieron bajar con ropa?

SEÑOR SASSANO. — Sí. Al estar en una salita por primera vez, incluso no pude determinar quién me interrogaba. Si tuviera una foto lo podría reconocer. Me decía que ellos aseguraban todas esas acusaciones, y como yo no tenía nada que ver, negaba y pedía que si había algún denunciante en concreto que lo trajeran delante para desmentirlo.

Cuando lo trajeron después de muchas horas de interrogatorio a primera vista no lo reconocí y después vine a darme cuenta que era un compañero de trabajo que hacía tiempo que no veía, Washington Chávez, que tenía deficiencia mental. Tanto es así que ahora está internado.

Después que salió del cuartel le dio un ataque y está en el Vilardebó. Decía que ese muchacho tenía alteraciones mentales y estaba diciendo disparates.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde fue compañero suyo?

SEÑOR SASSANO. — En la Administración Nacional de Puertos.

Ellos decían que estaba curado, pues lo afirmaba el doctor. Les dije que era una falsedad. Llegó la noche y me depositaron en un calabozo. A eso de las dos o tres de la mañana me vinieron a buscar y me dijeron que todo lo que había negado tenía que decirlo claro, porque ahí cantaba hasta el más duro. Que la cosa estaba descubierta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sabe el nombre de alguno de los policías?

SEÑOR SASSANO. — Uno de los que me averiguó y decía esas cosas había jugado al fútbol conmigo. Me llamó la atención verlo ahí. Su nombre es Porciúncula, un muchacho moreno.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo golpeó o simplemente lo interrogaba?

SEÑOR SASSANO. — Me interrogaba nada más. Me dijo que como era funcionario pero amigo mío me quería salvar de la situación. Le dije que no tenía nada que ver.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Lo reconoció como amigo?

SEÑOR SASSANO. — Sí. Cuando me llevaron me sacaron esposado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En esa etapa primera en el altillo, después en el calabozo ¿no lo golpearon? ¿O cuando lo interrogaron?

SEÑOR SASSANO. — No, para nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo interrogó Porciúncula y otra gente?

SEÑOR SASSANO. — Después vi que me había interrogado también un señor Gutiérrez, que yo no sabía quién era. Después lo supe cuando firmó un documento y vi el apellido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Era el Subcomisário Gutiérrez. Después lo llevaron...

SEÑOR SASSANO. — A San José y Yí, con Juan Echenique.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Quién es?

SEÑOR SASSANO. — Otro que había sido apresado, a quien también se acusaba de pertener a una célula conspirativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo conocía? ¿En qué trabajaba?

SEÑOR SASSANO. — Sí; era de La Teja, obrero de la carne, de abastecimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Era amigo suyo?

SEÑOR SASSANO. — Lo conocía de vista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces ¿lo encontró sin saber que estaba?

SEÑOR SASSANO. — Tanto es así, que hacía dos años que no lo veía. Me había mudado para el Cerro, donde vivo actualmente. Durante el tiempo en que no lo había visto, él hasta se había olvidado de mi cara. Yo me acordaba más de él que él de mí. Cuando lo vi lo recordé enseguida; él, no, porque cuando estábamos en el cuartel me dijo que no se acordaba y cuando le dijeron que yo era Sassano, recapacitó y recordó. Nos sacaron, junto con él, y lo llevaron a San José y Yí esposado. Nos hicieron entrar por donde entran los autos y nos subieron

al 6º piso. Yo estuve mirando dónde oprimían el botón. Despues nos hicieron bajar un piso o dos por los corredores y nos subieron otra vez y, en el ascensor apretaron el 2º piso. Allí nos llevaron a un calabozo. Perdón, nos llevaron primero al 4º piso y nos dejaron en unas celdas. Se nos dijo: "están en tránsito", o algo así. "Están en la celda del 4º piso". No había transcurrido mucho rato y vino otro nuevo que no había visto nunca, que nos hizo salir de la celda y nos hizo hacer el recorrido que antes les indiqué. Nos subió al 6º piso y cuando nos llevaron al 2º nos puso en el calabozo, donde no había tarima para sentarse. Ahí fue cuando me di cuenta de que algo iba a pasar, más la amenaza de éste al sacarnos. Empecé a sentir gritos, siendo alrededor de las 2 de la madrugada, que venían del costado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Venían de otros lugares? ¿De qué piso?

SEÑOR SASSANO. — Del 2º piso.

Sentí que abrieron la puerta, inclusive antes a Juan Echenique, y parece que había otra gente a la que le estaban haciendo lo mismo que a nosotros. Lo levantaron a él y sentí...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Estaba en la misma celda que usted?

SEÑOR SASSANO. — No; en la de al lado.

Había un carcelero al que le decían "Mono", que tenía el pescuezo torcido. Me acuerdo que le decían: "Qué cantidad de trabajo tenés, Mono, hoy". "Tengo una cantidad bárbara", respondía. Cuando lo sacaron a él yo sentí la voz que había conocido ese día, en esas horas que pasamos juntos. Sentí su voz, no se puede decir gritando, porque no se puede decir que uno grita cuando lo están torturando. Me parecía que era la voz de él y me preparé, porque se venía para mí. No precisaba ser un águila para saber lo que se venía. Abrieron la puerta de él, lo sacaron, lo volvieron a poner otra vez. Me dijeron: "salga de espaldas".

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Me parece que usted reproduce estos hechos de una manera que tal vez le pueda provocar un malestar, que no deseo. Comprendo su situación espiritual. Si no desea decirlo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si deseara, preferiría que lo dijera.

SEÑOR SASSANO. — Puede haber una cantidad de detalles...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si le crea violencia, no.

SEÑOR SASSANO. — No, señor Senador.

Cuando salí al corredor me dijeron: "salga de espaldas", el carcelero que me sacó.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El Mono?

SEÑOR SASSANO. — Sí, el Mono. Cuando caminó unos 15 ó 20 metros, apareció otra persona: un rubio de pelo cortito, de ojos celestes, de unos 45 años, que dijo: "Así, asi, caminando de espaldas..."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Caminando de espaldas?

SEÑOR SASSANO. — Sí, decía: hágalo caminar de espaldas. De repente, agregó: "párese, mire hacia la pared". Cuando venía mirando, vi una alita de puerta que pertenecía a algo. Y me dijo: "Mire la pared". Cuando la miré, por intuición, di vuelta la cabeza y vi a un morocho alto que tenía el capuchón listo para ponerlo. Era el Subcomisario Gutiérrez. Me torció la cara y con la otra mano, ayudó...

SEÑOR PRESIDENTE. — Era la misma persona que había visto en 18 de Julio. ¿La podría describir físicamente?

SEÑOR SASSANO. — Gordito, calvo, con ojos saltones, bigotes. Rasgos de como si tuviera presión, sanguíneos.

Fue fugaz pero alcancé a verlo bien. Me torció la cara, estando esposado atrás.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Venía esposado atrás? ¿Estuvo esposado permanentemente en el calabozo?

SEÑOR SASSANO. — Sí. Desde 18 de Julio, inclusive en los interrogatorios, hasta San José y Yí, no me sacaron las esposas para nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo lo esposaron?

SEÑOR SASSANO. — En 18 de Julio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le dejaron las esposas?

SEÑOR SASSANO. — Cuando estuve en la celda del 4º piso no estaba esposado, pero me esposaron cuando salí por el corredor hasta el 2º piso.

Me pusieron la capucha y arriba de ésta una funda para que no se trasluciera y, entonces, se decían en susurros: "para adelante". Pedían que me hicieran caminar hacia adelante; parece que con el otro, no se ponían de acuerdo. Me hicieron dar vueltas sobre mí mismo, unas cuantas veces. Después volvieron a repetir que fuera para adelante y calculo, por los pasos, que no recorrí muchos metros. Después me hicieron doblar hacia la izquierda, bajar dos tramos de escalera de madera.

Cuando me hicieron bajar la escalera de madera, me dijeron "ahora agachate" y se me prendieron, uno de cada hombro y, empujándome hacia abajo, me hacían caminar en cuclillas. En determinado momento, al darme cuenta de que era una farsa, me zafé los hombros y me paré sin golpear con nada. Lo que quiere decir que lo hacían para distraerme del trayecto que recorría, para que no lo recordara.

Desde que llegué pensaba que lo iba a denunciar, justamente para que quedara marcado.

Cuando me paré, me hicieron agachar nuevamente y me volvieron a hacer caminar. Después se sentían murmullos; me empezaron a sacar los zapatos, el pantalón, la ropa interior, los calcetines, y comenzaron a atarme los tobillos, bien fuerte, con una venda o algo así. Lo hicieron tan fuerte, que me paralizaron la sangre de las manos; y después, comentando con Echenique, supe por qué: él se había zafado de las ligaduras, porque había notado una floja, cuando le estaban poniendo la picana, logrando sacarse el capuchón y viendo a toda esa gente: a Gutiérrez, y a otro rubio flaquito y delgadito, de 23 ó 24 años.

Cuando me sacaron las esposas, me pusieron vendas en los tobillos y muñecas, repito, y me estaquearon en un aparato con bordes de madera, acolchado, o con almohadas. Me decían: "agachate"; me hicieron abrir los brazos y piernas, completamente desnudo y me estiraron tanto que parecía que me iban a descoyuntar. Sentí el ruido de una canilla abierta, como si estuvieran llenando un recipiente. Después supe que así era, porque me tiraron baldes de agua encima. Me acuerdo de todo porque yo pensaba en lo que estarían haciendo al lado mío. Entonces empezaron las tristes operaciones, con la picana eléctrica en todas sus formas, burlándose a cada grito de dolor, y diciéndome que no iba a ver nunca más a mis hijos. Decían: "ay, mamita, tengo hijos", burlándose de mí y de mi madre.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De modo que a las torturas se sumaron las burlas?

SEÑOR SASSANO. — Sí, señor senador.

Cuando terminó todo, me hicieron hacer el caballito, y me propinaron varias "patadas en el traste". Pienso que se debían sentir mis gritos, porque cuando me llevaban por el corredor, se oían. Me sacaron arrastrándome, dos agentes.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Estaba consciente?

SEÑOR SASSANO. — Desgraciadamente, en ningún momento perdí el conocimiento, aunque hubiera deseado perderlo, porque no se pueden describir los dolores que uno siente en esos momentos. No es por hacerme la víctima, pero es así. Había gente en los corredores...

Cuando salí, me metieron en el calabozo con el capuchón; abrieron la puerta y me sacaron el capuchón, empujándome para adentro. Estuve pocos minutos tirado en un camastro y nuevamente me vino a buscar la misma persona que me llevó.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Decía usted que cuando pasó vio que había gente en los corredores?

SEÑOR SASSANO. — Cuando salí de ahí, estaban las limpiadoras trabajando, preparando, supuse, para el turno de la mañana. Vi, también unos 10 ó 12 militares de oficialidad, gente uniformada. Estaban reunidos al lado del salón de donde salí yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando usted salió del lugar de donde lo torturaron, ¿le sacaron el capuchón?

SEÑOR SASSANO. — No; me lo sacaron cuando me empujaron dentro del calabozo. Me tuvieron con el capuchón puesto hasta llegar a la celda.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Entonces ¿cómo vio a los oficiales?

SEÑOR SASSANO. — Después de salir del calabozo, me llevaron al 4º piso. Fue entonces que los vi, unos 15 minutos después de haber entrado a la celda, cuando ya estaba sin el capuchón. Quiero decir que del lugar de donde me torturaron me llevaron al calabozo todavía con el capuchón puesto; al entrar, me sacaron el capuchón, y a los 15 ó 20 minutos me vinieron a buscar. Cuando salí del calabozo...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Todavía desnudo?

SEÑOR SASSANO. — No; cuando me sacaron las ligaduras me pusieron la ropa.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El camino que recorrió encapuchado ¿lo hizo ya vestido?

SEÑOR SASSANO. — Sí, señor senador. Cuando me sacaron del calabozo, me llevaron dos personas, arrastrándome por debajo de los brazos, 15 ó 20 minutos después de las torturas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Al 2º piso?

SEÑOR SASSANO. — Sí; al 2º piso. Yo los miré a la cara porque pasé a pocos metros de ellos. Después me llevaron al 4º piso, y salí al otro día alrededor de las 5 ó 6 de la mañana, cosa que calculo por el movimiento de las oficinas. A las 10' de la mañana me vinieron a buscar, y junto con Juan Echenique, me llevaron a la 9ª donde siguieron los interrogatorios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Durante la tortura lo interrogaron?

SEÑOR SASSANO. — Sí, señor senador. Respetando las ideas de los señores legisladores, que considero sinceros, digo que soy un hombre de izquierda. Me preguntaban si era anarquista, comunista, socialista o tupamaro; si había estado en Rusia o en China. Como no contestaba las preguntas cuando me torturaban, decían que era porque estaba entrenado para aguantarlas. Pero yo no decía nada, porque nada sabía y nada había hecho y estaba preso en base a toda una farsa.

En la 9ª, todos los días se turnaban unas 10 personas de a uno. Me tenían sin comer, sin dormir y muerto de frío, porque era en invierno, y con la misma ropa que tenía cuando me llevaron preso. A veces venía uno como amigo, y otras, otro de prepotente; desgraciadamente comprendo que eso tiene que ser así. A veces hacía gimnasia para quitarme el frío y en varias ocasiones buscaba alguna cosa —soy sincero— que me sirviera para quitarme la vida. En una oportunidad encontré un "Pingo" debajo de una banqueta y lo guardé.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Qué es un "Pingo"?

SEÑOR SASSANO. — Es un suspensor. Se ve que alguien lo había escondido debajo de esa banqueta. Se trata de un pedazo de elástico firme que, como no aguantaba más, pensé que podría servirme para quitarme la vida.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese interín ¿le dieron de comer?

SEÑOR SASSANO. — Dos veces: una vez antes de ir al Juzgado, y otra vez cuando vino de bueno el señor Gutiérrez, diciendo que había todo un plan y que en determinado momento hay que "hacer el afloje". Lo hicieron para tratar de "ganarme".

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras lo detuvieron y sometieron a torturas, ¿cuántas veces le dieron de comer?

SEÑOR SASSANO. — En total dos veces.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Cuántos días estuvo detenido?

SEÑOR SASSANO. — Ocho días.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Nunca lo llevaron a prestar declaraciones al Juzgado?

SEÑOR SASSANO. — Nunca señor senador.

Cuando ya la cosa se empezó a desmoronar y apareció la madre de ese acusador diciendo que era una persona insana y que estaba en manos de siquiatra, yo les dije que estaban "metiendo la pata" —perdonen la expresión— y que iban a hacer el ridículo porque yo los iba a denunciar, ya que no me iba a quedar con todo eso encima. Me destrozaron los nervios; económicamente, también me arruinaron, ya que tuve que vender la heladera, y todo lo que tenía para hacer frente a la situación. Yo trabajaba de árbitro en partidos de fútbol y no pude hacerlo más; porque quedé enfermo de los nervios. Por suerte, tengo el respaldo de mis compañeros que me están ayudando a reponerme.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Denunció al Juez todo esto que nos ha dicho?

SEÑOR SASSANO. — Hice la denuncia ante el Juez de Primer Turno, doctor Pereira Manelli; pero esa denuncia desapareció del Juzgado por la presión que existe. Un día, ese señor Gutiérrez salió con todos los documentos y papeles, incluyendo mi denuncia, hacia la Comisaría 9ª. Cuando me dieron la libertad yo dije que no me llevaran nuevamente a eso Comisaría, porque me iban a matar. Me llevaron, pero no me pusieron en un calabozo, sino en una celda. Luego, cayeron unas prostitutas y un mozo de café me trajo un café con leche. Era lo primero caliente que tomaba desde hacía muchos días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso fue a fines de setiembre. ¿Hacía mucho frío?

SEÑOR SASSANO. — Sí, señor Presidente.

Al otro día salí. Me llamó ese funcionario, entrecano, de ojos claros, que tendrá unos 45 años y que llevaba un saco de gamuza. Gutiérrez recibía órdenes de esa persona. Ese señor me preguntó qué iba a hacer al salir. Yo le contesté que pensaba ir al Juez a hacer las denuncias. Me dijo que no podía hacer eso, porque la gente que me torturó no me iba a perdonar nunca y cualquier día iba a aparecer muerto en cualquier esquina.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que dijo eso, ¿fue ese funcionario, jerarca de Gutiérrez?

SEÑOR SASSANO. — Sí, indirectamente me estaba amenazando. También me dijo que ellos no sabían quiénes habían sido los que me habían torturado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Eso fue en la 9ª?

SEÑOR SASSANO. — Sí, señor Presidente. Me dijo que no me convenía formular la denuncia. Me expresó: ya va a llegar nuestro momento y la noche de San Bartolomé va a ser un poroto al lado de lo que haremos con todos los izquierdistas del Uruguay.

Sin embargo, formulé la denuncia, y le pedí al Juez que no me mandara más a la 9ª.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hizo la denuncia ante el Juez o ante otra persona?

SEÑOR SASSANO. — Estaba el Actuario. Fue dos veces al Juez. En la segunda el Actuario me preguntó si me habían hecho algo. Después me enteré que se llamaba Queiruga.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Eso fue en el Juzgado de la calle Sierra?

SEÑOR SASSANO. — Sí, señor Presidente. Yo le contesté al señor Queiruga que no me habían hecho nada.

Al otro día me dejaron en libertad y me llevaron a la 9ª. Luego me llevaron a San José y Yí, donde me recluyeron en una celda, y de ahí me trasladaron al CGIOR".

**Dice el segundo:**

"Allí fui sometido a torturas síquicas, debido, quizá, al nerviosismo con que uno se encuentra en una situación como esa. Fui sometido a la picana eléctrica en dos oportunidades, en Montevideo. El proceso de torturas fue el siguiente. Primero, me privaron de alimentos, de agua y de cigarrillos. Todo eso ocurrió en la calle San José y Yí. Inclusive, no se me permitía ir al baño. Aproximadamente en la medianoche, fui conducido detrás de unas rejas que hay en el cuarto piso, frente a los baños. Allí hay un corredor que estaba franqueado por celdas. Me colocaron en una de ellas, que tenía la forma de un martillo. En ese corredor, en un lugar están los baños y en el otro hay unas rejas. La noche del 11 de marzo me condujeron hacia allí. En ese lugar había un funcionario con los brazos en cruz tomado de las rejas. Aunque no se le podía ver el rostro, igualmente lo pude reconocer. Se trata de una persona que había prestado servicio de vigilancia en el Casino.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Cómo se llama?

SEÑOR GRIECCO. — Su apellido es Coronel. Tuvo un problema en el Juzgado Departamental a raíz de una paliza que le dieron a un hombre gratuitamente él y otro funcionario que estaba desempeñando tareas de vigilancia en el Casino. Los denunciaron y se les instruyó un pre-sumario en el Juzgado Departamental.

Debo expresar que nunca pensé que fuera conducido a una sala de torturas. Sin embargo, lo saludé pero no me contestó. Me vuelven a la celda y luego me sacan otra vez, pero ya con la otra reja abierta. Me toma por detrás el brazo y me lleva hacia un grupo que estaba esperando. Fue donde alcancé a distinguir al Sub-Comisario Fontana y a un hombre, que ya lo había visto, en varias oportunidades. Se trata de un hombre muy alto, morocho, de voz muy gruesa. Su apellido no lo conozco.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿En qué consistieron las torturas?

SEÑOR GRIECCO. — En ese lugar me encapucharon y me condujeron por un corredor. Me hicieron bajar escalones; luego, se apoyaron sobre mis hombros. Estaban como sobre unas columnas algo más bajas que mi estatura. Luego me hacen caminar unos pasos y me toman por los brazos desde atrás. Allí espero que me empiecen a pegar. Todo eso ocurría en un silencio sepulcral. Me tienen así —aunque no lo puedo precisar— varias horas. Luego, proceden a desnudarme. Me sacan la camisa lentamente, los pantalones y la ropa interior, y me colocan un chaleco de fuerza. Me llevan los brazos hacia atrás y me colocan en una posición bastante dolorosa, con los brazos para arriba. Me dan un golpe en el estómago para que haga una contracción y luego me atan. Estando así, parado, me tocan —no me pegan— pero reacciono. Enseguida me dicen que no me asuste, ya que no me va a pasar nada. Así me tienen un rato. Posteriormente, entre dos, me llevan hacia un lugar y me ponen contra el suelo en una especie de camilla metálica.

Al tenderme sobre ella, siendo el crujido del metal.

SEÑOR RUBIO DURAN. — ¿Lo sujetan de las piernas?

SEÑOR GRIECCO. — Después diré cómo me tenían sujeto.

Luego de la primera sesión de picana, el esfuerzo, las contracciones, me hacen aflojar el capuchón que estaba atado de tal forma que no podía respirar más que por la boca; la sed torna sumamente dificultosa la respiración.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Está sujeto por los brazos?

SEÑOR GRIECCO. — No; solamente tenía puesto el chaleco de fuerza. Después vi que estaba atado con gomas blandas por los tobillos y por una cadena cromada...

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Estaba usted sujeto a la camilla?

SEÑOR GRIECCO. — No; nada más que por las piernas y el chaleco de fuerza. Entonces, en silencio, venían con un recipiente con agua, y me echan agua fría. Sobre los órganos genitales me habían puesto una especie de esponja mojada; me mojan todo el cuerpo, me aplican un choque en el estómago, que me hace sentar. Me apoyan una rodilla sobre el pecho y me mantienen. Me empiezan a preguntar y a aplicarme la picana eléctrica en los muslos, en los testículos, inclusive, con el prepucio hacia atrás, en los hombros, en la boca, en los ojos, en la cabeza, en la frente. Tratando de eludir los choques, como tenía el torso libre, me daba vuelta y entonces me la aplicaban en los glúteos, prácticamente, en todo el cuerpo, y siempre en medio de preguntas, de insultos de este hombre que sería, justamente, supongo yo, el que manejaba la picana porque estaba a mi izquierda.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Ese hombre era Coronel?

SEÑOR GRIECCO. — Teniendo en cuenta la situación en que estaba acostado, Coronel estaba sobre mi derecha, en la posición que está el señor senador Durán Rubio, y Fontana estaba en la parte de atrás de mi cabeza. El hombre que me insultaba, que presumo sea el que me aplicaba la picana, estaba sobre la izquierda, y había un cuarto o quinto hombre que hablaba en voz baja.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Recuerda el nombre o el aspecto de esos funcionarios que le aplicaban la picana eléctrica?

SEÑOR GRIECCO. — Sé que estaban Fontana y Coronel, que eran los que llevaron a cabo el interrogatorio. El que me hacía las preguntas, y que en todo momento dio muestras de nerviosismo, era Fontana. Sé que había un hombre grueso y pesado, que daba la sensación de estar fatigado. Yo, al estar en una posición forzada, captaba todos los detalles.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Cómo sabe que creyeron ellos que lo habían matado?

SEÑOR GRIECCO. — Fue una manifestación que yo sentí después que se habían asustado y pensaron que se habían pasado conmigo. Inclusive les manifesté que tenía problemas respiratorios, y miedo de sufrir un ataque cardíaco, y ellos me dijeron que no me asustara por eso, y que en el peor de los casos en cualquier momento, podía aparecer muerto en la Rambla, y que no habría problema alguno. Expresaron que ellos tenían tiempo de sobra para hacer cualquier cosa. Decían: nadie sabe que estás aquí; vas a tener que "cantar todo".

**Y luego dice en sus declaraciones:**

"Las torturas fueron en dos etapas. En la segunda oportunidad, la noche del 12 fui conducido nuevamente al mismo proceso. Estaban los dos mismos funcionarios, que fueron los que me interrogaron. La tortura fue hecha, la primera, en dos sesiones, es decir, en una oportunidad el proceso del mojado y aplicación de la picana eléctrica, reiteradas veces que, a uno le da la impresión de que transcurren horas. En verdad, no sé si son minutos u horas. Este proceso se repite cuatro o cinco veces, y después lo dejan descansar a uno un rato. No sé qué período de tiempo lleva todo esto. Más tarde, se repite todo este mismo proceso.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Lo dejaron en la misma sala, o lo llevaron a la celda?

SEÑOR GRIECCO. — Me llevaron a la celda, me ayudaron, inclusive, porque me flaqueaban las piernas y como tenía los brazos entumecidos me vistieron, porque para mí era prácticamente imposible hacerlo.

SEÑOR DURAN RUBIO. ¿Por qué tenía los brazos entumecidos?

SEÑOR GRIECCO. — Por la posición forzada del chaleco, y sumamente doloridos, el extremo de que no los podía apoyar. Uno queda absolutamente sin fuerzas, inerte. Me llevan al calabozo, me sacan el capuchón, me dan un empujón, cierran la puerta y se van. Llamo para que abran, me vienen vómitos; tenía sensación de vomitar, sensación de que iba a evacuar, y no me abren.

Al otro día, después de todo este mismo proceso —la primera vez no tuve problemas, porque aguanté todo— en la segunda etapa, perdí el sentido, porque no podía más; inclusive, solicité que me mataran ya que no aguantaba más. Además, sentí la necesidad de mentir para tratar de satisfacer la curiosidad de ellos, ya que, lógicamente, en esas condiciones, la mentira es muy obvia".

**Manifiesta luego en sus declaraciones:**

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Cuándo lo sometieron a examen médico?

SEÑOR GRIECCO. — Dos meses después. Inmediatamente de traerme a Maldonado, sentí ardor en la vista. No tenía marcas por ningún lado, absolutamente ninguna. Mi señora en la ropa interior, encontró quemaduras de cigarrillos y mandó el calzoncillo como una prueba. Pero a mí no me quemaron en ningún momento con cigarrillos. Tal vez al desvestirme y quedando la ropa en el suelo, pudo haber un cigarrillo que la quemara. Repito que no me quemaron con cigarrillos.

Sentí ardor en la vista —yo siempre tuve una vista muy buena— que era algo así como tener arena en la misma.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿En los dos ojos?

SEÑOR GRIECCO. — Sí, señor senador. Yo lo atribuí a la escasa luz de la celda, y como leo mucho, como forma de hacer pasar el tiempo, pensé que se debía a eso. Como seguía con esa sensación, un día me miré en el espejo para ver si tenía alguna basura, y vi que tenía blanco el iris de los ojos. Me alarmé y pedí para consultar al oculista.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Quién era el oculista?

SEÑOR GRIECCO. — El doctor Berrutti, médico oculista de la zona. Me preguntó si había sido sometido al tratamiento de la picana. Le dije que sí. Y si me la habían puesto en los ojos, qué sensación había sentido. La sensación que yo había sentido fue algo así como que había dos chorros como hierros candentes de color rojo con aureolas celestes que me metían en los ojos, y ese ardor tremendo que inclusive, no sé precisarlo, porque es una cosa muy especial. Me dijo el médico que tenía la vista quemada.

Me dio un medicamento, un colirio y a los quince días se me fue la sensación de irritación, pero la aureola me quedó. Me dijo que no iba a avanzar pero que en el futuro podrían aparecer cataratas. Me aclaró que no tuviera miedo, porque eso era operable.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Qué tratamiento recibió en la Cárcel de Maldonado?

SEÑOR GRIECCO. — En Maldonado he recibido buen tratamiento, salvo detalles que son superables.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Usted denunció las torturas al Juzgado?

SEÑOR GRIECCO. — Hice la denuncia ante el Juez Alvaro Calzada Brena. Declaro que en ese momento tuve temor de ser amplio. Inclusive lo pensé más de dos veces, antes de realizar la misma ante la Comisión Investigadora del Senado. Ustedes comprenderán que estando yo preso, mi familia en la calle, con todas las circunstancias inherentes de estar privado de la libertad, la angustia de no poder asistirlos, en todo sentido, por ejemplo desde el punto de vista económico, para mí esa decisión era un poco difícil. Consideré la conversación con Rodríguez Moroy como una amenaza y, entonces, creí que era mi deber realizar esa denuncia. A raíz de esto, entré en conocimiento con delincuentes comunes que, también, fueron sometidos a los mismos procedimientos de torturas. Es tan deleznable que lo hagan tanto con los delincuentes comunes como con los delincuentes políticos".

VII) CERTIFICADO MÉDICO

Referente a Sassano el documento agregado remitido por el Ministerio de Defensa Nacional y proveniente del GRUPO DE ARTILLERIA Nº 4 —examen médico prueba la existencia de "erosiones de prepucio y pequeñas zonas más vascularizadas en la parte anterior del tórax" que son, a estar a los elementos de juicio aportados en sus declaraciones por los forenses reveladores de la existencia del tratamiento con picana eléctrica que señala el denunciante. El informe complementario sobre su internación en el Hospital Militar revela las consecuencias del mal trato recibido incluso en el plano síquico.

Referente a Honorio Griecco la constancia testimoniada remitida a solicitud de esta Comisión por el Juzgado Letrado de Maldonado documenta que el doctor Luis Eduardo Berrutti, médico oculista radicado en aquella ciudad diagnosticó el tipo de lesiones producidas en los ojos del mencionado procesado y señaló que las características responden al tipo de lesiones como las que denunciara el procesado.

El documento íntegro remitido por el Juzgado sobre el informe médico es el siguiente:

"En la ciudad de Maldonado el día veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, estando en audiencia el señor Juez Letrado doctor Alvaro Calzada Brena y autorizante, comparece una persona, la que juramentada en forma legal, dijo llamarse LUIS EDUARDO BERRUTTI, ser uruguayo, casado, de 46 años de edad, médico oculista y domiciliado en esta ciudad calle Ventura Alegre Nº 717. PREG. — Por las generales de la ley. CONT. — No me comprenden. PREG. — Si usted asistió, como profesional al procesado de autos y en qué lugar y cuándo. CONT. — Sí, fue en la Cárcel de Maldonado en los primeros días de agosto próximo pasado. PREG. —

Qué afección constató en él procesado en esa oportunidad. CONT. — Presentaba lesiones corneales de ambos ojos, de tipo denominado leucoma periférico semejante al llamado "halo senil". Dada la edad del paciente, 38 años, dichas lesiones no pueden atribuirse de ninguna manera a envejecimiento natural de los tejidos corneales. PREG. — Si dichas lesiones podrían tener su causa en los choques eléctricos como lo manifiesta el procesado en autos. CONT. — Que presumiblemente sí, pues en múltiples casos en que se han realizado choques eléctricos a enfermos mentales y examinados posteriormente por el declarante han aparecido lesiones del mismo tipo y de igual localización. Por otra parte en varios tratados de oftalmología figuran lesiones del mismo tipo provocadas por descargas eléctricas. El preso examinado me confesó que colocaron sobre sus ojos una venda mojada en líquido salado aplicando sobre ella a ambos lados de su cabeza la llamada picana eléctrica. Ante tal aseveración y vistas las lesiones que presenta, es desde el punto de vista médico lícito pensar que dichas lesiones fueran causadas por dichas aplicaciones. De cualquier manera, considero aconsejable la opinión de otro colega especialista a fin de confirmar tal aserto. PREG. — Si tiene algo más que agregar y por la razón de sus dichos. CONT. — Nada más y surge de lo declarado. Leída que le fue se ratifica y firma después del señor Juez, por ante mí que doy fe. Alvado Calzada. Luis Eduardo Berrutti. Alberto Marqués Rimoldi".

VIII) MALOS TRATOS Y BRUTALIDAD

Un detenido declara que fue abofeteado; otro que en una Seccional al ser detenido en oportunidad de los festejos de Carnaval en 18 de Julio y no obstante ser parcialmente lisiado fue golpeado brutalmente en la Comisaría Seccional —estando ya en actividades esta Comisión— y la numerosa gama de esos hechos de agravio a la persona humana adquiere caracteres de singular dramaticidad a través de las declaraciones de un testigo cuya narración aparece confirmada, además por la declaración de un médico forense y de la intervención de que fue objeto en un testículo que se le hizo "explotar" a rodillazos en la Comisaría.

**La declaración dice:**

"Al salir de un club social al que asisto asiduamente, con dos amigos, nos interceptaron dos policías quienes nos solicitaron documentación. Yo los tenía y los exhibí. Uno de mis compañeros, a modo de chiste, expresó si en lugar de la cédula, no era lo mismo el carnet de Peñarol. Entonces, uno de los policías lo empujó y lo dio contra el suelo. Este le dijo que no debió haber expresado eso. Yo le manifesté al policía que no debía haber tratado de esa manera a mi amigo. Me contestó que nos iban a llevar detenidos y así lo hicieron. Le argumenté que no había motivos para ello. Igualmente nos llevaron. En el trayecto me pusieron un brazo hacia la espalda y me lo torcieron. Como sentía dolor hice un esfuerzo y retiré al policía. Entonces, el otro, me golpeó varias veces. Así fuimos hasta la Comisaría, por 8 de Octubre hasta Fray Bentos e Industria. Es la Seccional 15ª. Al entrar allí me solicitaron nuevamente los documentos. Les solicité que me permitieran hablar por teléfono pero me lo negaron. Me quitaron el cinturón y algunas otras cosas de mi pertenencia; cuando me quisieron sacar el anillo dije que no. Entonces, mientras me estaban tomando los datos en el mostrador, me doblaron el dedo donde tenía el anillo y me empezaron a golpear con cachiporras dos funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sabe los nombres de los funcionarios?

SEÑOR B. — Creo que el de grado se llama Leites y el agente Amaro. Los golpes eran dados en los testículos.

Luego, me encerraron en un calabozo. En la mañana, me largaron a un patio. Fue entonces que pedí para hablar con un Comisario. Me dijeron que el Subcomisario estaba en una de las habitaciones y solicité hablar con él. Cuando llegué a él, me preguntó lo siguiente: ¿Usted es el del desacato de anoche? Le dije que no, que no entendía eso de "desacato". Enseguida me preguntó si no quería pelear con él. Mientras tanto, había un señor de particular que estaba escuchando. Le dije que no, que lo que deseaba era que me dejaran libre. El segundo Comisario, entonces, dijo al Comisario que yo era el del desacato y preguntó: ¿qué hacemos con él? El Comisario contestó: Póngalo en el calabozo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué fecha sucedió todo eso?

SEÑOR B. — En febrero de 1968. Fui detenido a la una de la madrugada. A las 16 y 30 minutos apareció el segundo Comisario y me palmoteó el hombro como si fuéramos amigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es amigo suyo? ¿Conoce su nombre?

SEÑOR B. — No; pero creo que se llama Villa. Me dijo que estaba en libertad, que si tenía algo que decir que no lo manifestara, que no tomara represalias, que me fuera para mi casa y me quedara tranquilo. Le contesté que sí, que lo único que deseaba era llegar a mi casa. Además, me sentía mal físicamente. Fui a mi casa y luego al trabajo. Posteriormente me dirigí a la sociedad médica.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué sociedad es?

SEÑOR B. — Es la sociedad "Uruguay-España". Me atendió un especialista quien me señaló que tenía que intervenirme en forma urgente. Vino el Forense, el Juez e hicieron todos los trámites. Allí levantaron un acta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué dolores sentía usted?

SEÑOR B. — Tenía una gran inflamación en los testículos. Me habían golpeado con cachiporras. Me dieron golpes, además, en el cuerpo y en la espalda. También me rompieron el dedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tuvieron que intervenirlo?

SEÑOR B. — Sí, a la hora 18 del día siguiente. El médico quiso intervenirme al mediodía, pero yo solicité que lo hiciera más tarde porque tenía que atender algunos asuntos particulares importantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo se llama el médico que lo intervino?

SEÑOR B. — No lo recuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted nos autoriza a citar a los médicos intervinientes para que nos proporcionen la información necesaria, violando el secreto profesional?

SEÑOR B. — Sí, como no, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuánto tiempo estuvo detenido?

SEÑOR B. — Desde la una de la madrugada de un día hasta las cuatro o cinco de la tarde del mismo día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Fue sometido a Juez?

SEÑOR B. — En la policía no; fui a Juez por denuncia de personas amigas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desea agregar algo más?

SEÑOR B. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le agradecemos mucho sus declaraciones y lamentamos tener que hacerle recordar estos hechos.

(Se retira de Sala el señor B)".

Los informes médicos confirman el hecho y el origen del mismo.

IX) TESTIMONIO DE LOS DEFENSORES DE OFICIO

Los Defensores de Oficio integran, como es sabido, un cuerpo de técnicos que el Estado pone al servicio de aquellos que no pueden pagarse una defensa privada o que se desinteresan de designar a un profesional particular para que la ejerza.

Su función forma parte de la obligación en que la sociedad se siente de asegurar que no haya nadie que pueda ser condenado sin tener la posibilidad de una adecuada defensa.

Son, en consecuencia funcionarios públicos en el caso concreto de los que han sido llamados a declarar por esta Comisión y cumplen una función social asignada en interés del más eficaz cumplimiento del orden jurídico que regula la convivencia de nuestra sociedad.

Estos funcionarios técnicos, con actuación, experiencia y solvencia moral, han efectuado dos clases de declaraciones ante esta Comisión: una al haber sido llamados en forma individual y otra complementaria en conjunto.

EL INFORME DE LOS DEFENSORES DE OFICIO surgió como consecuencia de un cambio de ideas entre el Jefe del Servicio y el doctor Payssé Cash en oportunidad que este funcionario fue llamado a declarar ante la Comisión.

Ese informe dice lo siguiente:

"Montevideo, 30 de marzo de 1970.

Señor Presidente de la Comisión Investigadora de Torturas Policiales,

Dr. don Amílcar Vasconcellos.

De nuestra mayor consideración:

En relación con el informe que nos fuera solicitado, de casos concretos de aplicación de castigos corporales, cumplimos con manifestarle que los señores Defensores de Oficio en lo Criminal que se mencionan, y bajo su autorizacion, han expresado al suscrito lo siguiente:

a) El Defensor de Oficio Dr. Carlos Martínez Moreno se remite a la versión taquigráfica de sus declaraciones, formuladas ante la Comision Senaturial, las cuales ratifica. Y a título de complemento de dichas manifestaciones, expresa que su defendido de Oficio Juan Antonio SIOLA PAREDES —procesado por el Juzgado Ldo. de Instrucción de Primer Turno, ficha 423/69, por delitos de ATENTADO A LA CONSTITUCION EN GRADO DE CONSPIRACION Y ACTOS PREPARATORIOS, RAPIÑA, USO DE DOCUMENTO PUBLICO FALSO Y HURTO, y preso desde el 27 de noviembre de 1969, adujo hacer sufrido golpes, chapuzones en el agua y quemaduras de cigarrillos durante su permanencia en la sede policial, a raíz de todo lo cual fue internado en el Hospital Militar, haciendo constar el Juzgado que tiene una marca en la frente, en el lado derecho, y dos marcas en la muñeca izquierda. El Juzgado actuante no ha ordenado presumario alguno al respecto (por lo menos en cuanto le consta a este Defensor) y el procesado, en cambio, se ha dirigido a la Comisión Senaturial, para poner en su conocimiento estos hechos.

b) El Defensor de Oficio Dr. Guillermo Nin Farini considera que nuestra policía utiliza comúnmente métodos de torturas físicas y morales, según la categoría y clase de delincuentes que son patrimonio también de muchas policías de otros países y agrega: "Tengo el más arraigado convencimiento que al respecto existe una escuela más o menos universal. Las descripciones de las clases de torturas con todo lujo de detalles son siempre las mismas. Es imposible que reos tan numerosos y sin conexión alguna se pongan de acuerdo en tantos detalles. Y esos detalles son los mismos de que hablan los libros especializados en el tema Creo fácil encontrar una cantidad de expedientes testimonio de lo dicho en poco tiempo. De memoria y sin tomarme el trabajo de buscar, recuerdo:

"1) Nicola Bogoya Radulovich. Iniciado en Nov./1969 en Instrucción 2do. Turno. (La policía, amén de las torturas le hurtó los muebles de la casa). En el mismo Juzgado, al hermano de este delincuente, el suscrito a nombre propio le inició un recurso de habeas corpus (enero/ 1970) al enterarse que lo metieron en el Vilardebó por orden del Comisario Moreira un año sin orden judicial. El recurso tuvo éxito.

2) Carlos A. La Paz Caballero, Instrucción 4º 9/67.

3) Adán Martínez Silveira, Instrucción 4º 9/373. Aquí se torturó incluso a testigos.

4) Nelson Ruben Delgado Pose, Instrucción 5º b-18".

c) El Defensor de Oficio Dr. Rafael Ravera Giurla, expresa:

Que, aunque en muchos casos los procesados alegan haber sido castigados, esta Defensa no conoce ningún caso en que se haya podido individualizar al culpable, pudiendo señalar como casos concretos y recientes a los de prevenidos: Raúl Bautista ZULOGA RUBIDO (Instr. 1º f. 60/70) y el de José Manuel CANDAMIO VAZQUEZ (Instr. 2º, f/43/70).

d) El Defensor de Oficio Dr. Rodolfo Schurmann Pacheco expresa que "actuó en el año 1968 defendiendo a Adán León Calcagno Rodríguez y Carlos Alberto Merlo Acuña en un caso que podría ser considerado como ejemplo de un procedimiento policial abusivo. Ambos procesados confesaron ante las autoridades policiales haber dado muerte a un hombre y luego haberlo descuartizado. Interrogados por la Defensa en el Establecimiento de Detención, le manifestaron haber sido torturados mediante la aplicación de picana eléctrica en los órganos genitales, parte interior de muslos y plantas de pies. Las groseras lesiones sufridas, que se observaban a simple vista, fueron certificadas por el señor Médico Forense.

La instrucción posterior del sumario demostró la inocencia de los imputados, lo cual determinó el sobreseimiento de pedido de la Defensa que, en forma contemporánea formuló denuncia criminal por abuso de funciones, castigos corporales y lesiones graves.

Ambos porcedimientos, el proceso a Calcagno y Merlo por homicidio y la denuncia criminal formulada por el suscrito, se siguieron en el mes de febrero de 1968 ante el Juzgado de Instrucción de 2º Turno. El estudio o simple lectura de ambos procedimientos pueden suministrar a la Comisión Investigadora del Senado importantes elementos de juicio".

El Defensor Dr. Carlos Payssé Cash expresa:

"Ratifica lo expresado en su declaración prestada ante la propia Comisión y que fuera debidamente recogida. Actualmente tiene bajo su defensa el caso de los procesados Suriel BAYARRES y Walter MALVAREZ que, aunque no hicieron manifestaciones en los autos seguidos ante el Juzgado de Instrucción de 3er. Turno (S/213/69) por los cuales se hicieron culpables del delito de RAPIÑA y ENCUBRIMIENTO DE HOMICIDIO; pero en la visita en la cárcel, le fueron puestos en conocimiento del suscrito Defensor la permanencia de 10 días en el ámbito policial y la comisión de torturas físicas de colgamiento y puñetazos, debiendo la Defensa procurar la comprobación judicial de tales dichos. Es frecuente que en sus declaraciones judiciales los procesados relaten las torturas policiales, describiendo las operaciones hasta en los detalles físicos de los torturadores, sin que prosperen las averiguaciones judiciales sobre tales torturas".

Con la finalidad de proveer una mejor administración de justicia y contribuir a la supresión de prácticas inhumanas e ilegales, hemos creído conveniente, con carácter personal, elevar esta información a la digna Comisión que Ud. preside.

Aprovecha la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Comisión y, por su intermedio a los demás miembros muy atentamente.

CARLOS PAYSSE CASH".

Deben complementarse estas precisiones de los Defensores de Oficio con las declaraciones formuladas por los doctores CARLOS MARTINEZ MORENO y CARLOS PAYSSE CASH ante esta Comisión.

En esas declaraciones se expresa:

"SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Por razones de orden, quisiera dividir la exposición en tres partes. En primer lugar, lo que tiene que ver con delincuentes de fuero común, en segundo lugar, con delincuentes qué atentan contra la seguridad del Estado, y por último lo que tiene que ver con detenidos en vía presumarial, que no son, en definitiva, procesados y que han estado en estos últimos tiempos sometidos a ese régimen un tanto híbrido y mixto de averiguados y sometidos al Comando de Seguridad.

También quisiera hacer una distinción entre lo que yo haya podido actuar directamente como Defensor de Oficio, y lo que la Defensoría de Oficio, oficina en la que trabajamos siete abogados, haya podido comprobar sobre expedientes, aunque no sean míos.

En cuanto a delincuentes comunes, recuerdo con toda certidumbre dos denuncias de malos tratos policiales referidas a épocas en que era Fiscal el doctor Figueredo. De ahí surgió el procesamiento de funcionarios policiales de la Seccional 20ª Un preso había sido castigado en un caballete, y al caer se había fracturado un brazo. Este había cometido el delito de atentado contra la propiedad. El otro caso, era el de un profesional rapiñero, Leguizamo. Se hizo la denuncia hace un año y medio sobre castigos policiales, que le habrían provocado, según el preso, la pérdida de un diente anterior. Esta denuncia todavía se está tramitando.

Más importante que estos casos, por la especial circunstancia de la resonancia periodística que tuvo, me parece lo ocurrido con los delincuentes contra la seguridad del Estado que fueron incursos en atentados contra la Constitución y detenidos en el mes de octubre de 1968, cuando yo estaba de turno. Eran los procesados Marenales y Leonel Martínez Platero. Marenales pasó luego a estar defendido por el doctor Dubra. Y Martínez Platero fue defendido por mí. A Rodríguez Ducos también lo defendí yo, primeramente, y actualmente lo hace el doctor Dubra.

En ese momento, el Juzgado de Instrucción de Primer Turno, me citó para que yo reconstituyera en él, en la larga noche de los interrogatorios, que eran presumariales, en la cual los presos fueron procesados a las 4 o 5 de la mañana, cuando se les tomó la declaración ratificatoria. En la faz presumarial, no se actúa con abogados, así que yo estaba en antesalas, lo cual no me impidió ir sabiendo cuáles eran las declaraciones que iban efectuando. En determinado momento el Juez me llamó para asistir a la declaración ratificatoria y se le preguntó a los presos si tenían algo más que declarar sobre castigos policiales. Ellos dijeron simplemente, que se les había aplicado la picana eléctrica. No tenían ninguna lesión física, pero cerradas ya las declaraciones, el Juez se puso a conversar con ellos en presencia del defensor y relataron los castigos a que habían sido sometidos. Era en ese tiempo Ministro del Interior el doctor Jiménez de Aréchaga y Jefe de Policía el Coronel Aguirre Gestido.

Dijeron los presos que se les había encapuchado y sacado de la celda caminando hacia atrás y que luego habían sido paseados y desorientados exprofeso y que en un lugar que uno de ellos cree poder individualizar como la llamada sala de los espejos o de los reconocimientos, les habían aplicado la picana eléctrica, luego de haberlos estaqueado. El que manifestó esto último era Leonel Martínez Platero que dijo que creía reconocer ese lugar.

Dice que cree que se trataba de la sala de los espejos porque teniendo la capucha puesta percibía, sin embargo, un ángulo de visión hacia abajo y cuando se aplica la picana eléctrica se rocían los cuerpos y el piso y en ese ángulo pudo ver un reflejo. Esto es importante por lo que se actuó un par de días o tres días después en presencia y con la convocatoria directa del Jefe de Policía.

Los presos dijeron que se les había aplicado la picana eléctrica aunque no tenían señales físicas, y no pueden reconocer, porque habían sido encapuchados y salido marcha atrás de las celdas, a las personas que les habían aplicado los castigos. No manifestaron especial interés en denunciarlos, pero todo significaba una tácita advertencia al Juzgado, porque se podía prever que a raíz de la detención de esos presos pudieran haber otras similares, inminentes, en los días siguientes.

Los delitos denunciados, más que de lesiones se trataba de abuso de funciones, ya que no había huellas físicas. Esos delitos no requieren denuncia.

El Juzgado oyó todo lo denunciado, extra expediente y a las ocho de la mañana esa sesión judicial terminó, estando todos bastante extenuados.

Dos o tres días después, "Extra" publicó una información según la cual habían sido castigados, y se decía que la versión venía de una fuente muy allegada al Juzgado.

En el momento de la denuncia los funcionarios actuantes eran el Juez, el Actuario Queiruga y un simple amanuense, que tomaba las declaraciones, señor Pereyra.

El señor Jefe de Policía leyó "Extra" y llamó inmediatamente al Juez quien a su vez citó al Actuario y a mí personalmente, pidiéndome que concurriera a las 10 de la noche a su despacho, en la Jefatura, explicándome antes de qué se trataba. Concurrí allí y estaban el Juez con el Jefe de Policía. Me hicieron pasar y estaba allí el doctor Andrés Capozzolo, abogado de la Jefatura.

El Coronel Aguirre Gestido, dijo entonces que le parecía imposible que esos presos hubieran sido castigados, poniendo una aparente o real vehemencia —no puedo juzgarlo— y sinceridad en lo que decía. En ese sentido explicó que Inteligencia y Enlace está emplazada en el 4to. piso de la Jefatura y que él tiene un despacho o una especie de dormitorio al lado del ascensor, en el que se queda a dormir aquellas noches en que pueden haber novedades de importancia, cuando quiere estar presente en la Jefatura. Manifestó que esa noche había pernoctado allí, estando por lo tanto separado sólo por un pozo de aire de la Oficina de Inteligencia y Enlace y que no había oído el menor signo de cosas extrañas. Parecía verdaderamente perplejo de que hubieran ocurrido esa noche las cosas que los presos aducían. De todas maneras nos pidió que sin su presencia —ya los había visitado en la tarde y podía resultar intimidatoria— con la mayor libertad, el Juez y yo fuéramos a ver a los presos al 6to. piso de la Jefatura. Concurrimos el Juez, el doctor Capozzolo y yo, de acuerdo a lo que decía el Jefe, a visitarlos y les comunicamos a los presos lo manifestado. Volvieron a decir que nada tenía que ver el 4to. piso, que habían sido trasladados, pero que les parecía imposible que el Jefe de Policía, si estaba durmiendo en el edificio, no hubiera oído el escándalo, no ya de los gritos de ellos, sino de todo el aparato, tal como dicen que se había formado. Ellos explican que se los llevaba encapuchados, se los estaqueaba y en ese momento se ponía una música muy estridente, formando aparentemente un círculo de funcionarios policiales que golpeaban las manos. Todos manifiestan que oían una música, el golpeteo de manos y los gritos de rock, rock, rock, como si se estuviera en una sesión musical y que ese solo hecho basta para que las prostitutas del carcelaje femenino se pongan a gritar y a armar un alboroto que coincide con el de ellos. Explicaban que los gritos de los presos se pierden en esa baraúnda de sonidos, por lo que es posible que no se oyeran los gritos de dolor, pero sí todo ese escándalo.

Oímos junto con el Jefe toda esa declaración y vimos que los presos, en ese momento, más que interesados en que se investigaran las torturas, parecían por un sentido

de compañerismo o de solidaridad de equipo, deseosos de que no volvieran a ocurrir esos hechos. Sobre esto el doctor Capozzolo, en nombre del Jefe de Policía, repitió las seguridades que éste había dado, y en ese momento no ocurrieron más que otras dos novedades.

En la celda, Leonel Martínez Platero, mostró una escoriación o ulceración que tenía en un tobillo diciendo que había sido producida por la correa con que se los sujetaban a la plancha o placa metálica a que se los adosaba para realizar las torturas; que se podía decir que era producida por el contrafuerte de un zapato, pero que él aseguraba que la causa era esa otra y también que podía identificar a un funcionario pero que lo consideraba injusto porque seguramente era de actuación secundaria. Explicó que lo podía identificar, porque al día siguiente estando en un recreo reservado que se les daba, separado de los demás presos, se le acercó ese funcionario —a quien no conocía— y le preguntó cuándo había sido él (Leonel Martínez Platero) empleado de Ancap. Jamás fue empleado de Ancap, pero recuerda que debajo del sweter o de la tricota que usaba llevaba un buzo de Ancap, que únicamente fue visible cuando se le levantó la tricota y después el buzo para aplicarle picana eléctrica en el tórax. Entonces le replicó cómo sabía él que había sido funcionario de Ancap y le dijo: lo que ocurre es que usted vio el buzo. Entonces, el funcionario dio una explicación, se avergonzó, desapareció y no volvió a verlo. Manifestó que podía reconocerlo así como también al que lo hizo salir marcha atrás, pero que le parecía que era injusto, porque se trataba de subalternos que sólo habían tenido una participación secundaria.

Al día siguiente, los presos, en actitud aparentemente contradictoria, con la disposición que tenían en ese momento, efectuaron aquella tan cuestionada declaración notarial. Se acercó alguien a la reja de la visita colectiva y entonces repitieron las apreciaciones y su versión fue tomada en el acta notarial que publicó luego "Extra".

Ese es el episodio de octubre del 68 en el que actué directamente.

El criterio del Juez, según me lo dijo de modo expreso, era que con esos elementos de juicio, si íbamos a la denuncia —los delitos eran perseguibles de oficio— sólo conseguiríamos consagrar una victoria institucional de la policía y a exponer, a las personas que pudieran ser detenidas por las mismas causas en los próximos días, a represalias mayores.

El Juez entendió que, virtualmente, se habían dado seguridades de que estos hechos no se repetirían. Por lo demás, a raíz de estos hechos, el Juzgado iba a tener posibilidad de ingerirse en la vigilancia de las horas en que los encausados están detenidos.

Hay Jueces, como el doctor Antonio Grille que, expresamente, dan seguridades a los abogados sobre la integridad de los que están declarando en la faz presumarial, un poco en compensación del hecho de que se transgreda el plazo constitucional de 24 horas, en que los presos deben ser sometidos a disposición de la Justicia.

En otro hecho en que actué como abogado, tuve la declaración del presumariado, y. en este caso, ni siquiera encausado, el que había sido objeto de la aplicación de la picana eléctrica en el Departamento de Información e Inteligencia ubicado en la Seccional 9ª. En este caso, el cuestionado era Juan Pablo Pivel, hijo del ex-Ministro de Instrucción Pública y actual Director del Museo Histórico Nacional, profesor Juan E. Pivel Devoto. Actué en ese asunto como abogado; y en gestiones colaborativas, también, el diputado Gutiérrez, que también es abogado.

Este estudiante fue sorprendido, dice la policía, portando explosivos y algunos trozos de hierros a la salida de la Facultad de Química en el mes de junio de 1969. Estaba de turno el Juzgado de Instrucción de Tercer Turno y el Juez de Feria era el doctor Pereira Manelli. El preso fue interrogado por dicho Juez, y sobre el mediodía del domingo dispuso su libertad. Se me adelantó que el preso quedaría sometido al Comando que entendía sobre la aplicación de las Medidas de Seguridad. Con el doctor Gutiérrez realizamos gestiones en la Jefatura de Policía. Concretamente, hablamos con el señor Eliazar Agosto para saber a ciencia cierta, si sería objeto de las Medidas de Seguridad. El joven Pivel fue excarcelado por el Comando de Seguridad a las 9 de la noche y lo fuimos a esperar a la puerta de la Jefatura, el profesor Pivel Devoto, Ulises Pivel Devoto —amigo particular mío— y el doctor Gutiérrez. Subimos todos al automóvil que manejaba Ulises Pivel Devoto, menos el doctor Gutiérrez que iba a otro lado.

El joven Juan Pablo Pivel nos relató que ese episodio marcaría un período de su vida, porque en la Seccional 9ª se le había aplicado la picana eléctrica, incluso, con cierto sarcasmo diciéndole: baila para Mao-Tse-Tung; baila para Stalin; baila para el Che. Cuando se le nombró al Che, le contestó a la persona que le aplicaba la picana: enjuágate la boca antes de hablar del Che. Esta persona se enfureció lanzó la picana a un lado, lo tomó a puñetazos y le dio dos o tres golpes. El dice que lo salvó la invocación al Che, porque prefería estos golpes a la picana. Después de eso, lo dejaron tranquilo. El profesor Pivel Devoto estaba deseoso de que todo el episodio se clausurase, incluso, por la nerviosidad de la madre del muchacho. Este caso no lo conozco por un expediente, sino por actuación directa y por recogerlo de los labios del preso.

He actuado en otro caso, aunque no de Defensor de Oficio, pero en el que he tenido acceso, puesto que los expedientes se tratan en una oficina y a cierta hora se hace una especie de mesa de trabajo en la que se intercanjean expedientes. De esa manera, he podido leer declaraciones de las actas judiciales motivadas por los sucesos de Pando en el Juzgado de Instrucción de 2do. Turno. Existen denuncias de castigos policiales, incluso, sobre ciertos actos de sadismo efectuados en el mismo lugar de los hechos. Un preso manifestó que se le había obligado a poner la cabeza contra el suelo y luego hacerle creer que un camión le iba a aplastar la cabeza, puesto que su rueda se acercaba hasta él. También castigos en corredores que recorrían y en los que eran trompeados desde distintos lados".

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

SEÑOR PAYSSE CASH. — Es interesante advertir que algunos de los detenidos acusan las lesiones exactas que han sufrido. Por ejemplo, hay quien dice que le fueron derribados tres dientes por los golpes que le dieron; otros dicen que recibieron golpes en el estómago y en la cara y otros acusan golpes en la espalda y trompadas en diferentes partes del cuerpo, cuando eran llevados de un lado a otro por los pasillos de la Jefatura.

Conversé posteriormente con algunos de ellos, y me confirmaron la existencia de esos malos tratos. Yo les pregunté si habían hecho las denuncias correspondientes en el Juzgado, con el fin de obtener alguna reacción judicial, pero, en general, en ese momento ellos no estaban a favor de provocar ninguna reacción de este tipo, porque consideraban que éste era uno de los riesgos inherentes a su función. A pesar de ello, es evidente que los hechos existen y que están en conocimiento del Juzgado porque están perfectamente asentados en el expediente judicial que se ha estado manejando continuamente.

La reacción judicial, por el momento, no se advierte y no ha habido ninguna indagación al respecto por parte del Juzgado. Podríamos pensar que el expediente está aún sin terminar, en el período de instrucción. Yo he conversado con el doctor Grille, quien me ha dicho que el expediente está detenido por causa de los continuos petitorios de muchos defensores, que le impiden la instrucción del mismo. Es posible que más adelante el Juez realice alguna actividad de averiguación. Creemos que, desde el punto de vista de la defensa, recién podremos realizar nuestras averiguaciones e inquisiciones de estos malos tratos, cuando llegue el momento oportuno.

La experiencia indica que siempre que se denuncian tratos, esa denuncia se pierde en la instrucción por la

imposibilidad de reconocer a los autores de los mismos, ya que ellos utilizan capuchas o no se les puede reconocer, después, porque actuaron en la penumbra o porque hicieron poner de espalda a los detenidos para evitar su individualización. De manera que la experiencia común es que es muy difícil la determinación de la o las personas que han sido las autoras de los hechos. Incluso, en algún caso en que se ha reconocido a algún agente o a determinado comisario, en las declaraciones que después se tomaron a los policías, existió una absoluta negativa de todos en cuanto a la existencia de castigos, con el fin de cubrirse unos a los otros.

En consecuencia, hay poco optimismo de obtener resultados positivos en el plano judicial, salvo que se lleve a cabo una actividad que vaya muy a fondo. Por eso, lo único que podemos señalar aquí, concretamente, es que en el expediente judicial hay denuncias de lesiones y malos tratos pero que todavía no se ha llevado a cabo ninguna actividad indagatoria.

Quien ha realizado la defensa penal sabe que el fenómeno del castigo policial existe, aunque no se haya probado nunca.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite?

Usted afirma que el que ejerce la defensa penal sabe que existe el castigo corporal, aunque no se puede probar. ¿Cree usted que, a través de su experiencia, en este último período, esos castigos corporales han seguido el ritmo normal conocido, o se han intensificado?

SEÑOR PAYSSE CASH. — Yo diría que han recrudecido y que se han tomado como el arma más simple para obtener la individualización de los delincuentes. Se ha dado el caso de delincuentes que están ocho o diez días sin ser llevados al Juzgado y, durante ese tiempo, se les pierde la pista.

Para los abogados y la familia es imposible averiguar el paradero de esos delincuentes comunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se violan las normas procesales elementales en cuanto al proceso.

SEÑOR PAYSSE CASH. — Es un hecho frecuente, aunque no común. Además, la etapa de la declaración judicial posterior, donde no hay coacción, está desvirtuada, porque cuando salen de la Policía se les amenaza con el hecho de que al volver, si cambian la primitiva declaración, serán nuevamente castigados, y quien no tenga una fortaleza especial, no cambia su declaración. Recién después, cuando está haciendo prevención, en Miguelete, pide al defensor para decir que su declaración policial no es verdadera y, entonces, el proceso se hace difícil, al tener que buscar testigos, etc., para corroborar las nuevas declaraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ustedes intervinieron en aquel asunto de un hombre que fue procesado y después lo pusieron en libertad porque apareció el verdadero culpable?

SEÑOR PAYSSE CASH. — Yo estaba en la Asesoría Letrada, pero fue otro colega el que intervino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le agradeceríamos que nos diera mayor información, oportunamente, sobre ese particular.

SEÑOR PAYSSE CASH. — Con mucho gusto.

Con la delincuencia común, se cuidan menos que con el delincuente especial que se ha generado últimamente.

Ayer estaba viendo, en la cárcel, a pedido de uno de ellos, a un muchachón que con dos más fueron acusados de homicidio de un taximetrista, y, según la versión que recogí no tendrían nada que ver con ello. Habían estado ocho días en el establecimiento policial, con castigos, plantones, colgados con chalecos y cada vez que levantaban el chaleco más le cortaban la respiración. Al final se declararon culpables y eso surge ahora como una declaración impuesta por la Policía. Esos casos suelen repetirse. Hace unos años, cinco o seis, tuve un caso de una persona a la que se le imputaba el crimen de un taximetrista. Estuvo detenido dos años mientras se hacían peritajes, hasta que se determinó que no era culpable, que se había declarado tal por los malos tratos y recibió la absolución plena. A los seis meses de detenido aún tenía pérdidas de sangre a raíz de un golpe que había recibido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le agradeceríamos si puede brindarnos los antecedentes de este caso, también.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Sería importante conocer los nombres para pedir testimonios de los procedimientos.

SEÑOR PAYSSE CASH. — Con mucho gusto.

Con respecto a esta gente del operativo Pando, tengo aquí anotados los nombres y las fojas a que declararon.

Elbio Aníbal Cardozo Rodríguez, declara en el Juzgado a fojas 22. El expediente se caratula Fernández Huidobro, Eleuterio y otros. Juzgado de Instrucción 2º. Dice: "fui castigado por la policía una vez detenido... (lee).

...no nos castigaron".

Fernández Cabeles, Conrado, declara a fojas 59 y dice: "Cuando nos agarraron en el campo... (lee)

...con toda corrección".

González Romay, Germán, A fojas 48, dice: "Fui golpeado por la Metropolitana, no así en la Jefatura".

Iglesias Pacheco, José, a fojas 42, dice: "Cuando fui detenido en el campo, me dieron unos piñazos... (lee).

...y siguieron pegándome".

Otro caso: a José Solsona Acosta le preguntan por el trato policial recibido en la Jefatura y dice simplemente: "No puedo quejarme".

Estos son los casos que están bajo mi defensa y las actitudes que estas personas han tenido frente al problema policial. Podría recoger, también antecedentes sobre otros casos, pero eso me llevaría algún tiempo. Si la Comisión me concede algunos días para ello, lo podría hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión le agradecería que hiciera llegar los antecedentes que surjan de su trabajo como Defensor de Oficio.

SEÑOR PAYSSE CASH. — No sé si la Comisión citará a los demás Defensores de Oficio. Actualmente soy Director de la Defensoría de Oficio. Pienso que tal vez la Comisión considere conveniente que hiciéramos llegar un informe común sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería de mucho interés.

SEÑOR PAYSSE CASH. — Este es un problema que generalmente nos acucia a quienes ejercemos la defensa penal. Quedo a disposición de la Comisión para cualquier consulta que se me desee formular".

**Otros testigos:** La declaración del doctor Caymaris dice:

"SEÑOR CAYMARIS. — Daniel Federico Muzzio Lladó me ha afirmado, además, lo siguiente.

Voy a leer casi textualmente lo dicho porque me parece más vivo.

Lo metieron en una camioneta y allí en ese momento, dentro de ella lo empezaron a golpear. Lo llevaron primero a la casa de él, y allí, en su misma casa, 6 ó 7 policías lo siguieron golpeando. Lo trasladaron enseguida a la 9ª. Allí le pegaron nuevamente con las manos y los pies. Le decían cosas como ésta —con perdón de la ex-

presión, son palabras textuales— "vos aquí sos una mierda; de aquí vas a salir inútil". Le mostraban fotos y por cada foto que no reconocía le volvían a golpear.

En el coche donde lo golpeaban los policías iban el Comisario Lucas de la 9ª; casi siempre estuvo presente en estos momentos en que era castigado.

En la 9ª se encontró con su cuñado Febrino Vianna. El policía que lo tomó detenido le empezó también a golpear en un primer momento y le expresó que a su hermana —que es la esposa de Daniel Federico Muzzio— que estaba embarazada en ese momento, le habían dado un puntapié en el vientre y como consecuencia de eso había abortado. A Muzzio, el esposo, le dijeron lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Policía se lo dijo en cada caso a cada uno por separado o juntos?

SEÑOR CAYMARIS. — Por separado y juntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El hecho había ocurrido?

SEÑOR CAYMARIS. — No.

En el corredor de la 9ª, dice Vianna, le siguieron pegando un funcionario Villar y el chofer que lo trajo, así como todo el que pasaba. En el patio ambos empezaron el plantón a las 15 y 30 del día 17, que duró hasta las 3 horas del día 18 de noviembre. En la calle Muzzio observó cuando lo sacaron de la 9ª que un reloj marcaba las cuatro. La opinión de ellos es que el plantón duró hasta las 3 ó 4 del día siguiente.

A Febrino Vianna le gritaban de arriba: "cantá Febrino que si no te viene el asma". Debo aclarar que Febrino Vianna es asmático. Igual le golpeaban y se mofaban de su enfermedad.

En la tarde del 18 de noviembre: otro plantón hasta la una de la mañana, aproximadamente desde la hora 17. Casi que estos mismos hechos se repitieron con otros detenidos que no tenían nada que ver, como el ingeniero Juan Antonio Muzzio, hermano de mi defendido, Gonzalo Pereira e Iván González. Las tres personas pueden declarar en esta Comisión y ser citadas en mi estudio jurídico.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La dirección para citarlos sería su estudio jurídico?

SEÑOR CAYMARIS. — Sí, está indicado.

Sobre el particular se presentó una denuncia en el Juzgado de Instrucción de 2º Turno, sobre todos estos aspectos, indicando que según estos hechos, que habían sido presenciados por varios testigos, se habían cometido, por lo menos, tres delitos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando se refiere a testigos, ¿se refiere a testigos funcionarios policiales o de fuera?

SEÑOR CAYMARIS. — Me refiero a estas tres personas que designé recién, que son testigos de mis dos defendidos. Ellos quedaron en libertad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Personas que en ese momento estaban detenidas.

SEÑOR CAYMARIS. — Estaban detenidas y presenciaron los hechos, porque además estas cosas se hicieron un poco en común.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podrían dejarnos la copia de la denuncia formulada para incorporarla a la versión taquigráfica?

SEÑOR CAYMARIS. — Con mucho gusto.

En la misma denuncia se inicia un incidente que se llama de retracción de la confesión respecto de Vianna, porque a fuerza de golpes Vianna confiesa la participación en el movimiento llamado de Liberación Nacional; pero luego ante el Juzgado se desdice. Es llevado a la policía y traído nuevamente al Juzgado. Allí se le dice que hay elementos objetivos que lo sindican a él como participante de esa organización, por lo cual le conviene más confesar y confiesa que forma parte de la organización.

Mi defensa consiste en este momento en obtener la libertad de esta persona que, a mi juicio, no tiene nada que ver con esa organización.

Le entrego la copia al señor Presidente".

Corrobora los hechos el ingeniero Juan Antonio Muzzio que dice:

"Fui llevado a la Comisaría 9ª en averiguación. Me encontraba en un curso dictado por la Oea y fui notificado por un compañero de mi hermano de que a éste lo había llevado la policía. Entonces, lógicamente, me interesé por su problema y avisé a mi casa por teléfono. Posteriormente, en compañía de este amigo fuimos a la casa de los padres de su señora y ahí, cuando llegamos, nos estaban esperando, estaba la policía dentro.

Llamé a la puerta y apareció un individuo con una ametralladora, que nos detuvo a los dos. Seguidamente nos llevaron a la Comisaría 9ª en una camioneta celular, luego de haber estado en la casa durante una media hora. Apenas llegamos nos pusieron contra la pared, con los brazos y las piernas abiertas y, a intervalos nos daban golpes, preferentemente en la zona de los riñones.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿A cara descubierta?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — Estábamos contra la pared, con los brazos abiertos.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Mi pregunta era con la intención de saber si usted los podría reconocer.

SEÑOR MUZZIO LLADO. — Los podría reconocer. Ese tratamiento duró, según mi criterio, unas dos horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Recuerda qué día fue?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aproximadamente el día que detuvieron a su hermano?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — El mismo día. Tal vez ahí esté la fecha.

A mi hermano lo fueron a buscar a la oficina. Yo estaba en la clase que ya mencioné y un compañero me vino a avisar que a mi hermano lo había llevado la policía, con un despliegue bárbaro, gente armada a guerra. Llamé a mi casa para hablar con mi madre que no estaba, y le dejé dicho. Habían montado una especie de ratonera, como posteriormente me enteré que ellos llamaban. Cuando llegamos, nos pusieron contra la pared, junto con este muchacho.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Quién era este muchacho?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — Gonzalo Pereira.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El compañero que iba con usted?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — Sí, señor Presidente.

Ellos tienen una tortura organizada en este sentido porque, según creo, ponen discos. No puedo decirlo con exactitud, porque estaba contra la pared. Tiran tiros para intimidar; dicen: "Vamos a matar a éste". "Pasámelo". Se sienten golpes como de trompadas, tiros, repito. También dejan las canillas abiertas, no sé con qué fin.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Era de tarde o de noche?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — De tarde. Fui allí a las 5 de la tarde, y a la 9ª nos habrán llevado a las 6. Todo duró hasta las 8 de la mañana. Intermitentemente nos daban golpes o nos agarraban del pelo y nos daban contra la pared. Nos ofrecieron la picana eléctrica, que nos decían que nos la iban a poner en los órganos genitales y que nos iban a dejar estériles. Había una serie de amenazas de todo tipo, como por ejemplo de vejámenes, que creo entenderán lo que quiero decir.

Como dije, después de 3 horas nos llevaron a declarar. Me tomaron del pelo y me llevaron tratando de que no les viera la cara. Después que declaré, parecería que se dieron cuenta de que no tenía ningún problema y me mandaron sentar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ante quién declaró? ¿No sabe quién lo interrogó? ¿Recuerda algún nombre?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — El Comisario Lucas.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Fue él el que lo interrogó?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — En una oportunidad. En el primer interrogatorio fue un Subcomisario rubio. El que llevó el procedimiento fue el Comisario Lucas y el Subcomisario Tellechea. El que me detuvo en la casa de los padres de la señora, era un tal Jorge Corn.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ese lo castigó?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — No; ese solamente me detuvo.

Después que presté declaración, me mandaron salir al patio y dijeron: por orden del Comisario, a éste no le peguen; miren que el Comisario mandó decir que no le dieran. Me sentaron en el patio y de allí pude ver perfectamente todo, porque mis amigos siguieron contra la pared y les siguieron pegando hasta las tres de la mañana.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Quiénes eran sus amigos?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — Mi hermano, Vianna y el compañero que me fue a buscar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién lo vino a buscar?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — Gonzalo Pereira. Vianna es uno de los procesados. Cuando estábamos declarando, llevaron a mi hermana, al novio de ella y a una chica que vive con nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A ellas las castigaron también?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — No; las pusieron contra la pared pero no las castigaron.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Les hicieron hacer el plantón?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — A ellas las llevaron a otra repartición.

A cada persona que venía de la calle y preguntaba quiénes éramos, le contestaban que éramos "tupamaros" y, por las dudas, volvían a pegarnos.

SEÑOR PRESIDENTE. — De esa gente que pasó, ¿podría identificar a alguien?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — Sí; no tengo ningún problema. Los vi bien a todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Eran funcionarios de allí?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo los soltaron?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — A eso de las tres de la mañana, el Comisario nos dijo que nos iban a llevar a la Jefatura. Le contestamos que preferíamos quedarnos allí, porque en Jefatura no sabíamos qué nos iba a pasar. El dijo que fuéramos tranquilos porque no nos iba a pasar nada y nos dio su palabra. Además, agregó que los funcionarios de allí eran muy haraganes y que se pasaban durmiendo.

Nos llevaron esa noche, y nos tuvieron hasta el otro día.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿A quiénes llevaron?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — A todos. A mi hermana y a la otra chica, también. Fueron, aparte, en otro vehículo pero todos fuimos al 4º Piso. Allí nos tuvieron incomunicados hasta el otro día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Allá fueron interrogados?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — No; porque ese Departamento depende de la Seccional 9ª El Comisario Lucas tiene su centro de acción en la 9ª Nos llevó a pasar la noche a la Jefatura y a las ocho de la mañana del día siguiente, volvimos a la 9ª.

A las diez de la noche salimos Gonzalo Pereira, mi hermana, su novio, la otra chica y yo. Los demás quedaron procesados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Les dieron de comer?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — Sí; una vez al mediodía.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Al retorno, no sufrieron más torturas o humillaciones?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — No; porque el día anterior, cuando estuve sentado en el patio, vino el Comisario diciendo que mi hermano no cooperaba contestando lo que él presumía era verdad. Me dijo que si se mantenía en esa posición, iba a tener que recurrir a métodos más drásticos y me instó a que hablara con él. Yo le contesté que hablaba con él, con la condición de que no le pegara más y le dije que viera la condición en que estaba mi hermano, hecho un trapo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A su hermano le pegaron más?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — Sí; le pegaron hasta las tres de la mañana.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Por qué siguió Gonzalo Pereira en el pelotón de su hermano? Porque él estaba en la misma situación que usted, y sin embargo, hubo un período en que lo mantuvieron al lado de su hermano, mientras a usted lo pusieron en el patio solo.

SEÑOR MUZZIO LLADO. — Es verdad; yo fui el único que estuvo en el patio. En determinado momento, Gonzalo se cayó al suelo porque no resistía más ya que esa es una posición inaguantable. Estando horas y horas con los brazos extendidos en alto, se acalambran los músculos y los deja caer; entonces, le vuelven a pegar para que los levante nuevamente. Se siente una angustia terrible, porque uno no sabe cuándo le van a pegar; a veces hacen ruido como si pegaran pero no pegan y en cambio castigan cuando uno menos lo espera.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted estuvo hasta las nueve y los otros hasta las tres en esa posición?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — A eso de las once o más, el Comisario me dijo aquello de que si mi hermano cooperaba, no lo iban a castigar más. Yo le contesté que si él me daba alguna garantía, hablaría con mi hermano; él

afirmó que me daba su palabra de que no lo castigarían más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién fue que le dijo eso?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — El Comisario Lucas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Así que él era el responsable?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — Por supuesto, porque él es el Comisario. Los que daban las órdenes eran él y el Sub-Comisario Tellechea.

Cuando trajeron al novio de mi hermana dijeron: "Bueno muchachos, aquí tienen otro de refresco nuevito" y lo tiraron para adentro para que le dieran.

Hablé con mi hermano y le planteé la situación. En una palabra, le dije que si él cooperaba y contestaba lo que querían, no le iban a pegar más. En efecto, no le pegaron más cuando les dijo todo lo que querían.

Después siguieron de plantón, pero no lo castigaron.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere agregar algo más?

SEÑOR MUZZIO LLADO. — No, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradecemos su colaboración".

La madre del detenido Muzzio intervino para lograr que se permitiera asistencia médica para curar las consecuencias de los golpes y declara:

"En realidad, me enteré de los hechos casi inmediatamente porque aunque no estaba en casa, siempre dejo dicho donde estoy y me avisó mi hija. Me dirigí a Jefatura para informarme de lo que pasaba y saber por qué había sido detenido mi hijo. Estuve toda la tarde dando vueltas sin que me informaran nada. A las 10 de la noche conseguí hablar con el señor Buda y no me dijo que los demás hijos habían sido detenidos, cosa que yo ignoraba y cuando llegué a mi casa, todas las camas estaban vacías. Eso me indignó, pensando, sobre todo, en mi hija mujer, por el trato que le pudieran dar allí. Entonces, en la madrugada, llamé a mi esposo, a Rocha. Fuimos a la Jefatura, de mañana, y Buda me dijo que estuviera tranquila, que serían bien tratados. Le dije que nunca habían tenido ningún problema, que no intervenían en esos asuntos y que quería que fueran bien tratados. Estaba preocupada por el estado de la esposa de mi hijo que está en estado de gravidez. Fueron los tres a ver cómo se encontraba y los detuvieron, a mi hijo, a la novia de él y a una chica que estaba en casa y de la cual me sentía responsable. Los agarraron, los trataron de tupamaros y los prendieron.

Al otro día fui a visitarlos y le dije al señor Buda que ya habían pasado 24 horas y que no sabía nada de ellos y que tenía que ponerlos en libertad. Me dijo que me quedara tranquila.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién es el señor Buda?

SEÑORA DE MUZZIO. — Es el Jefe del Estado Mayor de la Policía.

Hablé con él, porque una amiga mía me dio una recomendación, para no perder tiempo inútilmente. Al otro día me dijo que iban a ser bien tratados y a la noche, después de 30 horas, los soltaron. Me dijo que estaban todos comprometidos y le dije que no podía ser que ellos no se metían en nada y que mi hijo mayor jamás había ido a una manifestación estudiantil.

Después de tres días, cuando mi hijo mayor contó lo de los malos tratos fui a la Jefatura y se lo dije al señor Buda. Me dijo que no podía ser, que los Oficiales tenían orden de tratar bien a todos y que únicamente se podían exceder con los delincuentes avezados, o algo así, pero no con ellos.

Cuando mi hijo fue al Juzgado, le dije al señor Buda que lo único que le pedía era que cuando volviera, si de algo se había rectificado, que no lo maltrataran. Lo que yo quería eran garantías para ellos. Hablé en la Alta Corte de Justicia con algunos conocidos y se me dijo que sabían que existía la picana eléctrica en la Policía. Pero cuando mi hijo mayor relató los malos tratos rehuyeron enterarse. No quieren saber nada, porque tienen terror a la Policía.

Soy contraria a los métodos de violencia empleados por los tupamaros. En nuestro país, existía la democracia y ahora ya no existe, porque entre los tupamaros y la Policía la han aniquilado. No veo la diferencia entre los dos. Yo no defiendo a los tupamaros porque soy contraria a la violencia. Yo militaba en el MCC y en partidos políticos que no tienen nada que ver con la izquierda. Pero tampoco le tengo miedo a la Policía.

Cuando fuimos al Juzgado, mi hijo, con el otro chico, estaban como idos. Les tuve que gritar y la segunda vez me oyeron y cambiaron los rostros.

No veo que sea necesario que para un interrogatorio haya que poner a una persona como en estado de trance.

El primer abogado, que era el doctor Carve, manifestó que había consultado al forense, pero, en realidad, éste no fue.

Después de tomarle declaración, le trasladaron nuevamente a la Jefatura.

Cuando hablamos con mi hijo, lo encontramos muy consumido. Nos dijo que le dolía mucho la rodilla. Parece que había recibido golpes muy fuertes y tenía moretones. De ahí que planteamos el caso, diciendo que si no era atendido, esa rodilla podría causar muchos problemas. Se mandó un médico, que recetó un antibiótico. Cuando lo llevamos, lo retiraron porque dijeron que constituía un estimulante".

Y el doctor J. González Di Stasio declara:

"SEÑOR GONZALEZ DI STASIO. — Yo atendí a Daniel Muzzio el 28 de noviembre de 1969, de mañana. Yo me encontraba en la Asistencia. El muchacho me dijo que durante el plantón los hacían parar con las piernas separadas y él a veces las cerraba, al estar cansado. En esa oportunidad, recibía puntapiés. Tenía un traumatismo importante. En el cuerpo no tenía nada.

También atendí a otro muchacho, creo que de apellido Ache, aunque no recuerdo qué fecha era. Lo vi en el 4º piso. En general, nunca vamos allí porque llevan al detenido abajo. Era la primera vez que fui al 4º piso. Este muchacho tenía hematomas importantes en el cuerpo y en la cara".

X) MALOS TRATOS A LAS MUJERES

No hay en la historia del país recuerdo de que jamás se haya procedido a maltratar mujeres en casos en que hubiera habido que llegar a su detención.

De los antecedentes examinados por la Comisión surgen diversos elementos de juicio que demuestran que se ha procedido colectiva e individualmente a tratar a mujeres detenidas en forma inhumana.

En los casos de detención colectiva en la Escuela Carlos Nery —detención determinada por la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad— el hecho ha sido descripto en toda su significación por la declaración formulada por una profesional y a esa declaración por su expresividad y claridad esta Comisión la transcribe a continuación:

"Estando en Sala la doctora N N, se le ofrece la palabra.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, previamente, señor Presidente?

Yo fui la que hizo la denuncia, en el Senado, de que una médica —que sé muy prestigiosa y dedicada a su profesión— fue llevada a la Escuela "Carlos Nery" por el único delito de haber asistido a las mujeres y a los niños de los obreros del Frigorífico Anglo en marcha.

Como a mí me tocó todo esto muy de cerca, es que creí que sería muy adecuado que la doctora N. N. explicara —por lo que ello significa de testimonio— qué es lo que vio en cuanto al tratamiento y el régimen carcelario de la triste Escuela "Carlos Nery", en relación con las mujeres allí recluídas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la doctora N. N.

SEÑORA N. N. — En primer lugar, quiero referirme a lo que se relaciona con los motivos de mi detención.

La versión que se ha manifestado por la señora senadora es, precisamente, una versión. Pero yo quiero decir que nunca supe, en verdad, por qué razón fui detenida. Ignoro, en absoluto, los motivos.

Un policía, en horas del mediodía, concurrió a mi domicilio a preguntar por mí; no explicó la razón y, en mi casa, incluso pensaron que pudiera ser por una razón de orden profesional. Dijo que tenía que dirigirme a la Seccional 20ª que es, precisamente, la que corresponde a mi domicilio; pero, de ninguna manera, repito, señaló de qué se trataba.

Cuando llegué, me tuvieron, aproximadamente, 4 ó 5 horas, sin que tampoco supiera de qué se trataba. Simplemente dijeron que vendrían por mí. Pregunté quién, y no se sabía.

Tenía, por supuesto, un montón de cosas pendientes y, ni siquiera, pude hablar o comunicarme con quien correspondía, para tratar de solucionarlas. Es decir que, incluso, desde el punto de vista de mi profesión, todas esas cosas quedaron, allí, colgadas.

En la noche, vinieron a buscarme dos policías de Investigaciones, y me llevaron a San José y Yí. Ninguna palabra para explicarme nada en cuanto a la razón por la cual estaba detenida; simplemente, se me dijo que estaba detenida.

En San José y Yí, tuvo lugar una nueva espera de dos o tres horas, sin saber nada de lo que pasaba, ni sin que se me dijeran los motivos por los cuales allí me encontraba.

Al final me dijeron que tenía que pasar a un baño para revisarme. Pregunté por qué: misterio. Nadie sabía nada. Se me expresó que era por la decisión del Comando, que parecería ser la palabra clave, en función de la cual todo se puede hacer.

Allí —como le pasó a todas, según me enteré— pretendieron que nos desvistiéramos completamente, para investigar si teníamos algo. Yo dije que no me desvestía; pero otras compañeras tuvieron que hacerlo.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite?

¿Y cómo fue ese examen?

¿Total?

SEÑORA N. N. — Tan total que —era el mes de julio— dieron vuelta las botas que yo usaba; hicieron lo mismo con la cartera. Se revisó absolutamente todo. Repito que yo me negué a ser desvestida.

Para que tengan una idea de cómo eran las cosas, hay algo que es importante señalar, y que es totalmente horrible desde el punto de vista de lo que significa como falta de respeto a las personas.

En ese interín, yo pedí para pasar al cuarto de baño; me permitieron concurrir acompañada de una funcionaria, y me obligaron a dejar la puerta abierta. Esto le pasó a todo el mundo. Quiere decir que no existía, ni siquiera el mínimo respeto en estas cosas; era algo, realmente, inadmisible.

Esò pasó en San José y Yí.

A la Escuela "Carlos Nery" llegamos, de noche, a la hora 22 ó 23.

No había comido nada, desde que había salido de casa; obviamente, no me lo ofrecieron.

Llegué a la Escuela "Carlos Nery" sin saber por qué estaba detenida; en ningún momento me interrogaron ni preguntaron al respecto. Absolutamente nadie me dijo nada, y cuando interrogaba por qué, nadie tampoco, contestaba. En definitiva, repito, no supe ni sé por qué estaba y estuve detenida.

En segundo término —y en cuanto a cómo estábamos allí— debo decir que las cosas eran, en verdad, inauditas.

Cuando llegué —ya las compañeras estaban durmiendo— me llevaron a una pieza, donde había, aproximadamente, 40 mujeres, colocadas en cuchetas, de a dos. Prácticamente, las cuchetas eran todas seguidas, porque entre una y otra no se podía pasar.

En ese lugar pasamos varios días, hasta que, posteriormente, nos llevaron a un gimnasio. Lo que ocurrió aquí, fue absolutamente, dantesco.

Era un enorme local, en círculo, que estaba inhabilitado, ya que había sido usado cuando allí estaba la Escuela Naval. También, aquí, pusieron las camas en forma de cucheta.

En ese ambiente único, estábamos doscientas mujeres, las 24 horas del día —sanas y enfermas— saliendo, solamente, media hora en la jornada, entre las 11 y las 11 y 30. Este era el único lapso en que se nos permitía salir, para caminar en una extensión que no iría más de que lo que va entre una pared y otra de este salón. Ni siquiera se nos permitía decirles buenos días a las estudiantes de la Escuela, ya que procuraban evitar todo contacto con ellas. En esas salidas, caminábamos, entonces, unos pocos metros y esto constituía nuestra única posibilidad de hacer algo distinto al encierro durante las 24 horas.

La peor de las torturas era, para nosotras, la inactividad: 200 mujeres estábamos allí, amontonadas, sin nada que hacer.

No se nos permitía leer. Había, únicamente, dos o tres revistas que habían introducido compañeras ingresadas cuando la cosa no estaba tan dura. Las leímos centenares de veces. No dejaban traer libros, y, tampoco, diarios. Yo pedí que se me permitiera traer, cuando menos libros de Medicina, ya que estaba preparando un concurso —que fue pospuesto, precisamente, porque no pude prepararlo, por estas razones— y se me negó.

Hay que vivir esto, para saber lo que es: estar 24 horas, en la más absoluta inactividad. No nos permitían, siquiera coser, porque las agujas podían resultar peligrosas. Y lo mismo ocurría en cuanto a tejer. Toda nuestra actividad, repito, entonces, era, solamente, la salida que ya señalé.

Estábamos, además, muertas de frío. Era el mes de julio, y no había nada absolutamente para combatirlo. Después de un tiempo, conseguimos que nos trajeran una estufa que era lo mismo que nada, porque en aquel local, no tenía ningún efecto. Ni siquiera podíamos tener agua caliente para hacer té. Aquello era realmente atroz.

A eso, había que agregar la mala alimentación, que era, realmente, deplorable.

En los primeros tiempos, las familias traían alimentos para las recluídas. Pero, esto constituía un problema

económico, ya que, incluso, en muchos casos, en varias familias había más de un detenido. De ahí que las propias recluídas, ante esta situación, resolvimos que nuestras familias no trajeran nada, y pedimos que la alimentación se nos diera en el local. Lo que nos trajeron era, en verdad, incomible. Venía en una olla; era una cosa informe y fría, por supuesto, porque venía de la Jefatura, y no había en qué calentarla.

Yo estaba, incluso, afectada por una cuestión bacilar, que no pude, naturalmente, atender.

Tenía que tomar 32 pastillas diarias, y ese era el tratamiento que llevaba a cabo en casa, tomando dichas pastillas con leche, como precaución. Por supuesto que allí las tenía que tomar como podía. Después que salí, estuve dos meses para volver a recuperarme, porque en todo ese tiempo casi no vimos ni la carne ni la leche.

Desde el punto de vista sanitario, podrán inferir, a través de lo que relato, que las condiciones eran atroces. Cuando yo me vine, la mitad de las compañeras estaban con diarrea. Había un solo baño para todas las mujeres y se formaban colas enormes que hacían imposible ir al baño rápidamente. Las condiciones higiénicas eran deplorables: había un foso en el suelo —nada más que un agujero— una pequeña pileta y otra pileta a un costado, sin cortinas ni nada que las separara, de modo que su uso debía ser público y notorio. La cola era tan grande que había que levantarse a primera hora en la mañana porque no había nada más que 45 minutos para bañarse las 200 mujeres. Además, el baño era común porque las duchas habían sido instaladas cuando estaban los muchachos de la Escuela Naval. Había cuatro lluvias en una pieza....

SEÑORA ROBALLO. — ¿Había hongos?

SEÑORA N. N. — De todo, por supuesto.

Los primeros días no nos bañábamos, porque había que ducharse de a cuatro, a toda velocidad, ya que a los 45 minutos cortaban el agua caliente. Después, nos bañábamos cada tres días, unas 70 mujeres por día. Las duchas quedaban dos pisos por debajo de donde estábamos, y por eso quedamos todas con unos cuadros bronquiales que todavía estamos arrastrando, ya que no había tiempo de vestirse y había que subir los dos pisos, en pleno mes de julio, a medio vestir.

Algo sumamente grave es lo que sucedía cuando alguien se enfermaba. Cuando entré, me dijeron que mientras estuviera detenida se me prohibía el ejercicio de la profesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién le dijo eso?

SEÑORA N. N. — La funcionaria responsable. Había cuatro policías del grado inferior y una Cabo que era la responsable de cada turno.

Me lo dijeron cuando una de las compañeras detenidas, Elsa Fernández, que era obrera de la aguja, sufrió un recrudecimiento de su úlcera. Yo soy médica del sindicato que las agrupa y cuando me detuvieron estaba cumpliendo con mis funciones, de modo que llevaba recetas en la cartera. Entonces, le prescribí medicamentos utilizando el recetario de su sociedad y la funcionaria responsable, estuvo de acuerdo. Entregué la receta a los familiares, quiénes al otro día trajeron los medicamentos, pero coincidió que en ese momento la funcionaria de turno era otra. Fue ella la que, después de armarme un escándalo, me dijo que mientras estuviera allí me debía olvidar que era médica.

SEÑORA ROBALLO. — Es un delito negar asistencia...

SEÑORA N. N. — Cuando algo grave les pasaba, entonces sí se acordaban de que yo era médica e incluso me despertaban a cualquier hora de la madrugada mientras llegaba el de Salud Pública.

Entre nosotros había una viejita que era obrera de Comargen. Tenía 63 o 64 años y había estado internada el año anterior a raíz de un infarto de corazón. En esa oportunidad repitió el infarto y entonces acudieron a mí, despertándome a altas horas de la madrugada. Obviamente, era poco lo que podíamos resolver debido a la falta de medios para ello. Más tarde vino el médico de Salud Pública, que le recetó unos medicamentos que no se consiguieron hasta la mañana siguiente; de manera que la señora estuvo toda la noche sin asistencia. En vista de que la señora seguía mal, al otro día volvió el médico y dijo que había que internarla. Lo más increíble es que esa señora de edad, en pleno infarto, fue obligada a bajar a pie los dos pisos de modo que si no se les murió en el último escalón fue porque tuvieron una suerte increíble. Insistimos en que trajeron una camilla, pero se negaron. Yo no la he vuelto a ver, porque creo que vive en Las Piedras, pero imagino que después de todo eso no debe haber quedado bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sabe su nombre?

SEÑORA N. N. — No; sé que era una obrera de Comargen.

Había también una embarazada que estuvo 15 o 20 días internada.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Cómo se llamaba?

SEÑORA N. N. — En este momento no me acuerdo de su nombre, pero había también una obrera de Ute que estaba embarazada.

SEÑORA ROBALLO. — En un informe que me enviaron de Jefatura negaron que hubiera alguna embarazada detenida.

SEÑORA N. N. — Por lo menos, estaba esa obrera de Las Piedras y la señora de Tassino que era obrera de Ute, con un embarazo de tres meses.

Cada vez iban permitiendo menos cosas. Al principio, permitían llamar al médico de la sociedad de cada una, previa autorización de Salud Pública. En una oportunidad vino el doctor Sacchi que recetó a las embarazadas una serie de cosas que no se cumplieron.

Hubo un caso de apendicitis sufrido por una obrera de Ute, llamada Elvira Lerena. La asistencia se demoraba horriblemente porque primero llamaban al médico de Salud Pública y la ambulancia, como ustedes saben, tarda tres o cuatro horas en llegar. Luego, como en Salud Pública no hay ni una aspirina se prefirió que viniera el médico de la sociedad para que recetara los medicamentos. Entonces, vino un médico de Impasa, cuando ya la enferma tenía peritonitis. La llevaron para operar y, para asombro de todas nosotras, volvió a los tres días con un tubo en el vientre. Como existía un solo baño y las condiciones higiénicas eran malas, su cuidado era casi imposible, y entre todas tuvimos que comprar una palangana y "Espadol" para atenderla como podíamos. Parece que al médico de Impasa le habían dicho que apenas estuviera pronta, tenía que volver.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Sabe quién era el médico? Porque él es también responsable.

SEÑORA N. N. — Sí, el Sindicato Médico habló con él. Lo que pasa es que hay gente que se asusta cuando la policía la presiona. Con la sicosis colectiva que hay, se desvirtúa una cantidad de cosas y la persona que no tiene los pies sobre la tierra, se asusta.

Es inadmisible que hayan dejado una muchacha en esas condiciones. Sin embargo, la dejaron ir.

SEÑOR PRESIDENTE. — El médico, después, ¿iba a verla?

SEÑORA N. N. — Sí, todos los días. Primero tenía que dar el permiso Salud Pública para que la pudiera ver el médico. Había una sola cama que era, digamos, nuestro sanatorio. Pero como había otra cama arriba, la de abajo no tenía casi aire. Todo era espantoso. Yo, personalmente, tenía un problema de salud importante y tuve que ir al médico. Un día se llegó al colmo de que una doctora pidió una linterna para mirarme la garganta y, entonces, la funcionaria que estaba de guardia fue y volvió enseguida, a los gritos, para no dejarnos solas. Era un medio totalmente carcelario.

Además, señores senadores, el régimen de visitas era carcelario. Se permitía hablar solamente dos minutos a cada detenido. En lo que me es personal, estuve un mes sin ver a mis hijos. Bajando una escalera nos ponían de a cuatro con una funcionaria armada y allí hacían pasar a los familiares a medida que llegaban. Si se demoraba un poco, los dos minutos se hacían uno por lo que disponíamos de segundos para hablar con nuestros familiares. Todas estábamos desesperadas por llegar en el menor tiempo posible al lado de nuestros familiares. Sólo podían llegar familiares de primer grado. Aquellos que no los tenían, podían ser visitados por una sola persona, pero luego de intensas gestiones. No permitían las preguntas, ni las de trabajo ni de ninguna otra cosa. Además, la censura es muy individual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Controlaban la conversación.

SEÑORA N. N. — Sí, señor Presidente, y también la correspondencia.

Hubo un caso en que a una compañera le llegó una carta de una hija de seis años que le fue censurada. Podíamos escribir —eso, al final— unas pocas líneas. Censuraban la correspondencia y tachaban lo que consideraban que no debía pasar. También lo hacían con la correspondencia de los familiares. Todo era de esa índole.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Cuánto tiempo estuvo detenida?

SEÑORA N. N. — Veintiséis días, señor senador. Al poco tiempo me fui porque me enfermé. Ellos se asustaban mucho cuando esto sucedía porque decían que eran responsables por nosotros. Yo tuve un problema bacilar. Recuerdo que empecé con mucha fiebre aunque al final resultó ser una gripe. Debido a eso, el médico dijo que tenían que trasladarme al Hospital Militar. Eso sucedía el 22 de junio. Cuando llegué allí, luego de la revisación por parte de un médico, me enteré que tenían que internarme. Como no había camas disponibles, me enviaron a Sanidad Policial. El médico de esa dependencia se puso furioso porque decían que solamente se atendían hombres allí.

Con toda esa fiebre, —38 o 39 grados— y acompañada por otra compañera afectada de un riñón, nos pasearon por todo Montevideo. Salimos al mediodía del "Carlos Nery" y llegamos, por segunda vez, al Hospiital Militar a eso de la hora 18. Hubo un nuevo plantón y al final, nos ubicaron.

Además, señores senadores, se ve que era tal el desorden que a mi compañera, con una infección, la internaron en una sala de maternidad. Esto es peligroso, no por ella, sino por las madres que esperan sus bebés.

En cuanto a mí, me trataron muy bien. Después de varios días de sufrimiento, tuve, al fin, una cama limpia. Al día siguiente, después oue me atendió el médico, me dijeron que me podía marchar.

SEÑORA ROBALLO. — ¿No sabe por qué la detuvieron?

SEÑORA N. N. — No, señor Presidente. Simplemente me dijeron que me podía ir. Algunas otras muchachas que estaban en el "Carlos Nery", tenían que volver por la Jefatura y después las dejaban en libertad. De allí me fui para casa sin que me dieran una sola explicación.

SEÑORA ROBALLO. — ¿No sabe por qué la detuvieron?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Supo algo posteriormente?

SEÑORA N. N. — El Sindicato Médico recibió la siguiente versión.

Recordarán los señores senadores la marcha de los obreros del Frigorífico de Fray Bentos. A la altura de Rosario fueron detenidos en la carretera. No se les permitía avanzar y ellos no querían volver. Les habían impedido continuar la marcha y estaban parados.

En esa marcha venían chiquilines, mujeres, etc. Por supuesto, no tenían nada.

Estaban al lado de la carretera en tiendas de campaña, en pleno invierno. Un domingo fuimos con un dentista y un peluquero en un coche particular llevando muchos medicamentos que nos habían cedido en el Sindicato Médico y algunos compañeros. A una cuadra antes del campamento había una vigilancia del Ejército. Nos pararon y nos pidieron documentos, nos preguntaron a qué íbamos y, finalmente, nos dejaron pasar y se quedaron junto a nosotros mientras examinábamos a los enfermos, como si asistirlos fuera un delito.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Detuvieron a alguna otra de las personas que fueron con usted?

SEÑORA N. N. — Creo que al doctor Indalecio Buño, que fue conmigo, lo fueron a buscar, pero como no lo encontraron, posteriormente, no lo molestaron más.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿La detención fue mucho tiempo después de eso?

SEÑORA N. N. — Más o menos un mes después.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Usted tuvo la colaboración del Sindicato para eso?

SEÑORA N. N. — En medicamentos, para que pudiéramos llevarlos.

Nunca supe el motivo real de mi detención, pero por lo que dijeron al Sindicato, en forma informal, parece que la causa fue por asistir a esos enfermos. No había dudas de que habíamos ido para eso, porque estuvieron mirándonos continuamente, hasta que nos fuimos.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Sería interesante si usted nos pudiera dar los nombres de las vigilantes.

SEÑORA N. N. — La responsable de la vigilancia nuestra era una señora con cargo de Cabo y de nombre Alvez. Siempre teníamos que hablar con ella, que hacía de intermediaria para todo.

SEÑORA ROBALLO. — ¿De quién dependía ese personal?

SEÑORA N. N. — Del Comando. Muchas veces estábamos angustiadas y queríamos saber la causa de nuestra detención y siempre se nos contestaba que era por orden del Comando. No recuerdo el nombre del personal secundario pero hay dos de ellas que ahora tienen los niños en mi Sala en el Hospital y son una miel, por supuesto. No recuerdo esos nombres ahora, pero creo que los voy a poder hacer llegar a la Comisión.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Hubo muchas crisis nerviosas allí?

SEÑORA N. N. — Eso era cosa diaria. Recuerdo el caso de una chica de 16 años, estudiante de Magisterio, que un día hizo una intoxicación, por ingestión de medicamentos, al sentirse impotente frente a la situación que vivía. Era tremendo estar encerradas allí sin saber qué pasaba con nuestra familia, con nuestros hijos. Esta chica un día se acostó, como lo hacíamos a menudo porque no había nada que hacer, y además, era una manera de evitar el intenso frío.

Esta chica "vivía" en la cucheta de abajo y al llegar la hora de la cena, como no se había despertado, la llamaron y notaron que dormía profundamente. Me llamaron y comprobé que estaba en "coma", que algo le pasaba. Se había intoxicado con medicamentos. La funcionaria era quien los tenía y todos los días había que ir a pedirles el remedio indicado por el médico. Esos medicamentos se podían tener allí. Después se supo que hacía varios días que no tomaba los remedios. De noche le daban, por ejemplo, tres Valium; ella no los tomaba sino que los guardaba. Ya lo venía pensando, por supuesto. Entonces, ese día tomó la dosis de tres o cuatro días juntas. Eso lo supimos después que pasó. La encontramos en ese estado y entonces, llamamos.

A esta muchacha la bajaron en coma, por la escalera, entre el médico y el enfermero. Estaba desmayada, completamente en "coma". No trajeron una camilla, tal como sucedió con relación a la señora que sufrió el infarto. Era un peso muerto y la bajaron así, no se puede decir que caminando, pero sí en los hombros. Nosotras, desde la puerta, no podíamos ni mirar para afuera. Sé que no había camilla porque se lo preguntamos al médico y nos dijo: No, no hay, no pude conseguir. Nosotros asomábamos sólo la nariz para afuera, nos metían para adentro y no veíamos la escalera. De manera que la bajaron a los tumbos, dos pisos por la escalera. A los dos días, cuando pasó todo, la muchacha volvió a la Escuela de Enfermería.

SEÑORA ROBALLO. — ¿La hicieron volver? ¿Qué había hecho?

SEÑORA N. N. — Creo que había participado en una manifestación relámpago. Nadie había hecho nada grave; el que había cometido delito comprobado, no estaba allí, sino en un establecimiento de detención. Había también, allí, gente a la cual el Juez le había dado la libertad. Es el caso de la señorita Lerena —ya me he referido a ella porque fue la que sufrió un ataque de apendicitis— a quien detuvieron durante un procedimiento en la calle Talcahuano. La llevaron a la Cárcel de Mujeres y después de unos cuantos días, previo un proceso, el Juez le otorgó la libertad. Ella se fue a su casa y luego Inteligencia y Enlace la detuvo, a pesar de que el Juez le había otorgado la libertad.

Todas las personas que estábamos allí lo estábamos porque no había argumentos para llevarnos a otro lado.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Usted tiene presente la noche en que prohibieron ir al baño a una mujer?

SEÑORA N. N. — Eso era todas las noches. Había horario para ir al baño, y debíamos ir acompañadas por una funcionaria. Había que dar una vuelta y no podíamos ir solas, a pesar de que en el baño había una funcionaria que permanecía toda la noche allí. Eso era ridículo porque abajo y en el techo había policías. Cuando salíamos del baño veíamos la sombra de los policías caminando con los rifles. Era ridículo que existieran tantos policías, pero, de todas formas, del gimnasio al baño, íbamos con una funcionaria.

Lo que sucedía era que había cinco grados y ellas tenían tres o cuatro estufas. Dormían en nuestra pieza, tenían dos camas y un escritorio en el medio. Nosotras estábamos alrededor. Estas funcionarias tenían estufas, podían tomar café, en fin, todas las comodidades. Se quedaban con nosotras toda la noche y les molestaba acompañarlas al baño. Entonces, resolvieron que había que ir sólo hasta las once de la noche, salvo que nos estuviéramos muriendo o hiciéramos un escándalo. Ellas cerraban las puertas y se ponían a dormir, por lo cual no podíamos hacer salir a esas señoras de sus frazadas para que nos acompañaran.

Había que insistir para poder ir. De entrada decían que no, o nos preguntaban: ¿usted ya no fue al baño? El motivo era ése, que no se querían molestar para acompañarnos.

En este momento no recuerdo otras cosas porque los hechos se acumulan.

SEÑORA ROBALLO. — Son inolvidables, ¿verdad?

SEÑORA N. N. — Sí, absolutamente.

Creo que si me hubieran dicho por anticipado que tenía que estar un mes sin hacer nada, saliendo media hora afuera y en esas condiciones, hubiera creído que eso no se podía soportar. Se puede; después, de allí uno sale con mucho más ánimo que antes, por ejemplo, mi caso. Eso lo vive todo el mundo, sobre todo la gente muy joven. Algunas habían entrado sin tener conocimiento. De pronto, algunas de las muchachas era la primera vez que habían ido a una asamblea. Salían con las cosas en la cabeza más claras que al entrar.

Lo puedo asegurar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le agradecemos a la doctora N. N. su presencia en esta Comisión.

(Se retira de Sala la Dra. N. N.)

Pero ha habido, además, malos tratos a personas detenidas en la Jefatura de Policía. Ellos han asumido diversas modalidades, entre ellas:

a) detención como "rehén" de personas familiares de dirigentes o presuntos dirigentes gremiales incluso con hijos pequeños y sin siquiera atender a las mínimas necesidades de alimentación de éstos.

b) disponer plantones luego de proceder a obligar a que se desnudara a jóvenes que, por otra parte, no estaban ni fueron acusadas de ningún acto delictivo;

c) detener a mujeres en avanzado estado de gravidez, mantenerlas en condiciones de inhumanidad en celdas y permitir que fueran sometidas a manoseos e incluso existe una denuncia concreta de intento de violación cometido por funcionario en estado de embriaguez.

Estos hechos, naturalmente, no han podido ser todos probados con testigos; pero los elementos de juicio aportados llevan al convencimiento a la Comisión y su examen llevará seguramente a idéntico convencimiento al Senado, que efectivamente ocurrieron en la forma que se denuncian.

**El caso de detención de una señora** con varios hijos menores **tomada como "rehén"** está documentado en las declaraciones del señor Segredo (Acta Nº 11).

El caso de una joven de 17 años expuesta desnuda surge de la siguiente declaración de la que eliminamos por razones obvias el nombre de la misma:

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo fui la que denuncié este caso.

Siendo menor de edad, esta niña, por estar en compañía de su novio, fue detenida y golpeada. La llevaron a la Jefatura de Policía y, tras golpearla, la desnudaron y la metieron en una bañera con agua fría, y los hombres de la policía que pasaban se detenían a mirarla.

Además —dice ella, y esto me gustaría escucharlo de sus propios labios— fue incitada al suicidio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Después, de todo lo anterior?

SEÑORITA N.N. — Sí, señor Presidente.

"Me metieron en una pieza chiquita, después de haberme puesto la ropa estando toda mojada. Había una mesa con una cajón cerrado. Vino un señor, y sacó de allí cinco revólveres; los cargó, en ese momento, y los puso arriba de la mesa. Se fue y me dejó sola. Al rato, vino una policía femenina que me dijo que la única manera de poder cortar con los problemas que tenía en mi casa era tomando una de esas armas. Después se retiró y me dejó sola con los revórveres.

Luego volvió el señor, los metió en una bolsa de papel y los guardó en el cajón. Después fui sacada de allí; me llevaron al séptimo piso, a dormir. Al otro día, de mañana, me volvieron a sacar y me llevaron a la piecita donde estuve antes. De ahí al Salón de Actos y luego a la Policía Femenina. Todo el día estuve de arriba para abajo. Me sentaron en el Salón de Actos, la última vez que estuve y vino un policía con una metralleta, quien se sentó a mi lado. La dejó en el banco y se retiró. Dijo: "No se vaya a ir que ya vuelvo". No contesté una palabra. A la hora y media, más o menos, volvió. Yo estuve allí, siempre con la metralleta al lado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted sola?

SEÑORITA N.N. — Sí, señor Presidente.

Al rato volvió, se sentó y empezó a jugar con la metralleta y me decía que la mirara. Yo no decía nada, sólo miraba para otro lado. Me sacaron de allí y me llevaron al cuarto piso a dormir."

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántos días estuvo allí?

SEÑORITA N.N. — Dos noches, casi tres días.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiénes la obligaron a desvestirse? ¿La Policía Femenina? ¿Ellas también la mojaron?

SEÑORITA N.N. — Sí, señor Presidente.

SEÑORA ROBALLO. — Tengo entendido que estaban presentes, también policías hombres.

SEÑORITA N.N. — Ellos estaban en la puerta del baño".

Hay una declaración de similares características que dice:

"En cuanto al caso de N.N. ha sido especialmente destacado por nosotros porque se trata no sólo de una mujer sino de una muchacha de veinte años que fue sometida al vejamen de permanecer desnuda mientras los funcionarios policiales abrían constantemente la mirilla para observarla. Eso sucedió después de haber soportado un plantón de más de doce horas en la Seccional 9º, en un patio asoleado, con los brazos y las piernas abiertas, sin recibir agua ni comida y sin que se le permitiera ir al baño".

Y en otra declaración se establece:

"La que suscribe N.N. estudiante de medicina del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo. Militante gremial.

Fui detenida el 27 de junio de 1969 en circunstancias en que me hallaba trasladando el mimeógrafo de la Asociación de Estudiantes de Preparatorios destinado a la edición de apuntes de estudio que dado su elevado costo (500.000 pesos) y al ser propiedad de los estudiantes del Iava nos obligó a trasladarlo a la casa de una familia (recuérdese las condiciones en que se encontraban los centros de estudio en ese entonces).

En esas circunstancias irrumpen en dicha casa 6 policías de investigaciones sin orden de allanamiento, revolviendo toda la casa. Nos llevan detenidos (ya a 8 meses de Medidas de Seguridad, aún el aparato no ha sido devuelto).

Fuimos llevados a Jefatura (San José y Yí). Recluida en dependencias de hurtos y rapiñas y de allí a las salas de interrogatorios, dejo constancia del avanzado estado de gravidez en que me encontraba (6 meses).

A pesar de ello y en función de ello recibí amenazas. Fui advertida que a pesar de mi estado ellos al amparo de las medidas se decían con carta blanca en el interrogatorio. Fui sometida a infinidad de interrogatorios, en ellos se me imponía a una constante guerra de nervios (utilización de focos, sonidos, amenazas, insultos, atrevimientos por el trato) no dejándome dormir durante todo el tiempo que estuve allí (aproximadamente 36 horas).

En determinado momento solicito permiso para ir al baño. Fui conducida a un gabinete de hombres, sin ninguna puerta parándose enfrente mío. Esto me obligó a orinarme encima.

Fui conducida a un calabozo de reducidas dimensiones (calculo que sería de 1 x 2 metros) sin ninguna ventilación más que la pequeña mirilla de la puerta. Quiero hacer notar que asimismo este calabozo carecía de toda higiene, con olores pestilentes y el suelo húmedo y con residuos. La celda era sumamente fría y oscura.

A esta altura mi cansancio y mi nerviosismo eran intensos y fue precisamente en esos momentos que entró en el calabozo un policía ebrio, trató de besarme y me manoseó.

A los pocos minutos se acercó a la celda, creía poder individualizar a Píriz Castagnet quien me llevó a otra sala de interrogatorios y allí se me sometió a otra sesión de amenazas.

Fui conducida nuevamente al calabozo y al rato otra vez entró el degenerado. Me manoseó nuevamente.

Para finalizar debo decir durante más de 24 horas no probé bocado, no me dijeron hasta el final de mi libertad.

Soy consciente que mi hijita corrió los más serios riesgos de muerte prematura.

Ya a muchos meses y no habiéndome inculpado de nada judicialmente he soportado recientemente un allanamiento en mi casa. Sin orden de allanamiento correspondiente".

Los elementos de juicio analizados permiten señalar que el trato humano dado a mujeres detenidas se ha convertido en algunos casos, además, en trato vejatorio como jamás antes se ha conocido en la historia del Uruguay hiriendo no sólo el sentido elemental de decoro sino que produciendo un agravio insuperable al propio respeto a características inherentes a normas de caballerosidad y expresiones de virilidad que nunca antes se ha documentado han sido quebrantadas.

**XI) Malos tratos colectivos**

Ha habido denuncias formuladas por funcionarios y ex-funcionarios y obreros de Ute sobre la forma en que fueron tratados en el curso del proceso de militarización.

La Comisión ha estimado que esas denuncias entran en otro aspecto de problemas aunque documentan igual-

mente apartamiento de normas de respeto a la vida y a la dignidad del ser humano reconocido incluso por disposiciones vigentes en el ámbito internacional a las que ha reconocido por su legislación interna nuestro país y que están consustanciadas con nuestro estilo de vida.

Así por ejemplo **los plantones** de decenas de trabajadores de Ute desde hora temprana de un día hasta pasadas las 16 horas del día siguiente sin permitirles realizar siquiera sus necesidades fisiológicas elementales y no atendiendo a su alimentación constituyen hechos que por sí solos se califican por su insólita gravedad.

Jamás antes se habían registrado hechos similares ya que no iguales con estas características en la vida de la República.

La forma en que se señalan por algunos detenidos en distintas dependencias militares respecto a su tratamiento son igualmente reveladoras de que una mentalidad diferente hacia el respecto de la persona humana se ha hecho presente en la vida de la República.

La Comisión se remite en estas materias a las declaraciones incorporadas a estos antecedentes y sugerirá en el capítulo de conclusiones las medidas que conceptúa necesario tomar para evitar su repetición estimando que en cada caso los responsables directos de estas situaciones han sido los comandos responsables de las órdenes impartidas.

**XII) Precisión importante**

Debe señalarse que salvo en aquellos casos en que la aplicación de las medidas extraordinarias hizo de hecho inoperante la intervención judicial en los otros casos aparece comprometida en más de alguna circunstancia la actitud de los magistrados que en casos concretos han admitido que no se cumplieran, sin tomar las medidas adecuadas, las normas constitucionales y legales sobre los plazos para que los detenidos sean sometidos a Juez y los plazos para la toma de declaración.

La jerga policial ha inventado —la prensa lo ha recogido como hecho natural— la expresión **demorados** que permite en los hechos que un detenido sea retenido por la policía un tiempo superior a aquel que las disposiciones vigentes autorizan para su sometimiento a Juez.

Este hecho se complica por la práctica policial de negar a los familiares el que tal o cual persona se encuentra detenido, cuando efectivamente lo está, creando situaciones de extrema angustia familiar y dificultando el ejercicio de derechos de defensa y protección a la persona física. Todo ello tiende a permitir que la policía retenga por el tiempo que estime conveniente, incluso para borrar huellas de golpes y torturas a quienes desee retener.

Esta omisión que se ha ido haciendo prácticamente frecuente se agrava por el hecho de que el detenido una vez sometido a Juez vuelve, aún en los casos en que se decreta su libertad, a la Jefatura de Policía de Montevideo, lo que hace que muchas veces tenga temor fundado de efectuar acusaciones por torturas y malos tratos.

Sobre este punto la Comisión aconsejará la remisión de estos antecedentes a la Suprema Corte de Justicia para que este órgano del Estado en el ejercicio de sus competencias específicas adopte las medidas necesarias para que estas prácticas perniciosas sean superadas en interés común y mediante la estricta aplicación de las normas legales vigentes.

**XIII) Los descargos:**

Los descargos formulados por el anterior y actual Ministro del Interior pueden sintetizarse con las expresiones del Ministro Francese:

"Yo vengo a afirmar a esta Comisión, con toda "la seriedad que corresponde y el respeto, que la "misma me merece, que tengo la convicción de que "no se tortura o que no está inplantado el sistema "de torturas en la Policía del Uruguay."

El señor Jefe de Policía Cnel. Alfredo Rivero eleva, compartiendo en general, sendos informes de los Directores de Seguridad, Información e Inteligencia e Investigaciones, en los que se sostiene una tesis de características muy especiales, a saber:

a) no se tortura a los detenidos;

b) el número de denuncias de torturas es muy pequeño en relación con el número total de los que han pasado en calidad de investigados por una razón u otra por esas dependencias;

c) la acusación de tortura es un procedimiento utilizado para desprestigiar al Instituto Policial; es un argumento utilizado por "delincuentes para eludir responsabilidades penales" y arma psicológica usada por los responsables de actividades antinacionales;

d) y finalmente —y esto indica una muy especial mentalidad— expresa (Fs. 22) el Inspector Píriz Castagnet: "Vehículos, armas poderosas, y la em- "boscada, fueron la respuesta a la investigación "sobre supuestas torturas" y aun agrega (Fs. 23): "Razonablemente debe pensarse, entonces, "que una vez que a alguien se le ocurra expresar "que hubo torturas, o que se investigarán tortu- "ras, y que ese alguien esté investido de alguna "autoridad oficial, para que el jerarca o los je- "rarcas involucrados estén sentenciados por los "grupos insurgentes".

Los descargos deben ser motivo de un breve análisis.

1º) Afirmar que no se cometen torturas luego de los elementos probatorios aportados es simplemente negar la evidencia y suponer que un conjunto de hombres de las más diversas actividades se han coaligado para crear una fantástica historia.

Debe recordarse, por otra parte, que siempre que se han investigado hechos de esta clase la negativa cerrada ha sido un armas de defensa.

Uno de los informantes señala que: "no he te- "nido a través de mis veintinueve años de ex- "periencia policial, ocasión de enfrentarme a un "caso concreto de torturas, como resultado de "la actuación de personal de mí dependiente". (Informe Inspector Grau Saint Laurent);

2º) La tesis del número grande de detenciones y la escasez de denuncias no resiste al más ligero análisis del sentido común.

Las razones de ese hecho son obvias y nadie ha sostenido que en todos los casos de los detenidos ni que todos los funcionarios policiales no usen otro procedimiento para desarrollar su trabajo que el mal trato y la tortura;

3º) La tesis de que el hacerse una investigación sobre denuncias de torturas es un arma para desprestigiar al Instituto Policial y contribuye a "sentenciar" a quienes aparezcan involucrados es una mala defensa a falta de otros argumentos.

Desprestigian al Instituto Policial y hacen correr riesgos innecesarios a sus integrantes al realizar procedimientos corrientes quienes desvirtúan sus funciones de contribuir al mantenimiento del orden y facilitan el uso de procedimientos delictivos contra detenidos sean éstos inocentes o resulten culpables.

Una investigación esclarecedora que permita radiar de su seno a elementos negativos para la función policial lejos de desprestigiar la función estatal cometida al Instituto Policial, contribuye a fortificar su acción.

La afirmación de que el hecho de investigar constituye una sentencia "para el jerarca o los jerarcas involucrados" es no sólo una afirmación carente de sentido, es el intento de coaccionar psicológicamente a un órgano de tanta entidad como una Comisión Parlamentaria negándole la posibilidad de buscar esclarecimientos planteándole la alternativa: si se investiga, los que lo hagan serán responsables de las consecuencias que se deriven de esa investigación. (Informe - Inspector Antonio Píriz Castagnet - Distribuido Nº 215 - página 23).

Debe señalarse que la Comisión ha reunido declaraciones y elementos probatorios que recién ahora da a conocimiento público a través de su informe movido naturalmente por la preocupación de que se respeten los derechos del individuo y se cumplan estrictamente las normas constitucionales y legales que rigen nuestra organización social.

Los descargos formulados no tienen entidad, consistencia ni seriedad como para destruir los elementos probatorios reunidos por esta Comisión y las afirmaciones que efectúan no logran impedir la formación de una convicción firme y cierta de que el método de la aplicación de malos tratos y torturas está lamentablemente incorporado a las prácticas policiales.

La mentalidad de que investigar estos hechos —cuando ellos existen, para tratar de distribuir responsabilidades y evitar su repetición— constituye un acto socialmente inconveniente, como se infiere del informe que haciendo suyo eleva la Jefatura de Policía de Montevideo, es asimismo altamente inconveniente y debe ser expresamente subrayada en tal sentido.

XIV) **Derecho**

De los antecedentes reunidos por esta Comisión surge que se han violado reiteradamente —al crear las situaciones que se documentan— disposiciones constitucionales de protección a la "eminente dignidad de la persona humana", convenios internacionales, normas procesales y se han cometido por agentes públicos delitos expresamente tipificados por el Código Penal.

Los artículos constitucionales que han sido desconocidos son, entre otros, los siguientes: artículos 7º, 11, 16 26 y 72.

El incumplimiento del artículo 16 de la Constitución de la República al permitir mayores plazos para que los arrestados sean interrogados por el Juez pertinente facilita la aplicación de los malos tratos y las torturas y hacen más dificultosa la posibilidad de la determinación de su existencia por parte de los médicos forenses.

La Carta de las Naciones Unidas señaló su preocupación de "hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos" y el 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Declaración Universal de Derechos del Hombre desarrollando ese documento principios básicos de la Carta.

En esa Declaración Universal de Derechos del Hombre se establece en su artículo 3º que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona" y en su artículo 5º: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

En esa oportunidad el Dr. Juan José Carbajal Victorica —delegado del Uruguay y que por rara coincidencia del destino fue testigo declarante en la Comisión Investigadora de Torturas Policiales realizada en el curso del año 35 por la Cámara de Diputados— expresó: "El Uruguay estima que la Declaración de Derechos debe constituir la substancia de una Convención, compuesta de disposiciones que aseguren la protección internacional de los derechos humanos. El Uruguay está en favor de una jurisdicción internacional protectora de los derechos del hombre que, por su Estatuto sea competente en casos netamente definidos. Es así que se afirmará el reinado del derecho, sobre todos los hombres y todos los Estados, pues todos tendrán una garantía de igualdad, ante los principios del derecho, aplicados por un Juez competente e imparcial". (Conferencia de Alvaro Vázquez en abril de 1956).

El doctor Aldo Ciasullo a través de dos de sus trabajos: "El hombre y la Comunidad Internacional" (Ed. 1954) y "Derechos Humanos y Protección Internacional" (junio de 1959) analiza los aspectos de la evolución de estos conceptos y la creación de órganos que aseguren la real eficacia de la defensa de estos principios.

La Ley Nº 13.751, de 11 de julio de 1969, sanciona los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y el Protocolo Facultativo aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y suscritos por el Uruguay el 21 de febrero de 1967.

Es decir, convierte en ley interna del país un pacto internacional que tiende a dar efectividad a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948.

Y el artículo 7º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dice **"Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes"** y ese principio es reafirmado en los artículos 9º y 10 que expresamente señalan: **"Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano".**

Es particularmente ilustrativo para señalar el espíritu con que el Uruguay tradicionalmente enfrentó este tipo de problemas el Mensaje enviado por el Poder Ejecutivo el 5 de setiembre de 1967, reclamando de la Asamblea General la aprobación de los pactos internacionales. Dice así: "Dada la importancia de estos instrumentos; la actuación que le cupo en la elaboración de los mismos a la delegación del Uruguay a lo largo de 18 años de trabajo, tanto en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como en el Consejo Económico y Social, así como en la Tercera Comisión de la XXI sesión de la Asamblea (Nueva York 1966) que los aprobó en definitiva y tomando en cuenta además que los tres documentos tuvieron el voto favorable del Uruguay por resolución expresa del Poder Ejecutivo, nos permitimos encarecer a la Asamblea General su más rápida ratificación. Ello confirmaría el interés que en esta materia mantuvo constantemente nuestro país, deseoso de ver aplicado en el orden jurídico internacional lo que ya está vigente desde largos años atrás, en el orden jurídico interno, esto es, la protección de los derechos básicos del ser humano".

En el conjunto de las situaciones planteadas se han configurado de "prima facie" delitos tipificados en nuestra legislación penal que van desde abuso de funciones (artículo 162) hasta lesiones graves pasando por abuso de autoridad contra los detenidos (artículo 286 del Código Penal) y es notorio que muchas de estas denuncias han llegado a la órbita judicial; pero la justicia no siempre ha podido encontrar los medios probatorios necesarios para proceder a procesamientos y no existen casos jurisprudenciales de que haya estimado que esos hechos deben hacer recaer la responsabilidad penal sobre los jerarcas directos de un servicio que no son capaces de impedir que quienes están a sus directas órdenes *no cometan* esta clase de ilícitos ya sea por omisión en su deber de vigilancia o por tolerancia o complicidad con los autores materiales del o de los hechos.

En tal sentido la Comisión estima igualmente conveniente que se arbitren procedimientos legales que faci-

liten la acción de la justicia en la defensa y protección de los derechos humanos de que deben gozar los detenidos sean inocentes o culpables a quienes se puede únicamente sancionar conforme a la ley y en función de la finalidad que esa misma ley busca lograr.

XV) **Conclusiones:**

Del análisis de todos los elementos de juicio aportados y del examen de los mismos esta Comisión llega a extraer algunas CONCLUSIONES que estima conveniente reseñar para fundar las RECOMENDACIONES que en definitiva pone a consideración del Senado.

Dichas CONCLUSIONES son las siguientes:

1ª Está probado, que el sistema de aplicación de trato inhumano y torturas a los detenidos por la Policía de Montevideo es un hecho habitual y se ha convertido en un sistema frecuente, casi normal;

2ª Que el sistema va desde el simple mal trato personal de palabra, de hecho, golpes, palizas, privación de agua y comida, prohibición de hacer las necesidades fisiológicas en lugares y forma adecuada, distorsión de miembros, uso de "esposas" y sistemas de "ataduras" en forma innecesaria y dolorosa, hasta la utilización de picana eléctrica, quemaduras de cigarrillos en órganos genitales, ano, etc.

3ª Que no puede aceptarse como valedera la explicación de los jerarcas que señalan que desconocen estos hechos o que niegan la existencia de los mismos porque ello haría suponer su absoluta incompetencia para la función y el funcionamiento dentro de los cuadros policiales de organizaciones paralelas al ordenamiento disciplinario y jerárquico.

4ª Que estos malos tratos y torturas se han aplicado a inocentes de todo acto delictivo a quienes no se sometió a la justicia, a inocentes que fueron procesados por la confesión arrancada mediante estos procedimientos como posteriormente quedó en evidencia, a personas que fueron más tarde procesadas y resulta usual y frecuente con los delincuentes habituales; y se han hecho frecuentes con estudiantes y dirigentes sindicales; últimamente.

5ª Que se aplicaron métodos especialmente vejatorios con las mujeres.

6ª Que el no cumplimiento de los plazos establecidos por las normas vigentes para que los detenidos sean puestos a disposición de la justicia y se les tome la declaración por el Juez competente ha contribuido a la impunidad con que la policía se ha venido desenvolviendo con estos procedimientos.

7ª Que en los casos en que la Justicia ha debido intervenir ha encontrado dificultades para determinar a los responsables de los malos tratos y torturas y no hay conocimiento de que se haya hecho jugar contra el jerarca directo del servicio un concepto de responsabilidad penal por omisión, coautoría o complicidad lo que ha dado una verdadera situación de impunidad a los malos funcionarios que desprestigian al Instituto Policial y comprometen el buen nombre de otros modestos componentes y sacrificados funcionarios.

8ª Que los sumarios administrativos encuentran igualmente dificultades de todo orden para llegar a conclusiones que permitan asegurar la no repetición de estos hechos y funcionarios procesados siguen aún registrando en los cuadros del Instituto Policial como surge de la propia información remitida.

Por los elementos probatorios que obran en estos antecedentes y el análisis efectuado de los mismos la COMISION aconseja al SENADO la aprobación de la siguiente RESOLUCION:

**El Senado resuelve:**

1º Aprueba el informe elaborado por la COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE "VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISION DE ACTOS DE TORTURAS A DETENIDOS Y REGIMENES DE DETENCION VEJATORIOS DE LA DIGNIDAD HUMANA".

2º Encomienda a la misma Comisión, que seguirá en sus funciones a tales finalidades, para que integrada con la COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION, proceda a estructurar un proyecto de medidas legislativas que otorgue a la justicia instrumentos legales más eficaces para impedir la repetición de hechos como los denunciados.

3º Remitir a la Suprema Corte de Justicia copia de los antecedentes, del Informe y de la discusión del mismo, a efectos de que este supremo organismo judicial en la órbita de su competencia adopte las medidas que estime ajustadas para contribuir a lograr la misma finalidad de impedir la repetición de los hechos denunciados y solicitándole haga conocer a este Cuerpo legislativo qué normas, a su juicio, deben dictarse para cooperar al logro de esa finalidad; sin perjuicio de la necesaria adopción de las medidas pertinentes para que por los magistrados competentes se proceda a la determinación de los responsables de los delitos que aparecen denunciados y probados en estos antecedentes.

4º Que se remita copia de estos antecedentes al Poder Ejecutivo a sus efectos y recomendándole la creación de una Comisión integrada por personas de notoria solvencia moral y técnica para que procedan a continuar en la vía administrativa la investigación efectuada a efectos de determinar concretamente a los funcionarios responsables de los hechos denunciados informando del estado de esa tarea en el plazo de noventa días y las conclusiones a que la misma arribe.

5º Que el Poder Ejecutivo dicte en la órbita de su competencia privativa los reglamentos que regulen la situación de los civiles que sean detenidos en establecimientos militares en los casos de aplicación de la norma del artículo 168 numeral 17 inciso 3º de la Constitución de la República.

Sala de la Comisión, a 1º de junio de 1970.

**Alba Roballo,** Miembro informante. **Amilcar Vasconcellos,** Miembro informante. **Mario Durán Rubio,** Miembro informante. **Edwin Armstrong Brum. Alejandro Zorrilla de San Martín. Washington Guadalupe. Luis Hierro Gambardella.** Senadores"

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el Miembro informante, señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: con fecha 10 de diciembre de 1969, el Senado designó una Comisión Especial Investigadora sobre violaciones de derechos humanos y comisión de actos de torturas a detenidos y regímenes de detención vejatorios a la dignidad humana.

El trabajo de esa Comisión fue concluido el 1º de junio de 1970. El informe (que consta de 15 capítulos) y las recomendaciones proponiendo soluciones al Senado —con 88 páginas— lleva la conformidad de todos los miembros de dicha Comisión que, por unanimidad, lo han aprobado. Alcanzaría con su lectura, señor Presidente, para que la

Cámara de Senadores tuviera la información necesaria; pero yo deseo hacer algunas muy breves puntualizaciones.

En primer término, ya han salido en la prensa algunos comentarios absolutamente erróneos en cuanto a la forma en que ha actuado esta Comisión, haciendo mención a determinadas declaraciones de testigos y reprochando, individualmente, algunos miembros de la Comisión, el no haber citado a deponer a personas que habían sido señaladas.

Debe hacerse notar que la Comisión, tomó —y surge de los términos del informe, que, evidentemente, no ha sido leído por quienes hacen estos comentarios— aquellos elementos que, a su juicio, conceptuó como más típicos entre los elementos analizados, considerando tales los que, además, aparecían como probados, con documentos emanados de técnicos (médico forense, médico interviniente al servicio de la justicia, etc.) No tomó en cuenta, en cambio, los que surgían de imputaciones hechas, singularmente, a algunos funcionarios — a los que se les atribuía, en particular, la realización de actos delictivos— por una razón elemental: la de que la Comisión no tenía en sus manos, facultades ni medios, (lo decimos en el informe), para analizar exhaustivamente, las situaciones, con la finalidad de determinar las responsabilidades individuales.

Ese no era, por otra parte, el tema de sus competencias; éstas corresponden, notoriamente, en ese sentido, a la Administración de la Justicia.

Lo que la Comisión tenía que investigar —e investigó— era si, efectivamente, en nuestro país, se usaban estos procedimientos. Y partió, señor Presidente, en el momento de su creación, de la base de dos hechos, que son perfectamente explicables.

En primer término, el escepticismo de mucha gente que afirmaba que esta Comisión no llegaría a ninguna conclusión. En segundo lugar, un margen de incredulidad evidente. El hecho cierto es que, normalmente, en la mentalidad de la gente común, no entra el concepto en cuanto a la posibilidad de que cosas que nos resistimos a aceptar que ocurren, sucedan. Cada vez que, en el país o fuera de él, se entra a hablar de esto, suele adoptarse una actitud de descreimiento, en cuanto a que haya de por medio, hechos reales. Después, cuando aparecen los documentos, que prueban su veracidad y que avalan su existencia —a través de la actividad de personas de notoria solvencia moral— se advierte que tal incredulidad no tenía fundamento y que aquello que se señalaba era, en grado extenso, cierto.

Esta Comisión trabajó con la preocupación de actuar con la máxima discreción posible, haciendo reserva de su documentación —hoy la ha puesto a disposición del Senado— porque no quería que fueran elementos de escándalo ni tampoco, de supuesta coacción contra quienes deberían declarar. Todo su trabajo, estuvo orientado hacia el estudio serio, responsable y objetivo, tendiente a ver si, efectivamente, podía llegar a conclusiones definitivas, en relación a la veracidad —o a la falta de ella— de las acusaciones que se venían formulando.

Lamentablemente, algunos periódicos, en determinado momento, transcribieron ciertas declaraciones aisladas. La Comisión tuvo la inquietud de que, a través de la Mesa del Senado, se ordenara e hiciera una investigación sumaria para determinar por dónde podría haber habido filtraciones, porque entendía que era de interés común que estas cosas no aparecieran fraccionadas.

Vemos, señor Presidente, que, debido a esto, en la prensa han salido ya, expresiones de jerarcas policiales, tomando en cuenta estos hechos y poniendo de manifiesto que la Comisión no los había citado.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es del caso precisar que cuando no hubo seguridad de la seriedad de las declaraciones formuladas —cuando ellas no merecían el mismo concepto de las que, siendo efectivamente ciertas, venían avaladas por otras deposiciones y por documentos que a ellas se referían— a través de las cuales se hacían imputaciones a determinados funcionarios, no se citó a éstos, por razones obvias.

El hecho cierto es que, cuando aún no se ha leído el informe, ya se están sacando conclusiones.

Me voy a permitir leer del informe en cuestión —para que quede constancia de ello, en actas— ciertas expresiones que estimamos particularmente importantes, y de las cuales surge que han sido sometidas a tortura personas que, después, fueron pasadas a la justicia y procesadas; pero que también fueron torturados, quiénes nunca fueron puestos a disposición de los órganos jurisdiccionales y, en consecuencia, nunca procesados.

Hay, aquí, hechos probados, que es imprescindible poner públicamente de manifiesto. Se trata de circunstancias absolutamente verificadas por documentación aportada por médicos, abogados, y por otras personas, que han sido debidamente analizadas por la Comisión. De todo ello surge la existencia real de torturas que, repetimos, tienen que ser públicamente conocidas.

En la página 8, del Repartido Nº 146/1970, que contiene el informe de la Comisión, figura un capítulo 4º que, con el Título de "Hechos Probados", vamos a leer: "Del examen de las declaraciones de detenidos, de testigos, de técnicos, —abogados y médicos— de documentos manejados por esta Comisión, surge que de los regímenes de malos tratos y torturas a que son sometidos los aprehendidos, los más habituales son: 1º) Los malos tratos de palabra; 2º) El sometimiento a privación de agua y comida; 3º) Prohibición de hacer sus necesidades fisiológicas en lugares y formas adecuadas; 4º) Encierro en calabozos con excrementos; 5º) Golpes en los momentos de detención, sin necesidad racional de utilizarlos para reducir al aprehendido, golpes una vez detenidos ya sea mediante simple utilización del puño o de objetos contundentes; (a un detenido en una seccional policial por simple acto arbitrario se le golpeó de tal manera que al salir de la Comisaría hubo que extirpársele de urgencia un testículo); 6º) Plantones prolongados generalmente acompañados de palizas sistemáticas; 7º) Distorsión de miembros provocada por esas posiciones de forzoso plantón durante lapsos extensos, torceduras provocadas por funcionarios que castigan a quienes deben trasladar de un lugar a otro o a quienes no resisten los plantones impuestos; 8º) utilización de sistemas de "ataduras" en forma especialmente dolorosa —manos atadas a los miembros inferiores en posiciones difíciles—; 9º) Picana eléctrica en diferentes partes del cuerpo, especialmente: talones, órganos sexuales, en un caso concreto se pudo constatar en los ojos; (certificado médico y declaraciones); 10) Quemaduras de cigarrillos en los genitales, en el ano y se ha señalado un caso concreto conocido de un procesado que resultó quemado con más de sesenta quemaduras de cigarrillo en el bajo vientre; (declaración de un médico forense); 11) A todo esto se agrega el uso cotidiano de la tortura sicológica agravando los malos tratos y la tortura física que toma diversas formas y modalidades y en algunos casos concretos se han señalado intento de violación y manoseo a mujeres detenidas y exposición en lugares donde tienen acceso funcionarios, de jóvenes, incluso menores de edad, obligadas a desnudarse; 12) Mujeres embarazadas sometidas a trato inhumano, privación de agua y alimentos, en algún caso concreto mujeres detenidas por represalia contra familiares junto a sus hijos menores debieron permanecer sin elementos indispensables para atender sus indispensables necesidades alimenticias".

Estos son hechos probados, señor Presidente, de cuyo análisis ha surgido una parte importante del informe puesto a consideración del Cuerpo. Repito: son hechos absolutamente probados.

Frente a ello, se ha argumentado, para defenderse, la negativa de las autoridades policiales de que estos he-

chos ocurren; lo ha dicho el Ministerio del Interior; lo han dicho, además, los jerarcas policiales en un informe que está agregado al repartido y que se comenta en un capítulo de estas conclusiones.

Para admitir, señor Presidente, que estos hechos no son así, habría que pensar que se ha coaligado una cantidad enorme de personas: los médicos forenses, los abogados de oficio, los testigos de los hechos —en este caso algunos hechos tuvieron testigos, cosa que rara vez ocurre— para fabricar una historia fantástica y que todos ellos han coincidido en ella para narrarla de manera similar.

Los certificados médicos agregados, la documentación de los médicos forenses, de los defensores de oficio, demuestran que, incluso, se ha llegado al procesamiento de personas inocentes a las cuales se les había arrancado su confesión en función de torturas a que habían sido sometidas, y, posteriormente, esos mismos procesados hubieron de ser excarcelados porque su inocencia fue demostrada por hechos fortuitos al mismo procesamiento.

Todo esto ha ocurrido en este país; todo esto está ocurriendo en este país; todo esto tiene que terminar en este país.

La Comisión, luego de analizar la totalidad de los distintos temas, de examinar pruebas, transcribir declaraciones —me remito a ellas y no voy a leerlas porque sería hacer muy extensa esta exposición que deseo que sea breve— llega a sus conclusiones, en la página 85 del informe.

En lo fundamental dice este capítulo, que también voy a leer porque es importante que quede la coordinación total de lo que voy a expresar: "Conclusiones: Del análisis de todos los elementos de juicio aportados y del examen de los mismos esta Comisión llega a extraer algunas CONCLUSIONES que estima conveniente reseñar para fundar las RECOMENDACIONES que en definitiva pone a consideración del Senado.

Dichas CONCLUSIONES son las siguientes:

1ª Está probado, que el sistema de aplicación de trato inhumano y torturas a los detenidos por la Policía de Montevideo es un hecho habitual y se ha convertido en un sistema frecuente, casi normal;

2ª Que el sistema va desde el simple mal trato personal de palabra, de hecho, golpes, palizas, privación de agua y comida, prohibición de hacer las necesidades fisiológicas en lugares y forma adecuada, distorsión de miembros, uso de "esposas" y sistemas de "ataduras" en forma innecesaria y dolorosa, hasta la utilización de picana eléctrica, quemaduras de cigarrillos en órganos genitales, ano, etcétera.

3ª Que no puede aceptarse como valedera la explicación de los jerarcas que señalan que desconocen estos hechos o que niegan la existencia de los mismos porque ella haría suponer su absoluta incompetencia para la función y el funcionamiento dentro de los cuadros policiales de organizaciones paralelas al ordenamiento disciplinario y jerárquico.

4ª Que estos malos tratos y torturas se han aplicado a inocentes de todo acto delictivo a quienes no se sometió a la Justicia, a inocentes que fueron procesados por la confesión arrancada mediante estos procedimientos como posteriormente quedó en evidencia, a personas que fueron más tarde procesadas y resulta usual y frecuente con los delincuentes habituales; y se han hecho frecuentes con estudiantes y dirigentes sindicales, últimamente.

5ª Que se aplicaron métodos especialmente vejatorios con las mujeres.

6ª Que el no cumplimiento de los plazos establecidos por las normas vigentes para que los detenidos sean puestos a disposición de las Justicia y se les tome la declaración por el Juez competente ha contribuido a la impunidad con que la policía se ha venido desenvolviendo con estos procedimientos.

7ª Que en los casos en que la Justicia ha debido intervenir ha encontrado dificultades para determinar a los responsables de los malos tratos y torturas y no hay conocimiento de que se haya hecho jugar contra el jerarca directo del servicio un concepto de responsabilidad penal por omisión, coautoría o complicidad lo que ha dado una verdadera situación de impunidad a los malos funcionarios que desprestigian al Instituto Policial y comprometen el buen nombre de otros modestos competentes y sacrificados funcionarios.

8ª Que los sumarios administrativos encuentran igualmente dificultades de todo orden para llegar a conclusiones que permitan asegurar la no repetición de estos hechos y funcionarios procesados siguen aún registrando en los cuadros del Instituto Policial como surge de la propia información remitida".

Quiero acotar a esta lectura, un hecho que es importante: la Justicia no ha cumplido, en todos los casos, con las obligaciones emergentes de normas claras del Derecho Procesal y la Constitución de la República, en cuanto a los términos hábiles para llevar al procesado a declarar ante la misma.

Se ha inventado, hace tiempo, pero se viene usando con una finalidad que resulta altamente peligrosa, ahora, el término "demorado".

Un demorado es un detenido que no es sometido a la Justicia en el término hábil que la Constitución y el Derecho Procesal Penal nuestro establece. Ocurre, a veces, que los familiares no saben si una persona está detenida o no, y si lo está, dónde. Estos plazos se extienden más allá de los qué la Constitución y la Ley mandan, donde la Justicia no ha actuado con la severidad que corresponde para defender sus fueros —no me refiero, naturalmente, al caso de las Medidas Extraordinarias, donde el problema podría entenderse de otra manera, sino al de detenciones comunes al margen de ese hecho— lo que ha contribuido a esa impunidad, que es la que viene a establecerse a través de todos los elementos reunidos.

Frente a este conjunto de elementos, señor Presidente, —cuya gravedad no necesita el Senado que lo señale, cuya objetividad surge del hecho de que este informe viene suscrito por hombres de todos los sectores políticos que integraban la Comisión, cosa que honra al país, porque quiere decir que por encima de nuestras discrepancias políticas y no políticas, hay un estilo uruguayo que todos tenemos interés en conservar y en cuidar— esta Comisión aconseja:

**El Senado resuelve:**

1º Aprueba el informe elaborado por la Comisión Especial Investigadora sobre "Violaciones de los Derechos Humanos y Comisión de Actos de Torturas a Detenidos y Regímenes de Detención Vejatorios de la Dignidad Humana".

2º Encomienda a la misma Comisión, que seguirá en sus funciones a tales finalidades, para que integrada con la Comisión de Constitución y Legislación, proceda a estructurar un proyecto de medidas legislativas que otorgue a la Justicia instrumentos legales más eficaces para impedir la repetición de hechos como los denunciados.

3º Remitir a la Suprema Corte de Justicia copia de los antecedentes, del Informe y de la discusión del mismo, a efectos de que este Supremo organismo judicial en la órbita de su competencia adopte las medidas que estime ajustadas para contribuir a lograr la misma finalidad de impedir la repetición de los hechos denunciados y solicitándole haga conocer a este Cuerpo legislativo qué normas, a su juicio, deben dictarse para cooperar al logro de esa finalidad; sin perjuicio de la necesaria adopción

de las medidas pertinentes para que por los magistrados competentes se proceda a la determinación de los responsables de los delitos, que aparecen denunciados y probados en estos antecedentes.

4º Que se remita copia de estos antecedentes al Poder Ejecutivo a sus efectos y recomendándole la creación de una Comisión integrada por personas de notoria solvencia moral y técnica, para que procedan a continuar en la vía administrativa la investigación efectuada a efectos de determinar concretamente a los funcionarios responsables de los hechos denunciados informando del estado de esa tarea en el plazo de 90 días y las conclusiones a que la misma arribe.

5º Que el Poder Ejecutivo dicte en la órbita de su competencia privativa los reglamentos que regulen la situación de los civiles que sean detenidos en establecimientos militares en los casos de aplicación de la norma del artículo 168 numeral 17 inciso 3) de la Constitución de la República".

Esta última recomendación de la Comisión tiene relación con la disposición constitucional que establece que en casos de Medidas Prontas de Seguridad, las personas detenidas deben ser alojadas en establecimientos que no sean los carcelarios.

Este artículo demuestra la necesidad de ser reglamentado y, naturalmente, esto es competencia del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de lo que el Parlamento pueda hacer en su propia órbita.

Señor Presidente: deseo ser muy breve porque creo que el informe, con sus 88 páginas, es bastante claro, documentado y objetivo.

Tengo, naturalmente, a mi disposición —conocemos a fondo el tema porque hemos estado trabajando intensamente en él todos estos meses— las actas, las versiones taquigráficas y otros hechos a los que no hemos querido entrar para no desviarnos de lo esencial de nuestra finalidad, que era buscar la determinación de esto que nos parecía lo más grave de todo. Existen situaciones especiales que en el caso de que fuera necesario podríamos entrar a analizar.

Creo cumplir, en nombre de la Comisión, dejando constancia, primero, de que la misma ha trabajado en un plano de total armonía interna, con dedicación de sus miembros y preocupación por buscar la verdad y no por hacer un escándalo político de ninguna naturaleza, a tal punto que fue por su propia decisión que se estableció reserva en las actuaciones. Cuando trascendió a la prensa alguna información aislada, lo que dio motivo a esto que hoy hemos tenido que mencionar, fue un hecho excepcional y se tomaron las medidas para investigar el origen de estas informaciones y no volvió a repetirse el hecho.

La Comisión ha realizado, luego de su análisis de las declaraciones, búsqueda de documentos y de los elementos de información que ha tenido, un trabajo que aconseja que el Senado apruebe, porque entiende que va a abrir el camino para que esta situación, que es realmente increíble que pueda ocurrir en nuestro país, sea definitivamente desplazada y superada en el sentido de respeto a la persona humana tal como siempre ha sido la tónica del Estado y pueblo uruguayos.

Por ahora nada más.

## 12

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La Mesa debe advertir que está rebasada la hora reglamentaria para concurrir a la Asamblea General, que ha sido citada para la tarde de hoy.

SEÑORA ROBALLO. — Es un breve asunto interno.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — También ha solicitado la palabra el señor senador Zorrilla de San Martín. ¿Es para el mismo asunto, señor senador?

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Entonces podríamos escuchar a la señora senadora y pasar luego a la Asamblea General.

Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: tengo en mis manos un ejemplar del diario "Ya!" que me hizo un reportaje y me siento en la obligación, con una inmensa indignación, de decir que no ha sido leal, que toda la estima y aprecio que tenía a ese diario la retiro en este momento.

Eso no quiere decir que cada vez que el diario "Ya!" sea censurado violándose la Constitución o la ley, encontrará en mí la defensora de siempre, en virtud de altísimos principios. Pero no en lo que se refiere a su modalidad periodística.

Me hicieron un largo reportaje y lo publicado tiene su razón de ser en el contexto general del mismo. Fui consultada acerca de si podía ser sintetizado y amputado en alguna de sus partes. Dije que exclusivamente el mensaje que refería a las mujeres podía serlo, porque se podría entender que no era fundamental o que hacía un poco de propaganda y promoción en mi condición de única representante en este Cuerpo de las mujeres uruguayas. Pero manifesté que, en lo demás, el reportaje era indivisible.

Me parece muy mal que se pongan en orden las preguntas, pero que la primera, sobre la que más insistí, que versaba sobre cuáles eran las causas por las que la doctora Roballo perteneciendo al Partido Colorado y Batllista era una ferviente opositora del Gobierno Colorado y Batllista, no aparezca. No figuran tampoco las condiciones fundamentales que debía tener una candidatura para que, más que nosotros, el modesto electorado, la modesta opininón que representamos, pudiera definirse. Todo eso no está.

Además, hay algo malevolente. No quiero decir tortuoso, pero sí algo habilidoso, señor Presidente.

De manera que espero una rectificación inmediata y que se haga la aclaración de que lo publicado en el diario "Ya!" no es el reportaje que me hizo el periodista Molina, a quien, también, en este instante, acuso por no haberme avisado que se iban a tergiversar mis palabras y a cambiar el sentido absoluto de lo que con tanta alegría expresamos. Deseamos, en cierto modo, que haya una prensa que recoja nuestra lucha tan difícil y pensábamos que así lo harían. Vale decir que añoramos la existencia de "De Frente", de "Extra", de "Crítica" que, al menos, no se embanderaron en líneas de viejas luchas. Tal vez esto contó para que la opinión de una batllista no saliera con su verdadera expresión.

Creo que está muy mal, señor Presidente, que esto no es el periodismo que nosotros alentamos y sentimos verdadera angustia cuando se lanza a la publicidad algo que está tan lejos de lo que nosotros opinamos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El planteamiento de la señora senadora Roballo incluye más de un aspecto.

Por supuesto que en lo que dice relación con el contenido en sí del reportaje a que ha aludido, no podemos abrir juicio y debemos atenernos, a la definición que hace de sus ideas.

En cambio me siento en la obligación de referirme al aspecto general de su planteamiento.

Personalmente no tengo ninguna participación en este diario, pero conozco personalmente a su Director responsable el doctor Baumgartner, prácticamente desde los años de su primera juventud, también la mía, como conozco al Director arquitecto Durán Matos, de quien tengo un alto concepto.

Asimismo, conozco al periodista que mencionó la señora senadora y he tenido oportunidad de comprobar que es serio y responsable.

Reitero, señor Presidente, que respeto, como no puede ser de otra manera, el punto de vista que ha expresado la señora senadora sobre el reportaje concreto. Es, además, un avatar que muchas veces nos ha ocurrido a todos. En diversas oportunidades también a nosotros se nos han pedido opiniones que, a veces, son recogidas exactamente como las expresamos y otras no.

Conociendo como se escribe este diario y cuál es la orientación de sus directores responsables, descarto absolutamente toda mala intención. Puede haber habido un error; eso sí, pero de ninguna manera una intención aviesa con respecto a las declaraciones de la señora senadora.

Por esta razón, señor Presidente, conociendo como conozco las personas que están al frente del diario "Ya!" y entendiendo que honra a la prensa nacional por su independencia, su orientación y estilo con que está redactado, es que, dada la generalización de las afirmaciones de la señora senadora, me he considerado en la obligación de formular esta puntualización, que no roza en absoluto la rectificación de conceptos políticos insertos en el reportaje, desde que, por supuesto, respeto, repito, los puntos de vista que la señora senadora expresa, en los términos en que ella lo ha hecho.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Creo que a los que hacemos la oposición dolorosamente, porque cuesta, porque es como pegarle a la madre, a veces, enfrentarse a su propio Partido, es bueno que de repente nos tiren del saco y nos demuestren que a la larga o a la corta las líneas históricas son insalvables.

En el día de hoy "El Debate" publica una nota donde se me trata con cierto desprecio y con burla. Admito, señor Presidente, que se me combata por mis errores políticos, por mis enfoques, pero con el respeto y la consideración que entiendo que debo haber logrado después de 40 años de lucha idealista, apasionada, sincera y limpia. Tomar en broma a los políticos, es la cosa más injuriosa y que más duele.

"El Debate" y "Ya!" están en la línea del Partido Nacional. Yo pienso que, a pesar de todo, ellos sienten que aquí hay que atacar, a pesar de que circunstancialmente nos encontremos en la misma línea por los errores de un gobierno que seguimos sintiendo como históricos, trascendentales y terribles para el Partido Colorado y el Batllismo.

Este es un día infeliz para la Doctora Roballo frente a dos prensas evidentemente alineadas dentro del Partido Nacional. Pero me maduran, señor Presidente; recibo el golpe y sabré contestar.

## 13

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La mesa advierte a los señores senadores sobre la necesidad de hacer un cuarto intermedio a los efectos de pasar a la Asamblea General. El Cuerpo decidirá si el cuarto intermedio se hará hasta que finalice dicha sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, a la hora 18 y 42 minutos).

## 14

**(Vueltos a sala)**

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — No hay número para continuar sesionando.

Queda terminado el acto.

(Así se hace a la hora 18 y 59 minutos, presidiendo el señor senador don **Carlos W. Cigliuti** y estando presentes los señores senadores **Beltrán, Durán Rubio, Echegoyen, Ferreira Aldunate, Gil, Hierro Gambardella, Mastalli, Pintos, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín**).

**Dn. CARLOS W. CIGLIUTI**
2º Vicepresidente

**Dn. Mario Farachio**
Secretario

**Dr. Manuel M. de la Bandera**
Prosecretario

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

**INDICE DE NUMERALES**



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

## 32ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DON MARIO FARACHIO
Y EL PROSECRETARIO DON ORLANDO ALDAMA

## SUMARIO



## 1

**(Texto de la Citación:)**

"Montevideo, 12 de junio de 1970.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo lunes 15, a la hora 18, a pedido de varios señores senadores que la solicitan para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1º Se aprueba el "Protocolo de reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/969. Rep. 121/970).

2º Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 2:000.000.00 en la erección y emplazamiento de la estatua del Libertador General Bernardo O'Higgins. (Carp. 1594. Rep. 148)

LOS SECRETARIOS"

## 2

Asisten los señores senadores **Armstrong Brum, Cigliuti, Fá Robaina, Ferrandís, Ferreira Aldunate, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Passadoré, Paz Aguirre, Penadés, Pintos, Pozzolo, Rodríguez Camusso, Ubillos, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín.**

**Faltan:**

Con aviso, los señores senadores **Carrere Sapriza y Michelini.**

Sin aviso los señores senadores **Beltrán, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Flores Mora, Pereyra, Roballo, Rodríguez y Zabalza.**

## 3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 7 minutos).

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

Varios señores senadores solicitan que se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo se mencionan.

Léase.

(Se lee.)

"Montevideo, 12 de junio de 1970.

Señor Presidente del Senado,
Doctor Alberto E. Abdala.

Los senadores que suscriben solicitan se cite al Cuerpo el lunes 15, a la hora 18, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

Primera discusión general y particular de los siguientes Proyectos de Ley, por los que:

1º Se aprueba el "Protocolo de Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/969. Rep. 121/970)

2º Se autoriza al Poder Ejecutivo invertir hasta la suma de $ 2:000.000.00 en la erección y emplazamiento de la estatua del Libertador General Bernardo O'Higgins. (Carp. 1594. Rep. 148)

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

**Juan Carlos Fá Robaina, Edwin Armstrong Brum, Juan Luis Pintos,** Senadores".

## 4

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para que, en representación del Estado, done dos fracciones de terreno, con los edificios y mejoras que contienen, de parte del inmueble del ex-Hospital de San José, a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis con destino al Preventorio Infantil de la precitada Liga, y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino al Instituto Normal "Elía Caputi de Corvacho" de dicha localidad. (Carp. 1618)
**A la Comisión de Constitución y Legislación.**

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a dos funcionarios de la Dirección Nacional de Correos. (Carps. 1616 y 1617)
**A la Comisión de Asuntos Administrativos.**

El Instituto Judío Uruguayo de Relaciones Humanas y el Comité Central Israelita del Uruguay remiten notas sobre el proyecto de declaración, presentado por varios señores senadores, relacionado con la situación de los judíos residentes en la Unión Soviética. (Carp. 1612)
**A sus antecedentes.**

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes Proyectos de Ley:

Por el que se tributan honores de Ministro de Estado a los restos del General Alfredo R. Campos. (Carp. 1615)

Y por el que se suspenden hasta el 30 de setiembre de 1970, todos los lanzamientos de inmuebles rurales para la explotación agraria. (Carp. 1576)
**Archívense.**

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva un proyecto de resolución relacionado con la situación, en materia de viviendas, de dos funcionarios de la Secretaría del Cuerpo. (Carps. 1542 y 1543)
**Repártase.**

## 5

El señor senador Zabalza solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

**En sesión se resolverá.**

## 6

—Habiendo número se va a votar si el cuerpo desea celebrar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 7

Se va a votar la solicitud de licencia formulada por el señor senador Zabalza.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 8

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: voy a solicitar que, previamente, por intermedio de la Mesa se dé lectura a un pedido de informes que le he hecho llegar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee.)

"Montevideo, 15 de junio de 1970.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Dr. Alberto Abdala

Presente.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos del señor Ministro del Interior, se sirva informar lo siguiente:

1º) Hechos registrados el lunes 8 de junio próximo pasado en horas de la mañana en el Instituto de Enseñanza Policial, reclamos formulados por Cadetes de Policía e intervención del Ministerio del Interior.

2º) Si alguno de los participantes padeció lesiones en algún incidente producido en las horas siguientes.

3º) Reclamaciones formuladas por funcionarios policiales al Poder Ejecutivo y actitud asumida ante las mismas.

4º) Si entre las reclamaciones efectuadas hay referencia a modificaciones del estatuto policial o a la vigencia de la Ley Orgánica Policial.

5º) Si ha sido planteada al Ministerio una aspiración tendiente al establecimiento de Tribunales de Honor para juzgar determinadas actuaciones policiales y, en ese caso, en qué términos y con qué alcance.

6º) Actuaciones cumplidas con referencia a los incidentes ocurridos en la intersección de las calles Garibaldi y César Mayo Gutiérrez de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones, en las primeras horas del 14 de junio próximo pasado.

Saluda a Ud. muy atentamente.

**A. Fco. Rodríguez Camusso**
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá como se solicita.

Puede continuar el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en el día de hoy voy a efectuar un brevísimo fundamento con respecto a esta solicitud de informes que hemos hecho llegar al señor Ministro del Interior. Ya habrá oportunidad, en fecha muy próxima, en función de la respuesta que descontamos será inmediata, a este pedido de informes, de referirnos con mayor amplitud a algunos sucesos que, lamentablemente, están tomando una inadecuada difusión. Hablo de inadecuada difusión en la medida en que no se producen las imprescindibles aclaraciones o rectificaciones, si ellas correspondieran.

Notoriamente han trascendido en los últimos días una serie de sucesos excepcionalmente delicados que se han estado desarrollando dentro del Ministerio del Interior, esencialmente en los cuadros policiales de esa Secretaría de Estado y, de modo principal, en el departamento de Montevideo. Se ha hablado de sublevaciones, se ha hablado de protestas. Tengo información de accidentes o incidentes ocurridos a Cadetes policiales pocas horas después de haber formulado protestas que tuvieron trascendencia pública. Se habla, también, de reuniones; se realizan conferencias de prensa, donde no se permite a los periodistas formular preguntas ni obtener aclaraciones de especie alguna.

Estoy informado de que en la noche del sábado al domingo próximo pasado, en la localidad de La Paz, en un establecimiento comercial, irrumpió un funcionario policial vestido de particular quien provocó un incidente del cual resultó una persona muerta y otra herida.

Hay en torno a todos estos hechos una situación de intranquilidad que está trascendiendo todos los planos conocidos en el país en esta materia.

Yo, señor Presidente, creo que estos hechos que se están multiplicando entre nosotros muy poco después de haber tomado conocimiento el Parlamento y la República de algunas cosas que han venido sucediendo en la Jefatura de Policía y en sus alrededores, en el departamento de Montevideo, necesitan un rápido, total y franco esclarecimiento.

Adquiere la sensación, la opinión pública del país, de que el Ministerio se le ha ido de las manos a su actual titular y eso en este Ministerio y en este momento que se vive, resulta particularmente grave.

Es asombroso, además, cómo los partes policiales, que ya no inspiran la menor fe, encubren, a veces, nombres en forma harto sintomática. Hace algunas semanas un funcionario policial asesinó de modo que resiste cualquier calificación a un menor indefenso.

Toda la prensa, absolutamente, toda, —tengo todos los recortes en mi poder— protestó y calificó duramente los procedimientos policiales. Incluso diarios notoriamente adictos a la orientación del gobierno y a su filosofía política y económica —recuerdo así a "El Día" y "Acción"— condenaron duramente la forma en que la autoridad policial encubrió el nombre de aquel ciudadano que había actuado de tan canallesca manera y además impidió por todos los medios a su alcance que la prensa pudiera obtener los medios adecuados de información para tan penoso suceso.

Ahora está ocurriendo un caso similar. Nadie ha podido obtener el nombre del funcionario policial que intervino en los hechos de la ciudad de La Paz en la noche del sábado al domingo. Yo lo tengo, pero me interesa que los ciudadanos puedan obtenerlo. Hay en la localidad un alto número de vecinos dispuestos a declarar e informar al respecto. Todo esto está dando la pauta de algo extraño que ocurre en ese Ministerio.

Se está informando todos los días, reiteradamente, en órganos de prensa de tendencias muy diversas, en "El Debate", "Ya", "El Diario" y muchos otros, que hay reuniones, que hay sublevaciones, que hay protestas, que hay problemas planteados.

Se ha denunciado la existencia de funcionarios policiales que están reclamando la adopción de una ley orgánica policial, incluso, la posibilidad de implantar Tribunales de Honor para actuar en determinados casos. Se mencionan públicamente nombres de jerarcas policiales; se les vincula con hechos singularmente graves.

Nosotros tenemos interés, como debe tenerlo todo el país de que resplandezca la corrección de procederes y la limpieza de conducta de la inmensa mayoría de los

funcionarios policiales, que son absolutamente inobjetables en su orientación y procedimientos. Pero, naturalmente, no puede haber ningún género de complicidad ni de amparo para quienes no son acreedores a igual consideración y respeto.

Señor Presidente: tengo bastantes cosas que decir con respecto a lo que está ocurriendo en el Ministerio del Interior, pero he preferido previamente, abrir esta instancia en la esperanza de poder obtener en el lapso de horas, la información pormenorizada y exacta que esperamos por parte de ese Ministerio, para de inmediato actuar en consecuencia.

Mociono para que la versión de mis palabras, juntamente con el pedido de informes que he formulado sean pasados al Ministerio del Interior.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — No podemos someter a votación la moción, porque no hay número en Sala. Se está llamando.

Es lamentable, pero no tengo otro expediente de carácter reglamentario que el de levantar la sesión.

## 9

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 18 y 17 minutos, presidiendo el doctor **Alberto E. Abdala** y estando presentes los señores senadores **Armstrong Brum, Cigliuti, Fá Robaina, Ferrandís, Gil, Grauert, Hierro Gambardella, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pintos, Pozzolo, Rodríguez Camusso y Zorrilla de San Martín**).

**Dr. ALBERTO E. ABDALA**
Presidente

**Dn. Mario Farachio**
Secretario

**Dn. Orlando Aldama**
Prosecretario

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

---

**INDICE DE NUMERALES**

TOMO 52 — JUNIO 10 DE 1970 — Diario Oficial Nº 18.344



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

## 247ª REUNION ORDINARIA - EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON CARLOS W. CIGLIUTI
(2do. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DON MARIO FARACHIO Y DON G. COLLAZO MORATORIO

## SUMARIO



## 1

**(Texto de la Citación:)**

"Montevideo, 9 de junio de 1970.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria mañana miércoles 10, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley que instituye el día 24 de diciembre de cada año como el Día del Maderero. (Carp. 47. Rep. 31).

**Mario Farachio — G. Collazo Moratorio**
Secretarios."

## 2

Asisten los señores senadores **Washington Beltrán, Martín R. Echegoyen, Juan C. Mastalli, Albérico Passadore, Carlos M. Penadés, Juan L. Pintos, Amílcar Vasconcellos,** y **Pedro Zabalza,** y los señores representantes **Ernesto Amorín Larrañaga, Rodney Arismendi, Julio Arocena Folle, Juan José Avellanal, Alberto B. Barrán, Hugo Batalla, Enrique Beltrán, Luis Pedro Bonavita, Antonino Bosco, Humberto Ciganda, Nelson D. Costanzo, Luis A. Crisci, Gerardo Cuesta, Ariel de la Sierra, Fernando Elichirigoity, Sebastián Elizeire, Homero Formoso, Francisco A. Forteza, Salvador García Pintos, Wáshington García Rijo, Santos Giorello Abelenda, Eustaquio Giráz, Héctor R. Giacometti, Alberto Gutiérrez Cirimello, Mario Heber, Amanda Huerta de Font, Raumar Jude, Alvaro Lapido Díaz, Jorge W. Larrañaga, Dimar Larroque, Antonio Marchesano, José Luis Massera, Dardo Ortiz, Germán Oller, Ru-**

**ben O. Perera, Ricardo Planchón, Carlos Queraltó, Oscar Piedra, Héctor R. Pintos, Carlos Rodríguez Labruna, Milton Luis Rosa, Luis Alberto Salgado, Walter E. Santoro, Jorge Silveira Zavala, Horacio E. Tafernaberry, Ponciano S. Torrado, Uruguay Tourné, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila y Jorge Zeballos Salsamendi.**

**Faltan:**

Con licencia los señores representantes **Nasim Ache Echart, Ramón Aguirre, Eugenio Capeche, Eduardo Cardozo Brovetto, Pedro W. Cersósimo, Juan Mario Delgue, Eduardo Galagorri, Héctor Gutiérrez Ruiz, Oscar Lenzi, Francisco Luckly, Carminillo Mederos, Guillermo Perdomo, Nicolás Pomatta, Alberto Rapetti Cabrera, Angel Rath, Carlos Rodríguez Cal, Elbio Líber Simois y Juan Adolfo Singer.**

Con aviso: el señor Presidente **Dr. Alberto E. Abdala** y los señores senadores **Justino Carrere Sapriza y Zelmar Michelini.**

Sin aviso: los señores senadores **Edwin Armstrong Brum, Santiago de Brum Carbajal, Mario Durán Rubio, Juan C. Fá Robaina, Atilio Ferrandis, Wilson Ferreira Aldunate, Manuel Flores Mora, Felipe Gil, Héctor A. Grauert, Washington Guadalupe, Luis Hierro Gambardella, Eduardo Paz Aguirre, Carlos J. Pereyra, Luis B. Pozzolo, Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez, Francisco M. Ubillos, y Alejandro Zorrilla de San Martín,** y los señores representantes **Nelson R. Alonso, Daniel Armand Ugón, Jorge Barbot Pou, Guillermo Bausero, Carlos M. Besenzoni, Ramiro J. Borrás, Luis A. Carresse, Ariel B. Collazo, Víctor Cortazzo, Wilson Craviotto, Elías Croci, Arturo Cuevas Cáceres, Líber Cura, Bernardo Curbelo Silva, Carlos de Mello, Rutilo de Paula, Angel Fachinetti, Carlos Flores Mora, Francisco Franco, Milton Fontaina, Guillermo García Costa, Luis M. Giamberini, Bari González Modernell, Tabaré Hackenbruch, Antonio U. Hernández, Alberto Iglesias Puig, Luis Eduardo Juan, Guido Machado Brum, Guido Michelín Salomón, Jaime Montaner, Nelson Moré, Osvaldo Mora, Ruben Ottati Jorge, Vital Oribe Palomeque, Sergio Previtali, Alfonso Requiterena Vogt, Carlos Raúl Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Santiago I. Rompani, Francisco Salazar, Eliezer Saravia, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Juan Pablo Terra, Alembert Vaz, Washington Vázquez, y Carlos Vetrale.**

## 3

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — No hay número para celebrar sesión.

(Es la hora 18 y 47 minutos.)

## 4

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que devuelve con objeciones el proyecto de ley, por el que se instituye el día 24 de diciembre de cada año como el Día del Maderero. (Carp. 47).

Por los que da cuenta de haber dictado las siguientes resoluciones:

Clausurando por cinco ediciones regulares el diario "Ya".

Sobre los ilícitos económicos cometidos por la persona Emilio Eduardo Cerillo Bizzio, en la comercialización de terrenos en régimen de condominio.

Disponiendo el pase de los antecedentes incoados por la Comisión de Ilícitos Económicos, por préstamos de dinero en condiciones usurarias al Juzgado Letrado de Instrucción de 5º Turno y al Ministerio de Economía y Finanzas.

Por la que se designa a los señores Alejandro Rovira y Ramón Rodríguez Núñez, como Miembros del Directorio Interventor de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Por el que se asciende al cargo de Cabo "Post-Mortem" al Agente de 1ra. de la Jefatura de Policía de Canelones, señor Modesto Gallo Laporte.

Por los que se autoriza al Ministerio del Interior a disponer de determinadas sumas, para la Jefatura de Policía de Montevideo, las Jefaturas de Policía del Interior y para la Dirección de la Policía Caminera.
**A la Comisión de Legislación**

## 5

Mensajes del Poder Ejecutivo por los que pone en conocimiento la nómina de personas detenidas por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad (Carp. 35).
**A la Comisión de Legislación**

**(Texto de los Mensajes:)**

(Carp. 35. Rep. 23)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 8 de mayo de 1970.

Señor Presidente de la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, que fue liberado por la Jefatura de Policía de Artigas, José María Silva, que fuera detenido por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 24 de junio de 1969.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.,

**JORGE PACHECO ARECO. Gral. Antonio Francese. Gral. César R. Borba".**

(Carp. 35. Rep. 26)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 26 de mayo de 1970.

Señor Presidente de la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo que fue detenido por la Jefatura de Policía de Ar-

tigas: Isidoro Antonio Umpiérrez Viana, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas por el Decreto de fecha 24 de junio de 1969.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

**JORGE PACHECO ARECO. Gral. Antonio Francese. Gral. César R. Borba".**

(Carp. 35. Rep. 30)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 4 de junio de 1970.

Señor Presidente de la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, que fue detenido por la Jefatura de Policía de Montevideo, Elías Miguel Tugendel Peterman, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas por el Decreto de fecha 24 de junio de 1969.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

**JORGE PACHECO ARECO. Gral. Antonio Francese. Gral. César R. Borba."**

(Carp. 35/969. Rep. 32/970)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 7 de junio de 1970.

Señor Presidente de la Asamblea General

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, la nómina de personas detenidas por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 24 de junio de 1969.

**Jefatura de Policía de Canelones:** Wilson Marys Aguerre Denis, Neris Maidana Ortiz, Nelson Alberto Inas Texeira, Juan Antonio Tomeo Frigliola, Julio Dumas Larrosa Ocampo y Jorge Trello Rodríguez.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

**JORGE PACHECO ARECO. Gral. Antonio Francese. Gral. César R. Borba.**

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 8 de junio de 1970.

Señor Presidente de la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, que fueron liberados por la Jefatura de Policía de Canelones, Wilson Marys Aguerre Denis, Neris Maidana Ortiz, Nelson Alberto Inas Texeira, Juan Antonio Tomeo Frigliola, Julio Dumas Larrosa Ocampo y Jorge Trello Rodríguez, que fueron detenidos por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 24 de junio de 1969.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

**JORGE PACHECO ARECO. Gral. Antonio Francese. Gral. César R. Borba."**

## 6

Queda terminado el acto.

(Así se hace.)

**Dn. CARLOS W. CIGLIUTI**
2do. Vicepresidente

**Dn. Mario Farachio**
**Dn. C. Collazo Moratorio**
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director Gral. del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 260 — Montevideo, Viernes 3 de Julio de 1970 — Núm. 18344


# TARIFAS

## AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

| | |
|---|---|
| Por cada publicación el centímetro (20 palabras) | $ 30.00 |

Avisos particulares:

| | |
|---|---|
| De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras) ........... | " 30.00 |
| De once publicaciones en adelante, el centímetro . | " 70.00 |
| Balance por cada línea de columna chica o su equivalente ......... | " 60.00 |
| Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") | " 130.00 |
| Matrimonios del Interior | " 60.00 |

## SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

| | |
|---|---|
| Por semestre .... | $ 720.00 |
| " año ........ | " 1.440.00 |

### Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

### Interior y Exterior

| | |
|---|---|
| Por semestre .... | $ 1.320.00 |
| " año ........ | " 2.640.00 |

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

## EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

| | |
|---|---|
| Por día .......... | $ 10.00 |
| Atrasados ........ | " 30.00 |
| De más de 15 días .. | " 50.00 |
| De más de 1 año ... | " 80.00 |
| De más de 3 años .. | " 150.00 |
| De más de 5 años .. | " 200.00 |

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

| | la página |
|---|---|
| Hasta un año ...... | $ 80.00 |
| De más de un año .. | " 100.00 |
| De más de tres años . | " 130.00 |
| De más de cinco años . | " 180.00 |
| De más de diez años . | " 250.00 |

## REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

### Rústica

| | | |
|---|---|---|
| 1924 | (reeditado) ..... | $ 500.00 |
| 1939 | " ..... | " 500.00 |
| 1940 | " ..... | " 500.00 |
| 1945 | " ..... | " 500.00 |
| 1954 | ................ | " 500.00 |
| 1955 | ................ | " 500.00 |
| 1959 | ................ | " 500.00 |
| 1962 | ................ | " 500.00 |
| 1967 | ................ | " 1.622.00 |
| 1968 | ................ | " 2.450.00 |

### Encuadernados

| | | |
|---|---|---|
| 1956 | ................ | " 800.00 |
| 1965 | ................ | " 800.00 |
| 1966 | ................ | " 800.00 |
| 1967 | ................ | " 2.460.00 |
| 1968 | ................ | " 3.550.00 |

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

| | | | |
|---|---|---|---|
| Con un capital hasta | $ 1:000.000.00 | $ 8.000.00 | la página |
| De $ 1:000.001.00 | " 2:000.000.00 | " 9.000.00 | " " |
| " " 2:000.001.00 | " 5:000.000.00 | " 10.000.00 | " " |
| " " 5:000.001.00 | " 10:000.000.00 | " 11.000.00 | " " |
| " " 10:000.001.00 | " 20:000.000.00 | " 12.000.00 | " " |
| De un capital mayor de | " 20:000.000.00 | " 13.000.00 | " " |

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 20 palabras.

# Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

# 1-Aperturas de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN DANIEL o DANIEL JUAN URCHITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11239 Jn.29-v.jl.10.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA DOMPER de CUESTAS (A-150|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 11000 Jn.25-v.jl.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o FRANCISCO ANTONIO AMATO o AMATO SICA y doña ANA MARIA o ANNA MARIA PUGLIESE de AMATO, (L.o 57, F.o 30), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11211 Jn.29-v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CLEMENTINO LEITES o LEITES BARBOZA, (Ficha 167|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11212 Jn.29-v.jl.10.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FARALL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a doña Dora Inetti Farall para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, mayo 19 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

1) $4.500.00 30|pub. 10267 Jn.15-v.jl.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA HAYDEE WILSON SERIAL de GARAYCOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria judicial menor. — Fray Bentos, mayo 29 de 1970. — Carmelo M. Salaberry. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11228 Jn.29-v.jl.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA EULALIA ROMERO ETCHEMENDY o ETCHEMENDI o ECHEMENDI de PUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria menor. — San José, mayo 20 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

1) $3.600.00 30|pub. 8882 My.29 v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIO CLEMENTE ROMERO o CLEMENTE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria menor. — San José, mayo 20 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

1) $3.600.00 30|pub. 8881 My.29-v.jl.10.

# 2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

ADELINA CASTRO DE BOCHINO, por sí y por su menor hija SONIA ESTELLA BOCCHINO y SUSANA E. BOCCHINO. Administradora Park S. A., Agraciada 1722.

Ley N.o 9.009, Art. 10. Hacemos saber a Julio César Curbelo García, y Sucesores a cualquier título que vencido el término legal caducará la promesa de compraventa del solar 7, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Padrón 1.522 en mayor área. Plano Agr. Federico G. Amonte y Carlos Senaldi, inscripto el 29|12|54 con el N.o 1462, en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones. — Adelina Bocchino por sí y por su menor hija Sonia Estella Bocchino. — Susana E. Bocchino.

2) $ 5.250.00 15|pub. 10254 Jn.15-v.jl.6.

El Banco de San José (en liquidación) pone en conocimiento de CARLOS TANO y AMORINA LISI de TANO y|o sus herederos o sucesores a cualquier título, que de no abonarse las cuotas de los solares de las promesas firmadas, las mismas caducarán conforme lo prescribe el Art. 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de setiembre de 1938. Las promesas firmadas corresponden a los solares 6 y 7 de la manz. 40 del plano del Agr. Carlos Baccino de fecha 2|1947 inscripto el 4|12|1947 sitos en la 7.a Sección Judicial del Dpto. de Canelones.

Por consiguiente, luego de transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso, caducarán las promesas arriba individualizadas.

2) $ 6.300.00 15|pub. 10255 Jn.15-v.jl.6.

**ADMINISTRADORA PARK S. A.**

María A. Buranelli de Porro y María B. Buranelli de Novicow, sucesoras de María Sourbies de Buranelli, Administradora Park S. A., Agraciada 1722.

Ley N.o 9.090, artículo 10. — Hacemos saber a Jorge Beltran Erache, y sucesores a cualquire título que vencido el término legal caducará la promesa de compraventa del solar señalado con el N.o 13 ubicado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 10.877, en mayor área, plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, inscripto el 14 de junio de 1950, en la Dirección General de Catastro. — MARIA A. BURANELLI de PORRO. — MARIA B. BURANELLI de NOVICOW.

2) $5.250.00 15|pub. 10874 Jn.16-v.jl.7.

**VILLAS EL TALLAR DE PANDO Y SAN ISIDRO DE PANDO**

Por haber transcurrido el plazo de 4 años sin que se hayan efectuado pagos de cuotas de precio, de conformidad con el Art. 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de setiembre de 1933, se hace saber a los promitentes compradores, sus herederos, o causahabientes, de solares situados en la 16.a sección judicial del departamento de Canelones, en los parajes: "Villa El Talar de Pando".

ELEODORO ESPELDOYPE, solar 18 manzana G. Padrón 140 (anterior 28.848) Petrona Cabrera Luzardo, solar 1, manzana 1, padrón 163 (Ant. 28.871); Mario Castro solor 14, manzana M, padrón 228 (ant. 28.937); Carlos M. L. Paysée Rossi, solar 2, manzana R, padrón 298 (ant. 29.007); César Caprario solar 2 manzana S, padrón 303 (ant. 29.012); Emeterio Juárez, solar 19, manzana W, padrón 402 (ant. 29.111; De "Villa San Isidro de Pando": Lorenzo Didenko solar 24 manzána A, padrón 489 (ant. 29.573). Que transcurridos 15 días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. "Tilcotix S. A.", Arañcho 1334, Apto. 7, Montevideo.

2) $ 9.450.00 15|pub. 11354 Jl.1.o-v.jl.21.

**BALNEARIO EL ENSUEÑO (ARTILLEROS)**

Vencidos plazos, artículo 10, ley N.o 9 099 comunico a promitentes compradores, sucesores y demás interesados caducidad promesas venta solares que detallo Bal. El Ensueño (Artilleros), Decimosegunda Sección Judicial Colonia, planos, agrimensor Carlos Mac Coll, Inscrip. N.os 127 y 128, padrón 2.012 mayor area 6, 7, 8 y 9, Manz. A.

12, 15 20 y 21, manzana B.
12 13 15 16 17 y 21 manzana C.
15, 16, 18 y 19, manzana D.
4 y 5, manzana E.
1, 2, 3 y 4, manzana F.
1, 2, 5, 9 y 13, manzana G.
9, 10, 16, 18 y 22, manzana H.
1, 5, 8, 9, 10, 11, 13 y 14, manzana I.
1, 10, 14 y 19, manzana 5.
7, manzana 6.
3, 4, 5, 6 y 7, manzana 7.
1, 10, 11, 12, 13, 18, 26, 27 y 28, manzana 8.
1 y 7, manzana 9.
3, 4, 5, 6, 7 y 8, manzana 10.
1, 2, 6, 7, 8, 18, 19, 21, 23, 25, 27, 28, 29 y 30, manzana 11.
4, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 27, 28, 29, 30, manzana 12.
1, 2, 3, 4, 5, 8, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 28, 29 manzana 13.
4, 5, 6, 7, 8, 9, 17 y 18, manzana 14.
1, 4 y 9, manzana 15.
1, 11, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23 y 28, manzana 21.
1, 2, 3, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, manzana 22.
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13 y 14, manzana 23.
1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, manzana 24.
1, 2, 12, 13, 14, 15, y 16, manzana 25.
3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20, manzana 26.
4, 5, 6, 7, 8 y 9, manzana 27.
3 y 4, manzana 29.
1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19 y 20, manzana 30.
1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, manzana 31.
18 y 19, manzana 33. — CIRO D. FRISCH.

2) $ 17.850.00 15|pub. 10685 Jn 18-v.jl.9.

**FRACCIONAMIENTO GUSTAVO HERTEN**

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de las promesas referentes a los siguientes solares: solar 38, manzana B, padrón 5576, prometido a Orlando Moreira; solar 61, manzana B, padrón 5599, prometido a Julia Ruiz Díaz; solar 73, manzana C, padrón 5611, prometido a Aquilino Denegri: solares 139, 140 y 141 de la manzana F, padrones 5727, 5728 y 5729 prometidos a Alberto Suárez: solar 164, manzana F, padrón 5565, prometido a Darío Machado y solar 184, manzana G, padrón 5650 prometido a Anselmo Rodríguez, todos individualizados en plano del Agr. J. P. Astigarraga y el Ing. V. Ponce de León inscripto en Catastro en marzo 8 de 1951 con el N.o 1246, se hace saber a los promitentes compradores, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10 ley N.o 9.099 del 20 de setiembre de 1938) la caducidad pertinente. — Luis Alberto Rovira, Abogado.

2) $ 8.400.00 15|pub. 11325 Jl.1.o-v.jl.21.

**FRACCIONAMIENTO RALPH LAGEMANI Y OTROS**

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de las promesas referentes a los siguientes solares: solar 3, manzana K, a los siguientes solares: solar 3, manz. K padrón 9666 prometido a Roberto Fleitas; solar 6 manz. K, padrón 6956, prometido a María Grunuyu; solar 2, manz. V, padrón 9741, prometido a Wenseslao Pereira; solar 2, man. N, padrón 9683 prometido a Corfilo Quiroz; y solar 10 manzana W, padrón 14923, prometido a María Montero y Raúl Techera, todos individualizados en el plano del Agr Federico G. Amonte, inscripto en Catastro con el N.o 8509 el 26 de octubre de 1954, se hace saber a los promitentes compradores, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10 ley N.o 9.099 del 20 setiembre de 1938), la caducidad pertinente. — Luis Alberto Rovira, Abogado.

2) $ 7.350.00 15|pub. 11324 Jl.1.o-v.jl.21.

# 3-Convocatorias Comerciales

**LANAS PEINADAS URUGUAYAS S.A.**

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 9 de julio de 1970 a las 12 horas, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 13, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado general de situación y resultados y proyecto de distribución de utilidades por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1968 y 31 de diciembre de 1969; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, que deberán registrar sus acciones o un certificado de depósito extendido a nombre del accionista por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea en oficinas de la sociedad.

3) $ 5.600.00 10|pub. 10936 Jn.24-v.jl.7.

**ALONSOPEREZ S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de julio de 1970 a las 15 horas, en las oficinas sociales, Avdas. Martiniano Chio-

ssi y Monroe s|n., Maldonado, para tratar el siguiente orden del día:

1). Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario autoricen el acta de esta asamblea; 2) Lectura del informe del Síndico por el ejercicio al 30 de abril de 1970; 3) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1970; 4) Elección del Directorio y Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que, para ejercer sus derechos, deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones, certificados bancarios correspondientes, en las oficinas de la sociedad. — Maldonado, junio 18 de 1970. — El Directorio.

3) $ 2.800.00 5|pub. 11206 Jn.29-v.jl.3.

**ALONSOPEREZ S. A.**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 1ε de julio de 1970 a las 17 horas, en las oficinas sociales; Avdas. Martiniano Chiossi y Monroe s|n., Maldonado, para considerar como único punto del orden del día:

1) Disolución de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas que, para ejercer sus derechos, deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en las oficinas de la sociedad. — Maldonado, junio 18 de 1970. — El Directorio.

3) $ 1.200.00 5|pub. 11207 Jn.29-v.jl.3.

**BARRACAS COCARO S. A.**

"De acuerdo al Art. 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 8 de julio de 1970 a las 19 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1374. Esc. 207, para tratar el siguiente orden del día:

1) Modificación de los estatutos sociales; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la dirección indicada hasta 24 horas antes de comienzo de la sesión (Art. 35). — El Directorio".

3) $ 1.200.00 3|pub. 11375 Jl.1.o-v.jl.3.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE TIERRAS S. A. (CUTISA)**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 24 de julio de 1970 a la hora 15 en el local de 25 de Mayo 470, Esc. 1, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969;
2.o) Elección del Síndico y su suplente;
3.o) Retribución del Directorio y del Síndico. (artículos 9 y 18 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o certificado bancario supletorio con una antelación no menor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 2.800.00 5|pub. 11364 Jl.1.o-v.jl.7.

**RECAUCHUTADORA FLORIDA S. A.**

De acuerdo al Art 14 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1970 a las 8 horas en su sede de la Avda. Aparicio Saravia N.o 353. de la ciudad de Florida, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración del informe del Síndico memoria, balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio 1|12|68 30|11|69; 2) Elección del Directorio; 3) Designación del Síndico y su suplente; 4) Designación de un acconista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Atento a lo que establece el Art. 18 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados bancarios que hagan sus veces, deberán ser presentados con 72 horas, como mínimo, de anticipación al momento señalado para la celberación de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 1.920.00 3|pub. 11316 Jl.1.o-v.jl.3.

# 5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTON TURCATTI e ISABEL PESQUERA, (Ficha B 243|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días, haciendo constar que se habilitó la feria menor a los solos efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 9 de junio de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10469 Jn.17-v.jl.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS ECHARTEA CUENCA y LINA BERTANA NEGRO, (Ficha 335|70); y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Habilítase la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 11341 Jl.1.o-v.jl.28.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "NOVEMBRINO DE SOUZA contra FIDELIA RIVADAVIA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha 184|970), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los precitados cónyuges debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

Habilitándose el feriado judicial menor, para las publicaciones. — Melo, junio 10 de de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín. Actuario Adjunto.

5) $ 3.000.00 20|pub. 10483 Jn.17-v.jl.15.

# 6-Disoluciones de Sociedades

**CALDAS Y CIA. S. A.**

Por resolución de la asamblea general extraordinaria, se ha disuelto la firma "Caldas y Cía. S. A.", al 30 de abril de 1970. En aplicación de los artículos 85 y 86 de la ley N.o 13.782, los bienes muebles e inmuebles se han adjudicado a la firma "Compañía Hercules S. A.", la que tomará a su cargo también todos los derechos y obligaciones.

Los interesados se atenderán en la calle Mendoza 2734, de Montevideo. — CALDAS Y CIA. S. A.

6) $ 5.600.00 20|pub. 9527 Jn.5-v.jl.3.

# 8-Emplazamientos

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, señor JOSE MARIA SILVA BORGES do CANTO, por el término de treinta días, para que se presente al Departamento de Personal de la Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 5|pub. 31586 Jn.29-v.jl.3.

Se emplaza al señor OSCAR RODOLFO MONTAÑO RICCARDI, funcionario de la Gerencia de Explotación de A.F.E., a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C.C.) 10|pub. 31589 Jn.29-v.jl.10.

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**OFICINA IMPUESTOS DIRECTOS**

**Registro Departamental Vehículos Automotores de Salto**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20 1|66, se ha presentado a este Registro el señor JOSE MARIA LATASTE PESCIO solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Land Rover, matrícula H 3566, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición, de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición. — José Conte. Encargado Registro. — Pedro A. Andrade. Jefe.

8) $ 5.600.00 20|pub. 9587 Jn.5-v.jl.3.

**PLUNA**

**PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA**

**SECCION PERSONAL**

PLUNA (Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea) emplaza al funcionario señor ERNESTO MASAFERRO por el término improrrogable de cinco días a notificarse de su destitución resuelta por la Dirección General y recaída en expediente N.o 1.242 69. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Germinal Pombo, Jefe Sección Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 31631 Jl.2-v.jl.6.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

Se emplaza al funcionario señor RAMIRO DIEZ para que dentro del tercer día justifique debidamente sus inasistencias bajo apercibimiento de considerar que ha renunciado al cargo. — Dr. Víctor H. Cairoli, Secretario.

8) (C.C.) 3|pub. 31627 Jl.2-v.jl.6.

# 9-Expropiaciones

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**DIRECCION DE VIALIDAD**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No 10. Tramo Solís Chico - La Tuna.
Ubicada en la 8.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones.
Expediente N.o 7420.
Propiedad de Isidoro San Crespín.
Padrón N.o 5271.
Area: 452 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 24 de junio de 1970.

9) (C.C.) 8|pub. 31617 Jl.1.o-v.jl.10.

# 12-Licitaciones Públicas

**ANCAP**

6757. — Segundo llamado. — Enfriador para mostos.
Apertura: 30|7|70, hora 16.
6861. — Segundo llamado. — Caballos de tiro.
Apertura: 13|7|70, hora 15.
6862. — Segundo llamado. — Reparación de canastos de mimbre.
Apertura: 17|7|70, hora 17.
6865. — Segundo llamado. — Heladera eléctrica.
Apertura: 22|7|70, hora 17.
6872. — Segundo llamado. — Alambrado tipo legal.
Apertura: 20|7|70, hora 17.
6892. — Motores eléctricos.
Apertura: 18|8|70, hora 16.
6893. — Caños y accesorios galvanizado.
Apertura: 19|8|70, hora 16.
6894. — Sierras mecánicas.
Apertura: 18|8|70, hora 15.
6895. — Cinta de papel engomado.
Apertura: 23|7|70, hora 15.
6896. — Cajas cartón corrugado.
Apertura: 24|7|70, hora 16.
6898. — Reparación casilleros de madera.
Apertura: 23|7|70, hora 17.
6899. — Mineral de hierro.
Apertura: 14|8|70, hora 16.
6900. — Artículos higiene y limpieza.
Apertura: 28|7|70, hora 16.
6901. — Damajuanas.
Apertura: 28|7|70, hora 15.
6902. — Artículos de papelería y papeles en resma.
Apertura: 29|7|70, hora 16.
6903. — Sobres y papeles impresos.
Apertura: 31|7|70, hora 16.
6904. — Oleína.
Apertura: 29|7|70, hora 15.
6905. — Formularios en fanfold.
Apertura: 31|7|70, hora 15.
6906. — Vigas de curupay o lapacho.
Apertura: 28|7|70, hora 17.
6907. — Escaleras.
Apertura: 27|7|70, hora 16.
6908. — Papel fotográfico.
Apertura: 24|7|70, hora 17.
6913. — Botas de goma.
Apertura: 20|7|70, hora 15.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada) donde tendrá lugar la apertura de las ofertas.

12) (C.C.) 3|pub. 31620 Jl.1.o-v.jl.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 46|68|1

Pinceles, Cepillos, Plumeros, etc. (De plaza)

Fecha apertura: 30 de julio de 1970. Hora: 15.00.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, primer piso el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas.

Por más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31629 Jl.2-v.jl.15.

LICITACION N.o 62|68

Estopa multicolor común (De Plaza)

Fecha apertura: 30 de julio de 1970. Hora: 15.00.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, primer piso, el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas.

Por más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31630 Jl.2-v.jl.15.

LICITACION N.o 30|69

Cadena de Hierro para uso de Ferrocarriles (De Plaza)

Fecha de apertura: 30 de julio de 1970. — Hora 14

Precio del pliego de condiciones $ 30.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 1er. piso, el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de Condiciones en el horario de 13 a 18 horas. Por más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31573 Jn.26-v.jl.9.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

OSE

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Licitación Pública N.o 808 — Desmantelamiento y venta de calderas. — Segundo llamado. 16|7|70, hora 15 y 30. Precio del Pliego $ 30.00.

Licitación Pública N.o 861. — Pintura blanca. — Segundo llamado. 15|7|70, hora 15 y 30. Precio del Pliego $ 30.00.

Los pliegos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, Segundo piso.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina en el día y hora indicados.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción y apertura de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C. 3|pub. 31618 Jl.1.o-v.jl.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

PROVEEDURIA

Licitación Pública N.o 804

Confección de la estadística de Accidentes del Trabajo

Apertura de las propuestas: Primer llamado 23|7|70 a las 16 horas. — Segundo llamado 23|7|70 a las 16.30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco 4.o piso.

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — La Gerencia General. horario de oficina. — Montevideo, junio 26 de 1970. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 31610 Jl.1.o-v.jl.7.

BANCO DE PREVISION SOCIAL

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Gerencia de Compras y Licitaciones del Banco de P. Social (Sector) Industria y Comercio

Licitación pública N.o 29.419

Apertura: 8 de julio 1970 hora 14.30.

Adquisición: 100.000 (cien mil) Fórmulas N.o 1.562 (Fanfold).

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 18 de junio de 1970.

12) (C.C.) 10|pub. 31529 Jn.23-v.jl.6.

CUERPO NACIONAL DE BOMBEROS

LICITACION PUBLICA N.o 101

Vehículos de incendio y material de incendio

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para el suministro de vehículos y materiales especiales para incendio, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local del Departamento de Administración de dicho Cuerpo (calle Colonia N.o 1665, 1er. Piso), de 8 a 13 horas. El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 22 de agosto de 1970 a la hora 9.30 y 10.30 respectivamente y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Valor del pliego de condiciones $ 1.000.00. — Montevideo, junio de 1970.

12) $ 2.700.00 15|pub. 11374 Jl.1.o-v.jl.21.

DIRECCION DE LOTERIAS Y QUINIELAS

LICITACION PUBLICA N.o 43

La Dirección de Loterías y Quinielas, llama a licitación pública para la impresión de libretas de quinielas, para Departamentos del Interior.

Los oferentes deberán ajustarse al Pliego General de Condiciones para licitaciones públicas. El precio será neto.

Apertura 14 de julio de 1970, hora 15 de acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Contaduría de esta Dirección (Sección Presupuesto), de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Loterías y en presencia de los interesados. — La Dirección General.

12) (C.C.) 3|pub. 31621 Jl.1.o-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 1|70

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de un Camión, con destino a los Establecimientos dependientes, de acuerdo a las características y detalles impresos en los pliegos de condiciones, general y particular que pueden ser solicitados en su local de la calle Sarandí 428, en horario de oficina. Apertura de propuestas 24 de julio a la hora 15. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 31628 Jl.2-v.jl.13.

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA

PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS

Sistema Público de Producción de Viviendas

I. N. V. E.

Para la construcción del siguiente Núcleo que integra la 2.a etapa del Plan Nacional de Viviendas. Las obras serán financiadas con recursos del Fondo Nacional de Viviendas que administra el Banco Hipotecario del Uruguay.

M-4 Libertad (Dpto. de San José), 208 viviendas.

Entrega de Recaudos: a disposición.

Apertura de propuestas 16|7|70.

Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Obras de INVE, y en la Intendencia Municipal de San José. Las consultas podrán formularse en la Sección Estudios y Proyectos del Dpto. de Obras de INVE. El recibo y apertura de propuestas, se efectuará en la Sección Escribanía del INVE, a las 15 horas en la fecha indicada.

El precio de los recaudos asciende a pesos 5.000.00 — Dpto. de Obras de INVE. Avda. Agraciada 1409, 4.o piso.

12) (C.C.) 8|pub. 31567 Jn.26-v.jl.7.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Licitación N.o 359. — Lámparas eléctricas. Apertura: 31 de julio de 1970, hora quince.

Licitación N.o 360. — Fórmulas impresas. Apertura: 31 de julio de 1970. Hora diez y seis.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31596 Jn.30-v.jl.13.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 5|70

Cpta. 179|70

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro de correajes para oficiales y tropa, con destino a las Policías del Interior y Litoral de la República de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

La apertura de este llamado se efectuará el día 7 de julio a la hora 15 y 15 y 30 respectivamente. Valor del Pliego de Condiciones $ 150.00 — Montevideo, junio 22 de 1970.

12) (C.C.) 8|pub. 31568 Jn.26-v.jl.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

CONCURSO DE PRECIOS N.o 2

Apertura: 28 de julio de 1970

Llámase a Concurso de Precios, para la provisión de:

1) Un automóvil sedán de 4 puertas con motor a nafta de 6 cilindros y 2 1|2 litros de capacidad, con sistema de inyección de combustible.

1) Un automóvil sedán de 4 puertas con motor a nafta de hasta 1.600 c.c. de capacidad.

2) Dos camionetas Rurales con motor a nafta de hasta 1.600 c.c. de capacidad.

Apertura de las propuestas el día 28 de julio de 1970, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría Central, sito en la calle Piedras 509 donde podrán retirarse los pliegos de condiciones correspondientes de 13 a 19 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 31613 Jl.1.o-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para el suministro de 10.000 (diez mil) Matrices, para uso de esta Secretaría.

Los pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. 18 de Julio 1112, (2.o Piso).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina, el día 29 de julio de 1970 a la hora 16. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, se abrirán las propuestas el día 31 de julio de 1970, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del Pliego de Condiciones Particulares $ 100.00 (Pesos Cien).

12) (C.C.) 10|pub. 31623 Jl.1.o-v.jl.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 23|70

Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes de trabajo para el personal obrero de Talleres y Almacenes, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, Piso 1.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina, 4.o Piso en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 6 de agosto de 1970 en el mismo lugar y hora arriba indicados. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31616 Jl.1.o-v.jl.14.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitción Pública N.o 802

Primer y Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un embarcadero a dos niveles en la Barra del Río San Juan (ex estancia Anchorena) de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina. Valor del Pliego pesos 4.000.00 (Cuatro mil pesos).

Apertura de las propuestas: Primer llamado día 14 de julio de 1970 a las 15 horas. Segundo llamado día 16 de julio de 1970 a las 15 horas. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31604 Jn.30-v.jl.8.

SECRETARIA

Llámase a licitación pública, para el suministro de 300.000 hojas de papel copia formato oficio, para uso de esta Secretaría.

Los pliegos de condiciones particulares están a disposición de los interesados, en la oficina de licitaciones, Avda. 18 de Julio 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 23 de julio de 1970 a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 27 del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del pliego de condiciones particulares: $ 100.00, (pesos cien). — Esc. Hugo Balbi.

12) (C.C.) 10|pub. 31590 Jn.29-v.jl.10.

Llámase a licitación pública para el suministro de 500 cintas negro fijo, para máquina de escribir, para uso en esta Secretaría.

Los pliegos de condiciones particulares están a disposición de los interesados, en la

oficina de licitaciones, Avda. 18 de Julio 1112, (segundo piso).
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 3 de agosto de 1970 a la hora 16.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 5 del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar.
Precio del pliego de condiciones particulares: $ 200.00 (pesos doscientos). — Esc. Hugo Balbi.
12) (C.C.) 10|pub. 31591 Jn.29-v.jl.10.

Llámase a licitación pública para el suministro de 1 máquina de escribir de 90 espacios y 1 máquina de escribir de 180 espacios, ambas letras tipo pica, para uso de la Contaduría Central de esta Secretaría.
Los pliegos de condiciones particulares están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones, Avda. 18 de Julio 1112 (segundo piso).
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, el día 28 de julio de 1970 a la hora 16.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 30 del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar.
Precio del pliego de condiciones particulares: $ 100.00 (pesos cien). — Esc. Hugo Balbi.
12) (C.C.) 10|pub. 31592 Jn.29-v.jl.10.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 21|970
Postergación
La Dirección de Vialidad comunica a los interesados en la licitación pública para la ejecución de las obras: "Ramal de Rutas 14 y 8 Tramo Ruta 14 Represa del Palmar 0k000 a 15k665", que la apertura de propuestas fijada para los días 24 y 29 de junio primer y segundo llamado, fue postergada para el día 8 de julio de 1970 a las 16 y 30 horas el primer llamado y para el día 13 de julio de 1970 a las 16 y 30 horas el segundo llamado. — Montevideo, 22 de junio de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31547 Jn.25-v.jl.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 21 de julio de 1970
Hora 14. — Lic. N.o 65. — Artículos de esmaltado, aluminio o acero inoxidable. — Plaza. — Primer llamado.
Aclaración. — En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, tres por lo menos para cada renglón, el mismo será declarado desierto, fijándose como apertura del segundo llamado, la misma fecha a la siguiente hora.
Hora 14.15. — Lic. N.o 65.
Martes 4 de agosto de 1970
Hora 14. — Lic. N.o 66. — Válvulas rectificadoras. — CIF y Plaza. — Primer llamado.
Aclaración. — En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, tres por lo menos para cada renglón, el mismo será declarado desierto, fijándose como apertura del segundo llamado, la misma fecha a la siguiente hora.
Hora 14.15. — Lic. N.o 66.
Pedido de precios del día miércoles 15 de julio de 1970
Hora 14. — P. P. N.o 491. — Suministro e instalación de una caldera a fuel-oil. — Plaza. — Primer llamado.
Advertencia. — El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, (3er piso). — Montevideo, 30 de junio de 1970.
12) (C.C.) 2|pub. 31626 Jl.2-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 49
Asunto No 8|47
Primer y único llamado
Artículos: Una Heladera de dos cuerpos eléctrica para conservación de víveres con una capacidad aproximada de 30 pies cúbicos.
El pliego particular de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 27 de julio de 1970 a las 10 horas. — Montevideo, 20 de junio de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31570 Jn.26-v.jl.9.

Licitación Pública N.o 50
Asunto N.o 94|359
Primer y único llamado
Artículos: Suela para zapatero con destino a stock.
El Pliego particular de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: 27 de julio de 1970 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 24 de junio de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31569 Jn.26-v.jl.9.

# 13—Llamados a Acreedores

Por cambio de Directorio se convoca a todos los acreedores de Claridge S. A. presentarse en calle Rincón N.o 538, Apto. 1.
13) $ 1.400.00 20|pub. 11363 Jl.1.o-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: WALTER MARIA PERRONI VERCELLINO. "Concurso voluntario" (L.o 17, F.o 207, N.o 399), se hace saber al público que por interlocutoria del 16 de junio de 1970 y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 955 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se decretó el concurso voluntario de Walter María Perroni Vercellino, convocándose a Junta de Acreedores para cuya celebración se señaló el día 30 de julio próximo, a la hora 14 y 30 en el local de este Juzgado, 18 de Julio 1186, citándose a los acreedores con la prevención del Art. 960 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y citaciones. — Paysandú, junio 22 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
13) $ 2.400.00 10|pub. 11338 Jl.1.o-v.jl.14

# 14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 2 de 1970

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).**

## 2.a Sección

FELIPE BENGOA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cerro Largo 756 y AMABILIA GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 756.

## 4.a Sección

JOSE ENRIQUE BALOCK, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Ibicuy 1076 e IDA VAINER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1076.

## 5.a Sección

ABEL NESTOR ROUX, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1087 Ap. 2 y ORFILIA LILIAN BARINDELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1087 Ap. 2.

## 7.a Sección

ELODI DUTRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2135 Ap. 3 y MARY SONIA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2135 Ap. 3.
MORDKA ICEK KARPA, 49 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Juan Paullier 2228 Ap. 9 y ANA ETEA STEIMETZ, 42 años, viuda, rumana, domiciliada Juan Paullier 2228 Apto. 9.
HERMES MOLINE da LUZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2122 y MARIA ESTHER GONSALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2122.
NESTOR ADOLFO ROBLEDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2163 y AMELIA MYRIAM CORDERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coquimbo 2019.

## 8.a Sección

LUIS ANGEL LOPEZ, 45 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Tala 2202 Ap. 4 y VICTORIA DE LOS SANTOS CUENCA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tala 2202 Ap. 4.

## 9.a Sección

JOSE BAUTISTA, 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado F. Menck 3676 y ESPERANZA BLANCO, 22 años, soltera, española, domiciliada Casavalle 5216.
JOSE DANIEL DI YORIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 5216 y ELIDA IRIS BERNADEI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5216.
VIVIANO GOMEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Shakespeare número 1628 Ap. 8 y BLANCA MARTINEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Franklin 1509.
JOSE ENILDO DIAZ, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado J. Caparroz 4779 y SILVIA SUSANA HARRIAGUE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Caparroz 4779.

## 10.a Sección

LESLIE TOMAS LINDNER, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Baycurú 1460 y MARIA INES COSTA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla Rep. de México 5457.
DANILO RUY ESTRADE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orleans 2211 y MARIA ISABEL ASUNCION, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belanger 2431.

## 12.a Sección

JORGE PEIRANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Contucci 3931 y CRISTINA MARGARITA CASCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. L. Terra 3644.
CARLOS YOUNG, 67 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado San Martín 3315 Ap. 20 y VIRGINIA VICENTA BARBIERI, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 3315.

## 13.a Sección

ABDON NESTOR OYARZABAL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estados Unidos 2015 y BLANCA LIDIA AGUERRE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 2015.

## 14.a Sección

JUAN CARLOS MUENZZO, 27 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Gregorio Sanabria 3682 Ap. 1 y SELVA RUTH GRILLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Sanabria 3682 Ap. 1.

## 15.a Sección

ENRIQUE MIGUEL FILIPPINI, 26 años, soltero, aprendiz mecánico, oriental, domiciliado Solano Antuña 2961 y MANUELA VARELA, 32 años, soltera, modista, española, domiciliada Solano Antuña 2961.
PABLO LUIS MADUEÑO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan B. Blanes 823 y MARIA LUISA SILVA, 22 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Juan B. Blanes 823.

## 16.a Sección

LISARDO FERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado M. Calleros 4639 y JUANA MARIA PEREZ, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada M. Calleros 4639.

## 17.a Sección

HILARIO CARMELO LUBERTO, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 4582 y OLGA CARDOZO, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 4582.
MARCELINO NELSON ISASMENDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 4114 y MARIA GRACIELA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 4114.

**18.a Sección**

GUALBERTO LEDO, 43 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3270 y BLANCA SIERRA, 39 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3270.

**19.a Sección**

DONATO MEROLA, 35 años, soltero, gráfico, italiano, domiciliado Joanicó 3341 y AMALIA MERENS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3341.
JUAN ALBERTO FONSECA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Centenario 3005 Ap. 1 y MARIA DE LAS MERCEDES SCIUTO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Centenario 3005 Apto. 1.
GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2390 y BLANCA GRACIELA TORALES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2390.
FRANCISCO SOTO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 3076 y MARTHA ALVEZ, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Tomás Gomensoro 3076.

**21.a Sección**

JUAN CARLOS STEFFANO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Redención 7658 y AVELINA FELIPA DIAZ, 23 años, divorciada, textil, oriental domiciliada Urutaú 1643.

**22.a Sección**

MIGUEL ALBERTO CARMENES, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3213 y ALBA GRAZIELA FERNANDEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3213.
JOSE EDGARDO ABELEIRA, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Granaderos 3995 y MIRTA ETHEL PUYOL, 26 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Granaderos 3995.
ELSO DANIEL MARTIRENA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Fco. Martínez 3546 y MARIA NANCY SILVERA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Fco. Martínez 3546.

**23.a Sección**

VICENTE HECTOR NATALIO CHIARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2705 y LUCIA CARMEN ANIL-DE GATTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2705.
WALTER JOSE TABAREZ, 32 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Comodoro Coé 3982 Ap. 3 y SUSANA ELIZABETH ATTENSSIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3982 Ap. 3.

14) $ 130.00 3|pub. v.jl.6.

---

**Montevideo, julio 1.o de 1970**

**1.a Sección**

CARLOS ALBERTO CAPPUCCIO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y ELEONOR SOTTO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1530.

**2.a Sección**

JOSE ESQUENAZI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 878, pieza 6 y SARA PIEKAREVICH, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 878, pieza 6.
ATAHUALPA MARTINIANO ROMAN, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1280 y MARIA CRISTINA VARGAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1280.

**4.a Sección**

JULIO CESAR CARBON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 871 y DILIA ALBERTA GUZMAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 864.

**5.a Sección**

ALEJANDRO FAUSTINO CORREA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Piera 1835 y LINA LILIANNE MENDY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 1835.
HECTOR RENEE CABO, 45 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Ejido 1388 y SOLANGE CASTELLI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1388.

**6.a Sección**

CARLOS ANTONIO ROURE, 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Br. Artigas 1507 y CECILIA RIUS PIÑEYRUA, 25 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Br. Artigas 1507.
HELGAR PEDRINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2166, Apto. 5 y ELIDA EULOGIA de SOUZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2166, Apto. 5.
ADEMAR KLINGER DANESE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2268 y GRACIELA D'ANDREA VINCI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 2268.
JOSEPH EDWARD FULL, 37 años, divorciado, militar, estadounidense, domiciliado Dante 1989 y GLORIA HESTER ALFONSO, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 1989.

**7.a Sección**

MARIO NELSON RODRIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. C. Martínez 2129 y MARIA LUISA SARABIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1994.

**8.a Sección**

GUSTAVO ANEGON MALDE, 21 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado San Martín 2375 y JULIA DINORAH VILCHE ESNAL, 23 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada San Martín 2375.

**9.a Sección**

ANGEL ALBERTO DORADO, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4441 y BLANCA ESTHER GONZALEZ, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Casavalle 4441.

**10.a Sección**

ALEJANDRO JOSE ZAGLIO, 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Rambla Rpca. de Méjico 6095 y MARIA SOLEDAD ANTON, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Rpca. de Méjico 6095.
NESTOR ANGEL DI PIZIO, 32 años, soltero, fotógrafo, argentino, domiciliado Napindá 1914 e IRMA CABRERA, 35 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Rimac 1562.
HEBER URETA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4553 y PAULA LIRIA VAZQUEZ, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Oficial 2 número 4535.

**11.a Sección**

LUIS ALBERTO MORA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Saccarello 4663 y ANGELA FERREIRA, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Luis Saccarello 4663.
ERASMO OLIVERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4340 y CARMELA FERRON, 30 años, soltera oriental, domiciliada Núñez de Arce 4340.

**12.a Sección**

LUIS PLAIBAS, 43 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado E. Bellaco 2744 y ARTURA ANACLETA TORRE, 38 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Doctor Magested 1572.
RICHARD NELSON SILVA, 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Laffinur 2117, Apto. 6 y DAYMA LUCIA DEL RIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Martínez 1723, Apto. 5.
JULIAN PEREZ, 48 años, soltero, comercio español, domiciliado Avda. Italia 2689 Apto. 4 y MARIA REMEDIO MARIN, 43 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Burgues 3606.

**13.a Sección**

ARQUIMEDES FERNANDEZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Burdeos 1624 y RENEE RAQUEL FERNANDEZ, 18 años, soltera oriental, domiciliada Burdeos 1624.
JUSTINO HOMERO RIZZOLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santín Carlos Rossi 4323 y DINA MUÑOZ, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 1912.
JOSE LUIS PIZZANO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 3916 y MARIA GRACIELA PESCADOR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 3916.

**14.a Sección**

CARLOS ALBERTO ROMERO, 21 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Uruguayana 3423 y ELIDA CRISTINA DE NAVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 864.
NELSON MICHELIS, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3324 y DEHGUN UNANIAN, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3324.
JACOBO LERNER, 63 años, divorciado, empleado, rumano (c. l., oriental), domiciliado Guardia Oriental 2974, Apto. 1 y MARIA ESTHER ALMADA, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Guardia Oriental 2974.

**15.a Sección**

JULIO CESAR DEVITA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 664 y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 664.

**16.a Sección**

FELIPE SANTIAGO PORTELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 6209 y SOÑA LILIA MANSILLA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bérgamo 3490.

**17.a Sección**

MANUEL GOMEZ, 23 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado Jorge Isaac 3892 y OLGA BEATRIZ LOZANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Niágara 4938.
JOSE JAIME CARLOS JORBA, 27 años, soltero, textil, español, domiciliado Tupambaé 4975 y SONIA TOMASA BEZZATO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4975.
RUBEN BELARMINO VIGNA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tupambaé 4841 y AIDA SOSA, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Tupambaé 4841.

**18.a Sección**

ANTONIO OMAR SPERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1140 Apto. 502 y MARIA CRISTINA ANGELA REGUITTI, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1140.
CURT HERIBERTO FRIEDER, 22 años soltero, estudiante, alemán, domiciliado Charrúa 2630 e IRENE MARTA ONIK, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Charrúa 2630.
MIGUEL ANGEL FERRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echevarriarza 3275 y NELLY EUSEBIA CABRERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Echevarriarza 3275.
JULIO DARIO TABAREZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Colonia 1691, Apto. 1 y ALICIA MARIA MENENDEZ, 22 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Barreiro 3157, Apto. 3.
JOSE JULIAN GERCAR, 23 años, soltero, técnico industrial, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2958, Apto. 501 y MARIA INES RUGGIERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2958.
MANUEL ALBERTO JACCOTTET, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3085 e ISABEL RAQUEL IMELDA SAVIO 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayaquí 3085.
ISRAEL BUSKANIEC, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2941 y MARTA BROMBLUM, 22 años, soltera, obstetra, chilena, domiciliada Avda. Brasil 2941.

**19.a Sección**

EUSEBIO TOR, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Dr. Campisteguí 2944 y ANTONIA FAJARDO, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Dr. Campisteguy 2944.
ERIC JORGE DURANTE GIACOIA 23 años, soltero, electro mecánico, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2376 y GRACIELA GAZZAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2376.

**20.a Sección**

LUIS ALBERTO GALLINARES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belvedere 4329 y GRACIELA SUSANA HELBLING, 23 años, soltera, empleada, orental, domiciliada Belvedere 4329.

**24.a Sección**

JULIO CESAR MONTIEL, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vázquez 1573 y NILDA VIRDO, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Soca 1461.
NILO MENDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3428 y ELSA GLADYS ARISTIMUÑO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Leguizamón 3667.

JULIO CESAR JOSE LOPEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado R. Anador 3286 y MARTHA GUISANDE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sgo. Rivas 1574. Apto. 004.

14) $ 130.00 3|pub. v.Jl.3.

# 17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WILMA DACASTO PUIG, solicita la inscripción de la obra titulada "Cartas", de la cual se declara autora. — Montevideo, 3 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 11275 Jn.30-v.Jl.13.

ZOLA COMBES BERRETA GALLI, solicita la inscripción de la obra titulada "Desde la Tierra" y Poema "A José H. Figueira" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 1.o de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 11179 Jn.29-v.Jl.10.

EDUARDO DARINO DI CRISTOFARO, solicita la inscripción de la obra titulada "Comentarios Bibliográficos Americanos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 10754 Jn.23-v.Jl.6.

VICENTE VARELA solicita la inscripción de 6 producciones de decoración artística "Antik-Gold" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 9 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 10934 Jun.24-v.jul.7.

ADOLFO LEVI solicita la inscripción de la obra titulada "El porqué de la rebelión de la juventud" y el seudónimo "Ben Shalon" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 10933 Jun.24-v.jul.7.

JONES Y Cía. S. A. por Feber S. A., solicita la inscripción de un manual para tejer titulado: "Faber Enseña a tejer", del que se declara autor. — Montevideo, 18 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 10893 Jun.24-v.jul.7.

GERMAN GONZALEZ RUIZ, por Publicueros Sociedad Anónima, solicita la inscripción de dos modelos artísticos de portafolios repujados, de los cuales se declara autora la mandante. — Montevideo, 9 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).
17) $800.00 10|pub. 11027 Jn.25-v.Jl.8.

LAURA ORTIZ ROSSI, solicita la inscripción del album de letras titulado "Zonceras" del cual se declara autora. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 11111 Jn.26-v.Jl.9.

# 19-Rectificación de partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V/28/970), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio de RAMON ALBERTO BENITEZ e INES EVANGELISTA MENDEZ, donde la contrayente figura como: "Angela Méndez" debe decir: "Inés Evangelista Méndez"; Nacimiento de GLADYS MARIA CRISTINA, MARIA ESTER, RAMON ALBERTO y LUIS ALBERTO BENITEZ, donde la madre de los inscriptos figura como "Angela Méndez" debe decir: "Inés Evangelista Méndez". —Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31556 Jn.29-v.Jl.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WILLIAMS CESAR BOGGIANI ROMANO, estableciéndose que en donde en la misma, el apellido paterno figura como "Roggiani" debe decir "Boggiani". Se habilitó la Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 10834 Jn.23-v.Jl.12.

# 20-Remates

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Frigorífico Uruguayo S. A. c|. CARNEVATE RUBEN. Juicio ejecutivo". (C 1:121|69), se hace saber que el próximo 17 de julio a las 15 horas, en Avda. Centenario 3551, por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 166.320.00 (2|3 de su tasación), de 5.858 Ks. de Corvina y 1.270 Ks. de Palometa; y con la base de $ 45.333.33 (2|3 de su tasación), de 500 cajas de cartón y 400 cajones de madera.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, para las mismas, así como para efectuar el remate. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
20) $ 2.100.00 10|pub. 11384 Jl.2-v.Jl.15.

JOSE A. BALLESTERO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "ORONOZ VAZ MARTINS, JOSE MARTIN. Partición" (S 507|68), se hace saber que el próximo 23 de julio de 1970, a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, por intermedio del martillero José A. Ballestero, asistido del Oficial Alguacil Ad-hoc del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: El departamento de propiedad horizontal situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, perteneciente al edificio denominado "Martí" con frente a la Rambla del Perú 1039 esquina Guayaquí, empadronado con el número 200.775, señalado con el N.o 403 en el plano de los agrimensores Roberto Ballefín y José E. Maissonier, de enero de 1953, inscripto con el N.o 28.316 el 18 de febrero de 1954 en la Dirección de Catastro cuya cota de altura es de 13 metros 44 y que tiene una superficie de 87 metros 7 decímetros que se describe así: frente al Sur a la Rambla República del Perú, al Suroeste quebrada de seis rectas lindando la primera y segunda con el Dpto. N.o 404, resto de la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta con ascensores, palier y ducto; al Noroeste con padrón 32.628, y por el Noreste quebrada de cuatro rectas, lindando la primera y segunda con espacio de aire y luz y las restantes con el Departamento 402.

Este bien está tasado en $ 5.000.000.00. A las 15 y 30 horas, en su ubicación, calle Juan María Pérez esquina Cooper solar y edificio que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 63.580, el cual según plano del agrimensor Santiago Iriart Victoria inscripto en la Dirección de Topografía el 12 de junio de 1930, tiene una superficie de 318 metros y se deslinda así: 9 metros al Norte a la Avda. Juan María Pérez cuya puerta de entrada luce el N.o 6502 y que por ser esquina da también al Suroeste a la calle Cooper con un frente de 16 metros 40, estando unidos estos dos frentes por una ochava recta de 3 metros 55 centímetros. 15 metros al Sureste lindando con propiedad de Andrés Contini y 22 metros 42 centímetros al Noreste con terreno de Suc. de Magdalena M. de Gianelli.

Este bien está tasado en $ 2.700.000.00.

A continuación: se procederá al remate de los bienes muebles, incluido el automóvil VW, modelo 1962 hasta finalizar.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados así como la comisión del señor rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, piso 4º a disposición de los interesados. — Se hace constar que a efectos de estas publicaciones, se ha habilitado la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 11.700.00 15|pub. 11372 Jl.1º-v.Jl.21.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos COOPERATIVA DE LA VIVIENDA PROPIA. "Liquidación Judicial" (Ficha 1115|1967). Se hace saber: que el día 16 de julio próximo a las 15 horas, en el local de calle Cerro Largo 813, procederá el martillero Juan Arturo Bouza, a la venta en remate público, al mejor postor, de muebles, útiles y máquinas de oficina, un grabador de cinta marca Philips, y cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del señor liquidador, calle Cerrito 428, y expediente judicial indicado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor, a todos sus efectos. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 1.800.00 10|pub. 11240 Jn.29-v.Jl.10.

HAROLDO GOMENSORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: SATURNINA ELORZA. Incapacidad. (Libro 64, folio 373), se hace saber al público, que el día 12 de agosto del año en curso, a las 15 horas, en el local de la calle Piedras Nº 318 y por intermedio del martillero señor Haroldo Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por separado y en el mismo acto, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, abatidas en un 10 o|o, de los bienes inmuebles que se citan a continuación, haciendo constar que a los efectos pertinentes, se tomó el valor asignado a una hectárea, de la tasación practicada en autos (fs. 1.186 v.): a) Sobre la base de $ 12.048.744.37. Fracción 2-A. Campo ubicado en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 199, señalado con el número 2-A en el plano del agrimensor Luis A. Carballo de octubre de 1969, inscripto con el número 160 el 19 de noviembre del mismo año en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 528 Hás. 4.537 metros cuadrados y se deslinda así: 1.145 metros 80 centímetros de frente al sur a Camino Departamental a Piedras Coloradas; dos rectas quebradas al norte, lindando con Padrones 1.555, 2.811 y 511; al oeste dos rectas unidas entre sí por el cauce del arroyo Celestino, que también sirve de límite, confinando con Padrón 222 y una recta y el arroyo Celestino al este, limitando con Padrón N.o 220. b) Sobre la base de $ 7.869.951.28. Fracción 2-B. Campo ubicado en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 7.037 señalado con el número 2-B en el plano del agrimensor Carballo ya mencionado, se compone de una superficie de 345 Hás. 1.733 metros cuadrados y se deslinda así: 1.921 metros de frente al sur a la ruta Nacional número 3; al este una recta con padrón 220; al norte una recta quebrada de 1.145 metros 90 centímetros de frente al Camino Departamental a Piedras Coloradas y una recta al oeste confinando con padrón Nº 222.

Se previene: 1.o) Que el remate será al mejor postor y al contado, autorizándose a otorgar un plazo de hasta de un año para el pago del 35 o|o del precio total, a integrarse con garantía hipotecaria del inmueble vendido, con el interés del 12 o|o. Opción que puede tomar el mejor postor. 2.o) Otórgase al mejor postor, un término de treinta días, a contar desde la fecha del remate, para el otorgamiento de la escritura definitiva, previa consignación del saldo, total o parcial, según se haga uso o no, del plazo para integración. En caso afirmativo, se otorgará simultáneamente la escritura de hipoteca correspondiente. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma y serán de su cuenta, los gastos honorarios e impuestos (salvo aquellos que la ley pone de cargo del vendedor y no permiten su desplazamiento), de las escrituras de compraventa e hipoteca, ésta si la hubiere, así como la comisión del rematador e impuestos nacionales y|o departamentales que graven la subasta. 4.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 29.750.00 31|pub. 10741 Jn25-v.ag.6.

MANUEL BATISTA ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, en autos caratulados: "Figoli Guerra, Mario Luis contra SZMIDT, LADISLAO y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha N.o 164|970), se hace saber al público que el día 28 de julio próximo a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727, se procederá por el martillero Manuel Batista Alonso, asistido de los señores Alguacil ad-hoc y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su

tasación o sea de $ 2:358.727.00, (tasación total $ 3:538.090.00), del siguiente bien:
Solar de terreno, construcciones y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Barrio "Gurruchaga", manzana 1.006, padrón 5.706, señalado con el N.o 37 en plano del agrimensor Antonio Asuaga, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado, con el N.o 388, el 31 de octubre de 1953; con una superficie de 411 metros 1.529 centímetros, que linda: Este: frente a calle 17 metros; Sur: otra calle de 17 metros; Oeste: con parte del solar 38; y al Norte: con solar 36.
Se previene que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma y que serán de su cargo todos los gastos y honorarios. — Que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 23 de junio de 1970. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
20) $ 5.800.00 15|pub. 11298 Jn.30-v.jl.20.

# 21-Segundas Copias

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO**
EDICTO. — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en los autos KYDIA PRAT FERNANDEZ de SAGRADINI. "Segunda Copia" (Ficha E|1121|970), se hace saber que solicitó la interesada la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos autorizada por la Escribana Alba Cardozo Casella, en la ciudad de Montevideo, el 18 de octubre de 1963, por la cual los señores María Elena Gaibisso de Calviño, Beatriz Gaibisso de Roca y Ruben Darío y Jorge Alvaro Díaz Gaibisso, cedieron a la gestionante, los derechos hereditarios que en su calidad de herederos les correspondía en la sucesión de Rosa Laurenti de Gaibisso, tramitada ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (L.o 52, F.o 653), hoy Ficha "S" N.o 50.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de continuarse sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
21) $ 2.700.00 10|pub. 11247 Jn.29-v.jl.10.

# 22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

**REPUJADORES UNIDOS LIMITADA**
Por contrato privado inscripto en le Registro Público y General de Comercio con el N.o 684 al folio 2552 v. del libro N.o 2 de Contratos suscrito el 15 de noviembre de 1969, los señores Hipólito Segundo Carbajal, Wáshington Erasmo Carbajal, Juan Carlos Babio y Ciro González, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Repujadores Unidos Limitada", con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales, siendo su objeto: taller metalúrgico en general y afines, importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; adquisición, enajenación, gravamen y administración de bienes; hacer y recibir préstamos de dinero o valores; aportar capitales a empresas y realizar toda actividad comercial permitida por las leyes. La administración y uso de la firma social está a cargo de Wáshington Erasmo Carbajal, debiendo firmar conjuntamente con otro socio para girar cheques o contraer deudas de más de cien mil pesos. Duración: 25 años a partir del 1.o de enero de 1967 fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato.
22) $ 6.400.00 10|pub. 10753 Jn.22-v.jl.3.

**JUMI LIMITADA**
Contrato 28|5|69 inscripto Registro de Comercio 29|5|69 con N.o 328, F.o 1249v, L.o N.o 1.
Objeto: Confecciones.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Socios: JUAN CUBELLI y MIGUEL WOLF.
Administración: César Grauer.
Capital: Miguel Wolf $ 450.000.00; Juan Cubelli $ 50.000.00.
22) $ 1.600.00 10|pub. 11217 Jn.29-v.jl.10.

**BAR Y RESTAURANT NUEVOS HORIZONTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
Contrato: Privado del 2 de junio de 1970.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: La explotación en el ramo de bar y restaurant, y todo lo que sea afín o anexo a estos ramos.
SOCIOS: AVELINO VIDAL DOMINGUEZ, JOSEFA NOGUEIRA PORTEIRO de VIDAL, MANUEL MENDEZ PEREZ.
Capital: $ 500.000.00. Aporte: Avelino Vidal Domínguez $ 470.000.00; Josefa Nogueira Porteiro de Vidal $ 25.000.00; Manuel Méndez Pérez $ 5.000.00.
Plazo: 10 años prorrogables.
Administrador: Avelino Vidal Domínguez.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 407, F.o 1447, L.o 1 de Contratos el 8 de junio de 1970.
22) $ 4.000.00 10|pub. 11243 Jn.29-v.jl.10.

**DON ADOLFO LIMITADA**
Documento privado 26|9|969.
Registro de Comercio: 29|9|969, N.o 400, folio 1475 v., L.o 2 de Contratos.
Socios: Abraham Lusim y Samuel Lusim.
Objeto: realizar cualquier clase de negocios con bienes inmuebles, incluído construcción de edificios, y lo relacionado con ese giro.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 200.000.00, por partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogables bianualmente.
Administrador: Abraham Lusim.
22) $ 2.400.00 10|pub. 10730 Jn.22-v.jl.3.

**ASSY LIMITADA**
Se constituyó, documento privado el 21 abril 1970, Escribana Reneé Serrés de Domínguez, inscripto Registro Público General de Comercio N.o 325, F.o 1134, Libro 1 de Contratos.
Socios: JACOBO y JOSE SVARCAS YUNGER, ISRAEL ISAAC STRASUNAS MINDEL, SIMON AIZENAS SVARCAS, JAIME EDISON YERN CASTRO.
Objeto: Fabricación, venta muebles y venta en general artículos del hogar.
Domicilio: Constituyente 1717.
Plazo: 3 años a contar, inscripción Registro Comercio.
Capital: $ 900.000.00 integrado en mercaderías, valor $ 300.000.00 c|u. señor Strasunas y Aizenas, y valor $ 300.000.00 por partes iguales los demás socios.
Asambleas: Ordinarias: 1 vez al año, extraordinarias cuando lo pida cualquiera de los socios.
Balance: Al finalizar c|ejercicio económico 31 dic. c|año, balance general.
Administración: dos cualquiera socios actuando conjuntamente.
22) $ 7.680.00 10|pub. 9966 Jn.22-v.jl.3.

**PONTINVREA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
Constituída por documento privado otorgado en Montevideo, el 15 de marzo de 1970. Certificó firmas el Esc. José Righetti Zanotta. Inscripta en el Registro de Comercio el 5 de mayo de 1970 con el N.o 313, Folio 1.093 del Libro N.o 1 de Contratos.
Denominación: Pontinvrea S.R.L.
Objeto: Explotación de estaciones de servicio para vehículos automotores y afines, compra y venta de combustibles y lubricantes así como de vehículos y sus repuestos e implementos de toda clase, reparaciones, importaciones y exportaciones en general y toda otra actividad conexa con ello.
Socios: MARIO R. BADANO, WASHINGTON R. GUTIERREZ PEREZ, GUILLERMO BANDEIRA CASTELLS, JUAN CARLOS ARRIEN BUSTELO y ENRIQUE J. PEREZ ALVAREZ.
Capital: $ 16.000.000.00.
Plazo: 3 años con prórrogas automáticas de 1 año.
Domicilio: Montevideo.
Administración: El Directorio integrado por los cinco socios.
Uso de la firma social: Los señores Mario R. Badano o Wáshington R. Gutiérrez Pérez, firmando conjuntamente con los señores Guillermo Bandeira Castells o Juan Carlos Arrien Bustelo, o Enrique J. Pérez Alvarez.
22) $ 7.200.00 10|pub. 10767 Jn.23-v.jl.6.

**GRAMAR LIMITADA**
Fecha de constitución: 20 de mayo de 1970.
Denominación: "Gramar Limitada".
Componentes: EDUARDO BALIÑO PAVON y MARIA NELLY GROLERO.
Capital: $ 100.000.00. Aportes: En efectivo: Sr. Baliño $ 80.000.00; señorita Grolero pesos 20.000.00.
Objeto: Importación, exportación, representación.
Administración: Sr. Eduardo Baliño Payón.
Plazo: Cinco años a partir del 20 de mayo de 1970, prorrogable por bienios.
Domicilio: Montevideo.
Contrato privado inscripto el 4 de junio 1970 con el N.o 399 al F.o 1.419v. del Libro 1.
22) $ 3.200.00 10|pub. 10805 Jn.23-v.jl.6.

**ARIEL SILVA GOMEZ Y ORLANDO YARRUS COMPAÑIA LIMITADA**
En instrumento privado otorgado en Salto, el 9 de abril de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 9 al F.o 34 vuelto el 24 de igual mes y año los señores Ariel Silva Gómez y Orlando Yarrus constituyeron sociedad responsabilidad limitada cuyos caracteres son: a) Objeto: Compraventa de artículo de almacén, Tienda y Fruto del País y explotación de estación de servicios, ventas de combustibles y lubricantes; b) Domicilio: Bella Vista, Cuarta Sección Judicial de Paysandú; c) Dirección: Directorio integrado por ambos socios; d) Administración: A cargo del señor Orlando Yarrus; e) Capital: $ 300.000.00, aportado por partes iguales e integrado totalmente; f) Ganancias y Pérdidas: Por partes iguales; g) Fondo de Reserva: El legal; h) Balance: Anualmente en el mes de marzo; i) plazo: Un año a contar del 1.o de marzo de 1970. Prórroga automática por períodos sucesivos de igual duración. — Salto, mayo de 1970. — ARIEL SILVA GOMEZ. — ORLANDO YARRUS.
22) $ 7.200.00 10|pub. 10978 Jn.24-v.jul.7.

**HILTON LTDA.**
Contrato privado 23 diciembre 1969, Registro Público y General de Comercio N.o 179, folio 633 del Libro 1 de Contratos, inscripto el 30 marzo 1970.
Socios: OSVALDO SILVARIÑO ALVAREZ y CARLOS AICARDI BIANCHI.
Objeto: Compraventa, permuta y consignación de automotores, reparaciones, servicios en general e importación.
Domicilio: Paysandú 1271, Montevideo.
Capital: $ 500.000.00 aportados por ambos socios por partes iguales.
Plazo: Dos años, prorrogables.
Administración: Osvaldo Silvariño Alvarez.
22) $ 3.200.00 10|pub. 10768 Jn.23-v.jl.6.

**ROBERTO SUAREZ y Cía. Ltda.**
Contrato de 15 de mayo de 1970, inscripto en Registro Público de Comercio el 26 de mayo de 1970 con N.o 115, F.o 438, L.o 2.
Socios: ROBERTO SUAREZ, AGUSTIN AMBROSIO y JULIO SEÑARIZ.
Capital: $ 180.000.00, por partes iguales, totalmente integrado.
Objeto: en especial, compra y venta de frutos del país; en general, importar, exportar y realizar cualquier operación comercial, industrial o financiera con todo tipo de bienes.
Plazo: 2 años, con prórrogas indefinidas de un año.
Administración: dos socios indistintamente, actuando en forma conjunta.
Balace: 30 de junio.
22) $ 4.000.00 10|pub. 10948 Jun.24-v.jul.7.

**ESCRITORIO RAUL CABAÑA NUÑEZ LTDA.**
Contrato de 7 de mayo de 1970, Registro de Comercio de Florida, N.o 7, F.o 58, libro 6 de Contratos, el 28 de mayo de 1970.
Capital: $ 600.000.00. Integración: Artigas Cabaña Lanza: $ 300.000.00 y Nelson René Lanza Bat: $ 150.000.00 y Julián Américo Machín Nandín: $ 150.000.00.
Socios: Artigas Cabaña Lanza, Nelson René Lanza Bat y Américo Machín Nandín.
Plazo: 50 años pudiendo usar el derecho de renuncia cada dos años.
Objeto: administración de establecimientos rurales, explotación de los locales Ferias: "Local Cardal" y "Local San Ramón" y organización y realización de remates de todo tipo de bienes y frutos del país.
Domicilio: Cardal, Dpto. Florida.
Administración: a cargo de los tres socios. Montos inferiores al $ 1:000.000.00 actúa uno cualquiera, si lo supera, deben intervenir dos socios.
22) $ 5.600.00 10|pub. 11070 Jn.25-v.jl.8.

**ACRIBELL LIMITADA**
Constituída el 25 e inscripta el 2 de junio de 1970 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 375 al F.o 1.339 del libro N.o 1 de contratos.
Capital: $ 100.000.00.
Socios: Ricardo Boix Storace y Graciela Boix—Storace.
Objeto: Elaboración, fabricación y venta de materiales acrílicos para la construcción.
Plazo: cinco años con prórrogas cada año.
Administrador: Ricardo Boix Storace.
Domicilio: Ellauri 1237.
22) $ 2.400.00 10|pub. 11125 Jn.26-v.jl.9.

**LOS PRIMOS LIMITADA**
Constituída por documento privado el 18 de marzo de 1970, inscripto en Registro Público de Comercio el 17 de abril siguiente con el N.o 86, F.o 314, del libro 2 de contratos.
Socios: Julio César Munho Peluffo, Mario Castro Peluffo y Eduardo Castro Barcia.
Objeto: depósito de cereales y venta de comestibles al por mayor.
Capital: $ 1:500.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Humbolt 4174. — Uso de la firma: Mario Castro Peluffo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11135 Jn.26-v.jl.9.

**LA FENETRE LIMITADA**
Contrato: 12 de marzo de 1970, inscripto con el N.o 195, F.o 688, L.o 1 de contratos, en Registro de Comercio.
Socias: Nilda de Santiago y Renée Solari de Giannotti.
Objeto: compra venta de telas en general.
Capital: $ 100.000.00.
Administración: Ambos indistintamente.
Plazo: tres años prorrogables automáticamente. — Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 11124 Jn.26-v.jl.9.

MEXICO 70 S. R. L.

Constituída el 1.o e inscripta el 10 de junio de 1970 en Registro Público y General de Comercio N.o 413, al F.o 1467, del L.o 21 del L.o 1 de contratos.
Capital: $ 500.000.00.
Socios: BUENAVENTURA FABRA SANTANA y JUAN PEDRO GULARTE.
Objeto: Café, bar y afines.
Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevdeo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 11245 Jn.30-v.jul.13.

SUPROTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 22 de junio de 1970. Inscripto Registro Público y General de Comercio, N.o 453, F.o 1.618, v., L.o 1 de contratos, el 23 de junio de 1970.
Integrantes: Luis Antonio García Domínguez Jorge Tans Seluja, Mario Héctor Gallardo Martínez y Carlos Fernando Ottieri Defelice.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización y venta subproductos textiles.
Plazo: dos años, prorrogables.
Capital: $ 1:000.000.00, aportado por partes iguales.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11278 Jn.30-v.jl.13.

NORPAY S. R. L.

Contrato privado de 15 de mayo de 1970. Inscripto en el Registro Público de Comercio con N.o 430, F.o 1.539, L.o 1 de contratos, el 1. de junio de 1970.
Socios: Oscar Antonio Torres y Luis Torres.
Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales.
Integración: 50 o|o cada uno.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Objeto: Distribución de bebidas con o sin alcohol.
Domicilio: Cufiapirú 1858.
Plazo: tres años prorrogables automáticamente cada dos años.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11277 Jn.30-v.jl.13.

CANDIDO PIETRAFESA Y CIA. LIMITADA

Contrato privado del 1.o de junio de 1970, certificado por el Esc. Antonio Loureiro, inscripto con el N.o 429 al F.o 1.535 del L.o 1 de contratos.
Socios: Cándido Pietrafesa Sabia, Dominga Rocca King y Francisco Ramos.
Capital: $ 1.500.000.00. — Integración: pesos 675.000.00 cada uno de los dos primeros y $ 150.000.00 el último.
Administradores: los socios Pietrafesa y Rocca, indistintamente.
Objeto: explotación de venta de diarios, revistas y libros, directamente al público o revendedores.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: diez años, prorrogables por períodos de cinco años.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11269 Jn.30-v.jl.13.

CURTIEMBRE PAYSANDU LIMITADA

Constituída por instrumento privado del 30 de mayo de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio de Paysandú con el número 12 del folio 49 al 55 vuelto del libro 41.
Socios: HOMERO RAUL CAME FERNANDEZ, CARLOS HUMBERTO DAPUETO TALAMAS, CARLOS MARIA SARAZOLA LETAMENDIA, WASHINGTON ENRIQUE ARIAS GERMANO y JOSE LUIS DODERO SEVERGNINI.
Capital: $ 500.000.00 m|n., integrado por partes iguales.
Objeto: Comercialización e industrialización de cueros y pieles y subproductos y cualquier otra actividad comercial o industrial que se resuelva anexar.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año.
Domicilio: Paysandú.
Administración: Homero Raúl Came Fernández.
22) $ 4.000.00 10|pub. 11337 Jl.1.o-v.jl.14.

ACUTERM LIMITADA

Constituída por documento privado el 28 de abril 1970. inscripto en Registro Público de Comercio de Colonia el 11 de mayo 1970 con el No 14, F.o 37, Tomo 1970.
Socios: WILFRIED WEHRHEIM y KLAUS WIEMER.
Objeto: Importación, exportación, representación en especial alfombras, recubrimientos de pisos.
Capital: $ 500.000.00, en 500 cuotas por partes iguales.
Domicilio: Nueva Helvecia.
Razón Social: "Acuterm Limitada".
Administración: Cualquiera de los socios.
Plazo: 20 años.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11241 Jl.1.o-v.jl.14.

SYNTETHIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por documento privado el 12 de mayo de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de junio de 1970, a las 18 horas, con el N.o 416, F.o 1.481, del libro N.o 1 de contratos.
Socios: Pedro Zimet, Zulma Siberio de Jerusalmi, José A. Trelles, José Abudara Jerusalmi.
Objeto: Importación, exportación, representación, distribución, fabricación, elaboración, industrialización, y comercialización de cualquier objeto de mercaderías nacionales o extranjeras.
Plazo: veinte años.
Capital: $ 1:000.000.00, aportado así: Pedro Zimet 45 o|o; Zulma Siberio de Jerusalmi, 21 o|o; José A. Trelles 17 o|o; José Abudara Jerusalmi 17 o|o.
Domicilio: Zabala 1413, Montevideo.
Administrador: Pedro Zimet.
22) $ 4.800.00 10|pub. 11417 Jl.2-v.jl.15.

"V.I.F." S.R.L.

Contrato: 1.o|12|969. Registro Público Comercio: N.o 46, F.o 157, L.o 4 de Contratos.
Socios: Carlos Vega Couto, Jorge Fariña Soto y Dilamar Izquierdo Grillo.
Objeto: Compra venta de artículos alimenticios, etc.
Capital: $ 300.000.00 — $ 100.000.0 cada socio.
Administración: dos socios indistintamente.
Plazo: veinte años.
22) $ 1.200.00 10|pub. 11416 Jl.2-v.jl.15.

BAZAR NURIA S. R. L.

Contrato del 10|12|969, inscripto N.o 16, folio 52, L.o 4, de Registro Comercio.
Socios: Narda Cardozo y Antonio Azevedo Alvez.
Administración: los dos socios.
Capital: $ 100.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables.
Objeto: Comercio de bazar.
22) $ 1.600.00 10|pub. 11379 Jl.2.-v.jl.15.

ELSER LIMITADA

Constituída el 5|6|1970, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 437 al F.o 1.564 v., del libro 1.
Socios: Sergio Alciaturi, Luis Sasco, Olinto Estéves y Nachoum o Norman Arlin Feder.
Objeto: Prestación de servicios en el ramo de artículos eléctricos y electrónicos, así como la comercialización e importación de los mismos y afines.
Capital: $ 100.000.00, integrado y aportado respectivamente así: $ 5.000.00, 5.000.00 pesos 5.000.00 y $ 85.000.00.
Administradores: Alciaturi y Arlin conjuntamente.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11377 Jl.2-v.jl.15.

BOLTEX LTDA.

Constituída el 5|6|1970, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 438 al F.o 1.568 v., del libro 1.
Socios: Julio y Sonia Bialystocki Weilkolud.
Capital: $ 100.000.00, integrado, aportado, $ 95.000.00 y $ 5.000.00, por Julio y Sonia Bialystocki, respectivamente.
Objeto: Compra, importación, exportación, fabricación, y venta de toda clase de artículos, especialmente plásticos, de telas y cuero.
Plazo: un año prorrogable.
Administrador: Julio Bialystocki.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11376 Jl.2-v.jl.15.

# 23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 129.277, 129.278, 129.279 y 129.280 — Montevideo, junio 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca ARCHIE'S, para clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11140 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 129.281, 129.282 y 129.283. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar marca HIPPIES, para clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11141 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 129.189. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Jones y Cía., S. A. por Editorial América S. A. de E.U. de América, solicita la marca, "ESTEFANIA" clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 10712 Jn.22-v.jl.3.

ACTA 129.307. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Oscar Bacot, por Clara Bask de Kasouto, (Montevideo), solicita marca MAVERICK, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11257 Jn.30-v.jl.13.

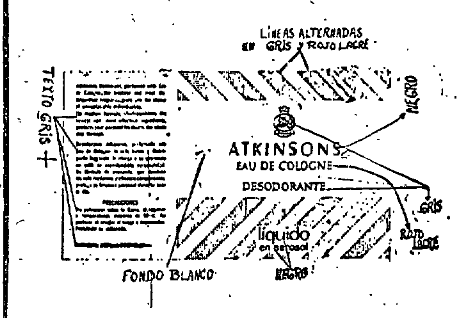
ACTA N.o 129.320. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por James Buchanan y Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca




para clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 11310 Jn.30-v.jl.13.

ACTAS N.os 129.321 y 129.322. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Con esta fecha Sirem Limitada, (Montevideo), solicita registro la marca JULES RIMET de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 00 10|pub. 11276 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 129.294. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca

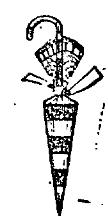



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 11327 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS N.os 129.330, 129.331 y 129.332. — — Montevideo, junio 26 de 1970. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca HAMBRIENTO, en clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11329 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS N.os 129.327, 129.328 y 129.329. — — Montevideo junio 26 de 1970. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca DEVORADOR, en clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11328 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 129.142. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Adalberto E. Roth Montevideo, solicita marca

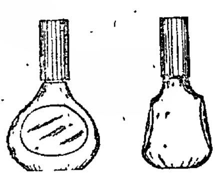


clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 10750 Jn 22-v jl.3.

ACTA N.o 129.337. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Con esta fecha, David Ehrlich Bresler, (Montevideo), solicita registro marca FORTHIL F, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11335 Jl.1.o-v.jl.14.

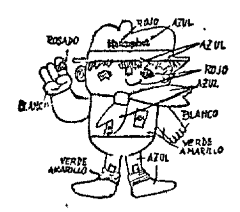
ACTAS N.os 1.081, 1.082 y 1.083. — Montevideo, junio de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gioscia S. A., (Montevideo), solicita registrar marca MUSICA FUNCIONAL DEL URUGUAY, para clases 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11358 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA 129.184. — Montevideo, junio 16, 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica S. A., Montevideo, solicita marca



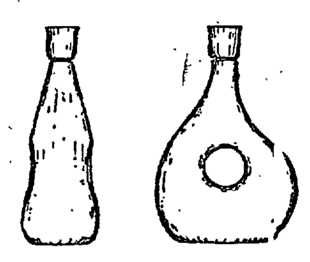
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 11168 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS 129.206, 129.207, 129.208, 1.071 y 1.072. — Junio 17, 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf A. G., Alemania, solicita marca




clases 9, 15, 23, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 11095 Jn.26-v.jl.9.

ACTA 129.183. — Montevideo, junio 16, 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica S. A., Montevideo, solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 11169 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 129.257. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Billy Fox, por Anderson, Clayton y Co., (USA), solicita marca




clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 11153 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 129.264. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Billy Fox, por Burgess Vibrocrafters, Inc. (USA), solicita la marca




clase 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.800.00 10|pub. 11152 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS 129.209, 129.210, 1.073 y 1.074. — Junio 17, 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf A. G., Alemania, solicita marca

siempreListo
ROJO
AZUL

clases 9, 15, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 11096 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS 129.255 y 129.256. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Billy Fox, por Firmenich y Cie. (Suiza), solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 11151 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 129.258 y 129.259. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Billy Fox, por Prue Acton Cosmetics Pty. Limited, (Australia), solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 11150 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 129.287. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por FACYA, de Montevideo, solicita registrar marca KENDALL, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11143 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 129.284, 129.285 y 129.286. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca LONG HAIR, para clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11142 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 129.265. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Matsushita Electric Industrial Co., Ltd., de Osaka, Japón, solicita la marca HI—TOP, clase 12, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11161 Jn.26-v.jl.9.

ACTA 129.247. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Oscar Bocot, por Antía Moll y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita marca AMPLIUMCILIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11156 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 129.246. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Oscar Bacot, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A., (Montevideo), solicita marca MERPAVERINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11155 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 129.262 y 129.263. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Oscar Bacot, por Mac Key S. A., (Montevideo), solicita marca DEE CEE, respectivamente clases 4 y 5, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11154 Jn.26-v.jl.9.

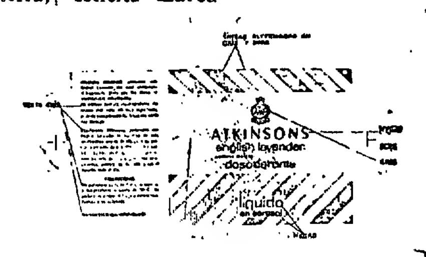
ACTAS N.os 129.234 y 129.235. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Enrique Tato por Atma S. A., (Uruguay), solicita la marca ATMALUX, clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11112 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 129.269, 129.270, 129.271 y 129.272 — Montevideo, junio 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca GOLDEN BOY, para clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11138 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 129.273, 129.274, 129.275 y 129.276. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca WEST—SIDE, para clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11139 Jn.26-v.jl.9.

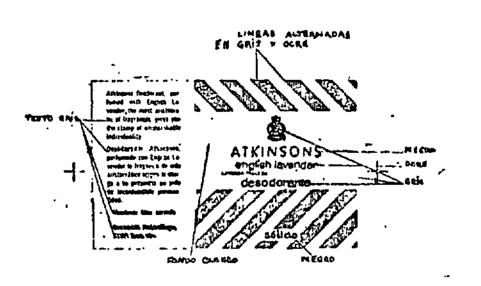
ACTAS N.os 129.191 y 129.192. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Juan Halty, de Montevideo, solicita la marca, "LA SILENCIEUSE" clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 10714 Jn.22-v.jl.8.

ACTA N.o 129.220. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra), solicita marca




en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 10989 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 129.219. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca




en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 10990 Jn.25.v.jl.8.

ACTA N.o 1.078. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Con esta fecha, Willman Rosel Goñi y Omar Ibaryoben Peiva (Montevideo), solicita la marca VIVA LA GENTE de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11052 Jun.25-v.jul.8.

ACTAS N.os 129.260, 129.267 y 129.268. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Manfredo Cikato, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca NOVIPAN clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11042 Jun.25-v.jul.8.

ACTAS N.os 129.251, 129.252 y 129.253. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato) por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca EUCLAMIDE, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11041 Jun.25-v.jul.8.

ACTAS N.os 1.069 y 1.070. — Junio, 17 de 1970. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Omar de Santi, (Argentina), solicita marca MULTI CREDITO SALTO, clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11029 Jun.25-v.jul.8.

ACTAS N.os 129.200, 129.201, 129.202, 129.203, 129.204 y 129.205. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Deutsche Spiegelglas-Aktien-Gesellschaft de Alemania, solicita marca ATHERMAL para clases 6, 9, 12, 16, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11028 Jun.25-v.jul.8.

ACTA N.o 129.254. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita registrar marca BURBUJA para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11024 Jun.25-v.jul.8.

ACTA N.o 129.288. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Con esta fecha, Alberto Brusa (Montevideo), solicita la marca JUX de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11023 Jun.25-v.jul8.

ACTA N.o 1.077. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Con esta fecha, Lexa S. A. (Montevideo) solicita la marca "TOLDO-LUX" de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11018 Jun.25-v.Jul.8.

ACTA N.os 129.249, 1.075. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S.A., por Miguel Angel Pizzurno, de Montevideo, solicita la marca NIMBUS, clase 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 10996 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA N.os 129.250 y 1.076. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S.A., por Miguel Angel Pizzurno, de Montevideo, solicita la marca FURCARE, clase 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 10995 Jn.25-v.Jl.8.

ACTA N.o 129.190. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Jones y Cía. S. A. por Editoral América S. A. de E.U. de América, solicita la marca, "CARLOS DE SANTANDER" clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 10713 Jn. 25-v.Jl.8.

ACTA N.o 129.187. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Jones y Cía. S. A. por Prensa Española S. A. de España, solicita la marca.

Blanco y Negro

clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.600.00 10|pub. 10710 Jn.22-v.Jl.3.

ACTA N.o 129.171. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Oscar Bacot, por Laboratorios Ferrer S. L. (España), solicita marca, "NUCLEO C.M.P." clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 10706 Jn.22-v.Jl.3.

ACTA N.o 129.180. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Billy Fox por Motown Record Corporation (USA), solicita la marca "GORDY" clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 10704 Jn.22-v.Jl.3.

ACTA N.o 129.172. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Oscar Bacot por Colgate-Palmolive Inc. (Montevideo), solicita marca, "ULTRA BLANCO" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 10705 Jn.22-v.Jl.3.

ACTAS N.os 129.176, 129.177, 129.178 y 129.179. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Billy Fox por I.W.S. Nominee Company Limited (Inglaterra), solicita marca: "MARCALANA" respectivamente clases 3, 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 10707 Jn.22-v.Jl.3.

ACTA N.o 129.181. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Billy Fox por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca, "ALDECIN" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 10703 Jn.22-v.Jl.3.

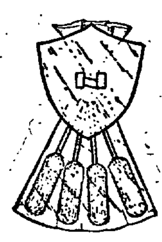
ACTA N.o 129.182. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca, "NOPAR" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 10702 Jn.22-v.Jl.3.

ACTA N.o 129.167. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Oscar Bacot por Corbex S. A. (Montevideo), solicita la marca "SEIKO" clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 10701 Jn.22-v.Jl.3.

ACTA N.o 129.260. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Billy Fox, por The Coca Cola Company, (EE. UU.), solicita la marca SAMSON, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11149 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA 129.306. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Oscar Bacot, por Clara Bask de Kasouto, (Montevideo), solicita marca YUMA JOE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11256 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA N.o 129.143. — Montevideo 10 de junio de 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Adalberto E. Roth, Montevideo, solicita marca.



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 10751 Jn.22-v.Jl.3.

ACTA N.o 129.212. — Montevideo, 17 de junio de 1970. — Con esta fecha Stelvio Crovetto (Uruguay), solicita marca, "LOS PARAISOS" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 10740 Jn.22-v.Jl.3.

ACTAS N.os 129.229, 129.230, 129.231, 19.232 y 129.233. — Montevideo 18 de junio de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Warenzeichenverband Elektrogerate der Deutschen Demokratischen Republik E.V. de Leipzig, Rep. Democrática Alemana solicita la marca




clases 6, 11, 12, 21 y 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 10895 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA N.o 129.301. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Delalande S.A. (Francia) solicita registrar marca ADOISINE para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11236 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA N.o 129.300. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Celanese Corporation (EUA), solicita registrar marca CYTREL para clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11235 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA N.o 129.303. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The Hearst Corporation (EUA), solicita registrar marca

COSMOPOLITAN

para clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 11233 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA N.o 129.248. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S.A., por Abariox S.A. de Montevideo, solicita la marca GUIDICCI, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 10993 Jn.29-Jul.10.

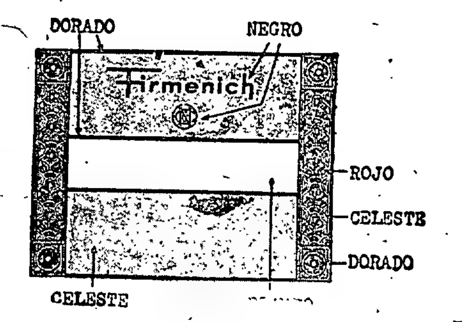
ACTA N.o 129.211. — Montevideo, 17 de junio de 1970. — Con esta fecha Mario Rossini Abeleira y Carlos B. Guayta (Uruguay), solicitan la marca "MORA" de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 10731 Jn.29-v.Jl.10.

ACTAS N.os 129.312, 129.313, 129.314 y 129.315. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Oscar Bacot, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo), solicita la marca VINACOL, clases 6, 7, 11 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11259 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA N.o 129.308, 129.309, 129.310 y 129.311. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Oscar Bacot, por Industrias Químicas Uruguayas, "Duperial", (Montevideo), solicita marca VINACRYL, clases 6, 7, 11 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11258 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA N.o 129.237. — Montevideo, 18 de junio de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Corsets Silhouette Limited (Inglaterra), solicita registrar marca LITTLE X, para clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 10963 Jn.24-v.Jul.7.

ACTAS N.os 129.223 y 129.224. — Montevideo, 18 de junio de 1970. — Billy Fox, por Firmenich Et Cie. (Suiza), solicita marca




clases 9 y 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.000.00 10|pub. 10932 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N.o 129.222. — Montevideo, 18 de junio de 1970. — Billy Fox, por Chas. Pfizer y Co., Inc. (USA), solicita marca

TM

clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.800.00 10|pub. 10931 Jn.24-v.Jul.7.

ACTAS Nos. 129.213 y 129.214. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Billy Fox, por Prue Acton Comestics Pty. Limited (Australia), solicita marca: PRUE ACTON, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 10930 Jn.24-v.Jl.7.

ACTAS Nos. 129.225 y 129.226. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Billy Fox por N. V. Organon (Holanda), solicita la marca: ORGAJECT, respectivamente para las clases 9, y 16, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 10929 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N.o 129.228. — Montevideo, 18 de junio de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Warenzeichenverband Elektrogerate Der Deutschen Demokratischen Republic E. V. de Leipzig, Rep Democrática Alemana, solicita la marca

AKA ELECTRIC

clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 10894 Jn.24-v.Jul.7.

ACTA N.o 129.188. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Jones y Cía. S. A. por Prensa Española S. A. de Madrid España, solicita la marca.

ABC

clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 10711 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N.o 129.199. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Oscar Bacot, por Takeda Chemical Industries, Ltd. (Japón), solicita marca CETIX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 10928 Jn.24-v.Jl.7.

ACTAS Nos. 129.160, 129.161 y 129.162. — Montevideo, junio 12 de 1970. — Oscar Bacot por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (HISISA) (Montevideo), solicita la marca ACELCUR clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 10512 Jn.23-v.Jl.3.

ACTA N.o 129.227. — Montevideo, 18 de junio de 1970. — Con esta fecha Alberto Brusa (Uruguay) solicita el registro la marca PRECISA, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 10861 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA N.o 129.296. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Enrique Tato por Destil S. A., (Montevideo), solicita la marca CREOSOTOL, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11411 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 129.360. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Oscar Bacot, por Szabo Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), solicita marca DIAZEPAM A. S. SZABO, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11410 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 129.323. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Oscar Bacot, por Sharp Kabushiki Kaisha (también conocido como Sharp Corporation), (Japón), solicita marca SHARP, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11409 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 129.357. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Billy Fox, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca REDWOOD clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11408 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 129.356. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Billy Fox, por Roche International, Ltd., (Bermuda), solicita marca MADOPAR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11407 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 129.355. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca MODOPAR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11406 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 129.354. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca MIDOPAR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11405 Jl.2-v.jl.15.

ACTAS 129.352 y 129.353. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Oscar Bacot, por Herix S. A., (Montevideo), solicita marca HERIX, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11404 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 129.324. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Oscar Bacot, por Aigao Limitada, (Montevideo), solicita marca MAXI—MESA, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11403 Jl.2-v.jl.15.

ACTAS N.os 129.361, 129.362, 129.363 y 129.364. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca DRAKE, para clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11414 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 129.319. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Bacardi y Company Limited (Liechtenstein), solicita registrar marca




para clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.200.00 10|pub. 11309 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 129.347 — Montevideo, junio 26 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Yerbatera Campeón S. A., (Montevideo), solicita registrar marca FARO, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11357 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS 129.297, 129.298 y 129.299. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Billy Fox, por Crown Zellerbach Corporation, (USA), solicita marca



clases 3, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 11260 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 129.302. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Abott Laboratories (EUA), solicita registrar marca HARMOGEN, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11234 Jl.1.o-v.jl.14.

# 24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.928. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Con esta fecha el señor Jorge Angeloff, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lámina de contacto antiaislante para terminales de cables de baterías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 10853 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 18.116. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Billy Fox, por Purolator Inc., (USA), solicita patente para: "Mejoras en o relativas a filtro para líquidos de enroscar", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11157 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 18.102. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Miguel Aristóbulo Trapani y Ricardo Daniel Gutiérrez, de Argentina, solicita patente de invención para: "Un dispositivo destinado a impedir la entrada de aire en la inyección endovenosa de líquidos o soluciones", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11099 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 18.052. — Montevideo, abril 24, 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Hans Conradt y Hugo Zoebe, Alemania, solicita patente de invención para: "Discos metálicos diferenciables o separables, por métodos físicos basados sobre propiedades magnéticas", y conforme ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11098 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 18.026. — Abril 3, 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Miroslav Romanuk, Frantisek Sorm, Karel Slama, Checoeslovaquia, solicita patente de invención: "Un insecticida con actividad hormonal juvenil y proceso para su obtención", y conforme ley N.o 10.089, ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11097 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 18.105. — Montevideo, 11 de junio de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por L'Oreal, de París, Francia, solicita patente de invención para: "Nuevas composiciones cosméticas y nuevos copolímeros incluídos en estas composiciones" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $2.400.00 10|pub. 10716 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 18.104. — Montevideo, 11 de junio de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por L'Oreal, de París, Francia, solicita patente de invención para: "Nuevas composiciones cosméticas y nuevos copolímeros" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $1.600.00 10|pub. 10715 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 17.932. — Montevideo, enero 16 de 1970. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por Zaidan Hojin Biseibutsu Kagaku Kenkyu Kai, de Japón, solicita patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de pepstatina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 10994 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 18.119. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Oscar Bacot, por Silvano Casadio y Gianfranco Pala, (Italia), solicita patente para: "1,2—Difenil—3,5—Dioxo—4—sustituído pirazolidinas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11255 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 17.921. — Montevideo, enero 9 de 1970. — Oscar Bacot, por FMC Corporation, (USA), solicita patente para: "Aparato para la elaboración de frutas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11254 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 17.920. — Montevideo, enero 9 de 1970. — Oscar Bacot, por FMC Corporation, (USA), solicita patente para: "Un mecanismo de suministro de velocidad elevada", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11253 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 17.561. — Montevideo, junio 5 de 1969. — Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente para: "Procedimiento para la producción de nuevos derivados indólicos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11252 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 18.014. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Enrique Tato, por Beretta Hnos., (Uruguay), solicita patente de invención para: "Equipo pulverizador retractil portátil", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11412 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 17.934. — Montevideo, enero 19 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por F. Hoffmann La Roche y Co., Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para: "Un procedimiento para la preparación de derivados de benzodiacepina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11402 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 17.933. — Montevideo, enero 19 de 1969. — Oscar Bacot, por Agricura Laboratoria Limited, (Sud-Africa), solicita patente para: "Mejoras en o relacionadas con el tratamiento contra la mastitis, como así también el producto que se utiliza en el tratamiento y la producción de dicho producto", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11401 Jl.2-v.jl.15.

# 25-Ventas de Comercio

Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, calle Médanos 1818 al señor Andrés Arias. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: Juncal 1414, Esc. 25. — MARIA Y AIDA BERRUTTI.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11246 Jn.29-v.jl.24.

Por documento de 20|3|970. Prometimos vender a Gerardo Bello Suárez, José Bertuce Varela y Alberto Balerio Pose, Panadería ubicada en Emilio Romero 436 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Estudio Dr. Montoro Elzaurdia, Treinta y Tres 1374 Esc. 108. — PASCUAL CARLOS FELIX, ANGEL RAFAEL y CARMELO DONATO ANTONIO NICOLETTI, NORMA y ANTONIA NICOLETTI, LUIS OMAR y HUGO NICOLETTI TORCHELO. — Montevideo, 18|6|970.
25) $ 4.200.00 20|pub. 11242 Jn.29-v.jl.24.

Prometimos vender a Eduardo Savat la farmacia "Santa Lucía" de calle Rivera 321 ciudad de "Santa Lucía". A efectos Ley 26|9|904, acreedores al mismo. — SOLIS SCARAFFONI — VICENTA EDA CAMPS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 9955 Jun.11-v.Jul.9.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía. vendimos a Emilio Viaño Gómez el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Constituyente 1503 de esta ciudad.
Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904), San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 9 de mayo de 1970. —LEONARDO PARDO LISTA. — ALFREDO FACAL LISTA.
25) $ 4 200.00 20|pub. 9581 Jn.5-v.jl.8.

Prometimos vender a Juan Gualberto Barboza y Wilfredo Ruben Beuz, la panadería, "Panificación Americana", de Agraciada 514. Acreedores a Escribanía Barboza, Avenida Brasil 1025. — Rivera, 30 de junio de 1970. — JUVENTINO y CELSO COTO COSTA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10261 Jn.15-v.jl.13.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a Isidro Ismael Trujillo la casa de comercio que en el ramo de Almacén de comestibles y licencia de bebidas alcohólicas, tenemos en El Colorado 5.a Sección de Canelones, con fecha 10 de junio de 1970.
Acreedores presentarse en el Estudio Vidal Carámbula, Rivera 543 Las Piedras. — Las Piedras, 11 de junio de 1970. — Sucesión de ROMULO LUZARDO. — LAURA SORIA de LUZARDO. — NESTOR ROMULO LUZARDO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 10490 Jn.17-v.jl.15.

Ley setiembre 26 de 1904. Con fecha 21 de julio de 1969 rescindimos la promesa de compraventa suscrita con los señores Ramón y Walter Ramón Delgado referente al comercio que en el ramo de Bar y Licencia de Bebidas Alcohólicas está ubicado en Los Cerrillos, 3.a Sección Judicial de Canelones, esquina de las calles Zorrilla de San Martín y Máximo Tajes. Con fecha 10 de junio de 1970 prometimos en venta el comercio referido al señor Luis García Pérez.
Acreedores presentarse en el Estudio Vidal-Carámbula, Rivera 543. — Las Piedras. — WALDEMAR FELICIANO FERREIRA. — ERUNDA CARABALLO de FERREIRA.
25) $ 7.000.00 20|pub. 10491 Jn.17-v.jl.15.

María O. Martínez, Héctor Elorza, María González y Agustín Fariña, prometieron vender a Faldo Occhiuzzi, el lavadero de ropa, sito en Dr. Duvimioso Terra N.o 1585. — Acreedores en 18 de Julio 1233, piso 2 Esc. 2. (ley 26|9|904).
25) $ 2.800.00 20|pub. 9712 Jn.9-v.jl.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en Capitán Osorio 3332 a la señora Lyde Inés Gallese Lacouzatte. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — MANUEL MOUZO FERNANDEZ. — ELVIRA GLORIA PILAR ALLO LEMA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10070 Jn.12-v.jl.10.

Prometimos vender a SERGIO TALENTI CHINI, restaurant Piccolo, de Br. Artigas 816, acreedores Rincón 465, ley setiembre 26 de 1904. — ANGEL MARINO GARCIA PEREZ.
25) $1.400.00 20|pub. 10971 Jn.24-v.jl.21.

Prometí vender a Ernesto Patricio Rodríguez Umpiérrez mi parte en el Café y Bar situado en Ejido 1237 de esta ciudad. — Ley 26|9|904. — Acreedores presentarse en el mismo. — ROBERTO RODRIGUEZ UMPIERREZ.
25) $ 2.400.00 20|pub. 11015 Jn.25-v.jl.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. — David Przestrzeleniec, venderá a Bartolomeo Pinta Irienti, la carnicería ubicada en Manuel Herrera y Obes 4612.
Acreedores en Carlos María Ramírez 1035. — Marzo de 1969. — DAVID PRZESTRZELENIEC.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11137 Jn.26-v.jl.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Rudesindo Hermida Blanco, la mitad indivisa del bar y despacho de bebidas alcohólicas, de Carlos María Ramírez 702.
Acreedores en el mismo. — Mayo de 1970. — BENEDICTO BLANCO PEREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11136 Jn.26-v.jl.23.

Interviene Oficina "Marcelino Martínez", Alzáibar 1358, prometimos vender a Néstor Pacheco Pombo, el comercio sito en calle Mercedes 1200, ley 26|9|1904. — Acreedores a la oficina. — MANUEL y JOSE FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11110 Jn.26-v.jl.23.

Ley 26|9|904. — Julio César Mendiola Hernández, prometió en venta a Raúl H. Fernández, la carnicería ubicada en calle 2 casi Mario Ferreira, Las Toscas, departamento de Canelones. — Acreedores: 18 de Julio 958. — Pando.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11093 Jn.26-v.jl.23.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos café y bar, Agraciada 4159 a Miguel Gómez y Severino Gómez, ley 26|9|1904. — Montevideo, junio 24 de 1970. — EVARISTO PARAFITA. — MANUEL ALONSO. — MARIANA RUMBO. — OTILIA ALVAREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11086 Jn.26-v.jl.23.

Ley 26 de setiembre de 1904, prometí vender al señor Pedro Manuel Somma el comercio de Almacén y Bar sito en Cipriano Miró N.o 2699. — Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE NICOLA SOMMA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10239 Jn.12-v.jl.10.

JUAN CARLOS ROTH, prometió vender Estación Texaco, ubicada en Uruguayana 3497. Acreedores ley 26|9|904, presentarse en Mercedes 937 Piso 5, Escribanía Tarife. — Montevideo junio de 1970.
25) $ 1.400.00 20|pub. 10028 Jun.11-v.jul.9.

Hacemos saber que he prometido en venta a los señores ROLANDO CARLOS FERNANDEZ DIAZ y ALFREDO CARLOS SANCHEZ MACHADO, la casa de Comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas embotelladas, tengo instalada en la calle 21 de Setiembre N.o 2505. — Acreedores: Escribana Teresita De Angelis, Treinta y Tres N.o 1334, piso 1, apartamento 2. — JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ MALLADA.
25) $4.800.00 20|pub. 10949 Jn.24-v.jl.21.

Prometí vender a "Enrique Aguerrebere S. A." "La casa del pintor", Rambla Roosevelt y Rosario, Punta del Este.
Acreedores: 18 de Julio 1044 Esc. 403 (Montevideo). — ANTONIO DIAZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 10835 Jn.23-v.jl.20.

Cedí la promesa de compraventa del comercio ubicado en la calle Ipiranga N.o 4202 de esta ciudad al Sr. Genaro Pierno.
Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904), San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 26 de julio de 1969. — Suc. de HORACIO PIAGGIO BETIZAGASTI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10791 Jn.23-v.jl.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. María Chessa, Juan Antonio Chessa y Susana Fernández han prometido vender a Manuel Miras y Benito Patiño el restaurante sito en Gonzalo Ramírez N.o 2225. Acreedores presentarse en Misiones N.o 1408, Esc. 9 de 17 a 18 horas.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10780 Jn.23-v.jl.20.

Comunico que clausuré el comercio de venta de maquinaria agrícola y productos químicos, ubicado en Ruta N.o 5, Km. 28 1|2, Progreso. Fecha: 10 de junio de 1970. Acreedores: Gral. Flores 818, (Oficina Cataldo, Las Piedras). — Progreso, 12 de junio de 1970. — CARLOS BOFFA GARCIA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 10435 Jn.16-v.jl.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas; Magallanes 1412. Prometimos vender a Juan Angel y Gilberto Sención Charquero, el Almacén sito en la calle Juan Manuel Blanes 1249. Ley 26|9|1904. — JOSE ANTONIO SPINA GIORDANO. — PANTALEO SAPIO PASSARO. — ALMERINDA DI PALMA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10381 Jn.16-v.jl.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en Tristán Narvaja 1050 a la señorita Ana Bouza Lemos. — Acreedores en Oficinas. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 25 de mayo de 1970. — AMADEO HUMBERTO CURTI SANGUINETTI. — OLGA NELLY SANGUINETTI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10068 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Uruguay N.o 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en Venancio Benavídez 3316 a la señora Rosa Korchiak. — Acreedores en Oficinas. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 27 de mayo de 1970. — MARTA DIAZ GUTIERREZ, BERTO GAUDEMCIO LEON COLL.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10065 Jn.12-v.jl.10.

Vendemos a Víctor González, la Provisión sita en Pando en Avda. Roosevelt y 18 de Julio. Acreedores: en el comercio. — BOLIVAR ESPINOLA. — ROSA ROGELIA GARCIA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 10434 Jn.16-v.jl.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Café y Bar" sito en Humbolt 4347|9 a los señores Enrique Pizzarro Acosta y Eriberto Acosta Morelli. — Acreedores en Oficinas. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 13 de mayo de 1970. — MARIA SABINA GONZALEZ. — MANUEL PALLEIRO VAZQUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10067 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en Saldaña da Gama 3803 al señor Isidro Alfaya Iglesias. — Acreedores en Oficinas — Ley 26|9|904 — Montevideo, 1.o de junio de 1970. — MARIA IRMA ATUCHA HERNANDEZ. — OSCAR IGNACIO HUARTAMENDIA MARQUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10069 Jn.12-v.jl.10.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos la parte indivisa del café y bar, de José Martí 3407 a José Torres, ley 26|9|1904. — Montevideo, junio 24 de 1970. — EULOGIO LOPEZ. — ALBA LUZ MURISSICH.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11085 Jn.26-v.jl.23.

Interviene Oficinas Cercido, prometí vender a Carlos Caetano Acosta mi comercio de la calle Juan Cabal 2350. — Acreedores a la Oficina. — Ley 26|4|1904. — Montevideo, 16 de febrero de 1970. — JOSE ESMIR LOPEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 10163 Jn.12-v.jl.10.

ORLANDO SILVA y TIMOTEO EUSEBIO RECOBA o RECOBAL venden a Juan Berón, librería, papelería, juguetería "Recy" sita Av. Millán 4159 bis. — Acreedores Agraciada 1532, P. 11, E. 15.
25) $ 1.400.00 20|pub. 10162 Jn.12-v.jl.10.

Interviene Oficinas Cercido, prometí vender a Sergio Oliveri mi comercio de la calle Pereira de La Luz N.o 1278. — Acreedores a la Oficina — Ley 26|4|1904. — Montevideo, 8 de mayo de 1970. — JUAN M. MARTINEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 10164 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía. vendimos a Basilio Tomé Estévez, Basilio Tomé Fernández y Pablo Tomé Fernández el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en la Av. Uruguay 1049 de esta ciudad.
Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904), San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — PERFECTO GARCIA PUÑAL. — JESUS LOPEZ RIAL.
25) $ 4.200.00 20|pub. 9580 Jn.5-v.jl.3.

Prometí vender el cuatro de diciembre 1968, a Ceferino González, el Hotel "Stella Maris", de Yí N.o 1423. — Acreedores en el mismo. — MARIA TERESA BERETTA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 10641 Jn.18-v.jl.16.

Prometí vender mi carnicería de calle Lavalleja esq. Baltasar Brum de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial Canelones.
Acreedores: Juan C. Gómez 1479, Esc. 7, Escribanía Monteiro. — JOSE LUIS DIEGO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10498 Jn.17-v.jl.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023: prometí vender mi negocio de "Pensión Familiar" sito en Joaquín Requena N.o 1274 a la señora Blanca Edelmira Rossi. — Acreedores en Oficinas. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de mayo de 1970. — SATURNINO CASAL CALVO. — MARTHA PRATTO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10066 Jn.12-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos en venta a los señores José María García y Román Francisco Rocha, la tercera parte indivisa que nos corresponde en el comercio, que en el ramo de Estación de Servicio (venta de combustible, lubricantes y accesorios para el automóvil) gira en esta ciudad, Avda. General Flores 5101. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — PEDRO HENRY FAJARDO CAPRILE. — MARIA NELIDA AGAZZI MOZZONE.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11282 Jn.30-v.jl.27.

ROBERTO VAZQUEZ SERRA, prometió vender Estación Esso "Las Vegas", ubicada Ruta Interbalnearia Km. 51.500, balneario Parque del Plata, Canelones. Acreedores ley 26|9|904, presentarse en Agraciada 1708 Ap. 201. Estudio Bartesaghi-Giavi. — Montevideo, 9 de junio de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10027 Jun.11-v.jul.9.

Ley 26|9|904. — Líber Machín Duarte, prometió vender a Santos Fleitas Calvo y Antonio Collozo Sosa, la panadería, ubicada en Estación Atlántida, departamento de Canelones. — Acreedores: 18 de Julio 958. — Pando.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11094 Jn.26-v.jl.23.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos café y bar, Agraciada 2602, a Celso Coto y Ramiro Alvarez, ley 26|9|1904. — Montevideo, junio 24, 1970. — JOSE MOSCOSO. — RAMON BARIZO. — DOLORES CANTO. — MARIA CALVETE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11087 Jn.26-v.jl.23.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos almacén de comestibles, calle Termópilas 3599 a Manuel Rama, ley 26|9|1904. — Montevideo, junio 24 de 1970. — MARTIN MACHADO. — EMILIO WALTER ALVAREZ. — INES DUARTE. — ILDA SILVEIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11084 Jn.26-v.jl.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. Vendimos a Walter Rogers Grillo, el taller de reparación de baterías "Casa Telmo Montero", sito en Justicia 2124 bis.
Acreedores al mismo. — TELMO BERNARDO MONTERO y CLADIS FAN ESPINDOLA de MONTERO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11244 Jn.29-v.jl.24.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "Ruben Bottarini" S.R.L. el comercio de panadería "La Fornarina", calle Cuñapirú 1999.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — JULIO CESAR IBAÑEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11391 Jl.2-v.jl.29.

LUIS GARCIA PEREZ, MANUELA POSE de GARCIA, JOSE BARBERIA SALDIAS y ANGELITA ANA APECECHEA de BARBERIA, prometieron vender la Fábrica de Fideos y Panadería "Oriental", ubicada en Tomás Berreta y Municipio de la ciudad de Las Piedras, Canelones.
Acreedores: ley 26|9|904, presentarse en Escribanía de Souza, Treinta y Tres 1374, Ap. 803. — Montevideo.
25) $ 4.200.00 20|pub. 11378 Jl.2-v.jl.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de Uruguay 1023; vendí mi negocio de "Pensión Familiar" sito en Agraciada 2396 a la señorita Nelly Mary Curti Sanguinetti. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — ELSA CORRAL LLADO.
25) $ 2.800 20|pub. 10072 Jn.12.-v.jl.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de Uruguay 1023: comunicamos que ha quedado sin efecto la venta entre la señorita ELSA CORRAL LLADO y el señor Isidro Aranguena Oyarzabal, suscrita el día 2 de mayo de 1969, correspondiente al negocio sito en Agraciada 2396. Acreedores en Oficina. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo 29 de mayo de 1970.
25) $ 2.800 20|pub. 10073 Jn.12.-v.jl.10.

Prometí vender a Elena Varga, el comercio de Capitán Lacoste 4502. — Acreedores: Cuchilla Grande 4863, de 16 a 19 horas. — ROSA RODRIGUEZ de CROCCO. — ley: setiembre de 1904.
25) $ 1.400.00 20|pub. 9793 Jn.9.v.jl.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Yenny Simone Un Nutovich la joyería y taller sitos en San José 1063 de esta ciudad. — Acreedores: Juncal 1395, Esc. 14. — NESANER KARGER Y LINA CORBO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10761 Jn.23-v.jl.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de Uruguay 1023; prometimos vender nuestro negocio de "Café y Bar" sito en Rambla Roosevelt 226 a los señores Basilio Fermín Gómez Portas y Edelmiro Lois Barbeira. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de mayo de 1970. — MANUEL CANCELA CANCELA. — HOLANDA MENDEZ DARRIBA y BERNABE CANCELA SOTO. — ELDA HORTENCIA MONTESDEOCA.
25) $ 4.200 20|pub. 10071 Jn.12.-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre 1904. — SAMUEL BIRNBAUM y MARIETA ROISNER DE BIRNBAUM, prometieron vender a Julio Gerwer "Tienda y Zapatería Capurro" sita en Uruguayana Branco 1359, Apto. 808, Est. Cr. Golinski. N.o 3510. — Acreedores presentarse en Ric
25) $ 2.800.00 20|pub. 10232 Jn.12-v.jl.10.

"Cervhel Limitada", JULIO TEN HOEVER, ISAAC RODRIGUEZ y RAMON WALTER VIÑOLES, prometimos vender a Héctor Ulises Iralde y Manuel Edgardo Rodríguez, "Cervecería Heladería", sito en Avda. Gral. Flores 4139|41. Ley 26|9|1904. Acreedores: Zabala 1379, piso 2, Esc. 10. Escribano, Estable Faure.
25) $ 2.800.00 20 pub. 11349 Jl.1.o-v.jl.28.

# 27-Varios

### BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se comunica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en sesión del día 31 de marzo de 1970, resolvió declarar que el Meritorio señor JORGE CARLOS SUAREZ PEREZ, ha hecho abandono de su cargo y que, por lo tanto, el mismo se halla vacante a partir del 16 de enero de 1970, (Estatuto del Funcionario, artículos 27 y 28).
27) (C.C.) 3 pub. 31608 Jl.1.o-v.jl.3.

### BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
COMUNICADO

El Directorio Interventor en sesión de fecha 10|6|70, Acta N.o 11.858, Resolución N.o 23, Resolvió: Declarar vacante el cargo de Auxiliar que desempeñaba el señor ALBERTO LAGUARDA, en virtud del abandono del mismo por parte del titular. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — La Gerencia General.
27) (C. C.) 2|pub. 31580 Jl.1.o.jl.2.

### BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
COMUNICADO

El Directorio Interventor en sesión de fecha 10|6|70, Acta N.o 11.858, Resolución N.o 22, Resolvió: Declarar vacante el cargo de Limpiador que desempeñaba el señor DANTE BELETTI, en virtud del abandono del mismo por parte del titular. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — La Gerencia General.
27) (C.C.) 3|pub. 31579 Jl.1.o.-v.jl.3.

### CONSEJO DEL NIÑO

Llamado a aspiraciones para proveer interinamente cargos de Maestros en Establecimientos para Adolescentes con destino a:
Escuela Educacional "Dr. Roberto Berro", Suárez, Dpto. de Canelones, horario matutino.
Escuela Profesional "Dr. José Martirene", Ituzaingó, Dpto. de San José.
Hogar Agrario "Las Brujas", Dpto. de Canelones, horario vespertino.
Inscripciones y bases: hasta el día viernes 17 de julio de 1970, en la Oficina de Concursos Florida 1434, Montevideo. — Oficina de Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 31632 Jl.2-v.jl.6.

### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor JULIO ABELARDO CASTIGLIONI NEGRON, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo TOYOTA (camioneta) Modelo 1965 Motor N.o 154621, Matrícula N.o 410389, empadronado en Montevideo, N.o 196760, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Escribano Obdulio M. Federico, Interventor Registro General de Vehículos Automotores.
27) $ 4.800.00 10|pub. 11198 Jn.29-v.jl.10.

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.**

**El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.**

**Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.**

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos: "Remax Sociedad Anónima. Inconstitucionalidad contra la ley N.o 13.725", para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — Juana Soto, escribana de actuación.
27) $ 3.600.00 30|pub. 9797 Jn.9-v.jl.21.

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos "Ch. M. Rajman y Hermano S. A., inconstitucionalidad contra la ley N.o 13.725", para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — Juana Soto, escribana de actuación.
27) $ 3.600.00 30|pub. 9798 Jn.9-v.jl.21.

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos "Hipertex Sociedad Anónima, inconstitucionalidad contra la ley N.o 13.725", para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — Juana Soto, escribana de actuación.
27) $ 3.600.00 30|pub. 9799 Jn.9-v.jl.21.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: JOSE MARIA AYUB. "Quiebra". (L.o 34, F.o 189), se hace saber que por resolución de este Juzgado se fecha 9 del corriente se declaró rehabilitado al fallido de autos señor José María Ayub. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, junio 23 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) $ 900.00 10|pub. 11166 Jn.26-v.jl.9.

### CLAUSURA

"ESTABLECIMIENTOS DEL HUM S. A." con ramo de fábrica de productos porcinos, clausuró actividades el 31 de mayo de 1979. Acreedores en Giménez 1080. — Mercedes, junio 1970. — Juan Echaniz, Presidente. — Juan Rava, Secretario.
27) $ 2.800.00 20|pub. 10200 Jn.12-v.jl.10.

Cesión de derechos de cuotas, de fecha 21 de mayo de 1970, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 17 de junio de 1970, con el N.o 443, F.o 1582 v., del libro 1, de contratos.
Socio: Juan Pedro Barreto a Mario Coen, y Horacio Alberto Rama a Luisa Unger de Coen.
Vigencia: 21 de mayo de 1970.
27) $ 2.400.00 10|pub. 11390 Jl.2-v.jl.15.

# AVISOS DEL DIA

## FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 29 de junio de 1970, se publicó en las páginas 3846—C y 3847—C, la Reforma de Estatutos de la firma General Enterprises Corporation S. A. En dicha publicación se padeció el siguiente error: En la página 3847—C, 1ra. columna, línea 8, donde dice: "...Corporation Sociedad Anónima, por su artículo 4to. de los Estatutos..." debe decir: "...Corporation Sociedad Anónima, por su Directorio, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 4.o de los Estatutos...".

En el ejemplar de fecha 23 de abril de 1970, se publicó en la página 1027-C, 2da. columna, un balance de la firma Ciba Uruguaya S. A., en cuya publicación se padecieron los siguientes errores: donde dice: "(Resolución N.o 549)" debe decir: "(Inspección N.o 569)".

En el Activo, donde dice: "Deudores por ventas $ 7.841.848.98" debe decir: "Deudores por ventas $ 50.053.896.08."

Quedan hechas las salvedades.

## 1—Apertura de Sucesiones

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ROMANO MAGLIANO, (A|292|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11433 Jl.3-v.jl.16.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMANO MAGLIANO, SALVADOR JOSE (S|91|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11432 Jl.3-v.jl.16.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO RODRIGUEZ VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo 29 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 11454 Jl.3-v.jl.16.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO BELLESI ROMITI o ROMITTI (Ficha V|149|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitado en la Feria Menor. — Las Piedras, junio 22 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 11482 Jl.3-v.jl.16.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUINA COMANDO de YANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Fray Bentos, junio 24 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 11469 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDINA MESA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Fray Bentos, junio 24 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 11468 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PRANTL WULFF o WULF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Fray Bentos, junio 22 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 11467 Jl.3-v.jl.16.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA ARNALDI o ARNALDI CHEQUI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. Feria habilitada. —Mercedes, 18 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 11481 Jl.3-v.jl.16.

## 2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

**SUC. MARCOS COHEN PEDRO COHEN**

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9.099, se comunica a los promitentes compradores o sucesores que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley ha caducado la promesa de compraventa de el siguiente solar:

Fracción I. Solar 4, padrón m|á. 3007, 3008 3012 Cuarta Sección Judicial, Dpto. Canelones. Caja Popular de Crédito y Ahorro. Las Piedras.

Fracción N. Solar 2, padrón 4794, Individual 3007, 3008, 3012 m|á. Cuarta Sección Judicial Dpto. Canelones. Caja Popular de Crédito y Ahorro. Las Piedras.

Fracción N. Solar 21, padrón m|á 3007, 3008 3012. Cuarta Sección Judicial Dpto. Canelones. Raul Manuel Bermida López.

2) $ 6.300.00 15|pub. 11427 Jl.3-v.jl.23.

## 3—Convocatorias Comerciales

**FABER SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a las siguientes asambleas:

Asamblea general extraordinaria a realizarse el 11 de julio de 1970 a las 15 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio 1229 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento del Capital Social; 2.o) Modificación de los estatutos sociales.

Asamblea general ordinaria a realizarse el 11 de julio de 1970 a las 16 horas en el local de Avenida 18 de Julio 1229 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general al 31|12|69 y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio y Síndico.

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales en su artículo 19 a fin de tomar parte en ambas asambleas, los accionistas deberán inscribirse, por lo menos tres (3) días antes de la fecha señalada para las mismas en el Registro de Accionistas, que se halla abierto a ese fin en el local arriba indicado. — El Directorio.

3) $ 720.00 1|pub. 11444 Jl.3-v.jl.8.

**FARMACO URUGUAYO S. A.**

Laboratorio Farmaco Uruguayo S. A. convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 8 de julio de 1970 a la hora 18 en el local social de Duvimioso Terra 1661, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Tratar lo actuado por el Directorio en su sesión del 16 de diciembre de 1969; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al Art. 21 de los estatutos sociales, es indispensable registrar las acciones con una antelación de tres días a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 1.o de julio de 1970. — El Directorio.

3) $ 480.00 1|pub. 11442 Jl.3-v.jl.3.

**COMPAÑIA DE OMNIBUS CANELONES - SANTA LUCIA S. A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de julio de 1970, a las 18.30 horas, en Joaquín Requena 1880, para tratar el siguiente orden del día:

Unico Punto: Consideración del proyecto de compra de la finca N.o 1918|20 de la calle Cufré padrones 166, 599, 198.656 y 198.655.

El Registro de acciones, Certificados y Poderes se cierra el 8 de julio de 1970 a las 18 horas, en el local mencionado. — El Directorio.

3) $ 400.00 1|pub. 11431 Jl.3-v.jl.3.

**MONZON S. A.**

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de julio de 1970 a las 15 horas, en la sede social Av. Agraciada 1442, piso 2.o a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|3|70; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 9 de julio de 1970.

3) $ 640.00 2|pub. 11426 Jl.3-v.jl.3.

## 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANDRES LUIS MATA y DORELEY EDUARDA TAJADA, (V|152|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11456 Jl.3-v.jl.30.

## 6—Disoluciones de Sociedades

**RODRIGUEZ Y LOPEZ**

Por escritura que autorizó el suscripto Escribano, el trece de junio corriente, se declaró totalmente disuelta, a partir del primero de junio corriente, la sociedad Agropecuaria "Rodríguez y López", con domicilio en José Enrique Rodó, de este Departamento, e integraban don Juan Guillermo Rodrí-

guez y don Enrique López. — Mercedes, junio 18 de 1970. — Escribano Manuel V. Gastelumendi.
6) $ 400.00 1|pub. 11480 Jl.3-v.jl.3.

ALISERIS Y GARRONE LIMITADA
DISOLUCION Y CLAUSURA

A los efectos de la ley del 26|9|904, hacemos saber que hemos clausurado, liquidado y disuelto totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada que manteníamos, al 30 de junio de 1969.
Presentarse en Estudio Administrativo-Contable "A", Casanova, Soriano 785, 5.o piso, Esc. 501.
6) $ 4.200.00 20|pub. 11428 Jl.3-v.jl.30.

## 8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

EDICTO. — Se emplaza al señor BASILIO PEDRO CANADAS FERRARI, para que dentro del quinto día comparezca a esta Oficina a notificarse de la resolución de esta Dirección General de fecha 26 de febrero de 1970, dictada en el expediente N.o 868, inc. 32, bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, julio 1.o de 1970.
8) (C.C.) 3|pub. 31640 Jl.3-v.jl.7.

EDICTO. — Se emplaza al señor MARIO TRAPANESE GARCIA, para que dentro del quinto día comparezca a esta Oficina a notificarse en el exp. N.o 868, inc. 171, caratulado "Registro General de Vehículos Automotores remite la documentación correspondiente a la compraventa: Mario Trapanese García c|. Argentino Cano Feito", bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, julio 1.o de 1970.
8) (C.C.) 3|pub. 31641 Jl.3-v.jl.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha junio 25 de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón de 3.a Cat. V Gdo. 2, Padrón 18957, de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor ANIBAL G. GONZALEZ ERVITE, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, junio 25 de 1970.
8) (C.C.) 5|pub. 31639 Jl.3-v.jl.9.

## 12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OSE

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:
Licitación Pública N.o 886. — Válvulas y brazos "T". — Primer llamado 29|7|70, hora 15 y 30. — Precio del Pliego $ 481.62.
Licitación Pública N.o 892. — Una Bomba de achique portátil y manguera de succión. Primer llamado 30|7|70, hora 15 y 30. — Precio del Pliego $ 346.77.
Los Pliegos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calel 25 de Mayo 417, 2.o Piso.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina en el día y hora indicados.
El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 31642 Jl.3-v.jl.7.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1228

Apertura: 20 julio 1970, a la hora 14.30.
Adquisición de: 270.000 (doscientos setenta mil) sobres Cartas y Oficio.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 25 junio 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31645 Jl.3-v.jl.16.

Licitación Pública N.o 1243

Apertura: 22 julio 1970, a la hora 14.30.
Adquisición de: 6.650 (seis mil seiscientas cincuentas) Bobinas de Papel (Varias Medidas).
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 30 junio 2970.
12) (C.C.) 10|pub. 31644 Jl.3v-v.jl.16.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 17
Primer llamado

2 Bases de mampostería con revestimiento de granito gris martelinado.
Apertura de propuestas: 20 de julio de 1970, a las 10 horas.
Los respectivos recaudos están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas en el Subsuelo del Palacio Legislativo. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 31646 Jl.3-v.jl.7.

DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de:
1 Aparato medidor de intensidad de campo portátil. Licitación N.o 1|70-DN.
Pliego de Condiciones: Sarandí 472, Telf. 9.78 34.
Apertura: 16 de setiembre de 1970 a las horas 15 y 16 en primer y segundo llamados. — El Jefe de Licitaciones.
12) $ 900.00 10|pub. 11459 Jl.3-v.jl.16.

## 14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 3 de julio de 1970

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que figuran en los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días por la ley número 9.906).**

3.a Sección

EDUARDO MARIA BROLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 377 y MIRTA ELISA GORGOROSO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 377.

4.a Sección

NELSON MIGUEL TELIAS, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1122 y LUISA BENCHOAN, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1122.

6.a Sección

ADRIANO AUGUSTO PIRES, 32 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Arenal Grande 1628 y MARIA NIEVES MIRAMONTES, 28 años, soltera, española, domiciliada Arenal Grande 1628.

7.a Sección

JOSE RIVEIRO MALLO, 36 años, soltero, industrial, español, domiciliado Juan Paullier 2331 y MARIA COTELO AMOR, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada Juan Paullier 2331.

FERMIN CARLOS GONZALEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Martín García 2132 A Ap. 2 y ANA CRISTINA PEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2132 A Ap. 2.

JORGE ANTONIO MAZZARA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2018 Ap. 5 y MARIA ELBIA BORGES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2018 Ap. 5.

9.a Sección

NELSON ANIBAL LAGO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 2 número 1678 y GRACIELA CELIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1170 D Ap. 1.

10.a Sección

LUIS BATLLE LOPEZ, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rambla Tomás Berreta s|n. e ISAURA LILIAN GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Charry 5877.

11.a Sección

ALBERTO JULIAN de SANTIAGO, 28 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Cno. Maldonado 11062 y MABEL IRIS ESPINO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 11062.

12.a Sección

SANTIAGO EDUARDO BARCIA, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3722 y ANGELA PICCININO, 63 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Millán 4154.
LUCIO ARTIGAS VIGIL, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Aramburú 1470 y BRENDA IRIS SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 1470.

13.a Sección

FERNANDO GUEDES, 18 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado La Paloma 1982 y CELESTE IRIS MIRANDA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de las Tropas 4770.
ALCIDES DIAMANTE MERNIES, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1976 y MILBA SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1972 Ap. 2.
JUAN POPICH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Pajas Blancas 8001 y GLADYS MABEL COBERTTI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Cibils 5361.

14.a Sección

HECTOR LINO GIMENO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Felipe Contucci 4214 Ap. 2 y GENOVEVA MERCEDES CARDOZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Sanabria 3663 Ap. 2.
SEVERINO TRINIDAD, 59 años, soltero, pre-jubilado, oriental, domiciliado Andrés Spikerman 4075 y MARGARITA REBOLEDO, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Andrés Spikerman 4075.
(Por poder) JULIO NELSON VIANA, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ontario,Canadá y NOEMIA GRACIELA HUNDEWADT, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Valentín Gómez 975 Ap. 2.

15.a Sección

DERVY FRANCISCO VILAS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patria 659 y VIOLETA CRISTINA GUTIERREZ, 29 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Patria 659.
NESTOR CANABAL LEMA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ing. María Maggiolo 724 y MARY ESTHER FARRO GONZALEZ, 31 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Sarmiento 2311 Ap. 101.

17.a Sección

HERMES ARAUJO, 29 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4312 e ILDA NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Curupú 4223.
EDUARDO ALBERTO ARENA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4136 Ap. 2 y DELIA MAC EACHEN, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Dunant 4136.

18.a Sección

MARCOS ROUSSEAU, 47 años, viudo, escribano, brasilero (C.L.), domiciliado Bul. España 2929 e IVONNE ACEVEDO, 23 años, soltera, ecuatoriana, domiciliada Bul. España 2929.
JUAN RAMON CASTRO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2710 y CLOTILDE ESTEFANA BALLESTA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 2642.

19.a Sección

RICARDO FERNANDO MIRIART, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dulcinea 2989 Ap. 6 y YOLANDA FUENTES, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dulcinea 2989 Ap. 6.

21.a Sección

ARTIGAS ALANIS, 29 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado Ganaderos 4629 y NORMA AIDA ABRAHAM, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4629.

PABLO LLIRAIR DER BOGHOSIAN ABUSEFIAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 990 y SALPI MADJARIAN TOROSSIAN, 25 años, soltera, empleada, libanesa, domiciliada M. de Raffo 990.

22.a Sección

TOMAS ALBERTO CODD, 40 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Tomás Claramount 3991 bis y FLORICIA MARQUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramount 3991 bis.

GERMINAL AROCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2859 y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2859.

ARTURO BRINDIS VILCHE, 64 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Fco. Martínez 3610 Ap. 1 y MARIA EMILIA CONSTANTINO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Fco. Martínez 3610 Ap. 1.

JAIME MARIO KASZTAN, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 4010 y SUSANA PONCZEK, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 4010.

23.a Sección

ANTONIO EMILIO FERNANDEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larravide 2314 y ANA MARIA DAMONTE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2314.

OSCAR ARIEL RAIMUNDI, 22 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Rambla República de Chile 4645 Ap. 2 y MARTHA SONIA PEREYRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Rep. de Chile 4645 Ap. 2.

14) $ 130.00 3|pub. v.Jl.7.

## 20—Remates

**EDUARDO JAUREGUIBERRY**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en los autos caratulados: Manuel Ulfe Souto contra MARIA JACINTA ABAL GONZALEZ. "Ejecución de hipoteca". (Ficha 233|70), se hace saber que el día 28 de julio a las 15 horas, en Zabala 1328, por el rematador don Eduardo Jaureguiberry, asistido por el Alguacil de este Juzgado, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Solar de terreno y construcciones, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 16.840, señalado con el N.o 7, manzana 515 "A" del plano del Ing. Abel Biraben inscripto en Topografía el 1.o de diciembre de 1926, área: 64 Mts. 6.775 Cms. con 4 Mts. 69 Cms. de frente al Oeste, a la calle Porongos 2470.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y al serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma en calidad de garantía del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que se trate del ejecutante; 2.o) Que los gastos de escrituración, calificación y demás impuestos que la ley pone de su cargo, serán de cuenta del comprador, así como el pago de la comisión al rematador; 3.o) Que el inmueble ejecutado se halla actualmente ocupado por la demandada; 4.o) Que los títulos y antecedentes, se hallan a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de efectuar las publicaciones. — Montvideo, 26 de junio de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.300.00 15|pub. 11457 Jl.3-v.jl.23.

**WALTER ENCISO LABRUCHERIE JUDICIAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictado en autos: Bonifacio González c|ELOISA LATORRE, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha E|571|966), se hace saber que el día 29 de julio próximo a la hora 15, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Walter Enciso Labrucherie, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, al remate en subasta pública y por las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Un terreno con sus mjoras, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 180.441 sito en la calle Río de Janeiro 4112, entre Burdeos y Berna (Villa del Cerro), con una superficie total de 329 M. 2.50 Dec. Este bien y su edificación fue tasado en $ 784.100.00 (setecientos ochenta y cuatro mil cien pesos).

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, como así también la comisión del rematador; que los gastos de escritura, certificados, etc. que correspondan serán de cargo del comprador; que se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de la publicación del presente edicto; que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria en Cerrito 586, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 5.400.00 15|pub. 11460 Jl.3-v.jl.23.

**ELBIO GIORDANO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano**

En autos: Gonzalo Martínez Rondán c| FRANCISCO GUELL y OTRO. "Reconocimiento de firma". (Ficha N.o 587), se hace saber que el día 24 de julio próximo a la hora 15 en las puertas de este Juzgado el martillero señor Elbio Giordano asistido de los señores Actuario y Alguacil procederá al remate al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación de un camión marca "International" modelo 1947 empadronado en Soriano N.o 389 matrícula K. 82-389 y que fue tasado en la suma de $ 480.000.00. — Se ha habilitado la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Mercedes, junio 24 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $ 1.800.00 10|pub. 11478 Jl.3-v.jl.16.

**RAUL ERNESTO CASTRO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano**

En autos: Banco de Previsión Social c| EMPRESA OMSA S. A. "Juicio ejecutivo". (Ficha N.o 297, año 1969), se hace saber que el día 25 de julio próximo a la hora 9 a.m. continuando a la hora 14 y domingo 26 a la hora 9 a.m. y de ser necesario noches subsiguientes, a partir de la hora 20 hasta su total terminación, el martillero señor Raúl Ernesto Castro asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá al remate al contado y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones de todos los muebles útiles, repuestos y herramientas que fueron inventariadas en estos autos. Asimismo se procederá al remate y en las mismas condiciones de 1 Omnibus Chevrolet K. 34-513 tasado en la suma de $ 350.000.00; 1 Omnibus Bedford K. 34-510 tasado en $ 450.000.00; 1 Omnibus Bedford K. 34-509 tasado en $ 250.000.00; 1 Omnibus K. 34-514 Chevrolet tasado en $ 200.000.00 y 1 Omnibus K. 34-515 tasado en $ 250.000.00. — Se ha habilitado la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones y los días señalados para el remate que se efectuará en calle Sarandí 240 de esta ciudad. — Mercedes, junio 25 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $ 3.300.00 10|pub. 11479 Jl.3-v.jl.16.

## 21—Segundas Copias

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: ICCARDI MARRA, FRANCISCO y MARIO. "Segunda copia". (Ficha D 415|69), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Adolfo Francisco y Mario Iccardi Marra, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que el día 17 de noviembre de 1944, autorizó el escribano Hildebrando A. Berenguer, por la cual a los señores Elido Andrés Esteban Sanguinett Abetto y otros, se les adjudicó parte de una fracción de chacra, con sus construcciones, plantaciones y mejoras, sita en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón 92.077 y con una superficie de 4 Hás., 7.335 metros 92 decímetros con frente al camino Cruz del Sur, (antes Bolso Lanza), y a calle de 8 metros de ancho.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Se habilitó la Feria Menor a los solos efectos de esta publicación.

Y a los efectos legales se hace la misma. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

21) $ 3.000.00 10|pub. 11435 Jl.3-v.jl.16.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

**ROY LIMITADA**

Razón Social: "Roy Limitada".

Contrato del 2 de junio de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 3 de junio con el N.o 388, F.o 1.384, libro N.o 1.

Socios: A. López, C. Barceló, S. Bonomi, O. Paglieta, E. Santos.

Objeto: Taller Mecánico Automotriz.

Capital: $ 400.000.00 en efectivo y por partes iguales.

Administrador: señor Altildorio López.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 2.400.00 10|pub. 11472 Jl.3-v.jl.16.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 129.295.** — Montevideo, junio 24 de 1970. — Enrique Tato por Karatex S.A.I. y C., (Argentina), solicita la marca




clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 4.800.00 10|pub. 11475 Jl.3-v.jl.16.

**ACTAS N.os 129.381 y 129.382.** — Montevideo, junio 30 de 1970. — Enrique Tato por Osami S. A., (Uruguay), solicita la marca CABRALAN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 11474 Jl.3-v.jl.16.

**ACTAS N.os 129.379 y 129.380.** — Montevideo, junio 30 de 1970. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca MAGNAPHOSCAL, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 11473 Jl.3-v.jl.16.

**ACTAS N.os 129.289, 129.290, 129.291, 129.292, y 129.293.** — Montevideo, junio 23, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Warenzeichenverband Luft-Und Kaltetechnik, e. V. Alemania, solicita marca ILKA, clases 6, 11, 12, 16 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 11464 Jl.3-v.jl.16.

**ACTAS N.os 129.396, 129.397, 129.398 y 129.399.** — Montevideo, junio 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca COLT, para clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 11463 Jl.3-v.jl.16.

**ACTA 129.351.** — Montevideo, junio 29 de 1970. — Oscar Bacot, por Sociedad Editora Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita marca

CHARONA

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.400.00 10|pub. 11441 Jl.3-v.jl.16.

**ACTAS N.os 129.348, 129.349 y 129.350.** — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca EL DETERGENTE QUE DEVORA MANCHAS, en clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 11421 Jl.3-v.jl.16.

## 25—Ventas de Comercio

Se comunica a la plaza, que con fecha, 15 de mayo de 1970, cesé actividad en mi comercio de Francisco Bilbao 3800.

Acreedores en Zabala 1441, piso 3, Esc. 6. — JACK BENSEÑOR.

25) $ 2.800.00 20|pub. 11483 Jl.3-v.jl.30.

MIRTHA BARLOS de LECHA, prometió vender a Mary Ferreira, despensa y expendio de leche, en calle Santa Lucía 4300.
Acreedores presentarse en Gauchos 4063. — Montevideo, junio de 1970.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11458 Jl.3-v.jl.30.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Hemos enajenado el "Banco Bar", sito en Avenida 18 de Julio 1492 y 1492 bis.
Acreedores en el comercio. — ARSOL S. A.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11453 Jl.3-v.jl.30.

## 27—Varios

### ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
### OSE

Con fecha 23 de abril de 1970, el Poder Ejecutivo resolvió: Destituir del cargo de Peón Presupuestado de la División Redes de Montevideo, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado al señor Luis Provenza Larrea, por la causal de omisión, sin que ello signifique la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle al cual se da por notificado por las presentes publicaciones. — División Personal.
27) (C. C.) 3|pub. 31637 Jl.3.-v.jl.7.

### COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION INTERNA Nº 21

**Referente a que solo la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos esta facultada para fijar la, remuneraciones a los trabajadores de la actividad privada.**

Montevideo, 26 de junio de 1970.

Visto las múltiples denuncias formuladas ante esta Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, respecto a acciones gremiales tendientes a obtener de las empresas mejoras salariales;

Considerando que tales actitudes perturban la marcha de las empresas, sin que éstas tengan poderes suficientes para resolver la fijación de salarios distintos a los establecidos por las resoluciones de esta Comisión, homologadas por el Poder Ejecutivo;

Atento a lo dictaminado en distintos expedientes por la Subcomisión de Salarios y Conflictos Laborales;

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

**Resuelve:**

1º Hacer saber que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3.o, inciso b) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968, solamente la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos está facultada para fijar periódicamente las remuneraciones mínimas y máximas que habrán de corresponder a cada una de las categorías salariales de la actividad privada.

2º Que hasta la fecha rigen las resoluciones sobre materia salarial que emanan de esta Comisión, homologadas por el Poder Ejecutivo.

3º Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, etc. — Tte. Cnel. Cr. Angel Servetti Ares, Presidente COPRIN.
27) (C. C.) 1|pub. 31635 Jl.3.-v.jl.3.

### UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

### FACULTAD DE VETERINARIA

**Cartelera Nº C-80|970**

**PRORROGA DE PLAZOS DE INSCRIPCION A CONCURSOS PARA CARGOS DOCENTES**

Se prorroga hasta el martes 14 de julio de 1970 a la hora 12, el plazo de inscripción de los llamados a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

1 Ayudante (ex Ayudante de Clase) de Tecnología de la Carne, Nº 387, Escalafón 2, Grado 1, 10 horas semanales, $ 10.400.00 mensuales. (Concurso de Pruebas, exclusivamente para estudiantes).

1 Asistente del Instituto de Clínicas, Nº 41 Escalafón 4, Grado 3, 24 horas semanales, pesos 34.700.00 mensuales. (Concurso de Méritos y Pruebas).

1 Asistente del Instituto de Clínicas, Nº 43 Escalafón 4, Grado 3, 24 horas semanales, pesos 34.700.00 mensuales. (Concurso de Méritos y Pruebas).

El llamado anterior fue realizado por Cartelera Nº C. 52|970 y el plazo vencía el 30 de junio de 1970 a la hora 12. — Concursos y Comisiones.
27) (C. C.) 1|pub. 31636 Jl.3.-v.jl.3.

### UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
### FACULTAD DE AGRONOMIA
**Provisión de cargos**

NO DOCENTE

Llámase a concurso de antecedentes y pruebas entre los funcionarios del Grado 1 del Escalafón 90 con una antigüedad mayor de 2 años en el grado para la provisión de:

2 Servicios Generales, Grado 2, Escalafón 9, Categoría V, 48 horas semanales, números de Orden 204 y 207.

Los aspirantes deberán presentar por triplicado una relación documentada de antecedentes, en la que se haga constar: antigüedad en la Universidad y en el grado inmediato inferior y en la Administración Pública, actuación funcional, estudios realizados y todo otro mérito que el aspirante juzgue conveniente precisar.

Cierre de inscripciones: 3 de agosto, hora 11.

Las aspiraciones en sellado de $ 20.00 y timbre de Biblioteca de $ 20.00 con dos copias en papel simple, se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Agronomía —Garzón 780— todos los días hábiles de 9 a 11 horas. En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar los siguientes datos: nombres y apellidos completos, domicilii, Cédula de Identidad, Credencial Cívica, condición de ciudadano natural o legal; Carnet de Salud y Enrolamiento, Certificado Jura Bandera. Los documentos de Identidad y Credencial Cívica deberán exhibirse en el momento de presentar el escrito.

Bases e informes a disposición de los interesados. — Montevideo, 1º de julio de 1970.
27) (C. C.) 1|pub. 31638 Jl.3.-v.jl.3.

### UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
### FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
**Repartido Nº 204|70**

**Resoluciones del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura correspondientes a su Sesión Nº 20 (Ordinaria) del 25 de junio de 1970**

1. — Expediente 19.200. — Conceder la licencia solicitada por el señor bachiller Pablo Doregger en su carácter de Consejero, en representación del Orden Estudiantil por el día de la fecha y convocar al suplente respectivo.

2. — Expediente 19.201. — Concéder la licencia solicitada por el señor Q. I. Mario Herrera en su carácter de Consejero en representación del Orden Docente por el día de la fecha y convocar al suplente respectivo.

3. — Aprobar las actas números 17 del 2 de junio de 1970, N.o 18, del 9 de junio de 1970 y N.o 19 del 16 de junio de 1970 que lucen en los Repartidos N.os 243, 267 y 281 respectivamente. (7 en 7).

4. — Expediente 19.202. — Proponer a la Comisión de Energía Atómica, por su orden, a los señores profesores ingenieros Jorge Spitalnik y Néstor Azziz como posibles candidatos a los efectos de concurrir a la Reunión de la OIEA que se realizará en su sede de Viena (Austria) del 27 al 31 de julio de 1970. (7 en 7).

5. — Expediente 19.203. — Extender el horario al señor ingeniero Mauricio Jelen en su cargo de Profesor Adjunto del Instituto de Ingeniería Química, (Cargo Nº 394, Grado 3, 2 horas semanales) hasta 6 horas semanales, por el período 1.o de julio al 31 de diciembre de 1970, con cargo a economías de 1969, a los efectos de atender el Seminario de Instalaciones Industriales en base a lo autorizado por el Consejo Directivo Central. (7 en 7).

6. — Expediente 19.051. — Darse por enterado del retiro de la renuncia presentada por el señor profesor ingeniero Juan C. Patetta a su cargo de Profesor Adjunto, Grado 3, de Elementos de Construcción, cargo Nº 210. (7 en 7).

7. — Expediente 19.204. — Encomendar al señor Decano consulte al Instituto de Física sobre las providencias que se tomaron para el normal desarrollo de cursos y exámenes en el caso de concederse la licencia solicitada por distintos funcionarios docentes de dicho Instituto, a los efectos de concurrir a la Universidad de La Plata, República Argentina e incluir este asunto en el Orden del Día de la próxima sesión. (7 en 7).

8. — Expediente 19.205. — Designar a los señores bachilleres Walter Giovannini y Carlos Pfeiff para integrar la Comisión Coordinadora del Ciclo Básico en representación del Orden Estudiantil. (7 en 7).

9. — Expediente 19.206. — Designar a los señores bachilleres Roberto Agosti, Edgardo Salomón y José Luis Genta para integrar la Comisión Coordinadora del Ciclo Técnico de Ingeniería Mecánica en representación del Orden Estudiantil. (7 en 7).

10. — Expediente 19.207. — Designar a los señores bachilleres Atilio Morquio y Ponciano Torrado en carácter de titulares y al señor bachiller Harry Valevicci en carácter de suplente para integrar la Comisión Coordinadora del Ciclo Técnico de Ingeniería Civil. (7 en 7).

11. — Expediente 19.208. — Resolver que en los nuevos asuntos que se incorporen al Capítulo Varios del Orden del Día conste la fecha de entrada del mismo, a partir de la próxima sesión. (7 en 7).

12. — Expediente 19.209:

a) Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo solicitada por el señor ingeniero Miguel Aguerre Recalde en su cargo Nº 98, Asistente del Instituto de Ingeniería Mecánica por un período de 6 meses a partir del 21 de abril pasado.

b) Designar a los señores bachilleres Luis García Ferrés, Ricardo Young y Francisco Gari Colaboradores Técnicos del Instituto de Ingeniería Mecánica, imputándose estas designaciones a las economías generadas con motivo de la concesión de la licencia sin goce de sueldo del señor ingeniero Miguel Aguerre Recalde, en el cargo mencionado en el apartado a) de acuerdo con la autorización del Consejo Central en su sesión del 15 del mes en curso. (7 en 7).

13. — Expediente 19.963. — Relegir al señor profesor ingeniero Oscar J. Maggiolo en el cargo Nº 114, Grado 4, Jefe de Repartición del Instituto de Ingeniería Mecánica en votación nominal y fundada por un período estatutario de 5 años a partir del 1.o de julio de 1970. (7 en 7).

14. — Expediente 19.210. — Convocar a sesión extraordinaria para el día martes 30 de junio a la hora 19 y a la hora 20 para considerar como único punto del orden del día la relección de la señora ingeniero Isaura P. de Maggiolo, en el cargo Nº 113, Jefe de Repartición del Instituto de Ingeniería Mecánica (vencimiento: 30 de junio de 1970). (7 en 7).

15. — Expediente 19.013. — Aprobar el informe de actividades del Instituto de Física durante el año 1969 y elevarlo en su oportunidad al Consejo Directivo Central. (7 en 7).

16. — Expediente 19.047. — Poner en conocimiento del Personal Docente la resolución del Consejo Directivo Central del mes en curso recomendando a los Servicios Universitarios que presten su colaboración técnica en la redacción de la Revista de la Educación del Pueblo. (7 en 7).

17. — Expediente 19.097. — Acusar recibo y agradecer a la Asociación de Ingenieros del Uruguay el remito de ejemplares del proyecto relativo a la Crisis de la Vivienda en el Uruguay. — Ley Nacional de Viviendas. (7 en 7).

18. — Expediente 19.081. — Incluir en el Orden del Día de la próxima sesión en Capítulo Varios, la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, solicitando la designación de un delegado de esta Facultad para integrar la Comisión Asesora Especial, encargada de seleccionar las ofertas de una Licitación Pública para la compra de una central telefónica. (7 en 7).

19. — Expediente 19.096. — Darse por enterado de la comunicación de la Repartición Hacienda de la Universidad de la República, sobre la distribución de los rubros de sueldos y gastos para el ejercicio 1970 y pasarlo a la Comisión de Presupuesto. (7 en 7).

20. — Expediente 18.659. — Rectificar la resolución Nº 19 del 14 de abril de 1970 y en consecuencia otorgar un viático por la suma de $ 22.500 mensuales, a la señora arquitecto Nelly Taroco de Vacca por el período 28 de mayo al 31 de agosto de 1969, de acuerdo con el informe de la Comisión de Presupuesto. (7 en 7).

21. — Expediente 18.834. — Aprobar el informe del doctor Horacio Cassinelli Muñoz para el Desarrollo del curso de Ingeniería Legal, (Ingeniería Civil, Plan 1947) y designar una Comisión Especial a los efectos de estudiar los programas de las materias afines del Plan de Estudios de 1967 de las carreras de Ingeniería integrada con los señores profesores doctores Horacio Casinelli Muñoz, Héctor H. Barbagelata y Luciano Macedo. (7 en 7).

22. — Expediente 18.948. — Retirar del Orden del Día la nota del ingeniero Blás Melissari en la que comunica la nómina de alumnos que participaron en la visita a la planta industrial de General Electric. (7 en 7).

23. — Expediente 19.016. — Devolver al Instituto de Ingeniería Eléctrica la nota del 8 del mes en curso para que fundamente con mayor amplitud la solicitud de extensión de horario del señor profesor ingeniero Francisco Elices en el cargo de Asistente de Electrotécnica, cargo Nº 280, de 3 a 6 horas semanales a los efectos de atender el curso de Laboratorio de Circuitos y Medidas de la Escuela Técnica. (7 en 7).

24. — Expediente 19.011. — Solicitar al Instituto de Ingeniería Mecánica que reconsidere la posición expuesta en su nota del 1º del corriente sobre el dictado del curso de Máquinas II (Plan 1947), en vista de que el Consejo de esta Facultad resolvió en su oportunidad que en el corriente año debían dictarse normalmente los cursos de 5.o y 6.o año del Plan 1947, proponiendo con carácter urgente una solución que permita el dictado del curso citado. (7 en 7).

25. — Expediente 19.035. — Conceder al señor profesor arquitecto Héctor Garderes licencia extraordinaria con goce de sueldo por los meses de julio y agosto de 1970 a los efectos de realizar una estadía en el Instituto Eduardo Torroja de España, de acuerdo con lo informado por el Instituto de Ingeniería Civil y pasar este asunto

a la Comisión de Presupuesto para que estudie la posible concesión de viático. (7 en 7).

26. — Expediente 19.098|18.845. — Aprobar la distribución de Personal Docente propuesta por la Comisión Asesora de la carrera de Perito para el dictado de los cursos de dicha carrera en el entendido de que el dictado de los cursos de Máquinas Eléctricas I se resolverá en forma adecuada y volver el problema del dictado de los cursos de Electrotécnica General a consideración de la ya mencionada Comisión. (7 en 7).

27. — Expediente 17.344. — Aprobar la propuesta de la Comisión Interfacultades sobre el dictado de los cursos de Electromagnetismo y Estadística de la carrera de Ingeniero Químico. (7 en 7).

28. — Expediente 19.076. — Aprobar el informe de la División Jurídica de la Universidad sobre la integración del Consejo por el orden de Egresados de esta Facultad y en consecuencia convocar a los señores ingeniero industrial Luis A. Cagno e Ingeniero Civil Isidro Turcatti a partir de la próxima sesión del Consejo. (7 en 7).

29. — Expediente 19.077. — Tomar conocimiento del informe de la División Jurídica de la Universidad, sobre la integración del Consejo con motivo de la renuncia del señor profesor ingeniero Juan C. Patetta en su carácter de Consejero en representación de la Lista 15 del Orden Docente. (7 en 7).

30. — Expediente 19.062. — Solicitar a la señora profesora Gladys Vergara mayor información sobre la Asamblea General de la Unión Astronómica Internacional a realizarse en Inglaterra y especialmente la correspondencia intercambiada entre la profesora Vergara y dicho Organismo. (7 en 7).

31. — Expediente 19.059. — Conceder licencia sin goce de sueldo al señor profesor ingeniero Ricardo Nitrosso en su cargo Nº 2, Profesor titular, por un período de 6 semanas a partir del 15 del mes en curso. (7 en 7).

32. — Expediente 19.211. — Resolver con carácter general que los pedidos de licencia extraordinaria deben hacerse con una anticipación de 30 días como mínimo respecto al comienzo de la misma, salvo circunstancias excepcionales debidamente documentadas. (7 en 7).

33. — Expediente 17.316. — Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso de Méritos para la provisión interina del cargo Nº 173, Asistente del Instituto de Ingeniería Civil (Departamento de Elasticidad), Grado 2, 30 horas semanales, $ 35.250 y en consecuencia designar al señor Edi Juri hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 31 de diciembre de 1970. (7 en 7). — Profesor Ingeniero Julio Ricaldoni, Decano. — Juan José Vidal, Secretario Interino.

27) (C. C.) 1|pub. 31634 Jl.3.-v.Jl.3.

**SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA DEL CARMEN CARRERA CASTRO DE FERRARIO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Doctor Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $ 320.00 1|pub. 11424 Jl.3.-v.Jl.3.

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

"Que debiendo el Tribunal entrar en receso desde el 1º al 20 del próximo mes de julio, de acuerdo con el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales, desígnase Ministro de Feria al doctor Horacio Hughes, quien fijará el horario en que deberá funcionar la Oficina".

El señor Ministro de Feria fijó el horario de la Oficina para el público, todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

27) (C. C.) 1|pub. 31633 Jl.3.-v.Jl.3.

**ASOCIACION URUGUAYA DE RELACIONES PUBLICAS**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo prevenido por los Estatutos Sociales, convócase a los asociados para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 22 de julio de 1970, a las 19 horas, en la Sede Social, Oficina 1206 del Hotel Victoria Plaza, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º Proyecto de aumento de cuotas sociales.
2º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Doctor Daniel Ferrere Lamaison, Presidente. — Cap. F. Eduardo Morassi, Secretario.

27) $ 320.00 1|pub. 11430 Jl.3.-v.Jl.3.

**CLUB URUGUAYO DEL COLLIE**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados para la que se realizará el día 15 de julio a las 19 horas en la calle Miguel Barreiro Nº 3031. Orden del día: memoria anual, balance y renovación de autoridades.

27) $ 160.00 1|pub. 11443 Jl.3.-v.Jl.3.

**ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY**
**DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL DOG BOOK URUGUAYO**

Habiendo cumplido la señora Ada Rodríguez de Gamarra con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (artículo 57) incisos a) y b), que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones:

Raza: Collie; Sexo: Macho; Nº Inscripción: 480; Nacido 11 de octubre de 1969.

27) $ 400.00 1|pub. 11429 Jl.3.-v.Jl.3.

**COA**
**CONVOCATORIA**

Se cita a los Cooperativistas a la asamblea Extraordinaria a celebrarse el 12 de julio a las 9 horas en el local de la calle Martín C. Martínez 1729, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Compra de una Unidad V. W.

Varios

Unica convocatoria.

27) $ 240.00 1|pub. 11423 Jl.3.-v.Jl.3.

## 27—Varios (Competitivo Nacional)

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**
**COMPETITIVO NACIONAL**

Testimonio: CARMETA S. A. y BULONES S. A. — Carpeta Nº 865|70|Anexo 53. — Solicita cese de competitivo nacional para la importación de "planchuela hierro en rollo".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 29 días del mes de junio de 1970.

27) (C. C.) 2|pub. 31643 Jl.3.-v.Jl.6.

## 28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

**METIN S. A.**

**Buenos Aires 484**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno**

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas se hace saber que METIN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto:**

**Nombre, Plazo y Domicilio**

Artículo 1.o Constitúyese METIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de pesos 1.250.0000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes.

Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimr la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Sara Pérez, María Amalia Suanes y Raquel Melgarejo. — Montevideo, mayo 6 de 1969. — Héctor Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, casado y Esther Reitzes oriental, casada, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, mayo 6 de 1969. — Ana María Labanca, Escribana.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de setiembre de 1969. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de METIN S. A. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital certificado por esta oficina y glosado a fs. 4. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda: contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4204. — Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, octubre 6 de 1969. — Vistos previa tasación y pago de los tributos, apruébanse los estatutos de METIN SOCIEDAD ANONIMA. Expídase edictos, publíquese e inscríbase. Fictos $ 30.000. Al segundo otrosí como pide. — Germán Cabezas. — María A. Cobas de Sammarco.

La resolución fue notificada con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 13 de junio de 1970, con el N.o 212 al folio 1105 del libro número 1 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Se habilita la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$ 6.556.00. — 1|pub. — 11400.

ESTANCIAS Y CABAÑAS SANTA ROSA S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

(Inscripción de sus estautos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "ESTANCIAS Y CABAÑA SANTA ROSA S. A.", solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación. — Testimonio — Certifico que: I) Tengo a la vista el libro de actas de asamblea de la sociedad anónima "ESTANCIAS Y CABAÑA SANTA ROSA SOCIEDAD ANONIMA, del que resulta que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, con asistencia de accionistas que representaban el cien por ciento del capital accionario integrado se resolvió por unanimidad, en cumplimiento de lo establecido en la ley número trece mil seiscientos ocho y de acuerdo a la resolución del Directorio de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, transformar las acciones al portador en acciones nominativas. A los efectos antedichos, el artículo quince del estatuto social deberá ser modificado en la siguiente forma: En lugar de decir: "El capital social se fija en la cantidad de un millón quinientos mil pesos (pesos 1:500.000) moneda nacional uruguaya constituída por quince mil acciones (15.000) de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, al portador", deberá decir: "El capital social se fija en la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) moneda nacional uruguaya ya constituído por quince mil acciones (15.000), de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, nominativas". En la misma asamblea se designó al doctor Alvaro Laguarda Storace para gestionar ante las autoridades correspondientes las reformas mencionadas y aceptar, si lo considera oportuno, las modificaciones que le fuesen indicadas; II) La sociedad anónima ESTANCIAS Y CABAÑA SANTA ROSA S. A. es persona jurídica, habiendo sido sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, inscriptos en el Registro Público de Comercio y publicados en forma; III) Lo que antecede resulta de los estatutos, libro de actas y libro de asistencia de accionistas de ESTANCIAS Y CABAÑA SANTA ROSA S. A. que tengo a la vista y controlo. En fe ello y a los efectos legales, expido el presente certificado que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Xenia Y. Frick. Escribana. — Concuerda con el original del mismo tenor que tengo a la vista. En fe de ello y a los efectos legales expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un signo notarial. — Xenia Y. de Frick. Un sello que dice: Xenia Y. de Frick. Escribana.

Testimonio. — Exp. 1991|69. 6.o Turno. Inspección General de Hacienda — División Soc. Anónimas. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. Sr. Juez: Esta Inspección no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de ESTANCIAS Y CABAÑA SANTA ROSA S. A., sancionado por los accionistas de la empresa de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.o y sig. de la ley N.o 13.608, sus modificativas y concordantes. Jefe de Div. U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o El Sub-Inspector General de Hacienda Interino. Salvador Strace. Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de 3.er Turno. — Entrada 19 Dic. 1969. Salida 19 Dic. 1969. Visto N.o 6.372. Señor Juez puede de Ud. aprobar la reforma de estatutos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1969. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil 3.er Turno.

8.175. — Montevideo, 19 de diciembre 1969 vistos apruébase la reforma de los estatutos de ESTANCIAS Y CABAÑA SANTA ROSA S. A. a que se refiere el testimonio agregado en autos. En consecuencia, inscríbase y publíquese en la forma de ley. Expídase testimonio, háganse los desgloses del caso y archívese, previo pago de los honorarios fiscales que se regulan en $ 5.000.00. — Leites. — Pereira. — Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas setenta y siete y vuelta, setente y nueve y setenta y nueve vuelta, de los autos radicados en este Juzgado caratulados: "ESTANCIAS Y CABAÑA SANTA ROSA S. A. — Reforma de Estatutos" (Ficha C-428|68), haciéndose constar que la providencia número ocho mil ciento setenta y cinco, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — En fe de ello, de mandato judicial, y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy dieciocho de junio de mil novecientos setenta a las quince y 40 horas e inscripta en este Registro con el N.o 282 al F.o 1.408 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Sud-Director. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, 26 de junio de 1970, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$ 5.556.00 — 1|pub. — 11418.

ESTANCIA LOS MOLLES S. A.

**Rincón 454, escritorio 504**

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó ESTANCIA LOS MOLLES S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos lo que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Certifico que: I) Tengo a la vista el libro de actas de asambleas de la sociedad anónima ESTANCIA LOS MOLLES S. A. del que resulta que en asamblea general celebrada el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, con asistencia de accionistas que representaban el cien por ciento del capital accionario, se resolvió por unanimidad, en cumplimiento a lo establecido en la ley número trece mil seiscientos ocho, transformar las acciones al portador en acciones nominativas. A los efectos antedichos, el artículo quinto del estatuto social deberá ser modificado en la siguiente forma: en lugar de decir: "El capital inicial es de dos millones de pesos, pudiendo elevarlo, el Directorio, en una o varias veces, hasta la suma de cinco millones de pesos, solicitando en

cada oportunidad autorización del Ejecutivo y pagando los impuestos correspondientes. Estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por valor de más de una acción". Deberá decir: "El capital inicial es de dos millones de pesos, pudiendo elevarlo, el Directorio, en una o varias veces, hasta la suma de cinco millones de pesos, solicitando en cada oportunidad su autorización del Ejecutivo y pagando los impuestos correspondientes. Estará representado por acciones nominativas de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por valor de más de una acción". Esta resolución fue ratificada por unanimidad en asamblea general extraordinaria realizada el dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho con asistencia de accionistas que representaban el cien por ciento del capital integrado, designándose en la misma al doctor Alvaro Laguarda Storace para gestionar ante las autoridades correspondientes las reformas mencionadas y aceptar, si lo considera oportuno, las modificaciones que le fuesen indicadas. II) La sociedad anónima ESTANCIA LOS MOLLES S. A. es persona jurídica habiendo sido sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, inscriptos en el Registro Público de Comercio y publicados en forma. III) Lo que antecede resulta de los estatutos, libros de actas y libro de asistencia de accionistas de ESTANCIA LOS MOLLES S. A. que tengo a la vista y controlo. En fe de ello y a los efectos legales, expido el presente certificado que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Xenia Y. de Frick, Escribana.

Concuerda con el original del mismo tenor que tengo a la vista. En fe de ello y a los efectos legales expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — Xenia Y. de Frick. — Un sello que dice: Xenia Y. de Frick, Escribana.

Testimonio. — Expediente 1863|69. — Decimoctavo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Señor Juez: en el entendido que, donde dice Poder Ejecutivo, deberá decir Poder Judicial, (artículo 5.o, fs. 25), esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de ESTANCIA LOS MOLLES S. A., sancionado por los accionistas de la empresa de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.o y siguientes de la ley N.o 13.608 sus modificativas y concordantes. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o — El Subinspector General de Hacienda Interino: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Entrada 16 de diciembre de 1969. Salida 18 de diciembre de 1969. Visto N.o 6310. Señor Juez: la Fiscalía comparte lo manifestado por la Inspección General de Hacienda a fs. 41 y vuelta. — Montevideo, 18 de diciembre de 1969. — A. J. Baccino, — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

14.143. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Vistos por lo que resulta de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, autorízase la reforma de estatutos solicitada, con las observaciones de fs. 41, decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos, fijándose por honorarios $ 4.000.00, comuníquese a la Inspección General de Hacienda con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. — Galagorri. — César Lanata Sanguinetti.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cuarenta y uno, cuarenta y uno vuelta, cuarenta y dos y vuelta de los autos radicados en este Juzgado caratulados ESTANCIA LOS MOLLES S. A. Reforma de estatutos. (Ficha D-65|968), haciéndose constar que la providencia número catorce mil ciento cuarenta y tres, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dieciocho de junio de mil novecientos setenta a las quince y 45 horas e inscripta en este Registro con el N.o 283 al folio 1411 del libro N.o 1 de estatutos (Exonerada). — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, en Montevideo a 29 de junio de 1970, habiéndose habilitado a los efectos de la misma la próxima Feria Judicial Menor. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$ 6.000.00. — 1|pub. — 11461.

---

**INGENIERO LUIS ALBERTO CAT S. A.**

(Inscripción N.o 113.099)

**18 de Julio 2119 (P. 8, Ap. 19)**

Balance General al 31 de diciembre de 1969

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 9:996.709.00 |
| Deudores varios | " | 35:332:154.00 |
| Existencias varias | " | 1:346.569.00 |
| Depósitos en Gtía. | " | 184.00 |
| Gastos adelantados | " | 107.570.00 |
| Acciones y Valores | " | 73.364.00 |
| Terrenos | " | 1:592.145.00 |
| Máquinas y equipo | " | 8:015.241.00 |
| | $ | 56:463.936.00 |

Cuentas de orden:

| | | |
|---|---|---|
| Contratos firmados a cumplir | $ | 88:700.000.00 |
| Garantías otorgadas por terceros | " | 1:976.879.00 |
| | $ | 90:676.879.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Oblig. a pagar | $ | 20:382.024.00 |
| Cuentas corrientes | " | 15:920.664.00 |
| Acreedores varios | " | 5:982.916.00 |
| Capital integrado | " | 1:562.000.00 |
| Fdo. Revaluación Activo Fijo | " | 7:796.746.00 |
| Utilidades: | | |
| Saldo Ej. anterior | " | 3:235.686.00 |
| Este ejercicio | " | 1:583.900.00 |
| | $ | 56:463.936.00 |

Cuentas de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1969

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Resultado de Obras | $ | 25:405.614.00 |
| Entradas varias | " | 256.00 |
| | $ | 25:405.870.00 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Conserv. Equipo | $ | 9:767.754.00 |
| Gtos. de Administ. | " | 3:468.136.00 |
| Estudio de Licitac. | " | 320.683.00 |
| Gtos. de Financiación | " | 8:700.397.00 |
| Amortizaciones | " | 1:565.000.00 |
| | $ | 23:821.970.00 |
| Utilidad del ejercicio | " | 1:583.900.00 |
| | $ | 25:405.870.00 |

Pasa a cuenta ganancias y pérdidas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 22 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 94, 95 y 96 del Libro Copiador "Inventarios", cuyo libro ha sido certificado el día 27 de junio de 1963 y anotado con el número 4.620, folio 359, libro 13.

$ 3.780.00. — 1|pub. — 11163.

---

**THE COCA-COLA EXPORT CORPORATION**

**(Sucursal Uruguaya)**

**(Inscripción N.o 23.048)**

**José Mazzini 2957**

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Muebles, maquinarias, autos e inmuebles | $ | 125.982.597.00 |
| Amort. acumulada | " | (40.753.325.00) |
| Dep. en garantía | " | 3.657.452.00 |
| Productos elaborados y materiales | " | 74.194.493.00 |
| Caja y Bancos | " | 35.367.346.00 |
| Deudores varios | " | 16.503.122.00 |
| Gastos pagados por adelantado | " | 2.440.526.00 |
| | $ | 217.392.211.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital asignado a la sucursal | $ | 30.000.00 |
| The Coca-Cola Export Corporation - Casa Matriz | " | 60.135.993.00 |
| Acreedores varios | " | 15.941.705.00 |
| Impuestos y gastos a pagar | " | 25.506.706.00 |
| Reserva revaluación de activo fijo | " | 79.820.171.00 |
| Utilidades de ejercicios anteriores no transferidas | " | 3.205.586.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 32.752.050.00 |
| | $ | 217.392.211.00 |

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre 1969

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de administr. | $ | 46.357.672.00 |
| Prorrata de gastos de Casa Matriz y Area | " | 60.674.703.00 |
| Servicios .......... | " | 19.413.916.00 |
| Propaganda ...... | " | 100.913.633.00 |
| Pérdida de cambio . | " | 83.00 |
| Intereses pagados .. | " | 761.105.00 |
| Gastos bancarios .. | " | 155.371.00 |
| Otros gastos ...... | " | 115.508.00 |
| Pérdida de inventario | " | 13.426.056.00 |
| Impuestos ........ | " | 20.800.000.00 |
| Utilidad del ejercicio. | " | 32.752.050.00 |
| | $ | 295.370.097.00 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías ....... | $ | 290.057.820.00 |
| Descuentos por pago de impuestos ... | " | 5.256.607.00 |
| Exceso de reserva ejercicio anterior. | " | 55.670.00 |
| | $ | 295.370.097.00 |

Distribución de utilidades

No realiza asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

A transferir a Casa Matriz.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 323 y 324 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de agosto de 1963 y anotado con el N.o 5.571 a Fs. 4 del libro N.o 14.

$ 4.320.00. — 1|pub. — 11170.

DARINSA SOCIEDAD ANONIMA

Uruguayana 3727

(Inscripción N.o 130.295)

Balance General al 30 de setiembre de 1969

Activo —

| | |
|---|---|
| Solares en venta ...... | 411.260.00 |
| Pérdidas y ganancias .. | 223.853.00 |
| | 635.113.00 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital integrado ..... | 100.000.00 |
| Integraciones a capitalizar ................ | 527.105.00 |
| Cuentas corrientes .... | 8.008.00 |
| | 635.113.00 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

| | |
|---|---|
| Gastos generales ..... | 186.536.00 |
| | 186.536.00 |

Haber —

| | |
|---|---|
| Pérdidas del ejercicio . | 186.536.00 |
| | 186.536.00 |

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 9 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio 8 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de setiembre de 1962 y anotado con el N.o 8183 al Folio 164 del Libro N.o 14.

$ 4.500.00. — 1|pub. — 11184.

HUMAYTA S. A.

(Inscripción N.o 40.884)

Luis Lamas 3370

Balance general al 30 de abril de 1969

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................ | $ | 3.308.63 |
| Campo Yacaré ...... | " | 154.044.00 |
| Gastos de constitución | " | 1.00 |
| Resultados anteriores . | " | 43.602.32 |
| Resultados del ejercicio | " | 11.064.05 |
| | $ | 212.020.44 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios ..... | $ | 6.384.00 |
| Caja de Compensaciones | " | 25.926.12 |
| Gastos a pagar ...... | " | 564.00 |
| Préstamos y adelantos | " | 75.000.00 |
| Capital integrado .... | " | 100.000.00 |
| Reservas ............ | " | 449.28 |
| Fondo de amortizaciones .............. | " | 3.697.04 |
| | $ | 212.020.44 |

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones ...... | $ | 462.13 |
| Impuestos ........... | " | 166.337.00 |
| Cargas sociales ...... | " | 30.282.12 |
| Gastos de administración ............... | " | 26.384.00 |
| Gastos generales .... | " | 4.380.00 |
| | $ | 227.845.25 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Arrendamientos ...... | $ | 216.655.20 |
| Bonificación fiscal. .. | " | 126.00 |
| Resultados del ejercicio | " | 11.064.05 |
| | $ | 227.845.25 |

Las pérdidas pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 1.o de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 12 (doce) del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 30 de junio de 1959, con el número 4116 del folio 17 del libro número 10.

$ 3.120.00. — 1|pub. — 11183.

TUPLAN S. A.

(Inscripción N.o 14.697)

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ...... | $ | 6.531.990.49 |
| Clientes .......... | " | 82.304.102.81 |
| Deudores varios .. | " | 30.229.21 |
| Títulos y acciones . | " | 86.657.00 |
| Importaciones ...... | " | 611.505.08 |
| Inventarios ........ | " | 50.771.782.00 |
| Inmuebles ........ | " | 32.510.907.00 |
| Maq. y equipos .. | " | 222.611.339.00 |
| Muebles y útiles .. | " | 8.759.339.00 |
| Doc. descontados .. | " | 565.000.00 |
| Gastos de Organiz. | " | 107.634.00 |
| Marcas y patentes .. | " | 12.411.00 |
| Cargos diferidos .. | " | 1.100.243.91 |
| Acciones emitidas . | " | 8.000.000.00 |
| Acciones integradas | " | 8.000.000.00 |
| Cuentas de orden .. | " | 5.00 |
| | $ | 422.003.145.50 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .. | $ | 54.880.960.32 |
| Acreedores a largo plazo ............ | " | 30.163.452.46 |
| Desc. de documentos ........... | " | 565.000.00 |
| Fondo de Amortiz. | " | 219.951.715.20 |
| Fondo de Provis. . | " | 8.744.621.67 |
| Capital autorizado .. | " | 8.000.000.00 |
| Capital suscrito ... | " | 8.000.000.00 |
| Capital integrado . | " | 8.000.000.00 |
| Reservas ......... | " | 47.937.574.05 |
| Reservas para ampliación de equipos productivos .... | " | 10.870.237.00 |
| Reservas para mantenimiento capital circulante ....... | " | 8.661.213.00 |
| Reservas para adquisición de maquinarias ............ | " | 5.634.002.76 |
| Pérdidas y ganancias | " | 10.594.364.04 |
| Cuentas de orden .. | " | 5.00 |
| | $ | 422.003.145.50 |

Cuenta de pérdidas y ganancias por el período 1.o julio 1968 al 30 junio 1969

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Inventarios ...... | $ | 95.674.029.62 |
| Bonificaciones sobre impuestos ...... | " | 177.259.95 |
| Financiación ...... | " | 12.136.547.04 |
| | $ | 107.987.836.61 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Salarios .......... | $ | 38.759.128.21 |
| Cargas sociales .. | " | 21.486.366.38 |
| Impuestos ........ | " | 7.137.101.47 |
| Amortizaciones ... | " | 5.447.722.00 |
| Gastos .......... | " | 4.972.149.33 |
| Intereses y comis. | " | 14.808.425.95 |
| | $ | 92.610.893.34 |
| Utilid. del ejercicio | " | 15.376.943.27 |
| | $ | 107.987.836.61 |

Proyecto de distribución de utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Reserva para ampliación de equipos productivos .... | $ | 5.408.483.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 9.968.460.27 |
| | $ | 15.376.943.27 |

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 238 del libro Copiador de Cartas N.o 5.

$ 4.680.00. — 1|pub. — 11158.

---

## HOLA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 175.758)

Paysandú 935 Piso 3

Estado de situación al 28 de febrero de 1970

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos | $ | 2:633.860.37 |
| Deudores varios | " | 2:512.788.69 |
| Inmuebles | " | 34:334.591.18 |
| Gastos de constitución | " | 38.380.00 |
| Dividendo anticipado | " | 3:000.000.00 |
| Impuestos anticipados | " | 212.902.00 |
| Caja de Jubilaciones | " | 184.315.99 |
| Caja de Asignaciones | " | 229.900.22 |
| | $ | 43:146.638.65 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 10:000.000.00 |
| Reserva estatutaria | " | 766.922.31 |
| Reserva revaluación, activo fijo | " | 23:409.013.77 |
| Acreedores varios | " | 1:223.275.00 |
| Regularización por capitalización | " | 3.710.00 |
| Utilidades a distribuir | " | 1:607.372.39 |
| Utilidad del ejercicio | " | 6:136.345.18 |
| | $ | 43:146.638.65 |

---

Estado de Ganancias y Pérdidas

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Arrendamientos | $ | 7:852.078.69 |
| Intereses percibidos | " | 102.854.19 |
| Bonificaciones fiscales | " | 163.121.00 |
| | $ | 8:118.053.88 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos | $ | 1:648.760.10 |
| Leyes sociales | " | 272.958.40 |
| Amortizaciones | " | 38.380.20 |
| Gastos generales | " | 21.610.00 |
| Pérdidas del ejercicio | $ | 1:981.708.70 |
| Utilidad líquida del ejercicio | " | 6:136.345.18 |
| | $ | 8:118.053.88 |

Proyecto de distribución de utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Reserva estatutaria ... | $ | 306.817.26 |
| Directorio | " | 981.815.23 |
| Dividendo anticipado . | " | 3:000.000.00 |
| Dividendo complementario | " | 300.000.00 |
| Saldo a cuenta nueva . | " | 3:155.085.08 |
| | $ | 7:743.717.57 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 28 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas, 11, 12 y 13 del libro Inventario.

$ 3.600.00 — 1|pub. — 11165.

---

## EDITORIAL LA IDEA NUEVA S. A.

(Inscripción N.o 2726)

Balance general sintético 1969

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y útiles | $ | 50.000.00 |
| Máquinas | " | 450.000.00 |
| Propiedades | " | 44.000.00 |
| Caja | " | 3.863.30 |
| Materiales varios | " | 200.000.00 |
| Varios deudores | " | 1.301.099.20 |
| | $ | 2.048.962.50 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Dividendos a pagar | $ | 12.063.80 |
| Fondo de previsión | " | 65.141.05 |
| Fondo de reserva | " | 14.296.62 |
| Fondo especial | " | 454.070.72 |
| Capital realizado | " | 102.650.00 |
| Varios acreedores | " | 927.044.27 |
| Utilidades a repartir | " | 473.696.04 |
| | $ | 2.048.962.50 |

---

Balance de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones | $ | 472.600.00 |
| Intereses | " | 22.500.00 |
| Comisiones | " | 24.780.00 |
| Jubilaciones | " | 89.698.25 |
| Descuentos | " | 3.248.06 |
| Materiales varios | " | 1.291.321.85 |
| Gastos generales | " | 819.096.51 |
| Sueldo de empleados | " | 1.865.900.00 |
| Reparo del periódico | " | 54.280.00 |
| Asignaciones familiares | " | 42.147.29 |
| Utilidades a repartir | " | 473.696.04 |
| | $ | 5.159.268.00 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Taller tipográfico | $ | 1.703.117.00 |
| Periódico | $ | 3.393.641.00 |
| Alquileres | " | 62.450.00 |
| | $ | 5.159.268.00 |

Aprobado por la asamblea general de accionistas el día 9 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 41 del libro Copiador de Balances, rubricado en el Juzgado Letrado Departamental de Flores el día 14 de mayo de 1951.

$ 3.120.00. — 1|pub. — 11200.

---

## CORPORACION COMERCIAL S. A.

(Inscripción N.o 863)

Rondeau 1437

Balance general al 28 de febrero de 1970

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 7.248.82 |
| Bancos | " | 1:251.850.74 |
| Mercaderías | " | 50:520.416.10 |
| Deudores | " | 4:313.412.26 |
| Documentos a cobrar | " | 29:421.467.79 |
| Inmueble | " | 244.964.99 |
| Vehículo | " | 12.915.48 |
| Muebles, útiles e inst. | " | 163.156.96 |
| Títulos y valores ... | " | 63.030.00 |
| | $ | 85:998.463.14 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Obligaciones comerciales | $ | 11:086.083.92 |
| Créditos bancarios .. | " | 3:812.172.47 |
| Acredores varios ... | " | 1.353.683.99 |
| Cuentas a pagar ... | " | 360.706.00 |
| Caja de Jubilaciones. | " | 3:152.446.23 |
| Acreedores accionistas | " | 43:161.869.71 |
| Accionistas suscr. de acc. | " | 3:868.096.69 |
| Capital integrado ... | " | 8:717.100.00 |
| Reserva estatutaria. | " | 590.041.36 |
| Reserva rescate de acciones | " | 205.670.59 |
| Reserva para mantenimiento del capital circulante ... | " | 9:328.289.25 |
| Saldo de cuenta ... | " | 349.352.68 |
| Utilidad del ejercicio | " | 12.950.25 |
| | $ | 85:998.463.14 |

---

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías | $ | 31:828.888.60 |
| | $ | 31:828.888.60 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos y jornales | $ | 8:208.269.37 |
| Impuestos fiscales ... | " | 5:681.450.78 |
| Gastos | " | 17:926.218.20 |
| Utilidad | " | 12:950.00 |
| | $ | 31:828.888.60 |

Utilidades a cuenta pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas el 21 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están transcriptos a folios 183, 184, 185 del libro Actas de asamblea certificado en el Registro Público y General de Comercio el 17 de abril de 1959.

$ 3.780.00 — 1|pub. — 11167.

**LANTEX S. A.**

(Inscripción N.o 49.302)

**Pte. José Batlle y Ordóñez 2495**

Balance General al 31 de diciembre de 1969

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | $ 1.532.767.86 |
| Acciones y valores | " 65.000.00 |
| Deudores varios | " 6.864.913.91 |
| Efectos a cobrar | " 916.775.15 |
| Materias primas | " 5.599.268.80 |
| Maquinarias | " 2.346.180.40 |
| Vehículos | " 750.587.00 |
| Muebles, útiles e instalaciones | " 1.340.447.35 |
| Inst. fábrica | " 125.210.54 |
| Marcas | " 1.520.00 |
| Intereses fiscales a vencer | " 452.942.33 |
| Conformes descontados | " 2.661.293.81 |
| Oficina imp. ventas y servicios | " 7.954.27 |
| Oficina imp. entradas brutas | " 1.230.13 |
| Oficina seguro enfermedad | " 11.912.70 |
| | $ 22.678.004.25 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreed. bancarios | $ 1.426.956.57 |
| Acreed. fiscales | " 395.655.89 |
| Acreed. varios | " 6.268.613.25 |
| Banco República, prenda industrial | " 1.250.000.00 |
| Deuda fiscal consolidada | " 1.160.339.81 |
| Efectos descontados | " 2.661.293.81 |
| Cuenta integración capital | " 2.250.000.00 |
| Fondo mant. capital circulante | " 2.920.539.60 |
| Fondo de reserva general | " 1.936.403.74 |
| Reval. activo fijo | " 1.636.578.72 |
| Capital integrado | " 750.000.00 |
| Util. ejercicio 1969 | " 21.592.86 |
| | $ 22.678.004.25 |

Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Reparaciones y repuestos | $ 135.161.17 |
| Jornales y leyes sociales | " 1.895.233.09 |
| Gastos generales | " 1.458.705.95 |
| Fondo Nac. de Vivienda | " 26.281.00 |
| Gtos. de fabricación | " 7.835.128.95 |
| Seguros | " 203.289.04 |
| Gastos financieros | " 2.006.780.09 |
| Intereses fiscales varios | " 277.989.89 |
| Impuestos | " 654.237.82 |
| Depósitos y seguros | " 170.937.35 |
| Pérdidas por robo | " 1.059.606.10 |
| Util. del ejercicio | " 21.592.86 |
| | $ 15.744.943.31 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Ventas al contado | $ 79.271.50 |
| Ventas a crédito | " 14.444.036.19 |
| Exportaciones | " 244.942.24 |
| Ingresos financieros | " 976.693.38 |
| | $ 15.744.943.31 |

Distribución de Utilidades

| | |
|---|---|
| Fondo de reserva general | $ 21.592.86 |
| | $ 21.592.86 |

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 30 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de cartas N.o 11.959 a Folios 21 y 22.

$ 4.980.00. — 1|pub. — 11.221.

**NOBLET S. A.**

(Inscripción N.o 174.060)

**Colón 1414**

Balance de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

| | |
|---|---|
| Muebles y útiles | $ 71.836.00 |
| Mercaderías | " 5.991.319.47 |
| Deudores y ctas. a cobrar | " 5.479.084.57 |
| Caja | " 355.786.99 |
| Imp. ventas y servicios | " 567.860.79 |
| Gtos. de constitución | " 9.497.00 |
| | $ 12.474.884.82 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreed. y ctas. a pagar | $ 7.735.453.66 |
| Capital integrado | " 1.500.000.00 |
| Reserva mant. capital circulante | " 1.428.650.00 |
| Cuenta nueva | " 700.848.45 |
| Ganancias ejerc. 1969, a nueva | " 1.109.932.71 |
| | $ 12.474.884.82 |

Balance de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Amortizaciones | $ 15.918.54 |
| Gravámenes y gtos. generales | " 1.932.515.12 |
| Sueldos y jornales | " 925.469.08 |
| Deudores incobrables | " 845.000.00 |
| Recarg. financiación por compras | " 1.138.681.83 |
| Mano de obras y gastos fábrica | " 2.238.999.50 |
| Ganancia líquida: a cta. nueva | " 1.109.932.71 |
| | $ 8.207.507.78 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Resultados brutos | $ 8.207.507.78 |
| | $ 8.207.507.78 |

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 16 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fojas 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1638 al Folio 166 del Libro No. 17 el 29 de marzo de 1966.

$ 3.300.00. — 1|pub. — 11.237.

**EL TRIGAL S. A.**

**San Martín 8270**

**(Inscripción N.o 18.341)**

Balance General al 31 de agosto de 1969

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja, bancos y valores al cobro | $ 5.969.954.64 |
| Prods., elaborados, materias primas, envases, mats. varios | " 11.515.078.77 |
| Deudores por ventas | " 32.913.389.50 |
| Deudores varios | " 3.443.822.14 |
| Títulos depositados en garantía | " 113.986.93 |
| Muebles y útiles | " 1.980.420.82 |
| Instalaciones | " 1.545.142.13 |
| Maquinarias | " 19.361.430.70 |
| Material rodante | " 4.857.524.84 |
| Inmuebles | " 49.197.145.59 |
| Inversiones | " 14.249.87 |
| Herramientas y útiles | " 34.026.48 |
| Inversiones en otras empresas | " 175.000.00 |
| Pagos adelantados | " 332.909.53 |
| Cuentas en suspenso | " 11.000.00 |
| Imp. en consignación | " 8.991.47 |
| Importaciones | " 1.704.597.01 |
| Obras y trabajos en curso | " 191.885.25 |
| Marcas de comercio | " 38.534.77 |
| Acciones emitidas | " 9.677.000.00 |
| | $ 143.086.090.44 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreed. en cuenta corriente | $ 24.274.903.45 |
| Oblig. a pagar | " 1.950.000.00 |
| Imp. contr. y retenciones a pagar | " 2.809.600.78 |
| Prenda industrial | " 450.000.00 |
| Hipotecas a pagar | " 68.137.40 |
| Cuentas corrientes | " 248.953.90 |
| Dividendos a pagar | " 1.410.296.08 |
| Previsiones | " 4.641.862.31 |
| Capital social | " 20.000.000.00 |
| Fondos de reserva | " 83.232.628.83 |
| Ganancias y pérdidas | " 3.999.707.69 |
| | $ 143.086.090.44 |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de agosto de 1969

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Sueldos, jornales y cargas sociales | $ 10.727.409.24 |
| Gastos indirectos | " 7.311.274.11 |
| Gtos. de administración | " 10.800.954.79 |
| Gtos. de ventas | " 6.654.521.58 |
| Gtos. de expedición | " 5.959.521.59 |
| Amortizaciones | " 7.240.908.00 |
| Util. del ejercicio | " 3.999.707.69 |
| | $ 52.694.297.10 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Cuenta explotación | $ 47.226.036.35 |
| Beneficios diversos | " 5.031.566.43 |
| Saldo ejerc. anterior | " 436.694.32 |
| | $ 52.694.297.10 |

Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Fondo de reserva legal y estatutaria . | $ | 178.150.67 |
| Benef. especial Accs. fundadoras ..... | " | 95.396.08 |
| Dividendos ........ | " | 1.314.900.00 |
| A cuenta nueva .... | " | 2.411.260.94 |
| | $ | 3.999.707.69 |

Aprobados por la Asamblea General del 19 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folios 69 y 70 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de noviembre de 1966 y anotado con el número 5423 al Folio 300 del Libro número 16.

$ 5.640.00. — 1|pub. — 11197.

---

**DON CARLOS S. A.**

(Inscripción N.o 1073)

**Rincón 658**

Balance general ejercicio 1968|1969

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja ................ | 501.661.11 |
| Inmuebles ............. | 380.416.12 |
| Arrendamientos a cobrar | 975.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio .... | 1.425.090.77 |
| | 3.281.281.04 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Caja de Jubilaciones .. | 80.881.19 |
| Gastos a pagar ...... | 61.000.00 |
| Caja de Jubilaciones facilidades ............ | 59.712.16 |
| Provisión para impuesto .. | 777.435.88 |
| Fondo de reservas .... | 2.102.251.81 |
| Capital realizado ...... | 200.000.00 |
| | 3.281.281.04 |

---

Estado de resultados

| | |
|---|---|
| Arrendamientos ...... | 975.000.00 |
| Pérdidas y ganancias .. | 1.425.090.77 |
| | 2.400.090.77 |
| Impuestos ............ | 1.050.415.04 |
| Gastos generales ...... | 445.976.63 |
| Cargas sociales ........ | 3.699.10 |
| Honorarios profesionales .. | 900.000.00 |
| | 2.400.090.77 |

Aprobados en asamblea celebrada el día 30 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en el libro Diario, rubricado (N.o 4359 folio 75, libro 16) a fs. 29 y 30 respectivamente.

$ 2.700.00. — 1|pub. — 11209.

---

**MELLOR - GOODWIN DEL URUGUAY S. A.**

(Inscripción N.o 89.627)

**Br. Artigas 2879 P. 2**

Balance al 31 de diciembre de 1969

Activo —

| | $ |
|---|---|
| Banco de Crédito ..... | 660.338.36 |
| Banco de Londres .... | 457.556.60 |
| Banco Repca. Agencia | 313.68 |
| Banco Repca. Central . | 996.40 |
| Banco Comercial ..... | 674.237.84 |
| Caja chica .......... | 53.929.30 |
| Anticipos a proveedores | 914.833.33 |
| Cuentas corrientes deudoras ............. | 659.315.15 |
| Comisiones a cobrar ... | 313.872.00 |
| Consignaciones ........ | 324.716.25 |
| Deudores .......... | 23.341.176.07 |
| Imp. a la Renta - agente ............... | 3.880.00 |
| Máquinas y herramientas | 2.903.986.63 |
| Muebles y útiles ...... | 129.999.39 |
| Vehículos ............ | 29.760.00 |
| Matrices ............ | 945.560.00 |
| Materiales y mercaderías ............. | 18.455.577.07 |
| Inmueble ........... | 218.476.27 |
| Mejoras edificio ....... | 401.189.42 |
| Mejoras en propiedad arrendada ......... | 367.789.41 |
| Impuestos .......... | 205.763.00 |
| Depósitos en garantía . | 30.500.00 |
| | 51.095.766.17 |

Pasivo —

| | $ |
|---|---|
| Anticipos de clientes .. | 10.669.150.25 |
| Acreedores .......... | 5.887.577.84 |
| Cuentas Ctes. acreedoras ............... | 5.098.009.00 |
| Gastos a pagar ...... | 1.360.974.00 |
| Impuestos a pagar .... | 3.233.538.00 |
| Reserva p\|trabajos pendientes ............ | 400.000.00 |
| Cargas sociales ...... | 1.525.881.84 |
| Regalías a pagar ...... | 998.541.00 |
| Retenciones judiciales .. | 7.094.36 |
| Reserva p\|mantenimiento capital circulante .... | 420.800.00 |
| Reservas facultativas .. | 225.000.00 |
| Capital registrado .... | 6.296.400.00 |
| Cuenta nueva ....... | 141.208.60 |
| Ganancia ............ | 14.831.591.28 |
| | 51.095.766.17 |

---

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

| | $ |
|---|---|
| Ventas ............ | 104.096.080.37 |
| Costo ventas ....... | 83.139.010.13 |
| Utilidad bruta sobre ventas ........... | 20.957.070.24 |
| Gastos generales ... | 10.661.244.49 |
| Utilidad neta sobre ventas | 10.295.825.75 |
| Otros conceptos ..... | 94.415.37 |
| Ganancia ejercicio anterior ............ | 4.441.350.16 |
| | 14.831.591.28 |

Proyecto de distribución de utilidades

| | $ |
|---|---|
| Dividendo ........ | 14.000.000.00 |
| | 14.000.000.00 |

Aún no han sido aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en los folios 23 y 24 del libro Copiador de Balances.

$ 4.260.00. — 1|pub. — 11229.

---

**ESTANCIA MEDIA AGUA S. A.**

**Cerrito 400**

(Inscripción N.o 1.043)

Balance general al 31 de marzo de 1970

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles ........ | $ | 33.195.985.00 |
| Construcciones .... | " | 8.973.926.00 |
| Alambrados ....... | " | 8.810.803.00 |
| Electrificación rural . | " | 384.376.00 |
| Plantaciones ...... | " | 467.908.00 |
| Praderas ........ | " | 1.133.755.00 |
| Utiles de trabajo, muebles, etc. .... | " | 8.991.762.00 |
| Vehículos ....... | " | 4.439.637.00 |
| Acciones ......... | " | 1.011.509.00 |
| Exist. de Haciendas | " | 34.972.332.00 |
| Exist. de Cereales . | " | 27.576.963.00 |
| Caja ........... | " | 24.550.74 |
| Bancos ......... | " | 1.737.028.77 |
| Deudores varios ... | " | 18.645.071.84 |
| Pagos anticipados .. | " | 577.460.00 |
| Acciones a emitir .. | " | 18.320.000.00 |
| | $ | 164.263.058.35 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .. | $ | 20.000.000.00 |
| Capital suscrito ... | " | 1.680.000.00 |
| Reserva estatutaria . | " | 3.025.513.00 |
| Reserva especial .. | " | 20.000.000.00 |
| Reserva por reavalúo | " | 54.999.993.15 |
| Cuentas a pagar .. | " | 4.294.752.32 |
| Ganancias y pérdidas | " | 41.042.799.88 |
| Capital autorizado . | " | 18.320.000.00 |
| | $ | 164.263.058.35 |

---

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al año terminado el 31 de marzo de 1970

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones .... | $ | 8.338.691.00 |
| Gastos generales ... | " | 10.568.289.43 |
| Arrendamientos ... | " | 107.339.97 |
| Intereses y comisiones ........... | " | 22.581.59 |
| Impuestos ........ | " | 4.084.045.50 |
| Ganancias ....... | " | 41.942.799.88 |
| | $ | 60.063.747.37 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior .... | $ | 5.391.586.52 |
| Resultaod de explot. | " | 54.672.160.85 |
| | $ | 60.063.747.87 |

Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Reserva estatutaria .. | $ | 1.827.561.00 |
| Reserva especial ... | " | 20.000.000.00 |
| A cuenta nueva .... | " | 20.115.238.88 |
| | $ | 41.942.799.88 |

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 22 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folios 135, 136 y 137 del Libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de Comercio de Segundo Turno el 31 de octubre de 1939 y anotado con el N.o 2187 al Fo. 286.

$ 5.520.00. — 1|pub. — 11210.

---

**JUBELIOBA S. A.**

**Yaguarón 1221**

**(Inscripción N.o 50.629)**

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja | 3.329.86 |
| Deudores varios ..... | 17.285.40 |
| Caja de Jubilaciones . | 4.548.00 |
| Títulos y acciones .... | 327.210.00 |
| Inmuebles | 243.750.00 |
| Acciones a emitir .... | 40.000.00 |
| Pérdida ejerc. 1968 .... | 102.418.40 |
| Pérdida ejerc. 1969 .. | 178.586.79 |
| | 917.128.45 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores | 280.000.00 |
| Capital integrado .... | 260.000.00 |
| Reservas ........... | 264.003.45 |
| Amort. inmueble ..... | 73.125.00 |
| Capital autorizado .. | 40.000.00 |
| | 917.128.45 |

---

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Impuestos .......... | 44.715.00 |
| Gastos generales ..... | 171.130.00 |
| Imp. al Patrimonio. .... | 27.564.09 |
| Imp. sustitutivo del de herencias | 15.628.60 |
| Contribución inmob. ... | 11.074.00 |
| Amort. inmueble ..... | 12.187.50 |
| | 282.299.19 |

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Arrendamientos ...... | 103.712.40 |
| Pérdida del ejercicio . | 178.586.79 |
| | 282.299.19 |

Aprobados en la Asamblea de Accionistas realizada el 1.o de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Folios 36 y 37 del Libro Actas de Asambleas y Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de mayo de 1962, y anotado con el N.o 650 al folio 47 del Libro N.o 12.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 11311.

---

**COMPAÑIA LAMINADORA S. A.**

**"C.O.L.S.A."**

**(Inscripción N.o 28.236).**

**Camino Maldonado 7440**

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

| | |
|---|---|
| Máquinas, instalaciones, vehículos, terrenos y mejoras . | $ 184.076.415.43 |
| Caja y Bancos ..... | " 1.851.548.69 |
| Deudores varios y documentos al cobro | " 99.094.218.33 |
| Depósitos en consignación ......... | " 781.741.27 |
| Importaciones en trámite ........... | " 12.125.295.37 |
| Créditos fiscales .. | " 1.837.541.00 |
| Mercaderías, materia prima, materiales | " 85.878.395.00 |
| Títulos y valores .... | " 42.773.03 |
| Gastos a devengar .. | " 3.271.556.34 |
| Gastos ampliación de capital ........ | " 69.020.50 |
| | $ 389.028.504.96 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital integrado y cuentas adicionales. | $ 56.279.637.71 |
| Fondo de reserva para amortizaciones de activo fijo ... | " 39.321.673.15 |
| Fondo de reserva por revaluaciones ... | " 77.865.028.65 |
| Acreedores y obligaciones a corto y largo plazo ..... | " 210.427.583.37 |
| Obligaciones fiscales y sociales ...... | " 2.815.478.86 |
| Cuentas del ejercicio, pendientes de pago | " 2.319.103.22 |
| | $ 389.028.504.96 |

---

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Mercaderías generales | $ 265.472.838.90 |
| Resultados ....... | " 3.870.192.62 |
| | $ 269.343.031.52 |

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Gastos de fabricación ........... | $ 236.291.824.68 |
| Gastos de administración y ventas .. | " 19.810.911.79 |
| Gastos financieros ... | " 2.697.726.74 |
| Aportaciones sociales | " 10.542.568.31 |
| | $ 269.343.031.52 |

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea general ordinaria de accionistas, la que habrá de convocarse dentro de un pazo estatutario.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran debidamente registrados a folios N.os 107 y 108 del libro Copiador de Cartas de esta sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 15 de julio de 1954 y anotado con el número 3173 al folio 426 del libro número 1.

$ 5.280.00. — 1|pub. — 11238.

---

**MODEX S. A.**

**(Inscripción N.o 165.177)**

**Cerrito 461, Montevideo**

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

| | |
|---|---|
| Fondos en Banco ..... | $ 358.386.62 |
| Deudores varios .... | " 1:018.482.00 |
| Otros pagos adelantados ............. | " 46.091.84 |
| Edificios ........... | " 12:738.955.00 |
| Seguros pagados por adelantado ...... | " 118.261.75 |
| | $ 14:280.177.21 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios y cuentas a pagar .. | " 41.222.75 |
| Previsiones para impuestos ......... | " 746.008.00 |
| Patrimonial ........ | " 13:492.946.46 |
| | $ 14:280.177.21 |

---

Estado de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1969

Debe —

| | |
|---|---|
| Gastos generales .... | $ 293.572.71 |
| Depreciación ....... | " 269.260.00 |
| Impuestos .......... | " 878.951.00 |
| Intereses .......... | " 1.453.00 |
| Ganancia del ejercicio | " 2:855.738.29 |
| | $ 4:298.975.00 |

Haber —

| | |
|---|---|
| Alquileres ......... | $ 4:270.762.00 |
| Entradas varias .... | " 28.213.00 |
| | $ 4:298.975.00 |

---

Proyecto de distribución de utilidades del balance general al 31 de diciembre de 1969

| | |
|---|---|
| Utilidad neta del ejercicio ........... | $ 2:855.738.29 |
| Saldo anterior ...... | " 1:750.551.29 |
| Menos: dividendos declarados ......... | " 1:750.551.29 |
| Saldo que pasa al ejercicio 1970 ........ | $ 2:855.738.29 |

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 24 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan co-

piados al folio 20 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1965, anotado con el N.o 5.595 al folio 83 del Libro N.o 17.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 11251.

---

**SUMER S. A.**

(Inscripción N.o 163.830)

**Treinta y Tres 592, Canelones**

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 26.322.53 |
| Banco Cacilsa | " | 28.357.84 |
| Deudores varios | " | 150.794.88 |
| Mercaderías | " | 4:128.067.08 |
| Muebles, útiles e instalaciones | " | 152.555.70 |
| Gastos constitución | " | 24.434.50 |
| Inmuebles | " | 227.560.65 |
| | $ | 4.738.093.18 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades del Ejerc. | $ | 480.892.82 |
| Acreedores varios | " | 3:228.893.79 |
| Obligaciones a pagar | " | 244.528.07 |
| Caja de Asignaciones | " | 7.598.91 |
| Caja de Jubilaciones | " | 67.399.25 |
| Caja de Asig. H. C. | " | 12.002.21 |
| O. I. R. entradas brutas | " | 29.697.56 |
| Cta. Consolidación O.I.R. | " | 16.665.00 |
| Capital integrado | " | 400.000.00 |
| Banco Cacilsa, Cta. vale | " | 200.000.00 |
| Fondo de Reservas | " | 50.415.57 |
| | $ | 4.738.093.18 |

---

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | $ | 92.005.37 |
| Sueldos y jornales | " | 179.610.00 |
| Gastos propaganda | " | 43.510.00 |
| Alquileres | " | 137.000.00 |
| Gravámenes legales | " | 291.716.35 |
| Utilidad del ejercicio | " | 480.892.82 |
| | $ | 1:224.734.54 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías | $ | 1:224.734.54 |

Las utilidades irán al fondo de reserva.

Los presentes estados aún no han sido aprobados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 11 de diciembre de 1964.

$ 3.180.00 — 1|pub. — 11264.

**CALDER S. A.**

(Inscripción N.o 114.243)

**Río Negro 1354 (Esc. 29)**

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 881.17 |
| Inmuebles | " | 150.000.00 |
| Gastos de Constit. | " | 7.500.00 |
| Pérdidas del Ejerc. | " | 25.379.74 |
| | $ | 183.760.91 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 27.500.00 |
| Fondo de reservas | " | 6.260.91 |
| Capital integrado | " | 150.000.00 |
| | $ | 183.760.91 |

---

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1968

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | $ | 613.21 |
| Grav. legales | " | 35.176.00 |
| Gastos comunes | " | 23.825.80 |
| Pérdidas Ejerc. 67 | " | 1.764.73 |
| | $ | 61.379.74 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres | $ | 36.000.00 |
| Pérdidas del Ejerc. | " | 25.379.74 |
| | $ | 61.379.74 |

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 10 de mayo de 1959.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 15 y 16 del Libro Inventarios, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 26 de agosto de 1963.

$ 2.340.00 — 1|pub. — 11263.

---

**SAUMEX S. A.**

(Inscripción N.o 144.972)

**18 de Julio 1080**

Balance general al 31 de junio de 1969

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 528.815.87 |
| Mercaderías generales | " | 6:600.296.92 |
| Muebles, útiles e instalaciones | " | 1:154.228.39 |
| Gastos constitución sociedad anónima | | 34.800.00 |
| Deudores varios comerciales | " | 4:137.737.00 |
| D. G. Impositiva (ventas y servicios) | " | 340.889.00 |
| Pérdida de ejercicios anteriores | " | 116.592.03 |
| | $ | 12:913.359.21 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 831.637.40 |
| Documentos a pagar | " | 290.156.00 |
| Señas | " | 20.635.00 |
| Caja de Jubilaciones | " | 49.987.46 |
| Caja de Asignaciones N.o 19 | " | 24.642.60 |
| Capital integrado | " | 4:000.000.00 |
| Reserva Cap. circulante | " | 2:634.005.05 |
| Reserva deudores | " | 134.132.11 |
| Reserva | " | 4:928.163.59 |
| | $ | 12:913.359.21 |

---

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1969

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad bruta | $ | 13:245.599.96 |
| Gastos de comercialización | " | 8:317.436.37 |
| Utilidad neta | $ | 4:928.163.59 |

---

Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1.o de agosto de 1968 al 31 de julio de 1969

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad del ejercicio | $ | 4:928.163.59 |
| A reservas | $ | 4:928.163.59 |
| | $ | 4:928.163.59 |

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se llan copiados en el Libro Copiador de Cartas a folio 8 el 29 de marzo de 1966, fue rubricado a folio 167 del Libro N.o 17, con el número 1.659.

$ 3.240.00 — 1|pub. — 11272.

---

**SUMER S. A.**

(Inscripción N.o 163.830)

**Treinta y Tres 592 (Canelones)**

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 21.223.75 |
| Mercaderías | " | 4:151.326.00 |
| Muebles y herramientas | " | 152.555.70 |
| Gtos. de Constit. | " | 24.434.50 |
| Inmuebles | " | 377.560.65 |
| Banco Comercial | " | 24.517.00 |
| O.I.R., Vtas. y Serv. | " | 750.851.00 |
| | $ | 5:502.468.60 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Banco Cacilsa | $ | 2:657.030.26 |
| Acreedores varios | " | 543.250.60 |
| Oblig. a pagar | " | 275.089.00 |
| Caja de jubilaciones | " | 144.428.94 |
| Caja de asignaciones | " | 41.279.79 |
| O.I.R. Cta. Consolid. | " | 5.553.00 |
| Capital integrado | " | 400.000.00 |
| Fdo. de reserva | " | 50.415.57 |
| Utilidad Ejerc. 1967 | " | 480.892.82 |
| O.I.R. Ent. brutas | " | 20.259.00 |
| Utilidad del ejercicio | " | 914.269.62 |
| | $ | 5:502.468.60 |

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales .... | $ | 92.784.58 |
| Gravámenes legales .. | " | 300.712.03 |
| Sueldos y jornales .. | " | 374.202.00 |
| Propaganda ........ | " | 49.511.40 |
| Alquileres ......... | " | 114.325.80 |
| Seguros ........... | " | 42.143.00 |
| Imp. Ent. brutas .... | " | 914.269.62 |
| Utilid. del ejercicio .. | " | 24.981.44 |
| | $ | 1:912.929.87 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Crédito existencias .. | $ | 206.403.00 |
| Inter. y descuentos .. | " | 497.040.15 |
| Bonific. fiscales .... | " | 27.065.00 |
| Mercaderías ........ | " | 1:182.421.72 |
| | $ | 1:912.929.87 |

Los presentes estados aún no han sido aprobados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 3, del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 11 de diciembre de 1964.

$ 3.420.00 — 1|pub. — 11265.

---

**SUMER S. A.**

(Inscripción N.o 163.830)

**Treinta y Tres 532 - Canelones**

Balance General al 31 de diciembre de 1969

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................ | $ | 102.952.42 |
| Mercaderías .......... | " | 4:643.817.61 |
| Bco. Cacilsa ......... | " | 1:465.514.51 |
| Bco. Comercial ...... | " | 24.517.00 |
| Inmuebles ........... | " | 427.560.65 |
| Muebles y útiles ..... | " | 152.555.70 |
| O.I.R. Vtas. y servicios | " | 392.483.00 |
| Adelanto impuestos ... | " | 42.120.00 |
| Gastos de constitución. | " | 24.434.50 |
| | $ | 7:275.955.39 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .... | $ | 4:336.112.42 |
| Obligaciones a pagar .. | " | 299.035.00 |
| Caja de Jubilaciones . | " | 197.529.87 |
| Caja Asig. Familiares. | " | 64.983.33 |
| O.I.R. Ent. Brutas .. | " | 74.984.00 |
| Utilidad ejercicio 1967 | " | 480.892.82 |
| Utilidad ejercicio 1968 | " | 914.269.62 |
| Utilidad ejercicio 1969 | " | 457.732.76 |
| Capital integrado .... | " | 400.000.00 |
| Fondo de Reserva ... | " | 50.415.57 |
| | $ | 7:275.955.39 |

Estado de Resultados al 31 de diciembre 1969

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales .... | $ | 219.666.40 |
| Gravámenes legales ... | " | 960.019.65 |
| Propaganda .......... | " | 11.600.00 |
| Sueldos ............. | " | 899.224.00 |
| Alquiler ............ | " | 159.959.56 |
| Seguros ............. | " | 74.613.00 |
| Utilidad del ejercicio. | " | 457.732.76 |
| | $ | 2:782.915.37 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías ......... | $ | 2:282.113.19 |
| Intereses y descuentos | " | 498.696.18 |
| Bonif. fiscales ...... | " | 2.106.00 |
| | $ | 2:782.915.37 |

Las utilidades irán a Fondo de Reservas.

Aún no han sido aprobados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 11 de diciembre de 1964.

$ 3.360.00 — 1|pub. — 11266.

---

**OROTEX S. A.**

(Inscripción N.o 47.034)

**Criollos 3889**

Estado de situación al 31 de agosto de 1969

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............... | $ | 37.058.71 |
| Deudores varios ... | " | 4.282.946.00 |
| Oblig. a cobrar .... | " | 293.068.00 |
| Mercaderías ........ | " | 2.068.453.00 |
| Equipo industrial .. | " | 765.796.00 |
| Vehículos .......... | " | 881.521.00 |
| Muebles y útiles .... | " | 588.849.00 |
| Reformas .......... | " | 213.131.00 |
| Modelos .......... | " | 14.750.00 |
| | $ | 9.145.572.71 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas a pagar ... | $ | 3.729.221.91 |
| Bco. de Cobranzas C\|C. | " | 366.651.61 |
| Amortizaciones .... | " | 1.041.853.45 |
| Capital integrado .. | " | 500.000.00 |
| Fondo de reserva .. | " | 1:210.384.14 |
| Util. a distribuir .. | " | 890.700.98 |
| Revalúo activo fijo .. | " | 1.406.760.62 |
| | $ | 9.145.572.71 |

Balance de resultados

1.o de setiembre de 1968 al 31 agosto de 1969

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías ........ | $ | 4.005.742.84 |
| Bonificaciones ...... | " | 12.012.00 |
| | $ | 4.017.754.84 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales .... | $ | 1.044.283.88 |
| Sueldos, jornales y comisiones ......... | " | 1.169.207.63 |
| Grav. legales ...... | " | 642.919.75 |
| Seguros y patentes .. | " | 90.656.38 |
| Intereses .......... | " | 1.313.77 |
| Amortizaciones .... | " | 178.672.45 |
| | $ | 3.127.053.86 |
| Utilidad líquida .... | " | 890.700.98 |
| | $ | 4.017.754.84 |

Proyecto de distribución de utilidades

No se distribuyen, pasan a fondo de reserva $ 890.700.98.

Aprobados por la asamblea realizada el 26 de febrero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 13 y 14 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de agosto de 1961, anotado con el N.o 6.570 al folio 516 del libro N.o 11.

$ 3.480.00. — 1|pub. — 11284.

---

**ESNE S. A.**

(Inscripción N.o 45.101)

**Rincón 438 (Esc. 52)**

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 475.313.39 |
| Herramientas y envases | " | 3.934.83 |
| Inmuebles ......... | " | 921.483.54 |
| Instalaciones ...... | " | 5.866.45 |
| Maquinarias ....... | " | 1.520.26 |
| Mejoras inmuebles .. | " | 28.703.00 |
| Mobiliario ........ | " | 19.917.45 |
| Muebles y útiles .... | " | 7.588.20 |
| | $ | 1:464.327.12 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ........... | $ | 1:000.000.00 |
| Acreedores varios ... | " | 98.400.00 |
| Pérdidas y ganancias.. | " | 313.580.75 |
| Reservas amortizaciones ............ | " | 52.346.37 |
| | $ | 1:464.327.12 |

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Arrendamientos ..... | $ | 480.000.00 |
| | $ | 480.000.00 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Leyes Sociales ...... | $ | 58.934.10 |
| Gastos generales ... | " | 58.020.00 |
| Impuestos ......... | " | 335.701.00 |
| Ganancias del ejercicio | " | 27.344.90 |
| | $ | 480.000.00 |

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea general ordinaria, celebrada el día 27 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 45 y 46 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de noviembre de 1960, anotado con el número 6.527, a fojas 313 del Libro N.o 10.

$ 2.700.00 — 1|pub. — 11273.